



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Organismo Constitucional de Control General,
que asegura y promueve el Pluralismo Político y la Democracia
del Paraguay.

Contraloría General de la República

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 758/2022
(Artículo 1°, numeral 38)

Auditoría de Cumplimiento a la
Municipalidad de Repatriación (Departamento de Caaguazú)

Junio, 2025
Asunción, Paraguay

VISION

Garantizar la buena gobernanza y la
transparencia en la gestión pública y
en la utilización de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Brucelas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que asesora y promueve al Poder Público Paraguayo en la gestión
de su actividad.

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Dr. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo auditor

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Abg. Ignacio Dellavedova Cosp	Coordinador	2609/23
Lic. Sandra E. Pérez Maciel	Supervisora	2609/23
Lic. Maximiliano Ferreira Rodas	Jefe de Equipo	2609/23
Lic. Víctor Mauro Ramírez	Auditor	2609/23



INDICE GENERAL

N°	Descripción	Pág.
	Siglas, símbolos y abreviaturas	4
	Parte I	5-9
	Dictamen de Auditoría de Cumplimiento	5-9
	Parte II	10-152
1.	Origen de la Auditoría	10
2.	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo	10
3.	Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control	10
4.	Motivo de la Auditoría	10
5.	Objetivos de la Auditoría	11
6.	Alcance	11
7.	Limitaciones al trabajo	11
8.	Disposiciones legales	12
9.	Carta de Salvaguarda	13
10.	Desarrollo del Informe	13-15
	CAPÍTULO I - Ejercicio Fiscal 2021	
	SUBCAPÍTULO I Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos.	
	SUBCAPÍTULO II Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos de Royalties y Compensaciones.	
	CAPÍTULO II - Ejercicio Fiscal 2022	
	SUBCAPÍTULO I Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos.	
	SUBCAPÍTULO II Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos con Recursos Royalties y Compensaciones.	
	SUBCAPÍTULO III Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos de FONACIDE.	16-152
	CAPÍTULO III - Primer Cuatrimestre de 2023	
	SUBCAPÍTULO I Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos.	
	CAPÍTULO IV – OTRAS OBSERVACIONES – Ejercicio Fiscal 2022 y Primer Cuatrimestre 2023	
	SUBCAPÍTULO I Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos.	
	SUBCAPÍTULO II Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos de Royalties y Compensaciones.	
	SUBCAPÍTULO III Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos de FONACIDE.	
	Capítulo V – Conclusiones y Recomendaciones	153-166
	Anexo	167-171



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que asesora y promueve al Poder Ejecutivo Paraguayo en la gestión
de su actividad.

Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

Abg.	Abogado/a
CD	Contratación Directa
CGR	Contraloría General de la República
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo
CP	Contador Público
Cta. Cte.	Cuenta Corriente
Dr.	Doctor
DGCODM	Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EA	Equipo Auditor
ESC	Ente Sujeto de Control
Esc. Bas.	Escuela Básica
FF	Fuente de Financiamiento
FONACIDE	Fondo Nacional de la Inversión Pública y Desarrollo
₧	Guaraníes
ID	Dígito Identificador del Proceso de Contratación
IM	Intendencia Municipal
Lic.	Licenciado/a
N°	Número
PBC	Pliego de Bases y Condiciones
PGA	Plan General de Auditorías
PGN	Presupuesto General de la Nación
OEE	Organismos y Entidades del Estado
OF	Origen Financiador
OG	Objeto del Gasto
OI	Origen de Ingreso
OP	Orden de Pago
RUC	Registro Único del Contribuyente
SEPRELAD	Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
sic	Así fue escrito
SICP	Sistema de Información de las Contrataciones Públicas
SG	Subgrupo del Gasto
UOC	Unidades Operativas de Contratación

VISION

Se reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia en el proceso de inversión y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Organismo Controlador de Contratación y Gasto,
que asegura y promueve el Placido y Seguro Placido y el Placido
del Placido.

PARTE I

Municipalidad de Repatriación (Departamento de Caaguazú)

Resolución CGR N° 758/2022 (Artículo 1°, numeral 38)

DICTAMEN DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

EJERCICIOS FISCALES 2021, 2022, PRIMER CUATRIMESTRE 2023

Señor
Carlos Godoy Fariña, Intendente Municipal
Municipalidad de Repatriación

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9° inciso k) de la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, y los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y su Decreto Reglamentario, practicó una auditoría de cumplimiento a la Municipalidad de Repatriación. La auditoría comprendió el examen de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y primer cuatrimestre de 2023.

Responsabilidad de la Municipalidad de Repatriación por los Estados Financieros Presupuestarios.

La Municipalidad de Repatriación es responsable de la preparación y razonable presentación de los Estados Financieros Presupuestarios (Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos) y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del ente sujeto de control. Esa responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, de seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y de realizar estimaciones contables razonables a las circunstancias.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros Presupuestarios (Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos), basada en la auditoría realizada. La misma fue practicada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)¹, Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría “Tesarekó”, que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas Normas requieren el cumplimiento de requisitos éticos y que se planifique y se realice la auditoría para obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas, que en su conjunto estén libres de incorrección material, debido a fraude o error. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden, hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

¹ Normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)

VISION

Conocer y promover la buena gobernanza y la
transparencia en el proceso de administración y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, para mejorar
la calidad de vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control General y Fiscalización,
que asesora y promueve al Poder Público Paraguayo en la gestión
de su actividad.

Una auditoría implica la aplicación de procedimientos a fin de obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. La evidencia obtenida en la auditoría brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Fundamentos de la Opinión con Salvedades.

Del análisis efectuado, surgen las siguientes observaciones:

Ejercicio Fiscal 2021

1. Observación N° 04: Se determinó la falta de la “Nota de remisión a Unidades Solicitantes” en los legajos de rendición de cuentas del SG 330-30-001 “*Productos de Papel, Cartón e Impresos*”, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 por un total de ₡ 39.698.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil).
2. Observación N° 06: Se constató la falta de garantías de “cumplimiento de contrato” en los legajos de rendición de cuentas, imputados al SG 520-30-011 “*Construcciones*”, y por los que la Administración Municipal erogó la suma de ₡ 188.565.487 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete) en el ejercicio fiscal 2021 y constituyen un riesgo para el ente municipal de ejecutar las garantías en el caso de obras inconclusas.
3. Observación N° 07: Se constató que la Municipalidad de Repatriación no exigió a las comisiones beneficiadas de transferencias del ejercicio fiscal 2021 por un importe de ₡ 903.298.770 (Guaraníes novecientos tres millones doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta), imputado a la partida presupuestaria 874-30-011 “*Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro*”, la presentación del Formulario B-01-01-A “*Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro con el sello de mesa de entrada a la Contraloría General de la República*”.

Ejercicio Fiscal 2022

4. Observación N° 12.1: Se evidenció que el ente municipal durante el ejercicio fiscal 2022 no disponía de la “Planilla de Asistencia” por pagos a profesionales contratados por un total de ₡ 155.300.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones trescientos mil), imputados en el OG 145-30-001 “*Honorarios Profesionales*”, financiados con recursos genuinos.
5. Observación N° 12.2: Se realizó incorrecta imputación en el Objeto del Gasto 145-30-001 “*Honorarios Profesionales*” del ejercicio fiscal 2022, por la suma de ₡ 54.300.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones trescientos mil), que según normativa vigente del periodo, estos gastos debieron imputarse al SG 260 “*Servicios Técnicos y Profesionales*”.
6. Observación N° 13: Se determinó la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 240-30-001 “*Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación*”, como ser: Carta de invitación a proveedores, Certificado de cumplimiento tributario, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Copia de los Contrato, Nota de pedido para la realización del trabajo e Informe Técnico del mantenimiento realizado, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de ₡ 44.065.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones sesenta y cinco mil).
7. Observación N° 14: Se evidenció que la Administración Municipal no actualizó el estado de los procedimientos de contratación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de los antecedentes del ID N° 421.641 “*Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Vehículos*”, considerando que se visualizó en etapa “*Planificación*”; por un monto total de ₡ 191.440.000 (Guaraníes ciento noventa y un millones cuatrocientos cuarenta mil), financiados con recursos genuinos durante el ejercicio fiscal 2022.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organismo Autónomo de Contratación Pública,
que facilita y protege al Poder Público el uso eficiente
de los recursos.

8. Observación N° 15: Se evidenció que la Administración Municipal no publicó el estado de los procedimientos de contratación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de los antecedentes del ID N° 415.329 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tractor BH165 VALTRA”, considerando que no se visualizó la publicación por un monto total de ₡ 170.380.000 (Guaraníes ciento setenta millones trescientos ochenta mil), financiados con recursos genuinos durante el ejercicio fiscal 2022.
9. Observación N° 16: Se determinó la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 260-30-001 “Servicios Técnicos y Profesionales”, como ser: *Carta de invitación a proveedores, Acta de Apertura de Sobres, Informe de Evaluación Técnico- Económico y Cuadro Comparativo, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Copia de los Contratos, Nota de pedido interno, Orden de Servicio, Informe mensual de actividades realizadas por el contratado que no se encuentra adjunta a las OP, a excepción de las OP 35, 36*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de ₡ 97.117.000 (Guaraníes noventa y siete millones ciento diecisiete mil).
10. Observación N° 17.1: Se determinó la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social”, como ser: Informe elaborado por la institución que determine la situación económica del beneficiario, Reglamento interno, Listado de beneficiarios, Acta de recepción y/o planilla de los medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios entregados a los beneficiarios, que no se encuentra adjunta a los legajos de las OP, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de ₡ 102.475.000 (Guaraníes ciento dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil).
11. Observación N° 19: Se evidenció la falta de documentos en los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 360-30-001 “Combustibles y Lubricantes”, como ser: *Nota de pedido interno, Informes de Utilización de Combustible, Actas de recepción, Reglamento de utilización de uso de combustibles*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de ₡ 240.721.945 (Guaraníes doscientos cuarenta millones setecientos veintiún mil novecientos cuarenta y cinco).
12. Observación N° 20: Se evidenció que en el ejercicio fiscal 2022 el ente municipal incurrió en el fraccionamiento de los contratos adjudicados por Contratación Directa a la empresa “Estación de Servicios los Hermanos” de Lorenza Martínez Villetti con RUC 1.093.118-0, proveedora de combustibles y lubricantes, pagándose un total de ₡ 499.078.700 (Guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones setenta y ocho mil setecientos).

Primer Cuatrimestre Ejercicio Fiscal 2023

13. Observación N° 33: Se evidenció que al cierre del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, se encontraban pendientes de pago las Dietas a Concejales Municipales la suma total de ₡ 62.008.800 (Guaraníes sesenta y dos millones ocho mil ochocientos) en concepto de “Dietas”, incumpliendo el artículo 1° de la Ley N° 6784/21.
14. Observación N° 34: Se evidenció la falta de planilla de asistencia que respalde las remuneraciones mensuales a varios profesionales contratados para prestar servicios en la Municipalidad de Repatriación, a quienes se pagó un total de ₡ 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y se imputó al OG 145-30-001 “Honorarios Profesionales”, financiados con recursos genuinos, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, incumpliendo el numeral 21.12 de la Resolución CGR N° 605/22 y el numeral b.2) del inciso b) “Modalidades De Contratación” del artículo 104 del Anexo “A” “Guía de Normas y Procesos del PGN 2023” del Decreto N° 8759/23.
15. Observación N° 35: Se evidenció la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 240-30-001 “Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación”, como ser: *Carta de invitación a proveedores, Certificado de cumplimiento tributario, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Copia de Contrato, Nota de pedido para la realización del trabajo y el Informe Técnico del mantenimiento realizado*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al Primer Cuatrimestre

VISION

Se reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia en la gestión pública y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Organismo Autónomo de Control General del Estado,
que fiscaliza y promueve el Placido y honesto Placido en la gestión
del Estado.

del ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 33.281.500 (Guaraníes treinta y tres millones doscientos ochenta y un mil quinientos). Asimismo, no se aplicaron los procedimientos de contratación para la modalidad "Contratación Directa".

16. Observación N° 36: Se evidenció la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", como ser: *Carta de invitación a proveedores, Acta de Apertura de Sobres, Informe de Evaluación Técnico- Económico y Cuadro Comparativo, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Copia de Contrato, Nota de pedido interno, Orden de Servicio y el Informe mensual de actividades realizadas por el contratado* financiados con recursos genuinos, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 44.290.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos noventa mil).
17. Observación N° 39: Se evidenció una diferencia de ₡ 12.400.000 (Guaraníes doce millones cuatrocientos mil) no registrada en el SG 360-30-001 "Combustibles y Lubricantes" según la "Ejecución Presupuestaria de Gastos" del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, incumpliendo el inciso b) del artículo 57) de la Ley N° 1535/99.
18. Observación N° 40: Se evidenció la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 360 "Combustibles y Lubricantes", como ser: *Nota de pedido interno, Informes de Utilización de Combustible, Actas de recepción y Reglamento de utilización de uso de combustibles*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 102.872.000 (Guaraníes ciento dos millones ochocientos setenta y dos mil).
19. Observación N° 41: Se evidenció que no fue expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 la suma de ₡ 101.239.413 (Guaraníes ciento un millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos trece) correspondiente a pagos en conceptos imputados al Subgrupo del Gasto 960-30-001 "Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores" y en oportunidad del descargo, el ente municipal remitió otro reporte presupuestario en donde se expuso la información omitida inicialmente.
20. Observación N° 42: Se evidenció que la Administración Municipal, pagó con recursos genuinos la suma de ₡ 57.962.773 (Guaraníes cincuenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil setecientos setenta y tres) en concepto de Dietas y Gastos de Representación correspondientes al ejercicio fiscal 2022 que no fueron comprometidos en el citado periodo; sin embargo, se imputó dicha erogación al Subgrupo del Gasto 960-30-001 "Deudas pendientes de pago de gastos corrientes de ejercicios anteriores", expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.
21. Observación N° 44: Se evidenció que la Municipalidad de Repatriación admitió las Facturas "Contado" N°s. 001-001-0016226; 001-001-0017709 y 001-001-0017780, emitidas por la empresa "Estación de Servicios Los Hermanos" de Lorenza Martínez Villeti con RUC 1093118-0, como respaldo por la provisión de combustibles que totalizaron ₡ 25.605.000 (Guaraníes veinticinco millones seiscientos cinco mil), imputados al SG 360-30-001 "Combustibles y Lubricantes", financiadas con fondos genuinos, correspondiente al primer cuatrimestre de 2023; sin embargo, dichos comprobantes fueron dados de baja por el proveedor y constituye comprobante tributario no válido.
22. Observación N° 45: Se evidenció que el ente municipal no realizó el control oportuno y adecuado de la obra Perforación e Instalación de un tanque de 15.000 litros, ya que no se encontraba en funcionamiento debido a problemas de capacidad del transformador por la cual el ente municipal realizó una transferencia a la Asociación de Productores de Granos Red Campo Verde por la suma de ₡ 99.642.200 (Guaraníes noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos).

VISION

El reconocimiento por promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de administración y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Organismo Autónomo de Contraloría General,
que fiscaliza y protege al Poder Público, en beneficio
de la ciudadanía.

23. Observación N° 46: Se constató que la Municipalidad de Repatriación no exigió a las comisiones beneficiadas de transferencias del ejercicio fiscal 2022 por un importe de ₡ 854.928.950 (Guaraníes ochocientos cincuenta y cuatro millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta), imputada a las partidas presupuestarias 842-30-001/007/008 “Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro” y 874-30-011 “Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro” y del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por ₡ 513.604.200 (Guaraníes quinientos trece millones seiscientos cuatro mil doscientos) a las partidas presupuestarias 842-30-001; 842-30-008 “Aportes a instituciones sin fines de lucro” y 874-30-011 “Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro”, la presentación del Formulario B-01-01-A “Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro con el sello de mesa de entrada a la Contraloría General de la República.
24. Observación N° 47: Se evidenció transferencias por un total de ₡ 1.178.192.950 (Guaraníes un mil ciento setenta y ocho millones ciento noventa y dos mil novecientos cincuenta) imputados en el OG 874-30-011 “Aportes a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin Fines de Lucro”, durante el ejercicio fiscal 2022 y primer cuatrimestre del 2023; sin embargo, la Municipalidad de Repatriación no exigió a los beneficiarios la presentación de los documentos que se detallan: Registro de firma original y actualizado del Presidente, Tesorero y del Contador; Ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad sin fines de lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad) - Formulario de Croquis, ANEXO B 01-01-H, “Ubicación Geográfica Entidades sin fines de Lucro”; Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes; Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos; Constancia de Inscripción de IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario y Copia de la constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC), Cedula Tributaria y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
25. Observación N° 48: Se evidenció que el ente municipal no ejecutó ni adjudicó ninguna Construcción de Obra, en el ejercicio fiscal 2022 y primer cuatrimestre del 2023 de los recursos disponibles de FONACIDE, aun disponiendo en su cuenta corriente N° 020-00-2026559 habilitada por la Municipalidad en el Banco Nacional de Fomento, un saldo bancario al 30/04/23, de ₡ 898.540.229 (Guaraníes ochocientos noventa y ocho millones quinientos cuarenta mil doscientos veintinueve)

Opinión de la Contraloría General de la República del Paraguay.

En nuestra opinión, **excepto por los efectos de los asuntos señalados y enumerados en la sección “Fundamentos de la Opinión con Salvedades”**, los Estados Financieros Presupuestarios examinados han sido preparados, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario; la Ley de Presupuesto N° 7050/23 y su Decreto Reglamentario, el Decreto Ley N° 8759/23 y demás disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicable al sector público.

Es nuestro Dictamen.

Asunción, junio de 2025.

Lic. Maximiliano Ferreira Rodas
Jefe de Equipo

Lic. Sandra E. Pérez Maciel
Supervisora

Abog. Ignacio C. Dellavedova Cosp
Coordinador



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Superior de Control de la Administración Pública,
que fiscaliza y promueve el Plan Nacional de Desarrollo y el bienestar
de la ciudadanía.

PARTE II

INFORME FINAL

1. Origen de la Auditoria

Por Resolución CGR N° 758 del 28/07/22 “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACION AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL*”, en el artículo 1° numeral 38, se previó la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de Repatriación, Departamento de Caaguazú.

Al respecto, en la Nota CGR N° 2609 del 31/05/23, se exponen los temas o aspectos objeto de revisión, la modalidad de auditoría, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

2. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo

La Comunicación de Observaciones para Descargo fue remitida a la Municipalidad de Repatriación, adjunta a la Nota CGR N° 1725 del 25/04/2024 y por Nota CGR N° 1721 del 25/04/2024 a la Sra. Beatriz Burgos de Torales, Ex Intendente, para su descargo correspondiente.

3. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control

Por Nota del 09/05/2024, inserta en el Expediente Electrónico N° 2024-001-0015691, el Intendente Municipal de la Municipalidad de Repatriación, Dr. Carlos Javier Godoy, remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 758/2022 (artículo 1°, numeral 38), acompañado de documentos de respaldos, con un total de 49 (cuarenta y nueve) fojas.

Por su parte, según Nota del 02/05/2024, inserta en el Expediente Electrónico N° 2024-001-001-005367, la Sra. Beatriz Burgos de Torales, Ex Intendente Municipal, solicitó prórroga de 20 (veinte) días hábiles para dar cumplimiento a la Nota CGR N° 1721/2024.

En ese contexto, a través de Nota CGR N° 2192 del 28/05/2024, este Organismo Superior de Control expresó cuanto sigue: “...se concede una prórroga de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente nota, para la presentación del descargo correspondiente...”.

Por Nota del 19/06/2024, inserta en el Expediente Electrónico N° 2024-001-001-007728 la Sra. Beatriz Burgos de Torales, Ex Intendente Municipal, Ex Intendente Municipal de la Municipalidad de Repatriación, remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 758/2022 (artículo 1°, numeral 38), acompañado de documentos de respaldos, con un total de 122 (ciento veintidós) fojas.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, no justificadas con el descargo. No obstante, se excluyen cuatro (04) observaciones que no forman parte del Informe Final y se modifican dos (2) observaciones parcialmente. Al respecto, en el ANEXO N° 01 de este Informe se presenta el detalle de la situación señalada precedentemente.

4. Motivo de la Auditoria

- ✓ Plan General de Auditoría, aprobado por Resolución CGR N° 758/2022 y sus modificaciones.

VISION

El reconocimiento por promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de administración y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Nacional de Control General y Fiscalización,
que fiscaliza y promueve el buen gobierno, para mejorar la
calidad de la gestión pública.

5. Objetivos de la Auditoria

Objetivo General

Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de conformidad a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes, correspondiente al periodo sujeto a examen.

Objetivos Específicos

- 2.3.1 Verificar que los ingresos percibidos, estén correctamente afectados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de los periodos auditados y, dispongan íntegramente del respaldo documental, conforme a las normativas vigentes.
- 2.3.2 Verificar que las erogaciones realizadas, estén correctamente imputadas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos de los periodos auditados y, dispongan íntegramente del respaldo documental, conforme a las normativas vigentes.
- 2.3.3 Analizar denuncias vinculadas al Ente, ingresadas a la CGR, cuyas informaciones puedan constituirse como insumo y/o incluirse en el presente trabajo.

6. Alcance

La Auditoría de Cumplimiento abarcó el análisis de todo lo señalado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y primer cuatrimestre de 2023.

La Auditoría de Cumplimiento fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría “Tesarekó”, que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Fiscalización para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas.

Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Las observaciones de la Auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por la entidad fiscalizada, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

7. Limitaciones al trabajo

Las limitaciones al alcance de este trabajo se dieron principalmente por el atraso en la provisión de informes, con el consecuente retraso en el desarrollo de los trabajos por la necesidad de realizar reiteraciones y concesión de prórrogas de pedidos de informes y documentos.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Nacional de Control de Contrataciones Públicas,
que fiscaliza y promueve el Pluralismo Político en la Entidad
del Estado.

8. Disposiciones legales

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 *“Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”*.
- Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, y sus modificaciones.
- Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”*. Y sus modificaciones.
- Ley N° 3439/07 *“Que modifica la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas”*.
- Ley N° 3966/10 *“Orgánica Municipal”*, y sus modificaciones.
- Ley N° 3984/10 *“Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales” y sus modificaciones.*
- Decreto N° 2992/19 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007”*.
- Ley N° 4758/12 *“Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”*, y sus modificaciones.
- Ley N° 6672/21 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”* y sus modificaciones.
- Decreto N° 4780/21 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021” y Anexos, y sus modificaciones.*
- Ley N° 6873/22 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”* y sus modificaciones.
- Decreto N° 6581/22 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873, del 25 de enero de 2022 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022” y Anexos, y sus modificaciones.*
- Ley N° 7050/23 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”* y sus modificaciones.
- Decreto N° 8759/23 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050, del 04 de enero de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023” y Anexos, y sus modificaciones.*
- Decreto N° 10797/13 *“Por la cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 “Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención”, modificado por los Decretos N° 6807/05, 8345/06, 8696/06 y 2026/09”*.
- Resolución CGR N° 236/20 *“Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República”*. (Vigente hasta el 31/05/2022).
- Resolución CGR N° 605/22 *“Por la cual se establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República”*. (Vigente desde el 01/06/2022).
- ISSAI 100 – Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- ISSAI 400 – Principios de la Auditoría de Cumplimiento.
- ISSAI 4000 – Norma para la Auditoría de Cumplimiento.
- Otras disposiciones relacionadas.

VISION

Con reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia en el proceso de rendición de cuentas y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control General y Fiscalización,
que asegura y promueve el buen uso de los recursos del Estado,
para el bienestar de la ciudadanía.

9. Carta de Salvaguarda

La ESC no remitió la Carta de Salvaguarda solicitado a través de la Nota CGR N° 2069 de fecha 31/05/23.

10. Desarrollo del Informe

Por Memorándum Externo CGR/EA N° 02 del 18/07/2023 el equipo auditor, solicitó en el ítem 2) Nomina de las principales autoridades de la entidad, con sus respectivos cargos, correspondiente a los periodos de fiscalización.

En respuesta, por Memorando Externo N° 02 de fecha 18/07/23 remite lo siguiente: Nomina de las principales autoridades de la entidad, con sus respectivos cargos, correspondiente a los periodos de fiscalización”.

Para mejor ilustración se expone el siguiente cuadro:

Nombre y Apellido	Cargo	Periodo de administración, según alcance de la Auditoría
Abg. Beatriz Burgos de Torales	Ex Intendente Municipal	Del 01/01/2021 al 04/11/2021
Dr. Carlos Godoy Fariña	Intendente Municipal	A partir del 05/11/2021 hasta el 2026 (*)

Nota: (*) la fecha en que asumió es desde el 05/11/2021.

De la revisión de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y primer cuatrimestre 2023, se exponen las partidas presupuestarias que por su naturaleza abarcan el análisis de lo dispuesto en el objetivo general y en los objetivos específicos, seleccionados como muestra del equipo auditor.

Temas o aspectos sujetos a revisión
Ingresos
Ingresos Corrientes – Transferencias Corrientes.
Ingresos de Capital – Transferencias de Capital.
Gastos
• Dietas
• Gastos de Representación
• Jornales
• Honorarios Profesionales
• Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación.
• Servicios Técnicos y Profesionales.
• Servicios Social
• Otros Servicios en general
• Combustibles y Lubricantes.
• Construcciones.
• Estudio y Proyecto de Inversión
• Otros Gastos de Inversión Y Reparaciones Mayores
• Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro
• Transferencia para Complemento Nutricional en Escuela Publica
• Deudas pendientes de Pagos de Ejercicios anteriores

En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias, o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISIÓN
 Organismo Controlador de las Actividades Públicas,
 que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos
 del Estado.

El equipo auditor efectuó verificación física ocular de las obras ejecutadas con fondos provenientes de Royalties y Compensaciones y FONACIDE, ejecutados en los periodos auditados, seleccionados como muestra, acompañado por funcionario designado por la administración municipal, a fin de constatar la existencia de los mismos, labrando actas y tomas fotográficas que evidencian lo observado.

La inspección (verificación ocular in situ) de obras, se limitaron al resultado de la existencia física de los trabajos ejecutados visibles, accesibles, evidenciadas en tomas fotográficas. Asimismo, se aclara, que, no se procedió a realizar mediciones de las obras, ni valoraciones que requieran conocimientos técnicos de obras.

Además, cabe señalar que las verificaciones in situ de obras, fueron realizadas con la presencia y acompañamiento durante todo el proceso, de un funcionario asignado por la Municipalidad, designado por el Ejecutivo Municipal.

A continuación, exponemos el detalle de las Actas de Inspección (Verificación física Ocular) in situ de Obras, efectuada por el equipo auditor:

Actas de Inspección (verificación física ocular) in situ de Obras.

Acta N°	Fecha	Contrato N°	ID N°	Descripción de la Obra
01	21/09/23	12/21	399530	Construcción de Local para feriantes en la Plaza Dolores Amarilla
02	21/09/23	008/22	417563	Reparación de Tinglado Municipal del Distrito de Repatriación
03	21/09/23	s/n	s/n	Construcción de Alas en dos alcantarillados existentes – Calle Santa Rosa
04	21/09/23	003/22	413230	Construcción de Alas en dos alcantarillados existentes – Calle Santa Rosa (SENAVITAT)
05	22/09/23	13/22	421030	Construcción de Alas de PBC con loza tablero en alcantarillado tubular existente sobre Arroyo Ka'í
06	22/09/23	002/22	413183	Construcción de Alas en dos alcantarillados existentes – Calle San Isidro
07	22/09/23	10/21	393934	Construcción de dos aulas y un sanitario diferenciado en Esc. Básica N° 4259 – San Rafael
08	22/09/23	10/21	393934	Construcción de dos aulas en Esc. Básica N° 3186 – San Vicente

Fuente: Actas de Inspección (Verificación física ocular) in situ de Obras, elaboradas por el EA.

Entrevistas sobre Transferencias de Capital al Sector Privado

Entrevista N°	Fecha	Descripción
01	20/09/23	Comisión de Evento Pro Festejo y actividades Culturales de Planta Urbana
02	20/09/23	Asociación de Productores Apícola de Repatriación
03	20/09/23	Asociación de Productores de Granos Red Campo Verde
04	20/09/23	Consejo Local de Salud
05	20/09/23	Comité de Base San José
06	20/09/23	Comité de Finanzas Parroquia María Auxiliadora
07	21/09/23	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana
08	21/09/23	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana
09	21/09/23	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana
10	21/09/23	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana
11	21/09/23	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana
12	21/09/23	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana
13	21/09/23	Comité de Productores Virgen de Fátima
14	22/09/23	Comité San Miguel
15	22/09/23	Comisión de Desarrollo Social de Repatriación

VISION
 Contribuimos a promover la buena gobernanza y la
 transparencia en la gestión pública, fortaleciendo y
 mejorando la eficiencia de los recursos del Estado, para
 mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgrn@contraloria.gov.py
 Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
 www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Nacional de Control General y Fiscalización,
que asesora y promueve el buen gobierno y el uso eficiente
de los recursos.

Entrevista N°	Fecha	Descripción
16	22/09/23	Liga Repatriación de Fútbol
17	22/09/23	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana

Fuente: Entrevistas a comisiones vecinales, asociación y otros que recibieron transferencias de la Municipalidad, elaboradas por el EA.

Entrevistas a Instituciones Educativas que recibieron Almuerzo Escolar.

Acta N°	Fecha	Descripción
1	22/09/23	Esc. Básica N° 4162 Santa Teresita – Barrio Águila Real de la Colonia 3 de Noviembre
2	22/09/23	Esc. Básica N° 6859 Espíritu Santo
3	22/09/23	Esc. Básica N° 560 San Rafael – Barrio Águila Negra
4	22/09/23	Esc. Básica N° 3235 San Ramón – Colonia El Triunfo
5	22/09/23	Esc. Básica N° 6083 San Pablo

Fuente: Entrevistas a instituciones educativas que recibieron Almuerzo Escolar de la Municipalidad, elaboradas por el EA.

Otras Actas de Inspección (verificación física ocular) in situ de existencia

Acta N°	Fecha	Descripción
1	22/09/23	Verificación de Vehículos y Maquinarias
2	22/09/23	Verificación de Adquisición de Equipamientos y Mobiliarios para la Administración Municipal

Fuente: Actas de Inspección (Verificación física ocular) in situ de vehículos y maquinarias y adquisiciones efectuadas en el año 2022, elaboradas por el EA.

INFORME FINAL

VISIÓN

El organismo promueve la buena gobernanza y la
transparencia en la gestión pública y garantiza
en la fiscalización de los recursos del Estado, permitir
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Capítulo I

EJERCICIO FISCAL 2021

Estructura Presupuestaria de la Municipalidad de Repatriación

De la revisión de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2021, se exponen las partidas presupuestarias que por su naturaleza abarcan el análisis de lo dispuesto en el objetivo general y en los objetivos específicos:

Ejercicio Fiscal 2021

CODIGOS	CONCEPTO	Presupuesto Vigente ¢	Total Pagado ¢	Saldo Presupuestario ¢	Obligaciones Pend. de Pago ¢
Grupo					
	Total de Gastos	9.683.565.597	6.537.358.881	3.132.717.167	13.489.549
	Gastos Corrientes	5.031.625.087	4.018.624.898	999.510.640	13.489.549
100	Servicios Personales	1.869.615.427	1.750.430.788	116.370.639	2.814.000
200	Servicios No Personales	677.200.094	536.365.729	140.834.365	0
300	Bienes De Consumos e Insumos	836.831.479	645.641.169	191.190.310	0
800	Transferencias	1.306.776.327	747.803.908	548.296.870	10.675.549
900	Otros Gastos	341.201.760	338.383.304	2.818.456	0
	Gastos De Capital	4.651.940.510	2.518.733.983	2.133.206.527	0
400	Bienes De Cambio	157.973.000	157.973.000	0	0
500	Inversión Física	3.385.967.510	1.268.109.613	2.117.857.897	0
700	Servicios de la Deuda Publica	0	0	0	0
800	Transferencias	1.108.000.000	1.092.651.370	15.348.630	0
900	Otros Gastos	0	0	0	0

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2021 remitido por la Municipalidad de Repatriación en Memo N° 02

SUBCAPÍTULO I - Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos.

Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales.

Observación N° 01

Erogaciones en concepto de honorarios profesionales por ¢ 2.000.000 no registrada en el Objeto del Gasto 145-30-001 “Honorarios Profesionales” de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2021.

La Administración Municipal pagó, según la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2021 en concepto de Honorarios Profesionales imputados al OG 145-30-001, la suma de ¢ 192.958.333 (Guaraníes ciento noventa y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres); sin embargo, lo pagado según las órdenes de pago y documentos de respaldo del referido periodo fiscal asciende a ¢ 194.958.333 (Guaraníes ciento noventa y cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres), resultando una diferencia de ¢ 2.000.000 (Guaraníes dos millones) no registrada en la ejecución presupuestaria.

Para una mejor apreciación, se expone el siguiente cuadro:



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control Fiscal y Financiero,
que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos
del Estado.

Ejercicio Fiscal 2021				
Rubro Presupuestario	Descripción de la partida presupuestaria	Importe pagado según Ejecución Presupuestaria ₡ (1)	Importe pagado según órdenes de pago ₡ (2)	Diferencia según Auditoría ₡ (3) = (1) – (2)
145-30-001	Honorarios Profesionales	192.958.333	194.958.333	- 2.000.000
Total ₡		192.958.333	194.958.333	- 2.000.000

Fuente: Órdenes de pago originales, listado en medio magnético y la Ejecución Presupuestaria de Gastos, ejercicio fiscal 2021.

Al respecto, el artículo 57, inciso b) de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera” establece: *“Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; ...”.*

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Observación corresponde a la Administración anterior de la Abg. Beatriz Burgos de Torales. Por lo que el descargo en este punto corresponde a la Intendente anterior.

Descargo del Ex Intendente

Atendiendo la Observación realizada por los responsables de esta auditoria este hecho ocurrió por una falta de control y error administrativo ya que como se menciona existen documentos de más en el OG 145-30-001, teniendo en cuenta el cuadro que se encuentra inserta en dicha observación.

Evaluación del Descargo

Considerando que la observación no fue objetada por el Intendente Municipal, debido a que las situaciones evidenciadas en el desarrollo de la misma corresponden a la gestión de la Ex Intendente y, en atención a lo expresado por la autoridad anterior *“...este hecho ocurrió por una falta de control y error administrativo...”*, el EA se ratifica en la misma.

Conclusión

Se evidenció erogaciones por un total de ₡ 2.000.000 (Guaraníes dos millones) que no fueron registrados en el OG 145-30-001 “Honorarios Profesionales” de la “Ejecución Presupuestaria de Gastos” del ejercicio fiscal 2021, incumpliendo el inciso b) del artículo 57) de la Ley N° 1535/99.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a los funcionarios encargados de la registración contable y presupuestaria, que realicen un estricto control del respaldo documental a efectos de exponer datos íntegros en la partida presupuestaria del OG 145-30-001 “Honorarios Profesionales”.

VISION

Consejo Nacional de Control Fiscal y Financiero,
que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos
del Estado.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Controlador de Contratación y Gasto, que fiscaliza y promueve el Plazo y el Uso Plazo de los Recursos del Estado.

Observación N° 02

Pagos por ₡ 15.500.000 en concepto de servicios profesionales de empresas privadas imputado erróneamente al Objeto del Gasto 145 que debió ser imputado a otra partida presupuestaria, específicamente SG 260.

En los legajos verificados conforme a la muestra seleccionada por el EA, se visualizaron erogaciones por la suma de ₡ 15.500.000 (Guaraníes quince millones quinientos mil), imputadas al Objeto del Gasto 145-30-001, en concepto de “servicios profesionales contratados a través de empresas privadas”; sin embargo, se constató incorrecta imputación ya que, según el Clasificador Presupuestario del ejercicio fiscal 2021, estos gastos debieron imputarse al SG 260 Servicios Técnicos y Profesionales, considerando la naturaleza de los gastos solventados con recursos genuinos del erario municipal.

El detalle de los pagos efectuados por la administración se expone a continuación:

OP N°	Fecha OP	Proveedor	Concepto	N° Cheque	Monto ₡
961	12/07/2021	Estudio Jurídico Martínez y Asociados	pago por honorarios por trámites de mensura de fincas N° 853 Y 857	7937897	7.500.000
1595	04/11/2021	Consultoría Jurídica J.V.	pago por revisión y control de documentaciones de la secretaría general y la Unidad de administración y finanzas	8731294	8.000.000
Total ₡					15.500.000

Fuente: Ordenes de pagos y documentos de respaldo y listado en medio magnético de los gastos, proveídos al EA, por la entidad auditada del periodo auditado.

Al respecto, el Clasificador Presupuestario que aprueba el PGN 2021 establece: “145 Honorarios Profesionales...Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales que cuenten con título de grado, conforme al Artículo 63 de la Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”. Incluye la contratación de profesionales extranjeros con grado universitario obtenido en el exterior, debidamente documentados. Comprende los servicios profesionales diferentes al SUBGRUPO 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales. Subrayado CGR.

Estas falencias evidencian las debilidades de control interno del ente municipal y derivan en la provisión de reportes presupuestarios con datos erróneos.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Observación corresponde a la Administración anterior de la Abg. Beatriz Burgos de Torales. Por lo que el descargo en este punto corresponde a la Intendente anterior.

Descargo del Ex Intendente

Este error ocurrió por falta de control y un error administrativo, pero es importante recalcar que todos los pagos están debidamente respaldados y que tanto el Estudio Jurídico Martínez & Asociados y Consultoría Jurídica J.V. han presentado sus informes de trabajos que fueron debidamente controlados por los responsables de mi administración.

VISION

El rol principal es promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de contratación y gasto, permitiendo la eficiencia en el uso de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control de la Gestión Pública,
que fiscaliza y promueve el cumplimiento de las obligaciones
de la ciudadanía.

Evaluación del Descargo

Se puntualiza que en el desarrollo de la observación no se objetó sobre la falta de documentos que respaldaron las erogaciones a los proveedores, sino que, sobre el error en la imputación presupuestaria considerando el concepto que se pagó. Por lo tanto, el EA se ratifica en lo observado.

Conclusión

Se evidenció incorrecta imputación en el Objeto del Gasto 145 “Honorarios Profesionales” en concepto de servicios prestados por empresa privadas por un total de ₡ 15.500.000 (Guaraníes quince millones quinientos mil) y considerando la naturaleza de los gastos, según el Clasificador Presupuestario del ejercicio fiscal 2021, éstos debieron imputarse al Subgrupo del Gasto 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”, por lo que se incumplió el Clasificador Presupuestario que aprueba el PGN para la referida partida presupuestaria.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán exigir a los responsables que verifiquen la naturaleza de los gastos en el Clasificador Presupuestario vigente de cada ejercicio fiscal a fin de que realicen correctamente las imputaciones presupuestarias.

Subgrupo del Gasto 280 – Otros Servicios en General

Observación N° 03

Erogaciones por Otros Servicios en General imputados al Subgrupo del Gasto 280 por un total de ₡ 8.886.500, en el ejercicio fiscal 2021, sin visualizarse el Certificado de Cumplimiento Tributario.

De la verificación y análisis de los legajos de rendición de cuentas imputados al SG 280-30-001 “Otros Servicios en General”, proveídas al EA por la administración municipal, se pagó un total de ₡ 8.886.500 (Guaraníes ocho millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos), financiados con recursos genuinos, en el ejercicio fiscal 2021, se evidenció que no disponían del *Certificado de cumplimiento tributario*, establecido en el numeral 45.10 de la Resolución CGR N° 236/20.

Se detallan las órdenes de pago emitidas por la administración municipal, sin el documento mencionado precedentemente:

Ejercicio Fiscal 2021 - Otros Servicios en General - SG 280-30-001					
N° OP	Fecha	Beneficiario	Concepto	Banco B.N.F. Cheque N°	Monto ₡
53	21/1/21	Felipe Benítez Torres	Pago por compra de insumos para desmalezadoras	7325565	629.500
156	10/2/21	Celsa Piedrabuena Barreto	Pago por reposición de caja chica	7325664	240.000
803	14/6/21	Flor y Flor	Pago por compra de corona fúnebre	7937740	900.000
981	13/7/21	REPA DECORACIONES	Pago por alquiler de sillas y mesas, actividades municipales	8142615	1.167.000
1033	22/7/21	Emprendimientos 24 de mayo	Pago por alquiler de sillas	8142666	315.000
1111	2/8/21	Celsa Piedrabuena Barreto	Pago por reposición de caja chica	8142742	200.000
1333	21/9/21	Vivero Tajy Sa yju	Pago por trabajos de jardinería	8380799	520.000
1358	29/9/21	Al Estilo Magali	Pago por coronas fúnebres	8380827	740.000
1411	1/10/21	REPA Decoraciones	Pago por alquiler de sillas y mesas actividades municipales	8380874	1.000.000
1485	21/10/21	Casa Vera	Pago por compra de regalos para el día del maestro tres toallas pilar., 1 termo de acero inox	8380954	640.000
1590	4/11/21	REPA Decoraciones	Pago por servicio de decoración,provisión de sillas y toldos	8731283	2.035.000

VISION

Elaboración por promover la buena gobernanza y la
transparencia en la gestión pública y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, para mejorar
la calidad de vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Nacional de Control de la Administración Pública,
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado,
para mejorar la calidad de la gestión pública.

Ejercicio Fiscal 2021 - Otros Servicios en General - SG 280-30-001					
N° OP	Fecha	Beneficiario	Concepto	Banco B.N.F. Cheque N°	Monto \$
1689	22/12/21	RGM Servicios	Pago por servicios de maestro de ceremonia	9028885	500.000
Total pagado \$					8.886.500

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2021, por Memorando Externo N° 02 de fecha 18/09/2023

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, señala *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

A su vez, el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, establece: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) *Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”.*

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 “Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008”, en el numeral 45.10.

La situación presentada revela vulnerabilidad en los controles internos, consecuencia de las deficientes funciones de supervisión y seguimiento en los procesos operativos de Rendición de Cuentas.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Observación corresponde a la Administración anterior de la Abg. Beatriz Burgos de Torales. Por lo que el descargo en este punto corresponde a la Intendente anterior.

Descargo del Ex Intendente

Esta representación responde que por una falta de control y una falta administrativa no fueron adjuntados a los respaldos los certificados de cumplimientos tributarios. Pero todos los pagos cuentan con sus debidas facturas y documentos respaldatorios según exige la Resolución CGR Nro. 236/20.

Evaluación del Descargo

Considerando que la observación no fue objetada por el Intendente Municipal, debido a que las situaciones evidenciadas en el desarrollo de la misma corresponden a la gestión de la Ex Intendenta y, en atención a que la autoridad anterior *manifestó en su descargo “falta de control y falta administrativa”*, el EA se ratifica en la misma.



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control General
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado
para el bienestar de la ciudadanía.

Conclusión

Se evidenció la falta del “Certificado de Cumplimiento Tributario” en los legajos de rendición de cuentas del SG 280-30-001 “Otros Servicios en General”, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 por un total de ₡ 8.886.500 (Guaraníes ocho millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos), incumpliendo el inciso c) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99, el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00 y numeral 45.10 de la Resolución CGR N° 236/20.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables de la conformación del respaldo documentario para que verifiquen la integridad de los legajos de rendición de cuentas del SG 280-30-001 “Otros Servicios en General”, antes de realizar los pagos.

Subgrupo del Gasto 330 – Productos de Papel, Cartón e Impresos.

Observación N° 04

Pagos realizados por ₡ 39.698.000 correspondiente al ejercicio fiscal 2021 e imputados al Subgrupo del Gasto 330-30-001 “Productos de Papel, Cartón e Impresos”, sin Nota de remisión a unidades solicitantes.

Verificados los legajos de rendición de cuenta que respaldan los pagos por la suma de ₡ 39.698.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil) e imputados al Subgrupo del Gasto 330-30-001 “Productos de Papel, Cartón e Impresos”, financiados con recursos genuinos, proveídos al EA por la administración municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se evidenció erogaciones, sin que los mismos contengan la “Nota de remisión a Unidades solicitantes” requerido en el numeral 47.20 de la Resolución CGR N° 236/2020.

Se detallan las órdenes de pago emitidas por la administración municipal, que no disponen del documento mencionado precedentemente:

Ejercicio Fiscal 2021 - Productos de Papel, Cartón e Impresos - SG 330-30-001					
N° OP	Fecha	Beneficiario	Concepto	Banco B.N.F. Cheque N°	Monto ₡
00000096	26/01/21	Agencia de Diarios Ricardo Duarte	Pago por provisión de diarios	7325602	230.000
00000107	29/01/21	Resma Papelería	Pago por compra de insumos para oficina	7325611	510.000
00000217	25/02/21	Agencia De Diarios Ricardo Duarte	Pago por provisión de diarios	7325727	230.000
00000268	04/03/21	Resma Papelería	Pago por compra de útiles de oficina	7325773	520.000
00000320	24/03/21	Agencia De Diarios Ricardo Duarte	Pago por provisión de diarios	7325824	230.000
00000395	05/04/21	Resma Papelería	Pago por compra de útiles de oficina	7611570	555.000
00000484	27/04/21	Agencia De Diarios Ricardo Duarte	Pago por provisión de diarios	7611653	230.000
00000559	05/05/21	Resma Papelería	Pago por compra de hojas oficio y útiles de oficina	7611732	490.000
00000665	27/05/21	Agencia De Diarios Ricardo Duarte	Pago por provisión de diarios	7937609	230.000
00000730	31/05/21	Resma Papelería	Pago por compra de insumos de oficina	7937671	510.000
00000820	18/06/21	Resma Papelería	Pago por compra de útiles de oficina	7937761	510.000
00000823	18/06/21	Resma Papelería	Pago por compra de insumos de oficina	7937764	510.000
00000832	25/06/21	Agencia De Diarios Ricardo Duarte	Pago por provisión de diarios	7937774	230.000
00000904	02/07/21	Resma Papelería	Pago por compra de útiles de oficina	7937839	510.000

VISION

Elaboración por promover la buena gobernanza y la transparencia en la gestión pública y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control de las Actividades Económicas,
que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos del Estado,
para garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

Ejercicio Fiscal 2021 - Productos de Papel, Cartón e Impresos - SG 330-30-001					
N° OP	Fecha	Beneficiario	Concepto	Banco B.N.F. Cheque N°	Monto \$
00001011	19/07/21	Resma Papelería	Pago por compra de insumos de oficina para uso de la institución	8142643	510.000
00001088	28/07/21	Agencia De Diarios Ricardo Duarte	Pago por provisión de diarios	8142722	230.000
00001100	30/07/21	Artes Grafica Robert S.R.L.	Pago por elaboración de formularios y talonarios para periodo 2021	8142729	25.331.000
00001145	10/08/21	Resma Papelería	Pago por compra de útiles e insumos de oficina	8142770	516.000
00001254	30/08/21	Agencia De Diarios Ricardo Duarte	Pago por provisión de diarios	8142877	230.000
00001281	06/09/21	Resma Papelería	Pago por compra de útiles de oficina	8142900	530.000
00001304	13/09/21	OPACI	Pago por compra de distintivos impresos para el departamento de transito	8380774	1.120.000
00001305	13/09/21	OPACI	Pago por compra de distintos impresos para el departamento de transito	8380775	800.000
00001306	13/0921	OPACI	Pago por distintivos para el departamento de transito	8380776	2.080.000
00001307	13/09/21	OPACI	Pago por compra de distintivos para el departamento de transito	8380777	1.760.000
00001355	28/09/21	Agencia De Diarios Ricardo Duarte	Pago por provisión de diarios	8380821	230.000
00001427	05/10/21	Resma Papelería	Pago por compra de útiles de oficina	8380893	371.000
00001571	30/10/21	Agencia De Diarios Ricardo Duarte	Pago por provisión de diarios	8381038	230.000
00001574	30/10/21	Resma Papelería	Pago por compra de hojas y útiles de oficina	8381041	265.000
Total pagado \$					39.698.000

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2021, por Memorando Externo N° 02 de fecha 18/09/2023.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, señala *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

A su vez, el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, establece: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) *Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”.*

Se evidenció la falta de monitoreo, así como las debilidades en el Sistema de Control Interno, que no detectaron estas irregularidades sino posterior a la revisión documental del EA.

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 “Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008”, en el numeral 47.20.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control General
que fiscaliza y promueve el Plan Nacional de Desarrollo
de la entidad.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Observación corresponde a la Administración anterior de la Abg. Beatriz Burgos de Torales. Por lo que el descargo en este punto corresponde a la Intendente anterior.

Descargo del Ex Intendente

Se desconoce el motivo del por qué las Notas de Pedidos Internos y Ordenes de compras que mencionan los responsables de esta auditoría no se encontraban en los archivos ya que los mismos fueron entregados en su totalidad a la administración municipal actual.

Sin embargo, cuento con dichos documentos escaneados y procedo a adjuntar a este descargo.

Se adjunta la totalidad de las Notas de Pedidos internos y Ordenes de compras y Contratos firmados con las Empresas Agencia de diarios, Resmas Papelería y Artes Grafica Robert S.R.L.

Evaluación del Descargo

Considerando que esta observación no fue objetada por la Administración actual y en atención a lo señalado por la Ex Intendente, se puntualiza que en oportunidad del descargo se remitieron la totalidad de “Nota de Pedido Interno” y “Orden de Compra” de las órdenes de pagos descritas en el cuadro inserto en el desarrollo de la observación, por lo que el EA se rectifica en estos puntos; sin embargo, no se proveyeron las “Nota de remisión a Unidades Solicitantes”, razón por la que el EA se ratifica en éste aspecto.

Por consiguiente, conforme el análisis de documentos proveídos, el EA se rectifica en la sumilla de esta observación que se expone en el Anexo N° 01 de este Informe Final.

Salvo lo expuesto anteriormente, el Equipo Auditor se ratifica en la observación.

Conclusión

Se determinó la falta de la “Nota de remisión a Unidades Solicitantes” en los legajos de rendición de cuentas del SG 330-30-001 “*Productos de Papel, Cartón e Impresos*”, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 por un total de \$ 39.698.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil), incumpliendo el inciso c) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99, el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00 y numeral 47.20 de la Resolución CGR N° 236/20.

Recomendación

La máxima autoridad municipal deberá instruir a las dependencias responsables de la conformación del respaldo documentario, para que verifiquen la integridad de los legajos de rendición de cuentas del SG 330-30-001 “*Productos de Papel, Cartón e Impresos*”, antes de realizar los pagos.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Organismo Nacional de Control de la Administración Pública, que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado, para mejorar la calidad de la gestión pública.

SUBCAPÍTULO II - Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos de Royalties y Compensaciones.

Subgrupo del Gasto 360 – Combustibles y Lubricantes.

Observación N° 05

El ente municipal no implementó el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo rubricado por el titular de la Institución en el ejercicio fiscal 2021.

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, la Municipalidad de Repatriación, no implementó el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo de ningún vehículo que conforma el Parque Automotor de la Institución.

Al respecto, el equipo auditor por Memorando Externo CGR/EA N° 03 del 18/09/23, solicitó en el punto 9) Remitir el Libro de Registro de Ordenes de Trabajo conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 339/02.

En respuesta, por Memorando Externo N° 03 del 20/09/23, la administración municipal, informó: *“La institución municipal no cuenta con un libro de registro de órdenes de trabajo”*.

De la respuesta del ESC, se evidenció la falta de documentos, así como las debilidades en el Sistema de Control Interno.

Por tanto, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 339/02 *“Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996”*, que queda redactada como sigue: *“Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución correspondiente, denominado “Registro de Ordenes de Trabajo”, el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: fecha, N° de Orden de Trabajo, misión a cumplir, destino, duración, Km de salida y Km de llegada, Km recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo”*.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Observación corresponde a la Administración anterior de la Abg. Beatriz Burgos de Torales. Por lo que el descargo en este punto corresponde a la Intendente anterior

Descargo del Ex Intendente

Se desconoce el motivo del por qué la administración actual respondió a los responsables de la auditoría por Memorando Externo N° 03 de fecha 18/09/23 que no se cuenta con un libro de registro de órdenes de trabajos, siendo que en mi administración si fue implementada dicho procedimiento y que los mismos fueron entregados a los responsables de la administración actual, lastimosamente no cuento con el documento para remitir como evidencia.

Evaluación del Descargo

Conforme el descargo del ente municipal, el EA se ratifica en su observación, considerando que esta respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

VISION

Garantizar la transparencia y la buena gobernanza y la integridad en la gestión pública y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, para mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organize a Global Day of the Girl to draw attention to the local reality of girls and women in Pakistan, and to establish a global network.

Conclusión

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, la Municipalidad de Repatriación no implementó el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo de ningún vehículo que conforma el parque automotor de la institución, incumpliendo el artículo 1° de la Resolución CGR N° 339/02.

Recomendación

La máxima autoridad deberá establecer en sus reglamentaciones la obligatoriedad del uso del Libro de Registro de Órdenes de Trabajo para los vehículos del parque automotor de la Institución, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes y transparentar su gestión.

Subgrupo del Gasto 520 – Construcciones.

Observación N° 06

No se disponen de Garantía de “Cumplimiento de Contrato” de los pagos realizados con recursos de ROYALTIES en el ejercicio fiscal 2021 por obras imputadas al Subgrupo del Gasto 520 “Construcciones”.

De la revisión y análisis de los legajos de rendición de cuentas, proveídos al EA por la administración municipal e imputados al SG 520-30-011 “Construcciones”, financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, se visualizaron pagos por la suma de \$ 188.565.487 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete), en el ejercicio fiscal 2021.

Al respecto, en los legajos se visualizaron la “Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato”, no así las Garantías de “cumplimiento de contrato”, establecido en el artículo 89, numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 2992/19, transcritos más abajo. *Vigente al tiempo del ejercicio auditado.*

A continuación, exponemos los pagos efectuados por la administración municipal:

N° OP	Fecha de OP	Contratista	Concepto de pago	N° Cheque	Importe \$
1248	27/08/2021	Construcciones Crispín	Pago Por Construcción De Local Para Feriantes En La Plaza Prof. José Dolores Amarilla S/ Certificado N° 1	6971003	47.799.367
1275	03/09/2021		Pago Por Construcción De Local De Feriantes En La Plaza Prof. José Dolores Amarilla S/ Certificado N° 2	6971006	47.799.367
1328	20/09/2021		Construcción De Local Para Feriantes En La Plaza José Dolores Amarilla S/ Certificado N° 3	6971010	63.732.489
1551	28/10/2021		Pago por Fondo De Reparó, Construcción De Local Para Feriantes	6971022	8.385.854
1552	28/10/2021		Adenda de Contrato Construcción De Local Para Feriantes.	6971023	20.848.410
Monto Total Pagado \$					188.565.487

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2021. por Memorando Externo N° 02 de fecha 18/09/2023

A través del Memorando Externo CGR N° 06 del 19/09/2023, se solicitó en el punto 11) lo siguiente: Pólizas de cumplimiento de Contratos de todos los pagos realizados por obras e imputados al Subgrupo del Gasto 520-30-011 ROYALTIES..., de los periodos auditados considerando que no obran en los legajos originales verificados y según lo que establece el artículo 89 del Decreto N° 2992/19 Reglamentario de la Ley N° 2051/03.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control Fiscal y Financiero, que fiscaliza y promueve el Pluriempleo Público, en beneficio de la ciudadanía.

En respuesta, por Memorándum N° 06 de fecha 21/09/2023 la Administración Municipal informó: *“No se remite Pólizas de cumplimiento de Contratos de todos los pagos realizados por obras e imputados al Subgrupo del Gasto 520-30-011 ROYALTIES; ..., de los periodos auditados considerando. No obstante, se remite la declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato. Se adjunta en formato pdf”*.

Al respecto, el artículo 39 “Garantías” de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” - *Vigente al tiempo del ejercicio auditado*, establece:

Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;

c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.

A su vez, el Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007” - *Vigente al tiempo del ejercicio auditado*, estipula que:

Artículo 89. Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo.

De conformidad con la ley, el proveedor, consultor o contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje establecido en el Pliego de bases y condiciones, y una garantía de anticipo si corresponde. La garantía por anticipo deberá cubrir inicialmente la totalidad del mismo, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.

La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipo adoptará alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

2. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

3. En los procesos de contratación directa, la garantía de cumplimiento de contrato podrá ser otorgada por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición no será aplicable a los contratos de obras públicas ni consultorías...”. El subrayado es de la CGR.

Esta Auditoría puntualiza respecto a la formalización de las garantías de cumplimiento de contrato que el Decreto N° 2992/19 en su artículo 89 establece taxativamente en qué casos no se pueden aplicar la “Declaración Jurada” como respaldo de garantía de cumplimiento de contrato, que justamente es el objeto de esta observación, los contratos de consultorías.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Observación corresponde a la Administración anterior de la Abg. Beatriz Burgos de Torales. Por lo que el descargo en este punto corresponde a la Intendente anterior.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control de la Gestión Pública,
que asesora y promueve el Plan Nacional de Desarrollo
de la entidad.

Descargo del Ex Intendente

Se desconoce el motivo del por qué la Póliza de Garantía que mencionan los responsables de esta auditoria no se encontraban en los archivos ya que los mismos fueron entregados en su totalidad a la administración municipal actual.

Evaluación del Descargo

Se puntualiza que la Ex Intendenta remitió en el Anexo de su descargo un reporte “CARTERA DEL ASEGURADO”, impreso en fecha 06/05/2024, correspondiente a la Consolidada S.A. de Seguros, en el que se exponen un listado de pólizas emitidas por la citada compañía de seguros al Señor Castillo Crispín.

Al respecto, se visualizó en el referido reporte que se resaltó la operación relacionada a la póliza N° 07.1503.0097880; sin embargo, este listado no provee información de a qué etapa corresponde la póliza emitida, ya que podría constituir para “póliza de anticipo”, “de mantenimiento de oferta” o “de fiel cumplimiento de contrato”. Se expone el reporte remitido para mejor ilustración:

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

CAABUJAZU

Impresión: 06/05/2024- 16:29:56

Pág.: 3/3

CARTERA DEL ASEGURADO

1214282 - CASTILLO, CRISPIN

* TODAS LAS PÓLIZAS

Póliza	Vigencia	Riesgo Asegurado	Agta. Mon.	Suma Aseg.	Tipo
Pólizas en GUARANÍES					
07.1503.009780/0000	09/08/2021 - 30/11/2021	CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 12/2021- "CONSTRUCCION"	149 Gs.	8.385.854	SE/DI

Fuente: documento remitido a fojas 111, en el Anexo al Descargo de la Ex Intendenta.

Por lo expuesto precedentemente, el EA se ratifica en su observación.

Conclusión

Se constató la falta de garantías de “cumplimiento de contrato” en los legajos de rendición de cuentas, imputados al SG 520-30-011 “Construcciones”, y por los que la Administración Municipal erogó la suma de ₡ 188.565.487 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete) en el ejercicio fiscal 2021 y constituyen un riesgo para el ente municipal de ejecutar las garantías en el caso de obras inconclusas, incumpliendo el inciso c) del artículo 39 de la Ley N° 2051/03 y el artículo 89, numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 2992/19.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán exigir la formalización de las garantías de cumplimiento de contrato según las modalidades establecidas en las normativas vigentes, cuando se suscriban contratos de obras.

VISION

El compromiso por promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso administrativo y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISIÓN
 Organismo Controlador de las Actividades del Estado,
 que fiscaliza y promueve el cumplimiento de las obligaciones
 de los recursos.

Subgrupo del Gasto 870 – Transferencias de Capital al Sector Privado.

Observación N° 07

La Municipalidad de Repatriación no realizó el control y seguimiento para exigir a las instituciones beneficiarias la presentación de las Rendiciones de Cuentas a la CGR con el sello de mesa de Entrada por transferencias por un total de \$ 903.298.770 durante el ejercicio fiscal 2021.

Del análisis y revisión de los documentos del ejercicio fiscal 2021, proveídos al equipo auditor por la administración municipal, se visualizó transferencias a varias organizaciones sin fines de lucro por un total de \$ 903.298.770 (Guaraníes novecientos tres millones doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta), imputados a la partida presupuestaria 874-30-011 “Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro”; sin embargo, se evidenció que la Municipalidad, no efectuó el control y seguimiento para exigir a los beneficiarios de los aportes la presentación de la Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República (CGR) y la entrega de las copias visadas por la CGR a la institución municipal, considerando que es la entidad aportante de los desembolsos, tal como lo establece las normativas vigentes.

Se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Municipalidad de Repatriación a las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, correspondiente al ejercicio fiscal 2021:

Cuadro N° 01

Orden de pago N°	Fecha de orden de pago	Denominación de las entidades beneficiadas con los Aportes	Partida Presupuestaria imputada	Importe \$
332	29/03/2021	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana	874-011	185.400.000
553	05/05/2021		874-011	113.143.000
636	22/05/2021		874-011	52.618.750
784	11/06/2021		874-011	49.350.000
914	05/07/2021		874-011	19.800.000
1175	19/08/2021		874-011	21.947.500
1259	31/08/2021		874-011	104.761.200
1553	29/10/2021		874-011	48.150.000
735	01/06/2021	Asociación de Mujeres Nueva Esperanza	874-011	123.465.600
1003	16/07/2021	Parroquia María Auxiliadora	874-011	63.401.520
1176	19/08/2021		874-011	16.500.000
1742	29/12/2021	Comité de Productores Agrícolas San Miguel Arcángel	874-011	104.761.200
TOTAL PAGADO \$				903.298.770

Fuente: Listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2021, por Memorando Externo N° 02 de fecha 18/09/2023.

Al respecto, la Ley N° 6672/21 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021” en su artículo 7, inciso c) “Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y copias visadas por la Contraloría General de la República, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF’s) y/o a la dependencia responsable de la administración de la institución aportante para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes”.

VISION
 Contribuir a la mejora de la gestión pública y la

transparencia en la gestión pública y la
 eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, para mejorar
 la calidad de vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
 Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
 www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que fiscaliza y promueve el Pluralismo Político en la
Administración Pública.

Además, la Resolución CGR N° 377/16 *“Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015”*, establece:C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles: *“... La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos...”*.

Asimismo, los artículos 1° y 2° de la Resolución CGR N° 951/09 *“Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos”*, que establecen:

Artículo 1°: *“Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de...incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal”*.

Artículo 2°: *“Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada...como constancia de presentación de rendición de cuentas”*.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Observación corresponde a la Administración anterior de la Abg. Beatriz Burgos de Torales. Por lo que el descargo en este punto corresponde a la Intendente anterior.

Descargo del Ex Intendente

Se cuenta con los remitos de las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de República del Comité de Mujeres San Juan, COSOR, Comité de Productores Nuevo Rumbo, Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana, Comité de Salud Base de PROCI y Consejo de Salud.

Y en referencia a la Asociación de Mujeres Nueva Esperanza y Parroquia María Auxiliadora solicito que las mismas sean rastreadas o buscadas entre los archivos de la Contraloría General de la República ya que esas comisiones si enviaron sus rendiciones de cuentas, pero no contamos con el documento.

Se aclara que la comisión de Productores Agrícolas San Miguel Arcángel durante mi administración no recibió aportes por parte de la Municipalidad.

Se adjunta documentos en donde se remiten por correo electrónico las rendiciones de cuentas.

Evaluación del Descargo

Se puntualiza que, el EA visualizó a fojas 113 al 119 del Anexo al descargo de la Ex Intendenta Municipal, se remitió las constancias de remisión por correo electrónico, a la dirección transferencias@contraloria.gov.py, de las rendiciones de cuentas de las transferencias realizadas por el ente municipal a las siguientes organizaciones: Comité de Mujeres San Juan, COSOR, Comisión de Productores Nuevo Rumbo, Comité de Salud Base de PROCI y el Consejo Local de Salud, por lo que el

VISION

Elaborada por promueve la buena gobernanza y la
transparencia en el proceso de rendición de cuentas y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo
la diferenciación de la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Autónomo de Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado,
para el bienestar de la ciudadanía.

EA respecto a éstos beneficiarios se rectifica. Sin embargo, con relación a la rendición de las transferencias a la Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana, no se visualizaron documentos en el referido Anexo, por lo tanto, con relación a este beneficiario el EA se ratifica.

Por otra parte, con relación a lo manifestado en su descargo con las transferencias a la Asociación de Mujeres Nueva Esperanza y Parroquia María Auxiliadora, el EA se ratifica y subraya que es responsabilidad de las autoridades municipales el resguardo de los documentos y conservarlos en el plazo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 276/94, que señala: *“Los libros, documentos y cuentas aprobadas serán destruidos después de diez años de su revisión y control, salvo aquellos que por su valor histórico, la Contraloría General considere de interés conservarlos...”*.

Asimismo, con relación a la falta de documentos relacionados a la rendición de cuentas a la CGR por transferencia a la Comisión de Productores Agrícolas San Miguel Arcángel, se subraya que, si bien la Administración Municipal anterior manifestó que no se efectuó transferencias en su periodo, el EA visualizó la Orden de Pago N° 1742 del 29/12/2021 por \$ 104.761.200 a nombre de la referida comisión, por lo tanto, nos ratificamos sobre este beneficiario.

Salvo lo expuesto anteriormente, el Equipo Auditor se ratifica en la observación.

Conclusión

Se constató que la Municipalidad de Repatriación no exigió a las comisiones beneficiadas de transferencias del ejercicio fiscal 2021 por un importe de \$ 903.298.770 (Guaraníes novecientos tres millones doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta), imputado a la partida presupuestaria 874-30-011 *“Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro”*, la presentación del Formulario B-01-01-A “Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro con el sello de mesa de entrada a la Contraloría General de la República, incumpliendo el principio 1.3 “Controles” del Componente “C” - Control de la Implementación de la Resolución CGR N° 377/16.

Recomendación

La máxima autoridad de la Municipalidad deberá exigir a los beneficiarios por transferencias imputadas al OG 874-30-011 presenten las planillas de rendición de cuentas - Formulario B-01-01-A “Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro, con la firma del Contador y el sello de mesa de entrada de la CGR, de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 08

La Municipalidad de Repatriación, no exigió la presentación de documentos previstos en el artículo 5° del Anexo “A” del Decreto N° 4780/2021 respectivamente a los beneficiarios de transferencias a entidades sin fines de lucro beneficiadas en los ejercicios fiscales 2021.

Conforme a los documentos proveídos al equipo auditor por la administración municipal, se observaron gastos imputados a las partidas presupuestarias del OG 874-30-011 *“Aportes a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin Fines de Lucro”*, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que totalizan la suma de \$ 1.092.651.370 (Guaraníes un mil noventa y dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos setenta); sin embargo, no se observaron algunos documentos, según lo que establece el inciso d) “Presentación de Documentos” del artículo 5° del “Anexo A” del Decreto N° 4780/2021, que reglamenta el artículo 7° de la Ley N° 6672/2021 – PGN 2021.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Autónomo de Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el cumplimiento de las normas
de la ley.

Al respecto el EA por Memorando Externo CGR/EA N° 05 del 19/09/2023, en el punto 9), solicitó documentos e informes con relación al OG 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fin de lucro mencionadas a continuación:

- a) Fotocopia de cédula de identidad civil vigente del Contador de las entidades beneficiarias, que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas.
- b) Remitir el Registro de firma original y actualizado del Contador, que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas. d 7)
- c) Ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad sin fines de lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad) - Formulario de Croquis, ANEXO B 01-01 h, "Ubicación Geográfica Entidades sin fines de Lucro" que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas.
- d) Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (Res SEPRELAD N° 218/11), que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas. d. 11).
- e) Copia autenticada del Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas.
- f) Constancia de Inscripción en el IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas. d. 13).
- g) Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio.

En respuesta, la administración municipal remitió el Memorando Externo N° 04 del 20/09/2023, informando:

1. *No se adjunta la Fotocopia de cédula de identidad civil vigente del Contador de las entidades beneficiarias de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y primer cuatrimestre 2023 debido a que los mismos no fueron proveídos por la entidad beneficiada.*
2. *No se adjunta el Registro de firma original y actualizado del Contador, que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y primer cuatrimestre 2023 debido a que los mismos no fueron proveídos por la entidad beneficiada.*
3. *No se cuenta con la Ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad sin fines de lucro de las órdenes de pago de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y primer cuatrimestre 2023 debido a que los mismos no fueron proveídos por la entidad beneficiada.*
4. *No se cuenta con la Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (Res SEPRELAD N° 218/11) de las órdenes de pago verificadas de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y primer cuatrimestre 2023 debido a que los mismos no fueron proveídos por la entidad beneficiada.*

VISION

Elaborada por promueve la buena gobernanza y la
transparencia en la gestión pública y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional Tercer de Contraloría General
que fiscaliza y protege al Poder Público, para que los recursos
del Estado se usen bien.

5. No se cuenta con la Copia autenticada del Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, teniendo en cuenta que las entidades de la transferencia de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y primer cuatrimestre 2023 no cuenta con una cuenta bancaria en donde recibir tal aporte económico.
6. La Constancia de Inscripción en el IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, no fueron presentados por los beneficiarios de la transferencia en los ejercicios fiscales 2021, 2022 y primer cuatrimestre 2023.
7. No fueron presentadas por la entidad beneficiada la Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio de los ejercicios fiscales 2021, 2022 primer cuatrimestre 2023.
8. Los Formularios B-01-01-A “Rendición de Cuentas - Entidades sin Fines de Lucro” adjuntas a las órdenes de pago verificadas, de las transferencias realizadas por la Municipalidad a las entidades sin fines de lucro beneficiadas, no fueron presentadas por la entidad beneficiada a la Contraloría General de la República.

Para una mejor comprensión, se detalla los montos de los periodos en los siguientes cuadros:

Periodo fiscal 2021

N° OP	Emisión	Beneficiario	Concepto	N° Cheque	Monto \$
332	29/03/21	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana	Aporte económico según nota de pedido para la perforación de un pozo artesiano con sistema de distribución y cercado perimetral	6970913	185.400.000
553	05/05/21	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana	Aporte económico según nota de pedido	6970934	113.143.000
585	12/05/21	Comité de Mujeres San Juan	Aporte económico según nota de pedido para la compra de cañería	6970936	2.559.000
636	22/05/21	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana	Aporte económico según nota de pedido para la perforación de un pozo artesiano con accesorios en la comunidad de Caamindy	6970944	52.618.750
677	28/05/21	COSOR	Aporte económico según nota de pedido para trabajos de pintura interior y exterior de la parroquia María Auxiliadora, reparación de parte eléctrica y trabajos de jardinería	6970954	38.500.000
735	01/06/21	Asociación de Mujeres Nueva Esperanza	Aporte económico según nota de pedido para la perforación de un pozo artesiano con pozo	6970955	123.465.600
783	11/06/21	Comisión de Productores Nuevo Rumbo	Aporte económico según nota de pedido para terminación de tinglado para resguardo de implementos agrícolas	6970961	17.836.000
784	11/06/21	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana	Aporte económico según nota de pedido que será destinado para compra de alumbrados para diferentes comunidades	6970963	49.350.000
841	30/06/21	Consejo Local de Salud	Aporte económico según nota de pedido para reparación de parte eléctrica, refacción del local y del baño del Hospital	6970966	40.696.400
914	05/07/21	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana	Aporte económico según nota de pedido para la compra de maquinaria para olería	6970976	19.800.000
915	05/07/21	Comité de Salud Base de PROCi	Aporte económico según nota de pedido para la perforación e instalación de un pozo artesiano en la comunidad de Calle 20	6970977	89.761.200
1.003	16/07/21	Parroquia María Auxiliadora	Aporte económico según nota de pedido para refacción y ampliación del techo de la parroquia	6970984	63.401.520
1.175	19/08/21	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana	Aporte económico según nota de pedido para compra de puertas y ventanas blindex para el oratorio San Blas e iluminación de la pista del Col. Nac. Bernardino Caballero	6970994	21.947.500

VISION

Consejo de la República por promover la buena gobernanza y la transparencia en la gestión pública, nacional y local, y garantizar la eficiencia en la ejecución de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgrn.contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Controlador de las Actividades Económicas,
que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos
del Estado.

N° OP	Emisión	Beneficiario	Concepto	N° Cheque	Monto ₡
1.176	19/08/21	Parroquia María Auxiliadora	Aporte económico según nota de pedido que será destinado para pintura de pared techo, canaletas y pintura interior exterior Virgen de los Remedios	6970995	16.500.000
1.259	31/08/21	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana	Aporte económico según nota de pedido que será destinado para la perforación de un pozo con equipamientos en la comunidad de 3ª línea Santa Rosa	6971005	104.761.200
1.553	29/10/21	Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana	Aporte económico según nota de pedido	6971024	48.150.000
1.742	29/12/21	Comité de Productores Agrícolas San Miguel Arcángel	Aporte económico según nota de pedido	8517220	104.761.200
Total ₡					1.092.651.370

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2021, por Memorando Externo N° 02 de fecha 18/09/2023

Al respecto, el Anexo “A” del Decreto N° 4780/2021 “*Por la cual se reglamenta la Ley 6672, del 7 de enero de 2021, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021” en su artículo 5° Procedimientos, en el inciso d) Presentación de documentos, expresa lo siguiente: “...d.7) Registro de firma original y actualizado del Presidente, Tesorero y del Contador, que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas, d.10) Ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad sin fines de lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad - Formulario de Croquis, ANEXO B 01-01 h, “Ubicación Geográfica Entidades sin fines de Lucro” que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas, d.11) Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (Res SEPRELAD N° 218/11), d.12) Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas, d.13) Constancia de Inscripción de IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario, que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas, d.14) Copia de la constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC), Cedula Tributaria y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.*

A su vez, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*”, establece: “*Los principales procesos que deberán administrar las UAFs y SUAFs, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...*”. El subrayado es de la CGR

Además, la Resolución CGR N° 377/16 “*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Pública del Paraguay MECIP 2015*”, establece:C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles: “*... La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos...*”.

La situación presentada revela vulnerabilidad en los controles internos, consecuencia de las deficientes funciones de supervisión y seguimiento en los procesos operativos de Rendición de Cuentas.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

VISIÓN

Organismo Nacional de Control General de la Administración, que fiscaliza y promueve al Poder Público Paraguayo, en la eficiencia de su gestión.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Observación corresponde a la Administración anterior de la Abg. Beatriz Burgos de Torales. Por lo que el descargo en este punto corresponde a la Intendente anterior

Descargo del Ex Intendente

Se cuenta a ocurrió por falta de control y un error administrativo, pero es importante recalcar que todos los pagos cuentan con todas sus facturas de rendiciones de cuentas y con todos los documentos que exige la Resolución CGR N° 236/2020.

Evaluación del Descargo

Se puntualiza que el EA no objetó la falta de facturas en las rendiciones de cuentas, sino que, específicamente sobre los descritos en el desarrollo de esta observación y considerando que el descargo no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, nos ratificamos en la observación.

Conclusión

Se evidenció transferencias por un total de ₡ 1.092.651.370 (Guaraníes un mil noventa y dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos setenta) imputados en el OG 874-30-011 “Aportes a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin Fines de Lucro”, durante el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, la Municipalidad de Repatriación no exigió a los beneficiarios la presentación de los documentos que se detallan: Registro de firma original y actualizado del Presidente, Tesorero y del Contador; Ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad sin fines de lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad) - Formulario de Croquis, ANEXO B 01-01-H, “Ubicación Geográfica Entidades sin fines de Lucro”; Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes; Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos; Constancia de Inscripción de IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario y Copia de la constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC), Cedula Tributaria y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, incumpliendo lo dispuesto en los incisos d.7); d.10); d.11); d)12; d)13 y d.14) del artículo 5° del “A” del Decreto N° 4780/2021, el principio 1.3 “Controles” del Componente “C” - Control de la Implementación de la Resolución CGR N° 377/16 y el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán exigir a los beneficiarios de aportes imputados al OG 874-30-011 “Aportes a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin Fines de Lucro” la presentación íntegra de los documentos exigidos en las disposiciones legales previo a realizar las transferencias de recursos.

VISIÓN

Se recomienda por promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de rendición de cuentas y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control de la Gestión Pública,
que fiscaliza y promueve el Plan Nacional Plurianual, el presupuesto
de la entidad.

Capítulo II

EJERCICIO FISCAL 2022

Estructura Presupuestaria de la Municipalidad de Repatriación

De la revisión de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2022, se exponen las partidas presupuestarias que por su naturaleza abarcan el análisis de lo dispuesto en el objetivo general y en los objetivos específicos:

Ejercicio Fiscal 2022

CODIGOS	CONCEPTO	Importe Presupuesto Vigente ₡	Importe Pagado ₡	Importe Saldo Presupuestario ₡	Importe Obligaciones pend. de Pago ₡
Grupo					
	Total de Gastos	9.189.939.777	5.853.808.514	3.336.131.263	4.599.140
	Gastos Corrientes	4.746.515.882	3.623.860.614	1.122.655.268	4.599.140
100	Servicios Personales	1.760.587.706	1.618.869.018	141.718.688	0
200	Servicios No Personales	683.763.971	532.943.928	150.820.043	0
300	Bienes de Consumos e Insumos	1.057.890.855	769.457.648	288.433.207	1.970.000
800	Transferencias	1.202.115.882	661.421.651	540.694.231	0
900	Otros Gastos	42.157.468	41.168.369	989.099	2.629.140
	Gastos de Capital	4.443.423.895	2.229.947.900	2.213.475.995	0
400	Bienes de Cambio	80.000.000	79.999.650	350	0
500	Inversión Física	3.648.423.895	1.435.359.500	2.213.064.395	0
700	Servicios de la Deuda Publica	0	0	0	0
800	Transferencias	715.000.000	714.588.750	411.250	0
900	Otros Gastos	0	0	0	0

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2022 remitido por la Municipalidad de Repatriación en Memorando Externo N° 02 del 18/09/2023

SUBCAPÍTULO I - Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos.

Objeto del Gasto 112 – Dietas

Observación N° 09

Diferencia de ₡ 12.987.364 imputados en el Objeto del Gasto 112-30-001 “Dietas”, registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2022, sin órdenes de pago y documentos de respaldo.

La Administración Municipal erogó según “la Ejecución Presupuestaria de Gastos” en concepto de Dietas imputados al OG 112-30-001, por la suma de ₡ 144.686.988 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho); sin embargo, lo pagado según las órdenes de pago y documentos de respaldo asciende a ₡ 131.699.624 (Guaraníes ciento treinta y un millones seiscientos noventa y nueve mil seis cientos veinticuatro), existiendo una diferencia de ₡ 12.987.364 (Guaraníes doce millones novecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro) sin órdenes de pago y documentos de respaldo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



Para una mejor apreciación, se expone el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2022				
Rubro Presupuestario	Descripción de la partida presupuestaria	Importe pagado según Ejecución Presupuestaria G (1)	Importe pagado según listado de órdenes de pago G (2)	Diferencia según Auditoría G (3) = (1) – (2)
112-30-001	Dietas	144.686.988	131.699.624	12.987.364
	Total G	144.686.988	131.699.624	12.987.364

Fuente: Órdenes de pago originales, listado en medio magnético y la Ejecución Presupuestaria de Gastos, del ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, el artículo 57, inciso b) de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera” establece: *“Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; ...”*.

Por otra parte, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”* Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas. - expresa: *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago...”*.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Administración Municipal en el ejercicio 2022 erogó la suma de G. 144.686.988 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho), en concepto de Dietas Imputado en la partida presupuestaria OG 112-30-001, y todas cuentan con sus respectivas Ordenes de Pago.

Evaluación del Descargo

Se puntualiza que el ESC mencionó en su descargo que el total pagado según la Ejecución Presupuestaria de Gastos en el OG 112-30-001 “Dietas” cuentan con órdenes de pago, pero no se remitieron documentos que justifiquen la diferencia evidenciada por el EA, por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

Conclusión

Se evidenció una diferencia de G 12.987.364 (Guaraníes doce millones novecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro) registrada de más en el OG 112-30-001 “Dietas”, considerando que según la “Ejecución Presupuestaria de Gastos” del ejercicio fiscal 2022, la Administración Municipal erogó la suma de G 144.686.988 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho); sin embargo, lo pagado según órdenes de pago y documentos de respaldo totalizó G 131.699.624 (Guaraníes ciento treinta y un millones seiscientos noventa y nueve mil seis cientos veinticuatro), incumpliendo el inciso b) del artículo 57) de la Ley N° 1535/99 y el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Controlador de la Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el Plan Nacional Plurianual, el presupuesto
del Estado.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a los funcionarios encargados de la registración contable y presupuestaria, que realicen un estricto control del respaldo documental a efectos de exponer datos íntegros en la partida presupuestaria del OG 112-30-001 “Dietas”.

Observación N° 10

Diferencias en los pagos del ejercicio fiscal 2022 y remuneraciones pendientes de pago al 31/12/22 en concepto de “Dietas” a Concejales Municipales.

10.1 La Administración Municipal adeudaba al cierre del ejercicio fiscal 2022 un total de \$ 71.859.744 a los Concejales Municipales en concepto de “Dietas”.

Conforme a la denuncia presentada inserta en el Expediente CGR N° 2391/23 por la Junta Municipal de Repatriación según Nota de fecha 17/03/23, respecto a Deudas Pendientes de Cobro en concepto de “Dietas” se transcribe contenido de la referida Nota:

“...venimos a poner a conocimiento que el Ejecutivo Municipal de Repatriación, ejercido por el MEDICO VETERINARIO CARLOS GODOY FARIÑA nos discrimina en el pago de nuestras dietas, atendiendo a que nos adeuda 6 meses (Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) de remuneraciones correspondientes al fiscal 2022 y 2 meses (Enero, Febrero) del presente año fiscal, más remuneración y aguinaldo de los años 2021 y 2022...”. El subrayado es de la CGR

En ese contexto, el artículo 1° Ley N° 6784/21 “Que modifica los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, establece:

“Dietas para Concejales...En ningún caso la dieta mensual o cualquier otro ingreso que le corresponda a los Concejales, sufrirá descuento, dilación o falta de pago injustificados. El Intendente Municipal será el encargado de velar por la no discriminación en los pagos mencionados, en caso de verificarse tal discriminación, el Ministerio de Hacienda (actualmente MEF) procederá a retener los Royalties provenientes de las Entidades Binacionales que transfiere al municipio afectado mientras se mantenga esta situación irregular”.

Al respecto, por Memorando Externo CGR/EA N° 06 del 19/09/23, en el punto 15) se solicitó: Informar el motivo por el cual no se pagó con regularidad la Dieta... mensual a la totalidad de concejales Municipales.

En respuesta, la administración municipal por Memorando Externo N° 06 del 21/09/23, informó: “La Dieta ... no son abonados en forma Periódica debido a que los recursos no son suficientes. Se anexa planilla del Listado de Cobro de Dietas y... de Concejales Municipales.

Obs: A la fecha la Administración Municipal se encuentra al día con todos los Concejales Municipales hasta el mes de diciembre de 2022, y todavía se adeuda el 1er. Cuatrimestre 2023 que se estará regularizando conforme a los Recursos Genuinos a percibir”.

En atención a lo informado por el ESC, “...los recursos no son suficientes...”, se puntualiza que dicha aclaración no condice con el detalle de pagos proveído por el ente municipal, ya que se puede visualizar en el Cuadro N° 01 de este apartado la discriminación en los pagos en concepto de dietas al 31/12/22. Por ejemplo, a la Concejala Nadia Estela Báez Quevedo se le pagó la totalidad de sus haberes al cierre del periodo fiscal; sin embargo, a la Concejala Rocío Fabiola Duarte B. se le pagó solo los meses de enero, febrero, marzo, mayo y junio del 2022. Por lo que, si efectivamente la causa de no pagar en forma regular



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Autónomo de Control General y Fiscalización,
que asesora y promueve el Plan Nacional de Desarrollo y la
transparencia.

se debió a “no disponer de recursos suficientes”, la falta de pago debía reflejarse en forma equitativa para la totalidad de Concejales Municipales, por lo que esa “justificación” brindada por el ESC no puede ser considerada válida.

A su vez, por Memorando Externo CGR/EA N° 11 del 22/12/23, en el punto 1) se solicitó lo siguiente: Detalle de los pagos efectuados en forma mensual por cada Concejal Municipal en los periodos 2022 ..., en formato Excel

En respuesta, remiten el Memorándum Externo N° 11 del 27/12/23 señalando en el punto 1) lo siguiente: *Detalle y documentos de pagos realizados en forma mensual por cada Concejal.*

De la revisión y análisis de lo remitido por el ESC, se expone los pagos realizados a cada Concejal Municipal en el periodo fiscal 2022, según planilla de liquidación, órdenes de pagos y documentos de respaldo proveídos al EA por la administración municipal.

Cuadro N° 01

Nombre y apellido del Concejal municipal	CUADRO N° 01 – DETALLE DE PAGOS EN CONCEPTO DE DIETAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Agustín Olmedo Soria	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176	(*)1.633.176	0
Cesar Ruiz Díaz	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176	0
Esmeldo Penayo Noguera	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.633.176	1.633.176	1.633.176	0	0	0	0	0	0
Francisco Cano Rojas	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.633.176	1.633.176	1.633.176	0	0	0	0	0	0
Gilberto Barrios Alcaraz	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176	0	0
Jonny Román Aguilera	1.033.480	1.033.480	1.033.480	0	1.633.176	1.633.176	0	0	0	0	0	0
José Luis Rojas	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176	0	(*)1.633.176	0
Luis Anibal Mongelos	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176	0	0	0
Nadia Estela Báez Quevedo	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176
Néstor Daniel Lezcano	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176	1.633.176	0	0	0
Rocío Fabiola Duarte B.	1.033.480	1.033.480	1.033.480	0	1.633.176	1.633.176	0	0	0	0	0	0
Víctor Rubén Santacruz Barrios	1.033.480	1.033.480	1.033.480	1.633.176	1.633.176	1.633.176	0	0	0	0	0	0
Total Pagado 2022 ₡	12.401.760	12.401.760	12.401.760	12.733.584	16.599.632	18.398.720	10.832.536	11.432.232	11.432.232	6.532.704	4.899.528	1.633.176

Fuente: Conforme planilla de liquidación remitido en Memorando Externo N° 11 del 27/12/23 por la Municipalidad de Repatriación al EA.
Nota: (*) el pago realizado en el ejercicio fiscal 2022

Del análisis del detalle de pagos realizados conforme la planilla que antecede, en el siguiente cuadro se exponen los meses pendientes de pago y el total adeudado al cierre del periodo fiscal 2022:



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control de la Gestión Pública,
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos
del Estado.

Cuadro N° 02

Detalle de Remuneraciones en concepto de Dietas Pendientes de Pago AL 31/12/22		
Nombre y apellido del Concejal municipal	Meses pendientes de pago del ejercicio fiscal 2022	Pendiente de Pago al 31/12/2022 ₡
Agustín Olmedo Soria	Diciembre	1.633.176
Cesar Ruiz Díaz	Diciembre	1.633.176
Esmeldo Penayo Noguera	Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre	9.799.056
Francisco Cano Rojas	Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre	9.799.056
Gilberto Barrios Alcaraz	Noviembre, diciembre	3.266.352
Jonny Román Aguilera	Abril, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre	11.432.232
José Luis Rojas	Octubre, noviembre	3.266.352
Luis Aníbal Mongelos	Octubre, noviembre, diciembre	4.899.528
Nadia Estela Báez Quevedo	No se adeuda ningún mes	0
Néstor Daniel Lezcano	Octubre, noviembre, diciembre	4.899.528
Rocío Fabiola Duarte B.	Abril, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre	11.432.232
Víctor Rubén Santacruz Barrios	Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre	9.799.056
Total pendiente de pago al 31/12/22 ₡		71.859.744

Fuente: Planilla de liquidación remitido en Memorando Externo N° 11/2023 por la Municipalidad de Repatriación al EA.

Por lo expuesto, se evidenció que el ente municipal adeudaba al 31/12/2022 la suma total de ₡ 71.859.744 (Guaraníes setenta y un millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro) en concepto de “Dietas”, incumpliendo el artículo 1° de la Ley N° 6784/21.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Dieta y ... son abonados en forma Periódica atendiendo a la Disponibilidad de recursos con la que Cuenta el Municipio.

Evaluación del Descargo

Se puntualiza que, los pagos efectuados por el ESC debieron producirse en forma equitativa a los Concejales Municipales y no en forma selectiva, lo que, además, derivó en remuneraciones pendientes de pago al cierre del periodo auditado. Por lo tanto, el Equipo Auditor se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se encontraban pendientes de pago las Dietas a Concejales Municipales la suma total de ₡ 71.859.744 (Guaraníes setenta y un millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro) en concepto de “Dietas”, incumpliendo el artículo 1° de la Ley N° 6784/21.

Recomendación

La Administración Municipal deberá realizar los pagos en concepto de “Dietas” a Concejales en tiempo y forma conforme lo exige las disposiciones legales vigentes, siempre que no exista argumentos debidamente fundamentados que dilaten los desembolsos.



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Autónomo de Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el Plan Nacional Plurianual, el presupuesto
del Estado y el gasto público.

10.2 El ESC pagó durante el ejercicio fiscal 2022, en concepto de “Dietas” a Concejales Municipales, importes distintos a los establecidos en la normativa institucional, que derivó en diferencias no pagadas de ₡ 24.340.864 y que deberán ser amortizados por el ente municipal.

Conforme al análisis de los documentos que respaldan los pagos en concepto de “Dietas” a los Concejales de la Municipalidad de Repatriación del ejercicio fiscal 2022, se evidenció que las sumas pagadas discrepaban a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 01/2021 y N° 06/2022, y esta situación derivó en diferencias no pagadas por un total de ₡ 24.340.864 (Guaraníes veinticuatro millones trescientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro), que el ente municipal deberá amortizar, a fin de dar cumplimiento a la normativa emanada de su propia institución. .

Al respecto, la Ordenanza Municipal N° 01/21 “Que aprueba los programas del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Repatriación para el ejercicio fiscal 2022”, en el Anexo, establece: “O.G. 112 Dieta. Monto destinado para pago de Dieta de Concejales ejercicio fiscal 2022...Precio Unitario...₡ 1.476.400...”.

A su vez, la Ordenanza Municipal N° 06/2022 “Por la cual se aprueba la reprogramación del Presupuesto General de la Municipalidad de Repatriación, correspondiente al ejercicio fiscal 2022-Programa 2-Gestión Legislativa”, en el Anexo “Detalle de los montos programados” establece: “O.G. 112 Dieta. Monto destinado para pago de Dieta de Concejales desde el mes de abril 2022...Precio Unitario...₡ 1.633.176...”.

En ese contexto, por Memorando Externo CGR/EA N° 06 del 19/09/23, en el punto 14) se solicitó : Informar si en el ejercicio fiscal 2022 hubo aumento de Dietas ... a los concejales municipales, en caso afirmativo remitir los documentos que respaldan dicho aumento.

En respuesta, la Municipalidad de Repatriación por Memorando Externo N° 06 del 21/09/23, informó lo siguiente:

“En el ejercicio fiscal 2022 se realizó una Reprogramación Presupuestaria para ajustar la Dieta ... en el Presupuesto de la Municipalidad de Repatriación de G. 22.575.774. El mismo fue aprobado por Ordenanza N° 6/2022 que modifica la Ordenanza N° 1/2021 “Que aprueba el PGM 2022. El motivo obedece a que en el Presupuesto Aprobado para el ejercicio 2022 no se ajustaba a lo establecido por el art. 1° de la Ley 6784/21 donde se modifica el art 27 y 28 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal. Por tanto, se registró una modificación conforme al siguiente cuadro”

CUADRO N° 04		
Concepto	Monto ₡ Enero – Marzo 2022	Monto ₡ Abril – Diciembre 2022
Dieta	1.476.400	1.633.176

Fuente: En respuesta, la Municipalidad de Repatriación por Memorando Externo N° 06 de fecha 21/09/2023

Del análisis de lo informado por el ESC y la comparación con las Ordenanzas Municipales N° 01/21 y 06/22, se determinó diferencias en los importes pagados a los Concejales Municipales conforme lo dispuesto en las referidas Ordenanzas, derivando en importes que no fueron pagados al cierre del ejercicio fiscal 2022, que se exponen en el siguiente cuadro:



Nombre y apellido del Concejal Municipal (1)	Meses con diferencia (2)	Ordenanza Municipal que reglamentó el importe a pagar (3)	Importe que debió pagarse según la Ordenanza Municipal (4) ₡	Importe pagado por el ESC según órdenes de pago y planillas (5) ₡	Diferencia no pagada según Auditoría ₡ (6=4-5)
Agustín Olmedo Soria	Enero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Febrero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Marzo	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Abril	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
	Mayo	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
César Ruiz Díaz	Enero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Febrero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Marzo	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Abril	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
	Mayo	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
	Junio	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
Esmeldo Penayo Noguera	Enero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Febrero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Marzo	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
Francisco Cano Rojas	Enero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Febrero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Marzo	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
Gilberto Barrios Alcaraz	Enero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Febrero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Marzo	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Abril	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
	Mayo	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
Jonny Román Aguilera	Enero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Febrero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Marzo	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
José Luis Rojas	Enero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Febrero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Marzo	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Abril	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
	Mayo	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
Luis Aníbal Mongelós	Enero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Febrero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Marzo	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
Nadia Estela Báez Quevedo	Enero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Febrero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Marzo	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Abril	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
	Mayo	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
	Junio	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
	Julio	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
Néstor Daniel Lezcano	Enero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Febrero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Marzo	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Abril	06/2022	1.633.176	1.033.480	599.696
Rocío Fabiola Duarte B.	Enero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Febrero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Marzo	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
Víctor Rubén Santacruz Barrios	Enero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Febrero	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
	Marzo	01/2021	1.476.400	1.033.480	442.920
Diferencia no pagada en concepto de Dietas correspondiente al ejercicio fiscal 2022 ₡					24.340.864

Fuente: Ordenanzas Municipales N°s. 01/2021 y 06/2022, órdenes de pago y planillas del periodo 2022, proveídos por el ESC



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Nacional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos
del Estado.

Conforme lo expuesto precedentemente, el ESC no dio cumplimiento al marco regulatorio aplicable para el pago de las remuneraciones a los Concejales Municipales en concepto de “Dietas”, lo que determinó la incorrecta liquidación de las retribuciones a las autoridades de la Junta Municipal.

Descargo del Ente Sujeto de Control

En el Ejercicio Fiscal 2022, se realizó una Reprogramación Presupuestaria para ajustar la Dieta y Gastos de Representación en el Presupuesto de la Municipalidad de Repatriación para el Ejercicio 2022 de G. 22.575.774. El mismo fue aprobado por ordenanza N° 06/2022 que modifica la Ordenanza N° 1/2021 “Que aprueba el PGM 2022. El motivo obedece a que en el Presupuesto Aprobado para el ejercicio 2022 no se ajustaba a lo establecido por el art. 1° de la Ley de la Ley N° 6784/21 que modifica el art. 28° de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, donde se establece que en ningún caso la suma de fuera de la Dieta que perciban los concejales no deberá superar el 70% de la Dieta correspondiente. Se anexa documento de respaldo con folio n° 20

La Administración Municipal en forma involuntaria abonó la suma de G. 1.033.480 (Guaraníes un millón treinta y tres mil cuatrocientos ochenta) debiendo ser 1.476.400 (Guaraníes un millón cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos) sirviendo de suficiente documento para la regularización del mismo la observación realizada por el equipo auditor.

Evaluación del Descargo

Es importante puntualizar que, el EA no objetó la reprogramación presupuestaria aprobada por la Ordenanza Municipal N° 06/22, sino que, se pagaron sumas distintas a las dispuestas en la referida Ordenanza y la Ordenanza Municipal N° 01/21, por lo que se ratifica en su observación.

Por otra parte, conforme las sugerencias de ajustes de la Dirección General de Control Gubernamental según Informe de Verificación DGCG N° 65/2024, el EA unifica esta observación con la observación N° 10.3, descrita en la COD, considerando que lo expuesto en el desarrollo de la misma ya se incluyó en la observación N° 10.2 de este Informe Final, por lo que se expone en el Anexo N° 01.

Salvo lo expuesto anteriormente, el Equipo Auditor se ratifica en la observación.

Conclusión

10.2 Se determinó que las sumas pagadas durante el ejercicio fiscal 2022 discrepaban a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 01/2021 y N° 06/2022, y esta situación derivó en diferencias no pagadas por un total de \$ 24.340.864 (Guaraníes veinticuatro millones trescientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro), incumpliendo las Ordenanza Municipal N° 01/21 y N° 06/22.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, realizar correctamente las liquidaciones en concepto de Dietas y pagar los importes conforme las normativas vigentes.

VISION

El organismo promueve la buena gobernanza y la
transparencia en el uso de los recursos del Estado, permitiendo
la eficiencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgne@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control General y Fiscalización
que asegura y promueve el buen gobierno, la transparencia
y la eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

Objeto del Gasto 144 – Jornales.

Observación N° 11

Diferencia de menos por ₡ 2.509.500 no registrada en el Objeto del Gasto 144-30-001 “Jornales” de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2022.

La Administración Municipal pagó según la Ejecución Presupuestaria de Gastos en concepto de Jornales imputados a la partida presupuestaria OG 144-30-001, la suma de ₡ 272.693.464 (Guaraníes doscientos setenta y dos millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro) financiados con recursos genuinos; sin embargo, lo pagado según las órdenes de pago y documentos de respaldo asciende a ₡ 275.202.964 (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones doscientos dos mil novecientos sesenta y cuatro), existiendo una diferencia de menos de ₡ 2.509.500 (Guaraníes dos millones quinientos nueve mil quinientos) no registrada en el citado OG de la ejecución presupuestaria, del ejercicio fiscal 2022.

Para una mejor apreciación, se expone el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2022				
Rubro Presupuestario	Descripción de la partida presupuestaria	Importe pagado según Ejecución Presupuestaria de Gastos ₡ (1)	Importe pagado según Listado y órdenes de pago ₡ (2)	Diferencia ₡ (3) = (1) – (2)
144-30-001	Jornales	272.693.464	275.202.964	- 2.509.500
Total ₡		272.693.464	275.202.964	- 2.509.500

Fuente: Órdenes de pago originales, listado en medio magnético y la Ejecución Presupuestaria de Gastos, ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, el inciso b) del artículo 57 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera” establece: “Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; ...”.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La diferencia de G. 2.509.500 corresponde al Pago de Retenciones que figura en el listado remitido al equipo auditor sin embargo el mismo no se imputa al OG 144-30-001, cuyo respaldo remitimos con el presente descargo. Y por ende efectivamente la Ejecución en la partida presupuestaria OG 144-30-001 es de G. 272.693.464. Se anexa documento de respaldo con folio n° 23.

Evaluación del Descargo

En atención al descargo, se puntualiza que el ESC informó que la diferencia evidenciada por el EA corresponde a la retención del IVA y que el mismo no se imputa al OG 144 “Jornales”. Considerando esta aclaración es oportuno señalar que la dinámica contable según el “Manual de Procedimientos Contables” de la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), dispone específicamente el tratamiento de registración presupuestaria y contable sobre las retenciones tributarias. En ese contexto, las asignaciones mensuales pactadas en los contratos del personal contratado deben ser imputadas íntegramente a la partida presupuestaria pertinente y las retenciones, se registran como un pasivo que posteriormente se cancelan con los pagos efectuados a la Administración Tributaria. Por lo expuesto, el EA se ratifica en su observación.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control de la Gestión y el Uso de los Recursos Públicos, que asegura y promueve el cumplimiento de la Ley de Presupuesto y el Plan de Inversión Pública, así como la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos.

Conclusión

Se constató una diferencia de menos de ₡ 2.509.500 (Guaraníes dos millones quinientos nueve mil quinientos) en el OG 144-30-001 “Jornales”, debido a que no se imputó en la citada partida presupuestaria las retenciones del ejercicio fiscal 2022 en concepto de Impuesto al Valor Agregado efectuado a los personales contratados, incumpliendo el inciso b) del artículo 57 de la Ley N° 1535/99.

Recomendación

La máxima autoridad municipal deberá efectuar los trámites administrativos necesarios, a efectos de subsanar la situación observada, además fortalecer los controles internos y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las normativas legales aplicables al respecto.

Asimismo, gestionar ante la dependencia responsable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la dinámica contable y presupuestaria para la registración de las retenciones tributarias a los personales contratados.

Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales.

Observación N° 12

La Administración Municipal no dispone de Planilla de Asistencia de los Profesionales Contratados de los pagos efectuados en concepto de Honorarios Profesionales, financiados con recursos genuinos, en el ejercicio fiscal 2022.

La verificación y análisis, según muestra seleccionada, de los legajos originales de las erogaciones efectuadas e imputadas al OG 145-30-001 “Honorarios Profesionales”, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de ₡ 155.300.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones trescientos mil), se evidenció que no disponía de la Planilla de Asistencia de los Profesionales Contratados, dispuesto en el ítem 21.12 de la Resolución CGR N° 236/20 y Res. CGR N° 605/22, mencionado a continuación:

A continuación, exponemos los pagos efectuados:

OP N°	Fecha OP	Proveedor	Concepto	N° Cheque	Importe ₡
17	19/01/22	Lucio Alcaraz Cardozo	Pago por honorarios correspondiente al mes de enero 2022	9028991	2.000.000
62	28/01/22	Gustavo Ariel Núñez	Pago por honorario profesional corresp. al mes de enero 2022	9029042	2.000.000
143	24/02/22	Gustavo Ariel Núñez	Pago de honorario profesional corresp. al mes de febrero 2022	9029128	2.000.000
144	24/02/22	Lucio Alcaraz Cardozo	Pago por honorario profesional correspondiente al mes de febrero 2022	9029129	2.000.000
163	25/02/22	Consultora San Cayetano	Pago de honorario profesional mes de enero 2022	9029143	2.000.000
175	05/03/22	Nicole Gowdak Cáceres	Honorario profesional correspondiente al mes de febrero 2022	9029155	3.500.000
176	05/03/22	Ana Mabel Houdin Ferreira	Pago por honorario profesional correspondiente al mes de febrero 2022	9029156	2.000.000
252	30/03/22	Lucio Alcaraz Cardozo	Pago de honorario correspondiente al mes de marzo 2022	9363958	2.000.000
253	30/03/22	Gustavo Ariel Núñez	Pago de jornal correspondiente al mes de marzo 2022	9363959	2.000.000
279	02/04/22	Raúl Eduardo Vera	Pago por honorario profesional mes de marzo 2022	9363978	2.000.000
307	12/04/22	Consultora San Cayetano	Pago por honorario profesional por asesoría externa a la UOC correspondiente al mes de febrero y marzo 2022	9364012	4.000.000
325	23/04/22	Ana Mabel Houdin Ferreira	Pago por honorario profesional mes de marzo 2022	9364034	2.000.000
326	23/04/22	Nicole Gowdak Cáceres	Pago por honorario mes de marzo 2022	9364035	3.500.000
372	28/04/22	Lucio Alcaraz Cardozo	Pago por honorario profesional corresp. al mes de abril 2022	9364074	2.000.000



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Controlador de la Contraloría General de la República,
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado y la
transparencia en la gestión pública.

OP N°	Fecha OP	Proveedor	Concepto	N° Cheque	Importe \$
373	28/04/22	Gustavo Ariel Núñez	Pago por honorario profesional corresp. al mes de abril 2022	9364076	2.000.000
418	06/05/22	Consultora San Cayetano	Pago por honorario profesional a asesoría externa de la UOC mes de abril 2022	9364125	2.000.000
419	07/05/22	Raúl Eduardo Vera	Pago de honorario profesional a asesor de la junta mes de abril 2022	9364126	2.000.000
440	12/05/22	Nicole Gowdak Cáceres	Pago por honorario profesional corresp. al mes de abril 2022	9364148	3.500.000
441	12/05/22	Ana Mabel Houdin Ferreira	Pago de honorario profesional correspondiente al mes de abril 2022	9364149	2.000.000
506	27/05/22	Gustavo Ariel Núñez	Pago de honorario a asesor jurídico corresp. al mes de mayo 2022	9795703	2.000.000
507	27/05/22	Lucio Alcaraz Cardozo	Pago de honorario a asesor jurídico corresp. al mes de mayo 2022	9795704	2.000.000
540	03/06/22	Ideal S.R.L	Pago de honorario profesional corresp. al mes de mayo 2022	9795738	5.500.000
541	03/06/22	Consultora San Cayetano	Pago por honorario profesional corresp. al mes de mayo 2022	9795739	2.000.000
584	11/06/22	Ana Mabel Houdin Ferreira	Pago de honorario profesional corresp. al mes de mayo 2022	9795787	2.000.000
586	11/06/22	Raúl Eduardo Vera	Pago por honorario profesional corresp. al mes de mayo 2022	9795789	2.000.000
594	15/06/22	Nicole Gowdak Cáceres	Pago de honorario profesional corresp. al mes de mayo 2022	9795798	3.500.000
648	01/07/22	Lucio Alcaraz Cardozo	Pago de honorario corresp. al mes de junio 2022	9795858	2.000.000
649	01/07/22	Gustavo Ariel Núñez	Pago de honorario corresp. al mes de junio 2022	9795859	2.000.000
670	02/07/22	Raúl Eduardo Vera	Pago de honorario a asesor de la junta correspondiente al mes de junio 2022	9795876	2.000.000
681	05/07/22	Consultora San Cayetano	Pago de honorario correspondiente al mes de junio 2022	9795890	2.000.000
734	22/07/22	Nicole Gowdak Cáceres	Pago de honorario profesional corresp. al mes de junio 2022	9795945	3.500.000
785	28/07/22	Gustavo Ariel Núñez	Pago de honorario correspondiente al mes de julio 2022	9795987	2.000.000
790	28/07/22	Lucio Alcaraz Cardozo	Pago de honorario correspondiente al mes de julio 2022	9795993	2.000.000
791	28/07/22	Ramón Estigarribia Vera	Pago de honorario correspondiente al mes de julio 2022	9795993	1.500.000
795	30/07/22	Ana Mabel Houdin Ferreira	Pago de honorario profesional corresp. al mes de junio 2022	9795998	2.000.000
796	30/07/22	Raúl Eduardo Vera	Pago de honorario profesional corresp. al mes de julio 2022	9795999	2.000.000
822	05/08/22	Consultora San Cayetano	Pago por honorario profesional corresp. al mes de julio 2022	00047408	2.000.000
873	13/08/22	Nicole Gowdak Cáceres	Pago de honorario profesional corresp. al mes de julio 2022	00047467	3.500.000
963	26/08/22	Ramón Estigarribia Vera	Pago de honorario corresp. al mes de agosto 2022	00047556	1.500.000
964	26/08/22	Gustavo Ariel Núñez	Pago de honorario corresp. al mes de agosto 2022	00047557	2.000.000
965	26/08/22	Lucio Alcaraz Cardozo	Pago de honorario correspondiente al mes de agosto 2022	00047558	2.000.000
1.001	02/09/22	Ana Mabel Houdin Ferreira	Pago de honorario profesional corresp. al mes de julio 2022	00047596	2.000.000
1.009	03/09/22	Raúl Eduardo Vera	Pago por honorario profesional corresp. al mes de agosto 2022	00047604	2.000.000
1.024	06/09/22	Consultora y Estudio Contable SERVICONT	Pago por honorario profesional corresp. al mes de agosto 2022	00047620	6.600.000
1.025	06/09/22	Ideal S.R.L	Pago de honorario profesional corresp. al mes de agosto 2022	00047621	5.500.000
1.026	06/09/2022	Consultora San Cayetano	Pago de honorario correspondiente al mes de agosto 2022	00047622	2.000.000
1.062	17/09/2022	Nicole Gowdak Cáceres	Pago por honorario profesional corresp. al mes de agosto 2022	00047655	3.500.000
1.115	27/09/22	Gustavo Ariel Núñez	Pago de honorario profesional corresp. al mes de setiembre 2022	00442731	2.000.000
1.198	05/10/22	Ideal S.R.L	Pago por honorario profesional corresp. al mes de setiembre 2022	00442814	5.500.000
1.199	05/10/22	Consultora y Estudio Contable SERVICONT	Pago por honorario profesional mes de setiembre 2022	00442815	6.600.000
1.200	05/10/22	Consultora San Cayetano	Pago por honorario profesional mes de setiembre 2022	00442816	2.000.000
1.219	07/10/22	Raúl Eduardo Vera	Pago por honorario profesional corresp. al mes de setiembre 2022	00442838	2.000.000
1.221	08/10/22	Lucio Alcaraz Cardozo	Pago por honorario profesional corresp. al mes de octubre 2022	00442840	2.000.000
1.251	14/10/22	Nicole Gowdak Cáceres	Pago por honorario profesional corresp. al mes de setiembre 2022	00442873	3.500.000
1.272	22/10/22	Ana Mabel Houdin Ferreira	Pago por honorario profesional corresp. al mes de setiembre 2022	00442893	2.000.000
1.322	28/10/22	Gustavo Ariel Núñez	Pago de honorario profesional corresp. al mes de octubre 2022	00442933	2.000.000
1.393	16/12/22	Gustavo Ariel Núñez	Pago de honorario profesional corresp. al mes de noviembre 2022	00442983	2.000.000
1.394	16/12/22	Lucio Alcaraz Cardozo	Pago de honorario profesional corresp. al mes de octubre 2022	00442984	2.000.000
1.493	27/12/22	Consultora y Estudio contable SERVICONT	Pago de honorario profesional corresp. al mes de octubre 2022	00838675	6.600.000
Total \$					155.300.000

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022, por Memorando Externo N° 02 de fecha 18/09/2023.

VISION

Elaboración por promueve la buena gobernanza y la
transparencia en la gestión pública y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, para mejorar
la calidad de vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Autónomo de Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el Plan Nacional Plurianual, la
transparencia y la eficiencia.

Al respecto, esta exigencia solamente puede obviarse en el caso que el profesional haya sido contratado bajo la modalidad de “resultado, producto o destajo”. En ese sentido, los profesionales descritos en el cuadro precedente, no fueron contratados bajo la modalidad “producto o resultado” sino por “unidad de tiempo”.

Asimismo, el EA solicitó por Memorando Externo CGR/EA N° 06 del 19/09/2023, en el ítem 8) lo siguiente: Remitir la Planilla de asistencia y/o registro de firma de todos los contratados que perciben salarios en concepto de Honorarios Profesionales imputados al OG 145-30-001 del ejercicio fiscal 2022 que no se encuentra adjunto a las órdenes de pago. En caso de que no registren asistencia argumentar el motivo.

En respuesta, por Memorando Externo N° 06 de fecha 21/09/2023, se informó lo siguiente:

“No se cuenta con Planillas de asistencia y/o registro de firma...”.

Considerando la normativa vigente para el periodo auditado y lo manifestado por el ESC, la Municipalidad de Repatriación debió exigir a la dependencia pertinente el control de la presentación de planilla de asistencia mensual debido a que percibió remuneraciones mensuales según Contrato y órdenes de pago verificadas. La falta del registro de asistencia limita a los responsables del ente municipal para controlar si el personal contratado acude con regularidad a su puesto de trabajo y realizar los descuentos en los casos de incumplimiento.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Los pagos realizados a los Profesionales son por Servicios efectivamente prestados a la Institución Municipal y remunerados conforme al Presupuesto General de la Municipalidad de Repatriación para el ejercicio 2022, todos estos están respaldados con Facturas legales y otros documentos que acompañan a cada legajo, la falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuno y nos comprometemos al cumplimiento estricto de lo observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

Cabe aclarar que el EA en el desarrollo de la observación no señaló “pagos ilícitos”, ni la falta de facturas, sino que, específicamente se ciñó a objetar la falta de “planilla de asistencia” del personal contratado y cuyas erogaciones fueron imputadas al OG 145-30-001. La interpretación de las normativas no se efectúa al arbitrio de cada institución, sino que deben ser cumplidas por quienes ejercen su representación legal. Por lo expuesto precedentemente, el EA se ratifica en la presente observación.

Conclusión

12.1 Se evidenció que el ente municipal durante el ejercicio fiscal 2022 no disponía de la “Planilla de Asistencia” por pagos a profesionales contratados por un total de ₡ 155.300.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones trescientos mil), imputados en el OG 145-30-001 “Honorarios Profesionales”, financiados con recursos genuinos, incumpliendo el numeral 21.12 de la Resolución CGR N° 236/20 y Resolución CGR N° 605/22.

VISION

El organismo promueve la buena gobernanza y la
transparencia en el proceso de rendición de cuentas y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control de la Gestión Pública,
que fiscaliza y promueve al Poder Público Paraguayo a ser eficiente
en su gestión.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables que adjunten el registro de asistencia, del personal contratado que perciba remuneraciones mensuales, al legajo de rendición de cuentas del Objeto del Gasto 145-30-008 “Honorarios Profesionales”.

Observación N° 12.2

Pagos por ₡ 54.300.000 en concepto de servicios profesionales de empresas imputado erróneamente al Objeto del Gasto 145 que debió ser imputado al Subgrupo del Gasto 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”.

En los legajos verificados conforme a la muestra seleccionada por el EA, se visualizaron erogaciones por la suma de ₡ 54.300.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones trescientos mil) efectuados por la Administración Municipal, imputadas al Objeto del Gasto 145-30-011, en concepto de “servicios profesionales contratados a través de empresas privadas”; sin embargo, se constató incorrecta imputación ya que, según el Clasificador Presupuestario, estos gastos debieron imputarse al SG 260 Servicios Técnicos y Profesionales, considerando la naturaleza de los gastos solventados con recursos de Royalties y Compensaciones del erario municipal.

El detalle de los pagos efectuados por la administración municipal, se expone a continuación:

OP N°	Fecha OP	Proveedor	Concepto	N° Cheque	Monto ₡
163	25/2/2022	Consultora San Cayetano	Pago de honorario profesional mes de enero 22	9029143	2.000.000
307	12/4/2022	Consultora San Cayetano	Pago por honorario profesional por asesoría externa a la UOC correspondiente al mes de febrero y marzo 22	9364012	4.000.000
418	6/5/2022	Consultora San Cayetano	Pago por honorario profesional a asesoría externa de la UOC mes de abril 22	9364125	2.000.000
540	3/6/2022	Ideal S.R.L	Pago de honorario profesional corresp. al mes de mayo 22	9795738	5.500.000
541	3/6/2022	Consultora San Cayetano	Pago por honorario profesional corresp. al mes de mayo 22	9795739	2.000.000
681	5/7/2022	Consultora San Cayetano	Pago de honorario correspondiente al mes de junio 22	9795890	2.000.000
822	5/8/2022	Consultora San Cayetano	Pago por honorario profesional corresp. al mes de julio 22	47408	2.000.000
1.024	6/9/2022	Consultora y Estudio Contable SERVICONT	Pago por honorario profesional corresp. al mes de agosto 22	47620	6.600.000
1.025	6/9/2022	Ideal S.R.L	Pago de honorario profesional corresp. al mes de agosto 2022	47621	5.500.000
1.026	6/9/2022	Consultora San Cayetano	Pago de honorario correspondiente al mes de agosto 22	47622	2.000.000
1.198	5/10/2022	Ideal S.R.L	Pago por honorario profesional corresp. al mes de setiembre 22	442814	5.500.000
1.199	5/10/2022	Consultora y Estudio Contable SERVICONT	Pago por honorario profesional mes de setiembre 2022	442815	6.600.000
1.200	5/10/2022	Consultora San Cayetano	Pago por honorario profesional mes de setiembre 2022	442816	2.000.000
1.493	27/12/2022	Consultora y Estudio contable SERVICONT	Pago de honorario profesional corresp. al mes de octubre 22	838675	6.600.000
Total ₡					54.300.000

Fuente: Ordenes de pagos y documentos de respaldo y listado en medio magnético de los gastos, proveídos al EA, por la entidad auditada del periodo auditado.

Al respecto, el Clasificador Presupuestario que aprueba el PGN 2022 establece: “145 Honorarios Profesionales...Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales que cuenten con título de grado, conforme al Artículo 63 de la Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”. Incluye la contratación de profesionales extranjeros con grado universitario obtenido en el exterior, debidamente documentados. Comprende los servicios profesionales diferentes al SUBGRUPO 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales. Subrayado CGR.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Autónomo de Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el buen gobierno, la transparencia
y la eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

A su vez, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”*, establece: *“Los principales procesos que deberán administrar las UAFs y SUAFs, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...”*. El subrayado es de la CGR

Se evidenció la falta de monitoreo, así como las debilidades en el Sistema de Control Interno, que no detectaron estas irregularidades sino posterior a los requerimientos del EA.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Los pagos realizados en concepto del OG 145-30-001 fueron por trabajos Profesionales de Asesoramiento de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, Servicios de Asesoría Contables y Asesoramiento de UAF para Rendiciones de Cuentas todas y cada una de ellas con Documentos de Respaldo Legales, Factura, Contrato y otros Documentos que comprueban la efectiva prestación de Dichos Trabajos imputados en el Rubro 145-30-001 conforme a la naturaleza de los servicios realizados, la falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuno y nos comprometemos al cumplimiento (sic) estricto de lo observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

Cabe aclarar que el EA en el desarrollo de la observación no señaló “pagos ilícitos”, ni la falta de facturas, sino que, específicamente se ciñó a objetar la falta de “planilla de asistencia” del personal contratado y cuyas erogaciones fueron imputadas al OG 145-30-001. La interpretación de las normativas no se efectúa al arbitrio de cada institución, sino que deben ser cumplidas por quienes ejercen su representación legal. Por lo expuesto precedentemente, el EA se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció incorrecta imputación en el Objeto del Gasto 145-30-001 “Honorarios Profesionales”, por la suma de ₡ 54.300.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones trescientos mil), que según normativa vigente del periodo, estos gastos debieron imputarse al SG 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”, incumpliendo el Clasificador Presupuestario del ejercicio fiscal 2022.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán exigir a los responsables que verifiquen la naturaleza de los gastos en el Clasificador Presupuestario vigente de cada ejercicio fiscal a fin de que realicen correctamente las imputaciones presupuestarias.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Autónomo de Control General de la Administración,
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado y la
eficiencia de su gestión.

Subgrupo del Gasto 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.

Observación N° 13

Erogaciones por mantenimientos y reparaciones imputados al Subgrupo del Gasto 240 “Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación”, por un total de \$ 44.065.000 en el ejercicio fiscal 2022, que no disponen de documentos que respalden íntegramente la rendición de cuentas.

La verificación y análisis, según muestra seleccionada, de los legajos de órdenes de pago y documentos de respaldo originales, proveídos al EA por la administración municipal de las erogaciones efectuadas e imputadas al SG 240-30-001 “Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación”, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por un total de \$ 44.065.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones sesenta y cinco mil), evidenció que no disponían íntegramente de los documentos establecidos en la Resolución CGR N° 236/20 y N° 605/22, mencionados a continuación:

- a) Carta de invitación a proveedores. Ítem 41.6
- b) Certificado de cumplimiento tributario. Ítem 41.10
- c) Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato. Ítem 41.12
- d) Copia de los Contratos. Ítem 41.13
- e) Nota de pedido para la realización del trabajo. Ítem 41.17
- f) Informe Técnico del mantenimiento realizado. Ítem 41.20

Se detallan las órdenes de pago efectuadas en el ejercicio fiscal 2022, con las deficiencias detectadas en la Partida Presupuestaria imputadas al SG 240-30-001 detalladas a continuación:

OP N°	Fecha OP	Proveedor	Concepto	Importe \$
606	22/06/22	Agro ALTONA S.A	Pago por reparación de acople rápido y ducha para maquinaria municipal	230.000
399	04/05/22	Antonio Vera	Pago por reparación de radiador de la 07 retroexcavadora municipal	300.000
297	07/04/22	Autorrepuesto Lezcano	Pago por cambio de cruceta c/ mano de obra	260.000
30	27/01/22	Centro de Capacitación en Informática	Reparación de 2 impresoras Epson	500.000
153	24/02/22	Felipe Benítez Torres	Pago por repuestos para la desmalezadora	2.500.000
195	16/03/22		Pago por mantenimiento y reparación de la desmalezadora municipal	2.715.000
439	12/05/22	Gomería Y Lavadero Enciso	Pago por servicio de lavado y gomería a maquinarias municipales	950.000
19	19/01/22	Herrería Peralta	Pago por elaboración de tapa de registro	500.000
276	01/04/22	Hidráulica Caaguazú	Pago por conexión hidráulico y reparación de camioneta municipal	165.000
393	30/04/22	Jorge Gustavo Vera Aguilera	Pago por mantenimiento de acondicionador de aire	300.000
285	04/04/22	Lavadero El Morocho	Pago por lavado de camioneta municipal, tractor municipal y camión volquete	400.000
220	28/03/22	Lavadero y Electromecánica SEBA	Pago por mantenimiento de camioneta municipal 01	400.000
431	10/05/22	Lavadero y Electromecánica SEBA	Pago por reparación de parte eléctrica y cambio de foco a camioneta municipal 02	200.000
29	14/01/22	Lavadero y Gomería El Sol	Pago por servicios de gomería y lavado	550.000
88	03/02/22		Pago por servicios de gomería y lavado	570.000
105	17/02/22		Pago por servicio de gomería y lavado de maquinaria municipal	455.000
542	03/06/22		Pago por servicio de lavado y gomería de maquinarias municipales	260.000
614	24/06/22		Pago por servicio de trabajo, gomería y lavado de vehículo municipal	910.000
24	21/01/22	Medina Repuestos	Pago por reparación de plato y disco de embrague maquinaria municipal 04	640.000
908	23/08/22	Neumáticos Rodrigo	Pago por compra y cambio de aceite para camioneta municipal	500.000
186	12/03/22	Printec S.A	Pago por mantenimiento y reparación de la fotocopidora	1.780.000
544	06/06/22	Taller Mecánico Nico	Pago por reparación parte eléctrica de la camioneta municipal 02	600.000
904	19/08/22		Pago por lavado y gomería de maquinarias municipales	600.000
21	21/01/22	Taller Mecánico Yoyo	Pago por compra y colocación de cubiertas para la retroexcavadora	5.500.000
320	20/04/22		Pago por mantenimiento y reparación de maquinarias municipales	11.910.000

VISION

Conocer y comprender la buena gobernanza y la transparencia en la gestión pública y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Nacional de Control de la Administración Pública,
que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos del Estado,
para garantizar el bienestar de la ciudadanía.

OP N°	Fecha OP	Proveedor	Concepto	Importe \$
313	12/04/22	Terecio Franco	Pago por soldadura para algunas maquinarias municipales	150.000
613	24/06/22		Pago por arreglo de portón de hierro y trabajo de soldadura	1.200.000
909	23/08/22		Pago por arreglo, reparación de portón y soldadura del tinglado municipal	250.000
191	15/03/22	Tornería Sanabria	Pago por servicio de tornería con mano de obra	2.770.000
1286	28/10/22	Tyt S.A Emprendimientos Comerciales	Pago por refacción del tinglado municipal s/ contrato	6.000.000
Total pagado en el ejercicio fiscal 2022 \$				44.065.000

Fuente: legajos de órdenes de pagos, proveídos por el ESC.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” señala, *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”.*

A su vez, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”.

En ese contexto, por Memorando Externo CGR/EA N° 06 del 19/09/23, el Equipo Auditor, solicitó:

Remitir los documentos que respaldan los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 240 “Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación” requeridos en la Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022, no visualizados en los legajos de rendición de cuentas originales proveídos al EA de las erogaciones efectuadas con recursos Genuinos correspondiente al ejercicio fiscal ...2022..., que se describen a continuación:

- a) Carta de invitación a proveedores.
- b) Certificado de cumplimiento tributario.
- c) Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato.
- d) Copia de los Contrato.
- e) Nota de pedido para la realización del trabajo.
- f) Informe Técnico del mantenimiento realizado.

En respuesta, por Memorando Externo N° 06 del 21/09/2023 la Municipalidad de Repatriación, informó:

“2. La administración municipal no cuenta con: Carta de invitación a proveedores, Certificado de cumplimiento tributario, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Contrato, Nota de pedido para la realización del trabajo, Informe Técnico del mantenimiento realizado. De los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 240 “Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación” requeridos en la Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022, correspondiente al ejercicio fiscal ... 2022...”.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control Fiscal y Financiero, que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Al respecto, la Resolución CGR N° 236/20 *“Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008”* en el apartado del Subgrupo del Gasto 240 *“Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones”* específicamente el numeral.....establece los documentos que son requisitos se adjunte en los legajos de rendición de cuentas, que no fueron visualizados por el EA,

Además, la Resolución CGR N° 605/2022 *“Por la cual se establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República”*. (Vigente desde el 01/06/2022).

Descargo del Ente Sujeto de Control

Los pagos realizados en la partida Presupuestaria OG 240 cuentan con documentos de respaldo tales como OP, CDP, Factura Legales, Contratos la falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuna y nos comprometemos al cumplimiento estricto de los observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

Cabe aclarar que el EA en el desarrollo de la observación no señaló “pagos ilícitos”, ni la falta de facturas u otros documentos descritos en el descargo, sino que, específicamente se ciñó a objetar la falta de respaldo documental específico y cuyas erogaciones fueron imputadas al SG 240-30-001. La interpretación de las normativas no se efectúa al arbitrio de cada institución, sino que deben ser cumplidas por quienes ejercen su representación legal. Por lo expuesto precedentemente, el EA se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se determinó la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 240-30-001 *“Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación”*, como ser: Carta de invitación a proveedores, Certificado de cumplimiento tributario, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Copia de los Contrato, Nota de pedido para la realización del trabajo e Informe Técnico del mantenimiento realizado, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de \$ 44.065.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones sesenta y cinco mil), incumpliendo los numerales 41.6, 41.10, 41.12, 41.13, 41.17, y 41.20 de la Resolución CGR N° 236/20 y N° 605/22.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 240 *“Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación”* previo a los pagos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Central de Contrataciones Públicas,
que facilita y protege al Poder Público las mejores
condiciones de contratación.

Observación N° 14

La Municipalidad de Repatriación, no actualizó en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del portal de Contrataciones Públicas los antecedentes del ID N° 421641 - Contrato N° 14/22 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de maquinarias y vehículos.

De la verificación y análisis de los legajos de las órdenes de pago correspondiente al SG 240-30-008 “Gastos para Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones”, la Municipalidad de Repatriación ha firmado el Contrato N° 14/2022 para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de maquinarias y vehículos, con el Sr. Salvador Román Gómez, por un monto de ₡ 191.440.000 (Guaraníes ciento noventa y un millones cuatrocientos cuarenta mil), financiados con recursos genuinos durante el ejercicio fiscal 2022, se evidenció que no actualizó en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del portal de Contrataciones Públicas, los antecedentes del ID 421641.

Planificación de la Licitación 421641 - Mantenimiento y Reparacion de Maquinarias y Vehiculos

Planificación

Convocatoria

Adjudicación

Datos de la Planificación

Ítems Solicitados

Acciones Relacionadas:

Programa Anual de Contrataciones

Graficar Licitación

Datos de la Licitación

ID de Licitación:	421641
Nombre de la Licitación:	Mantenimiento y Reparacion de Maquinarias y Vehiculos
Convocante:	Municipalidad de Repatriación
Unidad de Contratación:	Uoc Repatriacion
Categoría:	2 - Servicios de Limpiezas, Mantenimientos y reparaciones menores y mayores de Instalaciones, Maquinarias y Vehículos
Tipo de Procedimiento:	CD - Contratación Directa
Estado:	Programado
Monto Global Estimado:	₡ 191.440.000
Convocatoria Prevista Para:	noviembre/2022
Fecha de Publicación:	04-11-2022

Fuente: Pagina Web de la DNCP - <https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/planificacion/421641-mantenimiento-reparacion-maquinarias-vehiculos-1.html>

Al respecto, el EA por Memorando Externo CGR/EA N° 07 de fecha 20/09/2023, en el punto 7), solicita informe del motivo por el que la dependencia responsable de la Municipalidad de Repatriación, no actualizó en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del portal de Contrataciones Públicas.

En respuesta a lo solicitado la Municipalidad de Repatriación por Memorando Externo N° 07 de fecha 21/09/2023 informa lo siguiente:

“La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en relación a este punto manifiesta que durante el ejercicio fiscal 2022, se ha encontrado sobrepasada en cuanto a la carga laboral y el personal capacitado en el área de contrataciones públicas, por lo cual, las adjudicaciones de los llamados realizados no han podido ser actualizar en tiempo al portal”.

En ese contexto, el artículo 16 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, - “Vigente al tiempo del ejercicio auditado”, establece:

“...Las Convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los datos relativos a las convocatorias y bases concursales, en los términos establecidos en el Título Quinto y en el reglamento de esta ley. Una vez en ejecución el

VISION

Consejo Nacional de Contrataciones Públicas
Elaboración de políticas y procedimientos de contratación y control de los recursos del Estado, para mejorar la eficiencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control de Contrataciones Públicas,
que fiscaliza y promueve el Pluralismo Político en la actividad
del Estado.

procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo...". El subrayado es de la CGR

Por otra parte, el artículo 17 del Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007", - "Vigente al tiempo del ejercicio auditado", establece:

- a) *Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los siguientes datos:*
 1. *El contenido del acto de convocatoria en el caso de las licitaciones públicas, y las notas de invitación a presentar ofertas, en los casos de licitación por concurso de ofertas y contrataciones directas.*
 2. *Los pliegos de bases y condiciones en los casos de licitaciones públicas y licitaciones por concurso de ofertas, y las cartas de invitación para las contrataciones directas y excepciones a la licitación.*
 3. *Los Documentos de la Solicitud de Propuestas, incluidos los Términos de Referencia, en los procedimientos de contratación de firmas consultoras.*
 4. *En los casos de excepción previstos en la Ley, deberán remitir además el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.*
 5. *Otros datos o documentos que sean requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*
- b) *Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que:*
 1. *La publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional o la invitación a presentar ofertas a los potenciales oferentes, en ningún caso podrá realizarse antes de la difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), tratándose de los procedimientos previstos en los incisos a), b) y c) del Artículo 16 de la Ley N° 2051/03.*
 2. *En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), f) y h) o cuando se invoquen razones técnicas (inciso g) del artículo 33 de la Ley, la invitación a presentar ofertas en ningún caso podrá realizarse antes de la difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).*
 3. *En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del artículo 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.*

Asimismo, el artículo 116 "Actualización del Registro" del referido Decreto, señala: *El registro de contrataciones públicas mencionado en la Ley deberá mantenerse actualizado por el funcionario responsable, de conformidad a lo estipulado en la norma legal y a lo dispuesto reglamentariamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La información que sirva de sustento a las anotaciones consignadas en el registro deberá ser archivada y conservada en orden cronológico y correlativo hasta la conclusión del contrato.*



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Organismo Autónomo de Contratación Pública,
que facilita y protege al País la mejor manera de
desarrollar su actividad.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Los procedimientos de Contrataciones ID N° 421641 fueron realizadas conforme a las disposiciones legales vigentes y/o la falta de actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIPC) Portal de Contrataciones públicas, se debió a que el mismo corresponde a procedimientos de contratación por Vía de Excepción cuya comunicación y actualización tuvo un corte de carga de la DNCP en su momento, las observaciones realizadas por el equipo auditor serán tenidos en cuenta en operaciones futuras.

Conforme al art. 33 de la Ley de “Contrataciones Públicas” que hace mención a los llamados vía excepción, que tampoco requieren autorización de la Junta Municipal y dispone cuanto sigue:

CASOS DE EXCEPCIÓN:

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento; f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Evaluación del Descargo

El Ejecutivo Municipal manifiesta que, las observaciones realizadas por el equipo auditor serán tenidos en cuenta en operaciones futuras. Por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación redactada.

Conclusión

Se evidenció que la Administración Municipal no actualizó el estado de los procedimientos de contratación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIPC) de los antecedentes del ID N° 421.641 “Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Vehículos”, considerando que se visualizó en etapa “Planificación”; por un monto total de ₡ 191.440.000 (Guaraníes ciento noventa y un millones cuatrocientos cuarenta mil), financiados con recursos genuinos durante el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el artículo 16 de la Ley N° 2051/03, así como el inciso a y b) del artículo 17° y artículo 116 del Decreto N° 2992/19.

VISION

El reconocimiento por promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de contratación y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgne@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

VISIÓN

Organismo Autónomo de Contratación Pública, que facilite y promueva el acceso a los servicios públicos de la ciudadanía.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables para que actualicen los antecedentes del ID N° 421.641 en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.

Observación N° 15

La Municipalidad de Repatriación, no publicó en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del portal de Contrataciones Públicas los antecedentes del ID N° 415329 - Contrato N° 06/22 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tractor BH165 Valtra.

De la verificación y análisis de los legajos de las órdenes de pago correspondiente al SG 240-30-008 “Gastos para Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones”, la Municipalidad de Repatriación ha firmado el Contrato N° 06/2022 para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tractor BH165 Valtra, con la firma Taller Mecánico YOYO, por un monto de \$ 170.380.000 (Guaraníes ciento setenta millones trescientos ochenta mil), financiados con recursos genuinos durante el ejercicio fiscal 2022, se evidenció que no publicó en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del portal de Contrataciones Públicas, los antecedentes del ID 415329.

La búsqueda de "415329" no obtuvo ningún resultado.

Para obtener mejores resultados de búsqueda, puede seguir estas sugerencias:

- ✓ Comprueba que todas las palabras están escritas correctamente. Intente usar otras palabras. Intente usar palabras más generales.
- ✓ Si no encuentra el resultado que buscaba, favor verifique los criterios ingresados o realice una búsqueda con menos criterios.
- ✓ Si está buscando información acerca de procesos anteriores al año **2010** por favor envíe una solicitud vía **Mesa de ayuda** o a través de los medios habilitados para el efecto
- ✓ Revisa la ortografía de tu búsqueda
- ✓ Prueba con otras palabras más generales
- ✓ Inténtalo con palabras diferentes que signifiquen lo mismo
- ✓ Amplía la búsqueda utilizando menos palabras

Fuente: Pagina Web de la DNCP - <https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/planificacion/421641-mantenimiento-reparacion-maquinarias-vehiculos-1.html>

Al respecto, el EA por Memorando Externo CGR/EA N° 07 de fecha 20/09/2023, en el punto 8, solicita informe del motivo por el que la dependencia responsable de la Municipalidad de Repatriación, no actualizó en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del portal de Contrataciones Públicas.

En respuesta a lo solicitado la Municipalidad de Repatriación por Memorando Externo N° 07 de fecha 21/09/2023 informa lo siguiente:

“Se debe a que el llamado a licitación del ID N° 415329 – Contrato N° 06/22 “Servicio de –Mantenimiento y Reparación de Tractor BH165 Valtra” Fue realizado por vía de la modalidad de Contratación por Excepción. La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en relación a este punto manifiesta que, durante el ejercicio fiscal 2022, se ha encontrado sobrepasada en cuanto a la carga laboral y el personal capacitado en el área de contrataciones públicas, por lo cual, las adjudicaciones de los llamados realizados no han podido ser actualizado en tiempo al portal”.

VISIÓN

El organismo promueve la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de contratación y competencias en la licitación de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Nacional de Contratación Pública,
que facilite y promueva el Pluralismo Político en la
Gestión Pública.

En ese contexto, el artículo 16 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, - “Vigente al tiempo del ejercicio auditado”, establece:

“...Las Convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los datos relativos a las convocatorias y bases concursales, en los términos establecidos en el Título Quinto y en el reglamento de esta ley. Una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo...”. El subrayado es de la CGR

Por otra parte, el artículo 17 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007”, - Vigente al tiempo del ejercicio auditado, establece:

- c) Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los siguientes datos:
1. El contenido del acto de convocatoria en el caso de las licitaciones públicas, y las notas de invitación a presentar ofertas, en los casos de licitación por concurso de ofertas y contrataciones directas.
 2. Los pliegos de bases y condiciones en los casos de licitaciones públicas y licitaciones por concurso de ofertas, y las cartas de invitación para las contrataciones directas y excepciones a la licitación.
 3. Los Documentos de la Solicitud de Propuestas, incluidos los Términos de Referencia, en los procedimientos de contratación de firmas consultoras.
 4. En los casos de excepción previstos en la Ley, deberán remitir además el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.
 5. Otros datos o documentos que sean requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- b) Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que:
1. La publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional o la invitación a presentar ofertas a los potenciales oferentes, en ningún caso podrá realizarse antes de la difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), tratándose de los procedimientos previstos en los incisos a), b) y c) del Artículo 16 de la Ley N° 2051/03.
 2. En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), f) y h) o cuando se invoquen razones técnicas (inciso g) del artículo 33 de la Ley, la invitación a presentar ofertas en ningún caso podrá realizarse antes de la difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).
 3. En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del artículo 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que asesora y promueve al Poder Ejecutivo Paraguayo en la gestión
de su actividad.

Asimismo, el artículo 116 “Actualización del Registro” del referido Decreto, señala: *El registro de contrataciones públicas mencionado en la Ley deberá mantenerse actualizado por el funcionario responsable, de conformidad a lo estipulado en la norma legal y a lo dispuesto reglamentariamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La información que sirva de sustento a las anotaciones consignadas en el registro deberá ser archivada y conservada en orden cronológico y correlativo hasta la conclusión del contrato.*

Descargo del Ente Sujeto de Control

Los procedimientos de Contrataciones ID N° 415326 fueron realizadas conforme a las disposiciones legales vigentes y/o la falta de actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIPC) Portal de Contrataciones públicas, se debió a que el mismo corresponde a procedimientos de contratación por Vía de Excepción cuya comunicación y actualización tuvo un corte de carga de la DNCP en su momento, las observaciones realizadas por el equipo auditor serán tenidos en cuenta en operaciones futuras.

Conforme al art. 33 de la Ley de “Contrataciones Públicas” que hace mención a los llamados vía excepción, que tampoco requieren autorización de la Junta Municipal y dispone cuanto sigue:

CASOS DE EXCEPCIÓN:

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

b) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento; f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

VISION

Se reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso administrativo y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control General, que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado, para mejorar la calidad de la gestión pública.

Evaluación del Descargo

El Ejecutivo Municipal manifiesta que, las observaciones realizadas por el equipo auditor serán tenidos en cuenta en operaciones futuras. Por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación redactada

Conclusión

Se evidenció que la Administración Municipal no publicó el estado de los procedimientos de contratación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de los antecedentes del ID N° 415.329 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tractor BH165 Valtra”, considerando que no se visualizó la publicación por un monto total de ₡ 170.380.000 (Guaraníes ciento setenta millones trescientos ochenta mil), financiados con recursos genuinos durante el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el artículo 16 de la Ley N° 2051/03, así como el inciso a y b) del artículo 17° y artículo 116 del Decreto N° 2992/19.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables para que actualicen los antecedentes del ID N° 415.329 en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.

Subgrupo del Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales.

Observación N° 16

Erogaciones por Servicios Técnicos y Profesionales imputados al Subgrupo del Gasto 260 por un total de ₡ 97.117.000 que no disponen de los documentos que respalden íntegramente la rendición de cuentas, del ejercicio fiscal 2022.

De la verificación y análisis de los legajos de rendición de cuentas, proveídos al EA por la administración municipal, correspondiente a la partida presupuestaria SG 260-30-001 “Servicios Técnicos y Profesionales”, por un total de ₡ 97.117.000 (Guaraníes noventa y siete millones ciento diecisiete mil), financiados con recursos genuinos durante el ejercicio fiscal 2022, se evidenció que no disponían de la totalidad documentos establecidos en las Resoluciones CGR N° 236/2020 y CGR N° 605/22, mencionados a continuación:

- a) *Carta de invitación a proveedores. Ítem 43.6*
- b) *Acta de Apertura de Sobres. Ítem 43.7*
- c) *Informe de Evaluación Técnico- Económico y Cuadro Comparativo. Ítem 43.8*
- d) *Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato. Ítem 43.12*
- e) *Copia de los Contratos. Ítem 43.13*
- f) *Nota de pedido interno. Ítem 43.15*
- g) *Orden de Servicio. Ítem 43.18*
- h) *Informe mensual de actividades realizadas por el contratado, Ítem 43.21*

En ese contexto, la citada resolución en el apartado del referido SG se estableció los documentos que son requisitos se adjunten en los legajos de pagos, que no fueron visualizados por el EA.

Se detalla las órdenes de pago efectuados por la administración municipal imputadas al SG 260-30-001 detalladas a continuación:



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que asegura y promueve el Placero Público, en beneficio
de la ciudadanía.

OP N°	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe \$
28	27/01/22	Librería ALFA	Pago por servicios de prensa	1.500.000
83	02/02/22	Plotter Car	Pago por elaboración de sellos, carteles, baners y medallas	7.775.000
89	03/02/22	Seguridad & Informática	Pago por reinstalación de reloj biométrico	350.000
107	17/02/22	Ariel Martínez	Pago por servicio publicitario correspondiente al mes de enero y febrero	6.000.000
154	24/02/22	Cruz Fotografías	Pago por servicio publicitario	500.000
166	01/03/22	Pc Services	Pago de servicios gravados laser	692.000
174	04/03/22	CCP Producciones	Pago por servicio de audio e imagen p/ asunción de cargo y audiencia pública municipal	2.500.000
177	07/03/22	LB Servicios Publicitarios de Lisandro Gabriel Benítez	Pago por servicios de publicidad correspondiente al mes de febrero	1.000.000
202	18/03/22	Top Mkt	Pago por servicio web y mantenimiento	1.210.000
271	31/03/22	CMN Producciones	Pago por servicio de prensa	700.000
278	01/04/22	EDGD Producciones	Pago por publicidad en tv y radio mes de marzo	330.000
290	05/04/22	Lb Servicios Publicitarios	Pago por tandas radiales en la radio de onda verde	1.000.000
295	07/04/22	Catalino Ayala González	Pago por enchufe c/ placas para la institución municipal	1.200.000
296	07/04/22	Edelio Gómez Aguayo	Servicio Publicitario por Radio Clásica	500.000
299	07/04/22	Cruz Fotografías	Pago por servicio de publicidad	500.000
309	12/04/22	Consultora y Estudio Contable SERVICONT	Pago por honorario profesional correspondiente al mes de febrero y marzo	13.200.000
310	12/04/22	R.R. Producciones	Pago por tandas radiales en el programa conexión radio y tv para las actividades de obras y gobierno municipal	550.000
318	20/04/22	Caaguazú Noticias Digital de Pablo Andrés Marecos	Pago por trabajo de difusión de los trabajos realizados por la municipalidad de Repatriación correspondiente al mes de marzo	1.000.000
327	23/04/22	CMN Producciones	Pago por servicio de prensa por los 59 años de Repatriación	1.500.000
330	27/04/22	Lb Servicios Publicitarios	Pago por tandas radiales por la radio de onda verde mes de abril	1.000.000
409	05/05/22	Catalino Ayala González	Pago por servicio publicitario por diferentes radios de la ciudad de Caaguazú	1.200.000
410	05/05/22	Cruz Fotografías	Pago por servicio de publicidad mes de abril	500.000
413	06/05/22	Edelio Gómez Aguayo	Pago por servicio de difusión por la radio clásica mes de marzo	500.000
417	06/05/22	Ideal S.R.L	Pago por honorario profesional por asesoría a UAF y rendición de cuentas de abril	5.500.000
421	09/05/22	Edgd Producciones	Pago por difusión en la radio integración F.M mes de abril	330.000
425	10/05/22	R.R. Producciones	Pago por tandas rotativas publicitarios en el programa conexión radio y tv de las actividades municipales	550.000
433	10/05/22	Ariel Martínez	Pago por servicio de difusión en la radio alborada 90.1 F.M	2.500.000
434	10/05/22	Caaguazú Noticias Digital	Pago por difusión de los trabajos realizados por la municipalidad de Repatriación	1.000.000
464	23/05/22	Publimag	Pago por pasacalles para la fiesta patronal	240.000
519	30/05/22	C Y E Electrodomésticos	Pago de difusión de obras y actividades municipales	500.000
530	01/06/22	Caaguazú Noticias Digital	Pago por servicio de difusión de trabajos realizados por la munic mes de abril	1.000.000
531	02/06/22	Cruz Fotografías	Pago por servicio de publicidad	500.000
532	02/06/22	Catalino Ayala González	Pago por servicio publicitario de las actividades y obras municipales emitidas por las diferentes radios mes de mayo	1.200.000
543	06/06/22	EDGD Producciones	Pago por servicio publicitario correspondiente al mes de mayo	330.000
546	07/06/22	R.R. Producciones	Pago por tandas rotativas en el programa conexión radio corresp al mes de mayo	550.000
549	07/06/22	CMN Producciones	Pago por servicio de publicidad en el periódico CMN versión digital mes de mayo	300.000
559	09/06/22	RGM Servicios	Pago por servicio de animación y de equipo de audio para el evento municipal	600.000
582	10/06/22	Edelio Gómez Aguayo	Pago por difusión de obras y actividades municipales corresp al mes de abril	500.000
602	17/06/22	Ariel Martínez	Pago por servicio publicitario en la radio alborada	1.500.000
618	28/06/22	Cruz Fotografías	Pago e difusión de obras y actividades municipales mes de junio	500.000
671	04/07/22	R.R. Producciones	Pago de tandas informativas del gobierno municipal de obras y actividades de junio	550.000
672	04/07/22	C Y E Electrodomésticos	Pago de trabajo de difusión de obras y actividades municipales	500.000
673	04/07/22	Lb Servicios Publicitarios	Pago por servicio de tandas rotativas	2.000.000
676	04/07/22	EDGD Producciones	Pago por trabajo de difusión de obras y actividades munic mes de junio	330.000
679	05/07/22	Edelio Gómez Aguayo	Pago por servicio publicitario mes de mayo	500.000
683	05/07/22	CMN Producciones	Pago de servicio de prensa y publicación de obras y actividades munic mes de junio	300.000
684	05/07/22	Ñuñai F.M	Pago por servicio publicitario mes de junio	1.000.000
688	06/07/22	Caaguazú Noticias Digital	Pago por difusión de obras y actividades municipales mes de junio	1.000.000
689	06/07/22	Ariel Martínez	Pago por servicio publicitario en radio alborada mes de junio	1.500.000
717	15/07/22	RGM Servicios	Pago por servicio de amplificación y animación para actividad municipal	600.000
794	29/07/22	RGM Servicios	Pago por servicio de animación y amplificación para actividad municipal	600.000
798	01/08/22	C Y E Electrodomésticos	Pago de difusión de obras y actividades municipales	500.000
799	01/08/22	CMN Producciones	Pago de servicio de prensa a la institución municipal	300.000

VISION

Elaboración por promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso administrativo y competencias en la ejecución de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que asegura y promueve el cumplimiento de las normas
de contratación.

OP N°	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe \$
805	02/08/22	Caaguazú Noticias Digital	Pago por difusión de obras y actividades municipales mes de julio	1.000.000
806	02/08/22	Ariel Martínez	Pago por servicios publicitarios en radio alborada mes de julio	1.500.000
807	02/08/22	Lb Servicios Publicitarios	Pago por tandas rotativas por radio onda verde corresp al mes de julio	1.000.000
808	02/08/22	R.R. Producciones	Pago de tandas informativas de obras y actividades municipales corres a julio	550.000
809	02/08/22	Juan De La Cruz González	Pago de difusión de obras y actividades municipales mes de julio	500.000
823	05/08/22	Ideal S.R.L.	Servicios Profesionales por Asesoría	5.500.000
824	05/08/22	Consultora Y Estudio Contable SERVICONT	Pago por servicio profesional correspondiente al mes de julio	6.600.000
876	16/08/22	EDELIO Gómez Aguayo	Pago por servicio de publicidad	500.000
901	18/08/22	La Independencia	Pago por seguro de la camioneta municipal	1.900.000
981	31/08/22	Consultora Y Estudio Contable SERVICONT	Pago por servicios profesionales por elaboración de proyectos de ordenanza tributaria	4.950.000
1.014	05/09/22	CMN Producciones	Pago de servicio de publicidad correspondiente al mes de agosto	300.000
1.205	05/10/22	EDGD Producciones	Pago por actividad de obras y actividades municipales mes de setiembre	330.000
Total \$				97.117.000

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, el EA solicitó por Memorando Externo CGR/EA N° 06 del 19/09/2023, en el ítem 5) lo siguiente: Remitir los documentos que respaldan los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 260 “Servicios Técnicos y Profesionales” requeridos en la Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022, no visualizados en los legajos de rendición de cuentas originales proveídos al EA de las erogaciones efectuadas con recursos Genuinos correspondiente al ejercicio fiscal 2022 ..., que se describen a continuación:

- a) Carta de invitación a proveedores.
- b) Acta de Apertura de Sobres.
- c) Informe de Evaluación Técnico- Económico y Cuadro Comparativo.
- d) Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato.
- e) Compromiso de Contratación.
- f) Copia de los Contratos, en formato pdf.
- g) Nota de pedido interno.
- h) Orden de Servicio.
- i) Informe mensual de actividades realizadas por el contratado.

En respuesta, por Memorando Externo N° 06 de fecha 21/09/2023, se informó lo siguiente:

“La administración municipal no cuenta con: Carta de invitación a proveedores, Acta de Apertura de Sobres, Informe de Evaluación Técnico- Económico y Cuadro Comparativo, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Compromiso de Contratación, Copia de los Contratos, en formato pdf, Nota de pedido interno, Orden de Servicio, Informe mensual de actividades realizadas por el contratado de los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 260 “Servicios Técnicos y Profesionales” requeridos en la Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022, de las erogaciones efectuadas con recursos Genuinos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, 2022 y primer cuatrimestre del 2023”.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, señala Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.

A su vez, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, establece:



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Controlador de Contrataciones y Gastos,
que facilite y promueva el cumplimiento de las obligaciones
del Estado.

Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”.

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 “*Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008*”, en los numerales 43.6, 43.7, 43.8, 43.12, 43.13; 43.15, 43.18 y 43.21.

Así mismo, la Resolución CGR N° 605/2022 “*Por la cual se establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República*”. (Vigente desde el 01/06/2022).

Se evidenció la falta de monitoreo, así como las debilidades en el Sistema de Control Interno, que no detectaron estas irregularidades sino posterior a los requerimientos del EA.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Los pagos realizados en la partida Presupuestaria OG 260 las mismas fueron imputadas conforme a su naturaleza así como establece el clasificador presupuestario y los mismos cuentan con documentos de respaldo tales como OP, CDP, Factura Legales, Contratos la falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuna y nos comprometemos al cumplimiento estricto de lo observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite al Equipo Auditor ratificarse en la observación, considerando que esta respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

Se determinó la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 260-30-001 “*Servicios Técnicos y Profesionales*”, como ser: *Carta de invitación a proveedores, Acta de Apertura de Sobres, Informe de Evaluación Técnico- Económico y Cuadro Comparativo, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Copia de los Contratos, Nota de pedido interno, Orden de Servicio, Informe mensual de actividades realizadas por el contratado que no se encuentra adjunta a las OP, a excepción de las OP 35, 36, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de \$ 97.117.000 (Guaraníes noventa y siete millones ciento diecisiete mil), incumpliendo los numerales 43.6, 43.7, 43.8, 43.12, 43.13, 43.15, 43.18 y 43.21 de la Resolución CGR N° 236/20 y N° 605/22.*



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Autónomo de Control General y Fiscal
que fiscaliza y protege al Poder Público Paraguayo en la gestión
de su actividad.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 260-30-001 “Servicios Técnicos y Profesionales” previo a los pagos.

Subgrupo del Gasto 270 – Servicios Social.

Observación N° 17.1

Los pagos realizados en concepto de *medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios* imputados al Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social” por un total de **₡ 102.475.000** que no disponen de la totalidad de los documentos que respalden la rendición de cuentas, requerido en la Res. CGR N° 236/20 y Res. CGR N° 605/22.

La verificación y análisis de los legajos originales de las erogaciones efectuadas por la Administración Municipal, proveídos al EA, e imputados a las partidas presupuestarias SG 270-30-001, 270-30-007 y 270-30-008 por la suma total de **₡ 102.475.000** (Guaraníes ciento dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil) no disponían de varios documentos exigidos por la Resolución CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022.

En ese contexto, la citada resolución en el apartado del Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social” establece los documentos que son requisitos se adjunte en los legajos de pagos, que no fueron visualizados por el EA, detallados a continuación:

- a) Informe elaborado por la institución que determine la situación económica del beneficiario, ítem 44.4
- b) Reglamento interno, ítem 44.7
- c) Listado de beneficiarios, ítem 44.10
- d) Acta de recepción y/o planilla de los medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios entregados a los beneficiarios. ítem 44.14

Se detalla las órdenes de pago, con las deficiencias detectadas en las mismas de los pagos efectuados por la Administración Municipal:

Ejercicio Fiscal 2022 - Servicio social - SG 270						
N° OP	Fecha	Beneficiario	SG	Concepto	Banco B.N.F. Cheque N°	Monto ₡
00000027	22/01/2022	Empresa De Transporte SAN VALENTIN S.R.L	270.001	Servicio social consistente en efectivo para gastos de traslado de familiares y amigos hasta el campo santo	9029002	900.000
00000031	27/01/2022	Carpintería Ángel Salvador	270.001	Servicio social varias consistente en efectivo para la compra de cajones fúnebres	9029009	1.500.000
00000032	27/01/2022	Carpintería Ángel Salvador	270.001	Servicio social varias consistente en efectivo para la compra de cajones fúnebres	9029010	1.500.000
00000033	27/01/2022	Carpintería Ángel Salvador	270.001	Servicio social varias consistente en efectivo para la compra de cajones fúnebres	9029011	1.500.000
00000034	27/01/2022	Carpintería Ángel Salvador	270.001	Servicio social varias consistente en efectivo para la compra de cajones fúnebres	9029012	1.000.000
00000094	09/02/2022	Carpintería Ángel Salvador	270.008	Servicio social consistente en efectivo para la compra de cajón fúnebre	9029075	3.000.000
00000155	24/02/2022	Despensa y Carnicería San Miguel	270.001	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de productos alimenticios	9029141	2.500.000
00000190	15/03/2022	Carpintería Artesanal Abigail	270.001	Pago por servicio social varios consistente en efectivo para la compra de cajón fúnebre	9029170	1.500.000
00000199	17/03/2022	Farmacia Santa Catalina	270.001	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de medicamentos	9363905	1.270.000

VISION

Consejo Nacional de Control General y Fiscal
que fiscaliza y protege al Poder Público Paraguayo en la gestión
de su actividad.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgrn@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control de la Gestión y el Gasto, que asegura y promueve el uso eficiente de los recursos del Estado, para mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos.

Ejercicio Fiscal 2022 - Servicio social - SG 270						
N° OP	Fecha	Beneficiario	SG	Concepto	Banco B.N.F. Cheque N°	Monto ¢
00000286	04/04/2022	Carpintería Artesanal Abigail	270.001	Pago por servicio social por compra de cajón fúnebre	9363988	1.000.000
00000303	11/04/2022	Comercial Rodríguez	270.008	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de productos alimenticios	9364007	4.198.500
00000305	11/04/2022	Farmacia Santa Catalina	270.001	Pago por servicio social consistente en efectivo para compra de medicamentos	9364010	762.000
00000306	12/04/2022	Despensa y Carnicería San Miguel	270.001	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de productos alimenticios	9364011	3.500.000
00000390	29/04/2022	Carpintería Artesanal Abigail	270.001	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de cajón fúnebre	9364094	500.000
00000391	29/04/2022	Carpintería Ángel Salvador	270.001	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de cajón fúnebre	9364095	3.500.000
00000443	12/05/2022	Comercial Rodríguez	270.008	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de productos alimenticios	9364151	7.494.000
00000454	19/05/2022	Farmacia Santa Catalina	270.001	Pago por servicio y asistencia social consistente en efectivo para la compra de medicamentos	9364160	761.500
00000518	28/05/2022	Comercial Rodríguez	270.008	Pago por servicio social consistente en efectivo para compra de productos alimenticios	9795717	4.696.000
00000585	11/06/2022	Carpintería Ángel Salvador	270.001	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de 6 cajón fúnebre	9795788	3.000.000
00000608	23/06/2022	Despensa y Carnicería San Miguel	270.008	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de productos alimenticios	9795814	5.180.000
00000669	01/07/2022	Carpintería Artesanal Abigail	270.001	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de cajón fúnebre	9795876	1.000.000
00000701	11/07/2022	Héctor Adolfo Acosta	270.007	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de productos alimenticios	9795910	3.050.000
00000740	27/07/2022	Héctor Adolfo Acosta	270.007	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de productos alimenticios	9795951	4.417.000
00000811	03/08/2022	Despensa y Carnicería San Miguel	270.007	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de productos alimenticios	00047394	5.200.000
00000813	03/08/2022	Comercial Rodríguez	270.007	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de productos alimenticios	00047396	5.375.000
00000833	08/08/2022	Farmacia Santa Catalina	270.007	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de medicamentos	00047419	1.046.000
00000834	08/08/2022	Farmacia Salud Y Vida	270.007	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de medicamentos	00047420	1.355.000
00000875	16/08/2022	Carpintería Artesanal Abigail	270.001	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de cajón fúnebre	00047471	500.000
00000999	02/09/2022	Carpintería Artesanal Abigail	270.007	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de cajón fúnebre	00047594	500.000
00001028	06/09/2022	Comercial Rodríguez	270.007	Pago por servicio social de la fecha 23/06/2022 consistente en efectivo para la compra de productos alimenticios	09795816	5.100.000
00001037	09/09/2022	Carpintería Ángel Salvador	270.007	Servicio social consistente en efectivo para la compra de cajón fúnebre	00047630	5.500.000
00001038	12/09/2022	Carpintería Ángel Salvador	270.007	Servicio social consistente en efectivo para la compra de cajón fúnebre	00047632	5.500.000
00001139	27/09/2022	Carpintería Artesanal Abigail	270.007	Pago por servicio social consistente en efectivo por compra de cajón fúnebre	00442749	3.000.000
00001148	29/09/2022	Comercial Rodríguez	270.008	Pago por servicio social consistente en efectivo para la compra de mercaderías	00442760	4.510.000
00001152	29/09/2022	Farmacia Santa Catalina	270.001	Pago de servicio social consistente en efectivo para la compra de medicamentos	00442764	1.160.000
00001154	29/09/2022	Carpintería Ángel Salvador	270.008	Pago por servicio social consistente en efectivo para compra de cajón fúnebre	00442766	5.500.000
00001269	21/10/2022	Carpintería Artesanal Abigail	270.008	Pago de servicio social consistente en efectivo para la compra de cajón fúnebre	00442890	500.000
Total pagado ¢						102.475.000

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022, por Memorando Externo

Al respecto, el equipo auditor por Memorando Externo CGR N° 06 del 19/09/2023, solicitó en el punto 3) lo siguiente: Remitir los documentos que respaldan los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social” requeridos en la Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022, no visualizados en los legajos de rendición de cuentas originales proveídos al EA de las erogaciones efectuadas con recursos Genuinos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que se describen a continuación:



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Nacional de Control General de la Administración Pública, que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado.

- a) *Informe elaborado por la institución que determine la situación económica del beneficiario.*
- b) *Reglamento Interno.*
- c) *Listado de beneficiarios.*
- d) *Acta de recepción y/o planilla de los medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios entregados a los beneficiarios.*

En respuesta, por Memorando Externo N° 06 de fecha 21/09/22 la Administración Municipal informó en el punto 3): *“La administración municipal no con: Reglamento Interno, Listado de beneficiarios, Nota de remisión y/o recepción, Acta de recepción y/o planilla de los medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios entregados a los beneficiarios de los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social.”.*

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 *“Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008”,* en los numerales 44.4; 44.7; 44.10 y 44.14.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Los pagos realizados pagos realizados en concepto del OG 270-30-001 fueron por concepto de medicamentos para varias personas, cajones fúnebres conforme a los pedidos recibidos, productos alimenticios para personas de escasos recursos conforme los pedidos recibidos para atender a las necesidades muy sensibles en nuestro territorio todas y cada una de los pagos realizados cuenta con Documentos de Respaldo Legales, Factura legal y otros Documentos que comprueban la efectiva contraprestación de lo adquirido o aportado a estas familias imputados en el Rubro 270 conforme a la naturaleza de los servicios realizados, la falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuno y nos comprometemos al cumplimiento estricto de los observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite al Equipo Auditor ratificarse en la observación, considerando que esta respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

Se determinó la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social”, como ser: Informe elaborado por la institución que determine la situación económica del beneficiario, Reglamento interno, Listado de beneficiarios, Acta de recepción y/o planilla de los medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios entregados a los beneficiarios, que no se encuentra adjunta a los legajos de las OP, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de ₡ 102.475.000 (Guaraníes ciento dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil), incumpliendo los numerales 44.4, 44.7, 44.10 y 44.14 de la Resolución CGR N° 236/20 y N° 605/22.

VISION

Consejo Nacional de Promoción de la Buena Gobernanza y la Transparencia al control, promoción y transparencia en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organize a Social Law of the Construction Elemental,
specialized in projects of Public Housing, with an
objective to be achieved.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social” previo a los pagos.

17. 2 Inconsistencia en los legajos de rendición de cuenta que respaldan los pagos efectuados en concepto de Servicio Social imputados al SG 270-30-001.

En los legajos de documentos verificados se observó inconsistencias en los documentos de rendición de cuentas que respaldan las erogaciones efectuadas en concepto de Servicio Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en la cual se constató que las ordenes de pagos son emitidas a favor de las Empresas Proveedoras de medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios y otros, sin embargo, en la solicitud de ayuda social y recibos de dinero adjuntos a las órdenes de pago emitidos por la Municipalidad de Repatriación se observa que la ayuda consiste en dinero en efectivo, en la mayoría de los casos.

Por Memorando Externo CGR N° 06 del 19/09/2023, el equipo auditor solicitó informes referentes a las inconsistencias constatadas, en respuesta, *por Memorando Externo N° 06 de fecha 21/09/22 la Administración Municipal informó en el punto 4): “Las inconsistencias documentales en los legajos de pago... Obedecen a una falta de control de los documentos solicitados en el momento de proporcionar la ayuda social”.*

Al respecto, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*”, establece: “*Los principales procesos que deberán administrar las UAFs y SUAFs, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...*”. El subrayado es de la CGR

Descargo del Ente Sujeto de Control

La falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuna y nos comprometemos al cumplimiento estricto de los observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite al Equipo Auditor ratificarse en la observación, considerando que esta respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

Se constató en los legajos de documentos de rendición de cuentas que respaldan las erogaciones efectuadas en concepto de Servicio Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que las órdenes de pagos son emitidas a favor de las Empresas Proveedoras de medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios y otros, sin embargo, en la solicitud de ayuda social y recibos de dinero adjuntos a las órdenes de pago emitidos por la Municipalidad de Repatriación, incumpliendo el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control General y Fiscalidad,
que fiscaliza y protege al Poder Público, para el bienestar
de la ciudadanía.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables para que se implementen procedimientos efectivos de control interno en los documentos que sustentan los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social”.

Subgrupo del Gasto 310 – Productos Alimenticios.

Observación N° 18

Pagos en concepto de compra de Productos Alimenticios imputados al SG 310-30-001 “Productos Alimenticios” por un total de ₡ 23.549.000 que no disponen de documentos que sustente íntegramente la rendición de cuentas.

De la verificación y análisis de los legajos de rendición de cuentas, proveídos al EA por la entidad auditada, de las erogaciones imputadas a la partida presupuestaria SG 310-30-001 “Productos alimenticios” por un total de ₡ 23.549.000 (Guaraníes veintitrés millones quinientos cuarenta y nueve mil), financiados con recursos genuinos, pagados por la Administración Municipal, se evidenció la falta de varios documentos de respaldo exigidos por las Resoluciones CGR N° 236/20, que no fueron visualizados por el EA, detallados a continuación:

- a) Orden de compra, ítem 47.16
- b) Nota de remisión, ítem 47.19
- c) Actas de recepción, ítem 47.23
- d) Planilla de entrega a los beneficiarios, ítem 47.26

Se exponen las órdenes de pago emitidos por la administración Municipal, en el ejercicio fiscal 2022:

OP N°	Fecha OP	Proveedor	Concepto	Cheque N°	Importe ₡
181	10/03/22	Florencio Cardozo Cene	Caja chica mes marzo	9029164	545.500
189	15/03/22	Cecilia Noemí Mujica	Pago por compra de productos alimenticios para la junta municipal y consumición de operadores	9029169	2.086.000
304	11/04/22	Comercial Rodríguez	Pago por compra de productos alimenticios para operadores municipales	9364009	692.000
315	19/04/22	Florencio Cardozo Cene	Caja chica mes de abril	9364021	545.500
334	27/04/22	Ramón Marcelo Medina Martínez	Pago por compra de productos alimenticios para consumición de los operadores y carpidores municipales en 2ª Línea Irrazabal norte	9364042	1.000.000
402	04/05/22	Hamburguesa y Bodega GUA I	Pago por compra de productos alimenticios para consumición de la junta municipal y de los funcionarios municipales	9364112	1.430.000
432	10/05/22	Silva Supermercado	Pago por compra de canasta navideña para todos los funcionarios municipales	9364140	17.250.000
Total ₡					23.549.000

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo del ejercicio fiscal 2022, listado en medio magnético proveídos al EA, por el ESC.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, señala Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control Fiscal y Financiero,
que asegura y promueve el uso eficiente de los recursos
del Estado.

A su vez, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, establece: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”.

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 *“Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008”, en los ítems: 47.16, 47.19, 47.23 y 47.26.*

Descargo del Ente Sujeto de Control

El pago en la partida presupuestaria OG 310 Productos de Limpieza cuentas con OP, CDP y otros Documentos Legales que respaldan dichos pagos y comprobables, la falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuna y nos comprometemos al cumplimiento (sic) estricto de los observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite al Equipo Auditor ratificarse en la observación, considerando que esta respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

Se evidenció la falta de documentos en los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 310-30-001 “Productos alimenticios”, como ser: *Orden de compra, Nota de remisión, Actas de recepción, Planilla de entrega a los beneficiarios*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de ₡ 23.549.000 (Guaraníes veintitrés millones quinientos cuarenta y nueve mil), incumpliendo el artículo 56 de la Ley N° 1535/99, el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00 y los numerales 47.16, 47.19, 47.23 y 47.26 de la Resolución CGR N° 236/20.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables de la conformación del respaldo documentario para que verifiquen la integridad de los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 310-30-001 *“Productos Alimenticios”*, antes de realizar los pagos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control de la Gestión Pública,
que asegura y promueve el uso eficiente de los recursos
del Estado.

Subgrupo del Gasto 360 – Combustibles y Lubricantes.

Observación N° 19

La Municipalidad erogó en el ejercicio fiscal 2022, en concepto de Combustibles y Lubricantes por la suma total de \$ 240.721.945, con recursos genuinos, sin disponer de la totalidad de los documentos que respalden la rendición de cuentas y no aplicaron los procedimientos de licitación para la modalidad “Contratación Directa” establecidos en las normativas vigentes.

La administración municipal pagó en concepto de Combustibles y Lubricantes imputados al SG 360-30-001, según las órdenes de pago y documentos de respaldo la suma total de \$ 240.721.945 (Guaraníes doscientos cuarenta millones setecientos veintiún mil novecientos cuarenta y cinco), con recursos genuinos, durante el ejercicio fiscal 2022, no disponían de algunos documentos, exigidos por la Resolución CGR N° 236/2020 y por la Resolución CGR N° 605/2022.

En ese contexto, la citada resolución en el apartado del citado Subgrupo del Gasto establece los documentos que son requisitos se adjunte en los legajos de pagos, que no fueron visualizados por el EA, detallados a continuación:

- a) Nota de pedido interno. (ítem 47.18)
- b) Informes de Utilización de Combustible. (ítem 47.22)
- c) Actas de recepción, (ítem 47.23)
- d) Reglamento de utilización de uso de combustibles. (ítem 47.26).

Se detallan las órdenes de pago como muestra seleccionada, emitidas por la administración municipal, que no cuentan con los documentos mencionados precedentemente:

OP N°	Fecha	Proveedor	Concepto	Cheque N°	Importe \$
22	21/01/22	Taller Mecánico Yoyo	Pago por Compra de Aceite y Filtros Para Retro	9028997	3.555.000
103	16/02/22	Antonio Vera	Pago por Compra de Aceites para Camión Volquete 08 Y La 07 Retroexcavadora Municipal	9029085	8.360.000
691	07/07/22	Estación de Servicio Los Hermanos	Pago por Compra de Combustible Para Maquinarias Municipales	3666443	40.000.000
723	18/07/22		Pago de Combustibles y Lubricantes A Maquinarias Municipales	9795934	20.000.000
741	27/07/22		Pago por compra de combustible para maquinaria municipal	9795952	30.000.000
1034	08/09/22		Pago Por Combustible y Lubricante Para Maquinaria Municipal	3666263	30.000.000
1039	23/08/22		Pago por compra de combustible para maquinarias municipal	03666444	8.000.000
1054	12/09/22		Pago por compra de combustible para maquinaria municipal	03666445	3.000.000
1083	21/09/22		Pago por compra de combustible para uso de maquinarias municipales	3666446	4.474.545
1222	08/10/22		Pago por compra de combustible para maquinaria municipal	03666266	4.200.000
1223	08/10/22		Pago de combustible para maquinaria para uso de la institución municipal	03666267	13.540.800
1254	14/10/22		Pago por combustible a maquinaria municipal	11541600	11.541.600
1263	18/10/22		Pago por compra de combustible para maquinaria municipal	03666449	12.500.000
1271	21/10/22		Pago de combustible para maquinaria municipal	03666272	10.717.600
1282	27/10/22		Pago por compra de combustible para maquinarias municipales	03666274	10.684.800
1285	27/10/22		Pago combustible para maquinarias municipales	03666449	10.197.600
1342	05/11/22		Pago por compra de combustible para uso de maquinaria municipal	03666279	5.000.000
1360	25/11/22		Pago de combustible para maquinarias municipales	03666280	1.500.000



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control General
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado y la transparencia
de la actividad.

OP N°	Fecha	Proveedor	Concepto	Cheque N°	Importe ₡
1361	25/11/22		Pago por compra de combustible para maquinarias municipales	03666450	3.800.000
1385	14/12/22		Pago por compra de combustible y lubricante para maquinarias municipales	03666281	4.250.000
1501	22/12/22		Pago por compra de combustible para maquinarias municipales	03666282	5.400.000
Total ₡					240.721.945

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, por la cuantía de las operaciones ejecutadas por el ESC, debieron aplicarse los procedimientos de licitación para la modalidad de “Contratación Directa” dispuestos en el artículo 34 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” - *Vigente al tiempo del ejercicio auditado*, situación que no se visualizó en los legajos verificados.

Al respecto, el EA por Memorando Externo CGR/EA N° 03 de fecha 18/09/2023, en el punto 3), solicita copia autenticada del Reglamento Interno de Combustible y Lubricantes.

En respuesta, la administración municipal de Repatriación remite el Memorando Externo N° 03 de fecha 20/09/2023 en donde menciona: “*Con Relación al reglamento interno de combustibles... no se cuenta con el reglamento*”.

Y por Memorando Externo CGR/EA N° 06 de fecha 19/09/2023 el equipo auditor solicitó en el punto 7) *Remitir los documentos que respaldan los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 360 “Combustibles y Lubricantes” requeridos en la Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022, no visualizados en los legajos de rendición de cuentas originales proveídos al EA de las erogaciones efectuadas con recursos Genuinos correspondiente al ejercicio fiscal 2022 ..., que se describen a continuación:*

- a) *Notas de Pedido Interno.*
- b) *Informes de utilización de Combustibles.*
- c) *Actas de Recepción de los Combustibles.*

En respuesta la administración municipal de Repatriación remite el Memorando Externo 06 de fecha 21/09/2023 en donde menciona: “*La administración municipal no cuenta con Notas de Pedido Interno, Informes de utilización de Combustibles, Actas de Recepción de los Combustibles de los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 360 “Combustibles y Lubricantes” requeridos en la Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022, de las erogaciones efectuadas con recursos Genuinos correspondiente al ejercicio fiscal 2022 No obstante, se encuentran en los legajos correspondientes a las órdenes de pago del periodo 2021*”.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, señala *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

A su vez, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, establece: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Autónomo de Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el Plan Nacional de Políticas de Transparencia
del Estado.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”.

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 “Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008”, en los numerales 47.18, 47.22, 47.23 y 47.26.

Así mismo, la Resolución CGR N° 605/22 “Por la cual se establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República”. (Vigente desde el 01/06/2022).

Descargo del Ente Sujeto de Control

Los pagos realizados en la partida Presupuestaria OG 360 Combustibles y Lubricantes, cuentan con documentos de respaldo tales como OP, CDP, Factura Legales, Contratos. La falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuna y nos comprometemos al cumplimiento estricto de los observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite al Equipo Auditor ratificarse en la observación, considerando que esta respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

Se evidenció la falta de documentos en los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 360-30-001 “Combustibles y Lubricantes”, como ser: *Nota de pedido interno, Informes de Utilización de Combustible, Actas de recepción, Reglamento de utilización de uso de combustibles*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de ₡ 240.721.945 (Guaraníes doscientos cuarenta millones setecientos veintidós mil novecientos cuarenta y cinco), incumpliendo el artículo 56 de la Ley N° 1535/99, el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00 y los numerales 47.16, 47.19, 47.23 y 47.26 de la Resolución CGR N° 236/20 y la Resolución CGR N° 605/22.

Asimismo, no se aplicaron los procedimientos de contratación para la modalidad “Contratación Directa”, en contravención al artículo 34 de la Ley N° 2051/03.

Recomendación

La máxima autoridad municipal deberá instruir a las dependencias responsables para que verifiquen, previo a los pagos, la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuentas del SG 360 “Combustibles y Lubricantes” de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes, a efectos mejorar la transparencia de su gestión. Asimismo, adjudicar las adquisiciones de esta partida presupuestaria a través de procesos de licitación acorde a la modalidad de contratación según el monto de la operación.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Autónomo de Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos
del Estado.

Observación N°20

La Municipalidad de Repatriación, fraccionó Contratos para la Adquisición de Combustibles, por la suma total de \$ 499.078.700, en el ejercicio fiscal 2022.

Analizados y verificados los legajos proveídos por la administración municipal que conforman la rendición de cuentas de los gastos efectuados, se observan erogaciones imputadas al Subgrupo del Gasto 360-30-001 y 360-30-011 Combustibles y Lubricantes, según las ordenes de pagos emitidos en concepto de Adquisición de Combustibles, suscriptos y ejecutados por la Municipalidad de Repatriación con la Estación de Servicios los Hermanos de Lorenza Martínez Villeti con RUC 1.093.118-0, totalizan la suma total de \$ 499.078.700 (Guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones setenta y ocho mil setecientos).

Al respecto, se constató que fueron fraccionados los Contratos suscritos, en el ejercicio fiscal 2022, por la suma total de \$ 499.078.700 (Guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones setenta y ocho mil setecientos), evidenciando la falta de cumplimiento de los procedimientos establecidos para las modalidades de contratación establecidos en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” en su artículo 16 y Decreto Reglamentario N° 2992/19 en su artículo 16 Prohibición de fraccionamiento de contratos. “Vigente al tiempo del ejercicio auditado”.

A continuación, exponemos el siguiente cuadro para una mejor apreciación:

Órdenes de pago			FF	Detalle de los Contrato suscritos con Estación de Servicios los Hermanos			
N°	Fecha	Monto Total		N°	Fecha	Monto	Vigencia
217	26/3/2022	30.977.550	360.011	Contrato N° 01/2022	03/03/2022	176.097.330	31/12/2022
293	6/4/2022	12.552.150	360.011				
328	25/4/2022	26.324.500	360.011				
447	12/5/2022	21.230.750	360.011				
523	31/5/2022	47.049.950	360.011				
595	15/6/2022	15.639.850	360.011				
621	29/6/2022	22.321.200	360.011	Contrato de Combustible 2022	18/6/2022	90.000.000	31/12/2022
691	7/7/2022	40.000.000	360.001				
723	18/7/2022	20.000.000	360.001				
741	27/7/2022	30.000.000	360.001	Contrato N° 09/2022	25/08/2022	187.363.170	31/12/2022
1034	8/9/2022	30.000.000	360.001				
1039	23/8/2022	8.000.000	360.001				
1054	12/9/2022	3.000.000	360.001				
1222	8/10/2022	4.200.000	360.001				
1223	8/10/2022	13.540.800	360.001				
1254	14/10/2022	11.541.600	360.001				
1263	18/10/2022	12.500.000	360.001				
1271	21/10/2022	10.717.600	360.001				
1282	27/10/2022	10.684.800	360.001				
1029	6/9/2022	34.112.000	360.011				
1055	14/9/2022	21.008.400	360.011				
1129	23/9/2022	11.600.400	360.011				
1166	1/10/2022	10.662.076	360.011				

VISION

Elaboración por promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de adquisición y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgrn@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control de Contrataciones Públicas,
que fiscaliza y promueve el Pluralismo Político en la Entidad
del Estado.

Órdenes de pago			FF	Detalle de los Contrato suscritos con Estación de Servicios los Hermanos			
Nº	Fecha	Monto Total		Nº	Fecha	Monto	Vigencia
1285	27/10/2022	10.197.600	360.001	Contrato de Combustible	20/10/2022	30.150.000	31/12/2022
1342	5/11/2022	5.000.000	360.001				
1360	25/11/2022	1.500.000	360.001				
1361	25/11/2022	3.800.000	360.001				
1501	22/12/2022	5.400.000	360.001				
1383	13/12/2022	15.468.200	360.011	09/2022 - Adenda	23/09/2022	15.468.200	31/12/2022
Monto ¢		489.029.426				499.078.700	

Fuente: Contratos de obras ejecutadas, proveídos al EA, por la entidad auditada.

Al respecto, Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” artículo 16.- “Tipos De Procedimientos”, Vigente al tiempo del ejercicio auditado, dice: Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos;
- b) Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;
- c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 33; y,
- d) Con Fondo Fijo: Para aquellas adquisiciones menores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35.

Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria.

Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido...

Asimismo, el artículo 16 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007”, establece: Prohibición de fraccionamiento de contratos. Un contrato se considera fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimiento establecidos en la Ley: “Vigente al tiempo del ejercicio auditado”

1. Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor.
2. Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar...



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

VISIÓN

Organismo Nacional de Control General, que fiscaliza y promueve el buen gobierno, la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos del Estado, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

La situación presentada denota fallas en los controles internos, debido a endeble funciones de supervisión y seguimiento sobre los procesos operativos de la UOC y del área de Rendición de Cuentas.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Conforme a la presente Observación la Administración Municipal realizó los procedimientos de Contrataciones Públicas aplicando lo establecido por la Ley 2051 en la Modalidad De Contratación Directa. Específicamente conforme a la Disponibilidad Financiera.

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite al Equipo Auditor ratificarse en la observación, considerando que esta respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

Se evidenció que en el ejercicio fiscal 2022 el ente municipal incurrió en el fraccionamiento de los contratos adjudicados por Contratación Directa a la empresa “Estación de Servicios los Hermanos”, proveedora de combustibles y lubricantes, pagándose un total de \$ 499.078.700 (Guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones setenta y ocho mil setecientos), incumpliendo el artículo 16 de la Ley N° 2051/03 y el artículo 16 del Decreto N° 2992/19.

Recomendación

El ente municipal deberá realizar sus procedimientos de licitación sin fraccionar los contratos, y adecuarse a las normativas vigentes.

Observación N° 21

Deficiencias en el llenado de los campos establecidos en las Ordenes de Trabajo del ejercicio fiscal 2022.

Conforme al análisis de varios documentos que respaldan utilización de Combustibles pagados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observaron órdenes de trabajo emitidas para la utilización de los vehículos y maquinarias de la Institución Municipal, que no se encontraban debidamente completadas en los campos respectivos: Tipo de vehículo, Marca, Chapa Numero, Número de R.A.S.P., Días estimados de la misión: desde –hasta, horas estimadas de la Misión, desde hasta, Km de salida-Km al Regreso, Km. recorrido estimado, Km. real recorrido, Consumo estimado x100 Km en litros, etc. requisitos establecido en la Resolución CGR N° 119/96.

A continuación, exponemos a modo de ejemplo la orden de trabajo implementada por la Municipalidad.

VISIÓN

El organismo promueve la buena gobernanza y la transparencia en la gestión pública, promoviendo la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios del Estado, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



MISSION
Organize a Global Day of the Girl to draw attention to the special challenges girls and young women face, and to celebrate their strengths.



RUC: 80023652 - 1
NOTA N° 00000001

OP No. 1147/22
No. 01/2022

Vehículo Tipo: TRACOR Chapa N°: No de Orden Asignado: 03
 Marca y Modelo: UNTEA 04 165 R.A.S.P.N° Área Asignada:
 Conductor Autorizado: José Torres
 Días estimados de la Misión: Desde las 19 / 04 / 2011 Hasta el 30 / 04 / 2011
 Horas estimadas de la Misión: Desde las 08 / 00 / hs Hasta el 16 / 00 / hs
 Km. de Salida: Km. de Vuelta:
 Km. estimado de Recorrido: Km. real Recorrido:
 Consumo estimado x 100 Kml.: Lts.

TRABAJO A REALIZAR:
Asesoría de trabajo con personal comunal y en distrito, temas de
capacitación

LUGAR: Provincia

FECHA: 19 / 04 / 2011

Lic. Norberto Cardozo Cerezo
Médico - Cirujano y Especialista
en Cirugía de Pediatría

SELO

Responsable del Área al que
fue asignado el Automotor

5 Tel. 50 x 2 P.N. del 001 al 250 - ENERO 2022.-

La falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuna y nos comprometemos al cumplimiento (sic) estricto de los observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

VISION

Es reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia en los procesos electorales y corporativos en la explotación de los recursos del Estado, permitiendo el desarrollo en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control de la Gestión Pública, que asegura y promueve el cumplimiento de las metas y objetivos de la gestión pública.

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite al Equipo Auditor ratificarse en la observación, considerando que esta respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

Se evidenció que las órdenes de trabajo emitidas por el ente municipal para la utilización de los vehículos y maquinarias institucionales, no disponían de los siguientes datos: Tipo de vehículo, Marca, Chapa Numero, Número de R.A.S.P., Días estimados de la misión: desde –hasta, horas estimadas de la Misión, desde hasta, Km de salida-Km al Regreso, Km. recorrido estimado, Km. real recorrido, Consumo estimado x100 Km en litros, etc. requisitos establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución CGR N° 119/96.

Recomendación

La máxima autoridad deberá instruir a las dependencias pertinentes para que verifiquen si las órdenes de trabajo para utilización de vehículos institucionales reúnen todos los requisitos establecidos en las normativas vigentes.

Subgrupo del Gasto 520 – Construcciones.

Observación N° 22

Erogaciones en concepto de construcciones por ₡ 5.145.072 no registrada en el Objeto del Gasto 520-30-001 “Construcciones” de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2022.

La Administración Municipal erogó según la Ejecución Presupuestaria de Gastos en concepto de Construcciones imputados al Subgrupo del Gasto 520-30-001, por la suma de ₡ 114.105.000 (Guaraníes ciento catorce millones ciento cinco mil); sin embargo, lo pagado según las órdenes de pago y documentos de respaldo asciende a ₡ 119.250.072 (Guaraníes ciento diecinueve millones doscientos cincuenta mil setenta y dos), existiendo una diferencia de menos de ₡ 5.145.072 (Guaraníes cinco millones ciento cuarenta y cinco mil setenta y dos) no registrada en la ejecución presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2022.

Para una mejor apreciación, se expone el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2022				
Rubro Presupuestario	Descripción de la partida presupuestaria	Importe pagado según Ejecución Presupuestaria ₡ (1)	Importe pagado según listado de órdenes de pago ₡ (2)	Diferencia según Auditoría ₡ (3) = (1) – (2)
520-30-001	Construcciones	114.105.000	119.250.072	- 5.145.072
Total ₡		114.105.000	119.250.072	- 5.145.072

Fuente: Órdenes de pago originales, listado en medio magnético y la Ejecución Presupuestaria de Gastos, ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, el artículo 57, inciso b) de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera” establece: “Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; ...”.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Autónomo de Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el Plan Nacional Plurianual, el presupuesto
de la entidad.

Y, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, establece: “Los principales procesos que deberán administrar las UAFs y SUAFs, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...”*. El subrayado es de la CGR

Esta situación deja en evidencia la vulnerabilidad en los controles internos, consecuencia de la exigua función de supervisión y seguimiento en los procesos operativos.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Al respecto de las erogaciones imputadas en el sub grupo del Gasto 520-30-001 Construcciones, esta administración Municipal ejecuto la suma de G. 114.105.000 conforme a las Órdenes de Pago N° 216 de fecha 23/04/2022, N° 269 de fecha 31/03/2022, N° 408 de fecha 04/05/2022, Pagados San Fernando Constructora y la OP N° 1160 de fecha 19/09/2022 pagado a Constructora Kevin Leandro.

Evaluación del Descargo

El ESC no justificó la diferencia evidenciada por el EA, por lo tanto, nos ratificamos en la observación, considerando que esta respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

Se evidenció erogaciones por un total de ₡ 5.145.072 (Guaraníes cinco millones ciento cuarenta y cinco mil setenta y dos) que no fueron registrados en el Subgrupo del Gasto 520-30-001 de la “Ejecución Presupuestaria de Gastos” del ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el inciso b) del artículo 57) de la Ley N° 1535/99 y el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a los funcionarios encargados de la registración contable y presupuestaria, que realicen un estricto control del respaldo documental a efectos de exponer datos íntegros en la partida presupuestaria del SG 520-30-001 “Construcciones”.

VISION

Se recomienda por promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de rendición de cuentas y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Central Técnico de Contrataciones Públicas,
que facilite y promueva el cumplimiento de las obligaciones
de la ciudadanía.

SUBCAPÍTULO II - Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos con Recursos de Royalties y Compensaciones.

Subgrupo del Gasto 520 – Construcciones.

Observación N° 23

El ente municipal no comunicó el inicio de los procesos de llamados de licitación de las Contrataciones Directas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del Portal de Contrataciones Públicas; sin embargo, la administración municipal pagó un total de \$ 818.848.500 en el ejercicio fiscal 2022 imputadas al Subgrupo del Gasto 520-30-011 “Construcciones”.

De la revisión y verificación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) se constató que la Municipalidad de Repatriación no comunicó el inicio de las Contrataciones Directas, por los que el ente municipal erogó un total de \$ 818.848.500 (Guaraníes ochocientos dieciocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos) imputadas al SG 520-30-011 “Construcciones” adjudicados en el ejercicio fiscal 2022, según las órdenes de pagos y documentos de respaldo proveídos al EA.

Se detalla los ID efectuados por la administración municipal:

Ejercicio Fiscal 2022			
ID del PAC	Descripción	Objeto de Gasto	Monto del Contrato
413183	Construcción de alas en dos alcantarillados existentes Calle San Isidro.	520.30.011	97.510.000
413230	Construcción de alas en dos alcantarillados existentes Calle Santa Rosa Senavidad.	520.30.011	98.460.000
413377	Reparaciones Varias en el Local Municipal; Plazas y Avenidas de la Ciudad de Repatriación.	520.30.011	117.334.500
415258	Enripiado en puntos críticos del Distrito de Repatriación.	520.30.011	119.395.000
417563	Reparación del Tinglado Municipal del Distrito de Repatriación.	520.30.011	142.025.000
421030	Construcción de alas de PBC con loza tablero en alcantarillado tubular sobre Arroyo Kañ.	520.30.011	158.804.000
Total \$			818.848.500

Fuente: Documentos remitidos al EA por Memorandum Externo N° 02 de fecha 18/07/2023, ítem 12

Al respecto, el EA por Memorando Externo CGR/ EA N° 03 de fecha 18/09/2023, solicitó en el ítem 11) lo siguiente: *Informar el motivo por el cual no se realizaron las publicaciones de los Procesos de Contratación de los llamados efectuados conforme a los ID correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), Portal de Contrataciones Públicas.*

En respuesta, a través del Memorando IM N° 03 de fecha 04/07/23, el Lic. Hugo Paniagua Acevedo, Nexo Oficial designado por Nota del 27/03/23 informó: *“No se había realizado por el motivo de cuestiones de organización dentro del tiempo establecido, hacemos el compromiso para futuras contrataciones de hacer acorde a lo establecido en el Manual de Contrataciones Públicas”.* Lo subrayado corresponde a la CGR.

En ese contexto, se transcribe parcialmente el artículo 210 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”: *“Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)...”.*



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Central de Control y Fiscalización
que asegura y promueve el uso eficiente de los recursos
del Estado.

Al respecto, el artículo 17 de la Ley N° 3439/07 “Que modifica la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y establece la Carta Orgánica de la DNCP” estipula: “De la Información sobre pagos. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), difundirá la información relativa a los pagos efectuados a los proveedores y contratistas contenida en línea en el SIAF, para lo cual el Ministerio de Hacienda facilitará los accesos al mismo.

Las instituciones no conectadas al SIAF facilitarán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el acceso a la información contenida en sus sistemas de ejecución presupuestaria, respecto a cada uno de los pagos efectuados en línea a sus contratistas y proveedores.

A su vez, el artículo 116 “Actualización del Registro” - Título Sexto. Capítulo Único. “De la información y verificación” - del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007” establece:

“El registro de contrataciones públicas mencionado en la Ley deberá mantenerse actualizado por el funcionario responsable, de conformidad a lo estipulado en la norma legal y a lo dispuesto reglamentariamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La información que sirva de sustento a las anotaciones consignadas en el registro deberá ser archivada y conservada en orden cronológico y correlativo hasta la conclusión del contrato”.

Además, el artículo 113 del mismo cuerpo legal, establece: Obligatoriedad. Las contratantes deberán publicar los pagos a los proveedores, contratistas y consultores a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en las formas y medios previstos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”. Lo subrayado corresponde a la CGR.

El inciso b) del artículo 7° del referido decreto dispone las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC): “Actualizar permanentemente los datos que deben ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los medios y con las formas solicitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)”. Lo subrayado corresponde a la CGR.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Conforme a la presente Observación la Administración Municipal realizó los procedimientos de Contrataciones Públicas aplicando lo establecido por la Ley 2051 en la Modalidad DE Contratación Directa OG 520-30-011 Construcciones por G. 818.848.500 (Guaraníes ochocientos dieciocho millones ochocientos cuarenta y ocho millones quinientos) identificados con ID N° 413813, 413230, 413377, 415258, 417563 y 421030. Cuya Modalidad corresponde a los Llamados Intención de excepción con Difusión posterior conforme al anexo de dichos ID anexos al presente descargo.

“Se ha realizado en virtud a lo que establece la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” Artículo 210 – Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Se anexa documento de respaldo con folio n°25;27.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Central de Contratación Pública,
que facilite y promueva el acceso a la información pública,
para garantizar la transparencia y la integridad en los procesos de contratación.

Evaluación del Descargo

Evaluado el descargo presentado por la administración municipal, en la cual se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal y su artículo 210, se observa que la justificación mencionada no modifica la posición de este EA respecto a lo observado. La municipalidad alega que no comunicó a la DNCP debido a las disposiciones establecidas en dicho artículo, el cual establece que las informaciones suministradas al sistema de información de Contrataciones (SICP) tienen como único propósito garantizar la transparencia y el acceso del público a la información, sin que implique la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Sin embargo, esta explicación no proporciona nuevos hechos o argumentos que justifiquen la falta de comunicación a la DNCP, simplemente reafirma la decisión de la administración municipal de no informar sobre el inicio de los llamados a contratación.

Con la falta de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre el inicio de los llamados a contratación, se ratifica la observación inicial realizada por esta Auditoría.

La referencia al artículo 210 de la Ley Orgánica Municipal proporcionada por la municipalidad no altera la posición de la Auditoría, ya que la explicación dada no presenta nuevos hechos o argumentos que justifiquen la omisión de comunicación con la DNCP. La falta de comunicación con la DNCP sigue siendo una irregularidad que debe ser abordada por la administración municipal.

Sería necesario que la administración presente argumentos más sólidos y claros que respalden su decisión de no comunicar a la DNCP de los llamados referidos en esta observación, explicando cómo la interpretación del artículo 210 respalda su actuación en este caso específico.

Por lo expuesto, este EA se ratifica en la observación.

Conclusión

Se evidenció que la Municipalidad de Repatriación no comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el inicio de los procedimientos de Contratación Directa referente a las Construcciones de Obras y por lo tanto no fue publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP); correspondiente al ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el artículo 17 de la Ley N° 3439/07 y el inciso b) del artículo 7°, artículo 113 y 116 del Decreto N° 2992/19.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables para que comuniquen a la DNCP el inicio de los procedimientos de los llamados para que se actualicen los datos a ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes, a fin de promover la transparencia y la integridad en los procesos de Contrataciones Públicas.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control de Contratación Pública,
que fiscaliza y protege al País frente a Plazas y Avenidas
del ciudadano.

Observación N° 24

No se visualizaron las Póliza de Garantía de “cumplimiento de contrato” efectuadas en el ejercicio fiscal 2022, imputadas al SG 520-30-011 “Construcciones”.

De la revisión y análisis de los legajos de rendición de cuentas, proveídos al EA por la administración municipal e imputadas al SG 520-30-011 “Construcciones”, se observaron pagos por la suma de ₡ 657.396.375 (Guaraníes seiscientos cincuenta y siete millones trescientos noventa y seis mil trescientos setenta y cinco), en el ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, en los legajos se visualizaron la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato, no así las Pólizas de “cumplimiento de contrato”, establecido en el artículo 89, numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 2992/19, transcritos más abajo. Vigente al tiempo del ejercicio auditado.

Al respecto, en los legajos de rendición de cuenta, se constató los Informes de los trabajos realizados por los Profesionales y demás documentos requeridos en la Res. CGR N° 236/20 sin embargo, no hemos visualizado lo mencionado precedentemente.

A continuación, exponemos los pagos efectuados por la administración municipal:

OP N°	Fecha OP	Contratista	Concepto	N° Cheque	Importe ₡
214	24/03/22	San Fernando Constructora	Pago parcial por obra construcción de dos alcantarillado en calle San Isidro	8517247	48.755.000
215	24/03/22	San Fernando Constructora	Pago parcial por obra de construcción de alcantarillado calle Santa Rosa	8517248	49.230.000
266	30/03/22	San Fernando Constructora	Pago parcial por reparaciones varias de local Municipal, Plazas y Avdas de la ciudad de Repatriación	8517258	53.464.500
267	31/03/22	San Fernando Constructora	Pago por obra de construcción de alas de alcantarillado existente en calle Santa Rosa Senavidad	8517259	44.307.000
268	31/03/22	San Fernando Constructora	Pago por obra de construcción de 2 alas de alcantarillas en San Isidro	8517261	43.879.500
292	05/04/22	San Fernando Constructora	Pago por agua mineral para la institución municipal	8517262	58.003.275
405	04/05/22	San Fernando Constructora	Pago por fondo de reparo por construcción de alas de alcantarillados existente en calle San Isidro	8517273	4.875.500
406	04/05/22	San Fernando Constructora	Pago por fondo de reparo correspondiente a construcción de alas de dos alcantarillados existentes en la calle Santa Rosa y Senavidad	8517274	4.923.000
407	04/05/22	GSA Consultora y Constructora	Pago correspondiente a fondo de reparo por reparación de varios locales municipales, plazas y avenidas s/contrato	8517275	5.866.725
690	07/07/22	GSA Consultora y Constructora	Pago por certificado n°1 enripiados en los puntos críticos de Repatriación	9796212	44.140.800
744	27/07/22	GSA Consultora y Constructora	Pago por honorario profesional	9796215	38.623.200
866	09/08/22	GSA Consultora y Constructora	Pago final de enripiados en puentes dentro del distrito de Repatriación	9796224	30.661.250
867	09/08/22	TYT S.A Emprendimientos Comerciales	Pago por certificado n° 1 para reparación del tinglado municipal	9796225	67.461.875
894	18/08/22	TYT S.A Emprendimientos Comerciales	Pago por certificado N° 2 s/ contrato	09796228	67.461.875
894	18/08/22	TYT S.A Emprendimientos Comerciales	Pago por certificado N° 2 s/ contrato	09796228	67.461.875
977	31/08/22	GSA Consultora y Constructora	Pago por fondo de reparo	09796239	5.969.750
1008	02/09/22	TYT S.A Emprendimientos	Pago por obras complementarias s/ contrato	09796240	15.210.000
1068	19/09/22	TYT S.A Emprendimientos Comerciales	Pago por reparaciones menores s/ contrato	9796243	7.101.250
Total ₡					657.396.375

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organismo Autónomo de Contratación Pública,
que facilita y promueve al País la mejor manera de
obtener los recursos.

A través del Memorando Externo CGR N° 06 del 19/09/2023, se solicitó en el punto 11) lo siguiente: Pólizas de cumplimiento de Contratos de todos los pagos realizados por obras e imputados al Subgrupo del Gasto 520-30-011 ROYALTIES; 520-30-003 FONACIDE y 520-30-001 GENUINOS, de los periodos auditados considerando que no obran en los legajos originales verificados y según lo que establece el artículo 89 del Decreto N° 2992/19 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 que señala: *“En los procesos de contratación directa, la garantía de cumplimiento de contrato podrá ser otorgada por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición no será aplicable a los contratos de obras públicas ni consultorías...”*

En respuesta, por Memorándum N° 06 de fecha 21/09/2023 la Administración Municipal informó: *“No se remite Pólizas de cumplimiento de Contratos de todos los pagos realizados por obras e imputados al Subgrupo del Gasto 520-30-011 ROYALTIES; 520-30-003 FONACIDE y 520-30-001 GENUINOS, de los periodos auditados considerando. No obstante, se remite la declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato. Se adjunta en formato pdf”*.

Al respecto, el artículo 39 “Garantías” de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” - Vigente al tiempo del ejercicio auditado, establece:

Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

- a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;*
- c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.*

A su vez, el Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007” - Vigente al tiempo del ejercicio auditado, estipula que:

Artículo 89. Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo.

De conformidad con la ley, el proveedor, consultor o contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje establecido en el Pliego de bases y condiciones, y una garantía de anticipo si corresponde. La garantía por anticipo deberá cubrir inicialmente la totalidad del mismo, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.

La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipo adoptará alguna de las siguientes formas:

- 1. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*
- 2. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*
- 3. En los procesos de contratación directa, la garantía de cumplimiento de contrato podrá ser otorgada por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición no será aplicable a los contratos de obras públicas ni consultorías...”* El subrayado es de la CGR.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organize a Global Day of the Girl to draw attention to the local reality of girls and women. Plan Day of the Girl activities in your country.

Esta Auditoría puntualiza respecto a la formalización de las garantías de cumplimiento de contrato que el Decreto N° 2992/19 en su artículo 89 establece taxativamente en qué casos no se pueden aplicar la “Declaración Jurada” como respaldo de garantía de cumplimiento de contrato, que justamente es el objeto de esta observación. los contratos de consultorías.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La administración Municipal cuenta con Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato de los contratos efectuados en el ejercicio 2022 imputadas al OG 520-30-011. La falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuna y nos comprometemos al cumplimiento estricto de los observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

En el cuadro respectivo a la Observación mencionadas en la Observación N° 27 se presenta una situación con la OP N° 292 de fecha 05/04/2022 que corresponde a la Constructora San Fernando donde de forma involuntaria se describe Pago por Agua Mineral para la Institución, debiendo ser “Construcción de Alas de PBC con losa tablero en alcantarillado tubular existente”, el mismo es utilizado en forma inescrupulosa por gente ajena a nuestra administración, manipulando la información en medios de comunicación de la zona. Se anexa documento de respaldo con folio n° 28

Evaluación del Descargo

Evaluado el descargo presentado por la Municipalidad de Repatriación, en la que no remiten copias de las “Declaraciones Juradas de Fiel Cumplimiento de Contrato”, se aclara que, en los casos de ejecución de obras, la ley exige específicamente la formalización de las garantías de cumplimiento de contrato según lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 - *Vigente al tiempo del ejercicio auditado*. Además, es importante destacar que las Declaraciones Juradas de Fiel Cumplimiento de Contrato no constituyen la formalización de las Garantías requeridas por la Ley en el caso de ejecución de obras, el cumplimiento de las disposiciones legales es fundamental para garantizar la integridad y transparencia en los procesos de contratación pública.

Por tanto, el EA se ratifica en la observación.

Conclusión

Se evidenció que el ente municipal no dispone de garantías de “cumplimiento de contrato” en los legajos de rendición de cuentas por Contratos de obras imputados al SG 520-30-011 “Construcciones”, se observaron pagos por la suma de \$ 657.396.375 (Guaraníes seiscientos cincuenta y siete millones trescientos noventa y seis mil trescientos setenta y cinco), en el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el inciso a), inciso c) del artículo 39 de la Ley N° 2051/03 y el artículo 89, numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 2992/19.

Recomendación

La administración municipal deberá exigir la formalización de las garantías de cumplimiento de Contrato a través de la Póliza de seguros establecidas en el artículo 89 numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 2992/19, cuando se suscriban contratos de obras.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que fiscaliza y promueve el cumplimiento de las normas
de contratación.

Subgrupo del Gasto 580 – Estudios y Proyectos de Inversión

Observación N° 25

La dependencia responsable del ente municipal no actualizó el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el portal de Contrataciones Públicas para los llamados imputados al Subgrupo del Gasto 580 “Estudios y Proyectos de Inversión”.

25.1 Los antecedentes del Contrato N° 16/2022 “Proyecto de Avicultura – ID N° 418550” se visualizó en el SICP en etapa “Convocatoria” y no se actualizó hasta la etapa de “Adjudicación”.

De la verificación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) se visualizó que no se actualizó el estado de los procedimientos de contratación referente a los antecedentes del ID N° 418550 - Proyecto de Avicultura - Contrato N° 16/2022 - suscrito con la empresa “AGT CONSTRUCTORA Y CONSULTORA” de Armin González por la suma total de \$ 172.000.000 (Guaraníes ciento setenta y dos millones).

En ese sentido, el EA remite el memorando Externo CGR/EA N° 07 de fecha 20/09/2023 a la Municipalidad de Repatriación, en donde se solicita en el punto 3, Informe el motivo por el que la dependencia responsable de la Municipalidad de Repatriación, no actualizó en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del portal de Contrataciones Públicas los antecedentes del ID N° 418550 - Contrato N° 16/22 “Proyecto de Avicultura”, considerando que sólo se publicó hasta la etapa de “Convocatoria”.

Convocatoria de la Licitación 418550 - Proyecto Avicultura

Planificación

Convocatoria

Adjudicación

Datos de la Convocatoria

Ítems Solicitados

Documentos

Historial de Publicaciones

Verificaciones de la DNCP

Invitados

Documentos anexos

Tipo de Documento	Fecha de Publicación	Nombre del Archivo	Acciones
Adenda	22-10-2022 - 11:16:08	adenda_1666391370953.pdf	Descargar Archivo
Antecedentes de Estimación de Costos	18-10-2022 - 11:49:41	antecedente_de_estimacion_de_costos_1665687582265.zip	Descargar Archivo
Antecedentes de Estimación de Costos	18-10-2022 - 11:49:41	antecedente_de_estimacion_de_costos_1664928688650.zip	Descargar Archivo
Carta de Invitación	18-10-2022 - 11:49:41	carta_de_invitacion_formularios_1665687590506.zip	Descargar Archivo
CDP	18-10-2022 - 11:49:41	cdp_1664928720835.pdf	Descargar Archivo
CDP	18-10-2022 - 11:49:41	cdp_1665687590694.pdf	Descargar Archivo
Nota Comunicación	18-10-2022 - 11:49:41	res_nom_uoc_1665687722736.pdf	Descargar Archivo
Nota Comunicación	18-10-2022 - 11:49:41	proclamacion_int_municipal_1665687655119.pdf	Descargar Archivo
Nota Comunicación	18-10-2022 - 11:49:41	nota_al_director_1665687798327.pdf	Descargar Archivo
Nota Comunicación	18-10-2022 - 11:49:41	res_nom_sec_general_1665687701207.pdf	Descargar Archivo

Descargar datos como:

Archivo CSV

Se muestran del 1 al 10 de 17 resultados

<

1

2

>

Fuente: impresión del Portal de Contrataciones Públicas a fecha 20/09/23. Ver enlace en la siguiente ruta de acceso <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/general>.

En respuesta, por Memorando Externo 07 del 21/09/2023 se informó cuanto sigue:

“...La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en relación a este punto manifiesta que durante el ejercicio fiscal 2022, se ha encontrado sobrepasada en cuanto a la carga laboral y el personal capacitado en el área de contrataciones públicas, por lo cual, las adjudicaciones de los llamados realizados no han podido ser actualizar en tiempo al portal”.

De acuerdo a lo señalado por el ESC, situaciones de sobrecarga laboral y personal capacitado ocasionaron que no se actualicen los procesos en el SICP, lo que derivó en la falta al marco normativo aplicable.

VISION

Garantizar la transparencia en la gestión pública y la
transparencia en la contratación pública y garantizar
en la fiscalización de los recursos del Estado, promover
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgne@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que fiscaliza y promueve el cumplimiento de las normas
de contratación.

25.2 Los antecedentes del Contrato N° 17/2022 “Consultoría para Estudio de Impacto Ambiental para Matadería Municipal” – ID N° 418562” se visualizó en el SICP en etapa “Convocatoria” y no se actualizó hasta la etapa de “Adjudicación”.

De la verificación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) se visualizó que no se actualizó el estado de los procedimientos de contratación referente a los antecedentes del ID N° 418562 - Consultoría para Estudio de Impacto Ambiental para Matadería Municipal – Contrato N° 17/2022 - suscrito con la empresa “TECNO AMBIENTE ASOCIADOS S.A” por la suma total de \$ 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones).

En ese sentido, el EA remite el memorando Externo CGR/EA N° 07 de fecha 20/09/2023 a la Municipalidad de Repatriación, en donde se solicita en el punto 4, Informe el motivo por el que la dependencia responsable de la Municipalidad de Repatriación, no actualizó en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del portal de Contrataciones Públicas los antecedentes del ID N° 418562 - Contrato N° 17/22 “Consultoría para Estudio de Impacto Ambiental para Matadería Municipal”, considerando que sólo se publicó hasta la etapa de “Convocatoria”.

Convocatoria de la Licitación 418562 - Servicio de evaluacion de impacto ambiental para Matederia			
Planificación	Convocatoria	Adjudicación	
Datos de la Convocatoria	Ítems Solicitados	Documentos	Historial de Publicaciones
Documentos anexos			
Tipo de Documento	Fecha de Publicación	Nombre del Archivo	Acciones
Adenda	23-09-2022 - 14:53:56	adenda_n__01_2022_1663948199007.pdf	Descargar Archivo
Antecedentes de Estimación de Costos	20-09-2022 - 13:49:16	antecedente_de_estimacion_de_costos_1663294640866.zip	Descargar Archivo
Antecedentes de Estimación de Costos	20-09-2022 - 13:49:16	antecedente_de_estimacion_de_costos_1662501585859.zip	Descargar Archivo
Carta de Invitación	20-09-2022 - 13:49:16	carta_de_invitasion__formularios_1663294646449.zip	Descargar Archivo
CDP	20-09-2022 - 13:49:16	cdp_1663294749581.pdf	Descargar Archivo
Nota Comunicación	20-09-2022 - 13:49:16	proclamacion_int__municipal_1663294820416.pdf	Descargar Archivo
Nota Comunicación	20-09-2022 - 13:49:16	res__nom__uoc_1663294873007.pdf	Descargar Archivo
Nota Comunicación	20-09-2022 - 13:49:16	res__nom__sec_general_1663294845611.pdf	Descargar Archivo
Nota Comunicación	20-09-2022 - 13:49:16	nota_de_comunicacion_1662501621141.pdf	Descargar Archivo
Proforma de Contrato CD	20-09-2022 - 13:49:16	pro_forma_de_contrato_1663294765277.pdf	Descargar Archivo
Descargar datos como: Archivo CSV			Se muestran del 1 al 10 de 11 resultados

Fuente: impresión del Portal de Contrataciones Públicas a fecha 20/09/23. Ver enlace en la siguiente ruta de acceso <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/general>.

En respuesta, por Memorando Externo 07 del 21/09/2023 se informó:

“...La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en relación a este punto manifiesta que durante el ejercicio fiscal 2022, se ha encontrado sobrepasada en cuanto a la carga laboral y el personal capacitado en el área de contrataciones públicas, por lo cual, las adjudicaciones de los llamados realizados no han podido ser actualizar en tiempo al portal”.

De acuerdo a lo señalado por el ESC, situaciones de sobrecarga laboral y personal capacitado ocasionaron que no se actualicen los procesos en el SICP, lo que derivó en la falta al marco normativo aplicable.

En ese contexto, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 Vigente al tiempo del ejercicio auditado, establece:

Título Sexto. Capítulo Único.

De la información y verificación

VISION
El reconocimiento por promover la buena gobernanza y la
transparencia en el control, la rendición de cuentas y la
eficiencia en la gestión de los recursos del Estado, para mejorar
la calidad de vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Brucelas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Autónomo de Contratación Pública,
que facilite y promueva el acceso a la información pública,
de la ciudadanía.

Artículo 116. Actualización del Registro.

El registro de contrataciones públicas mencionado en la Ley deberá mantenerse actualizado por el funcionario responsable, de conformidad a lo estipulado en la norma legal y a lo dispuesto reglamentariamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La información que sirva de sustento a las anotaciones consignadas en el registro deberá ser archivada y conservada en orden cronológico y correlativo hasta la conclusión del contrato.

A su vez, el artículo 17 de la Ley N° 3439/07 “Que modifica la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” y establece la Carta Orgánica de la DNCP” Vigente al tiempo del ejercicio auditado, estipula: “De la Información sobre pagos. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), difundirá la información relativa a los pagos efectuados a los proveedores y contratistas contenida en línea en el SIAF, para lo cual el Ministerio de Hacienda facilitará los accesos al mismo.

Las instituciones no conectadas al SIAF facilitarán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el acceso a la información contenida en sus sistemas de ejecución presupuestaria, respecto a cada uno de los pagos efectuados en línea a sus contratistas y proveedores.

En ese sentido, el artículo 113 del Decreto N° 2992/19 Vigente al tiempo del ejercicio auditado, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007”, establece: Obligatoriedad. Las contratantes deberán publicar los pagos a los proveedores, contratistas y consultores a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en las formas y medios previstos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”.

El inciso b) del artículo 7° del referido decreto dispone las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC): “Actualizar permanentemente los datos que deben ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los medios y con las formas solicitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)”. El subrayado es de la CGR

Descargo del Ente Sujeto de Control

25 La Administración Municipal realizó sus procedimientos conforme establece la Ley 2051/03, así como también, se ha realizado en virtud a lo que establece la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” Artículo 210 – Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

25.1 Conforme a la presente Observación la Administración Municipal realizó los procedimientos de Contrataciones Públicas aplicando lo establecido por la Ley 2051 en la Modalidad De Contratación Directa OG 580-30-011 Contrato N° 16/2022 Proyecto de Avicultura por G. 194.000.000 (Guaraníes ciento noventa y cuatro millones) identificado con ID N° 418550. Cuya Modalidad corresponde a los Llamados a Contratación Directa.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Central de Contrataciones Públicas,
que facilite y promueva al País la mejor calidad en la gestión
de su actividad.

La Administración Municipal realizó sus procedimientos conforme establece la Ley 2051/03, así como también, se ha realizado en virtud a lo que establece la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” Artículo 210 – Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Se anexa documento de respaldo con folio n° 36

25.2 Conforme a la presente Observación la Administración Municipal realizó los procedimientos de Contrataciones Públicas aplicando lo establecido por la Ley 2051 en la Modalidad De Contratación Directa OG 580-30-011 Contrato N° 17/2022 Estudio de Impacto ambiental para Matadería por G. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) identificado con ID N° 418562. Cuya Modalidad corresponde a los Llamados a Contratación Directa.

La Administración Municipal realizó sus procedimientos conforme establece la Ley 2051/03, así como también, se ha realizado en virtud a lo que establece la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” Artículo 210 – Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Se anexa documento de respaldo con folio n° 37

Evaluación del Descargo

Evaluado el descargo presentado por la administración municipal, en la cual se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal y su artículo 210, se observa que la justificación mencionada no modifica la posición de este EA respecto a lo observado. La municipalidad no actualizó los procesos de licitación en el Portal de la DNCP debido a las disposiciones establecidas en dicho artículo, el cual establece que las informaciones suministradas al sistema de información de Contrataciones (SICP) tienen como único propósito garantizar la transparencia y el acceso del público a la información, sin que implique la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Sin embargo, esta explicación no proporciona nuevos hechos o argumentos que justifiquen la falta de comunicación a la DNCP, simplemente reafirma la decisión de la administración municipal de no informar sobre el inicio de los llamados a contratación.

Con la falta de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre el inicio de los llamados a contratación, se ratifica la observación inicial realizada por esta Auditoría.

La referencia al artículo 210 de la Ley Orgánica Municipal proporcionada por la municipalidad no altera la posición de la Auditoría, ya que la explicación dada no presenta nuevos hechos o argumentos que justifiquen la omisión de comunicación con la DNCP. La falta de comunicación con la DNCP sigue siendo una irregularidad que debe ser abordada por la administración municipal.

VISION

El reconocimiento por promover la buena gobernanza y la
transparencia en los procesos administrativos y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Organismo Autónomo de Contratación Pública,
que asegura y promueve el Placido y la Placidez en la
gestión pública.

Sería necesario que la administración presente argumentos más sólidos y claros que respalden su decisión de no comunicar a la DNCP de los llamados referidos en esta observación, explicando cómo la interpretación del artículo 210 respalda su actuación en este caso específico.

Por lo expuesto, este EA se ratifica en la observación.

Conclusión

Se evidenció que los encargados de la dependencia responsable de la Municipalidad de Repatriación no actualizaron en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los procedimientos de Contratación Directa referente al Subgrupo del Gasto 580 - “Estudios y Proyectos de Inversión; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, incumpliendo artículo 17 de la Ley N° 3439/07 y el inciso b) del artículo 7°, artículos 113 y 116 del Decreto N° 2992/19.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables para que actualicen los datos a ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes, a fin de promover la transparencia y la integridad en los procesos de Contrataciones Públicas.

Subgrupo del Gasto 590 – Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores

Observación N° 26

La dependencia responsable del ente municipal no actualizó el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el portal de Contrataciones Públicas (SICP) para los llamados imputados al Subgrupo del Gasto 590 – “Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores”.

26.1 Los antecedentes del Contrato N° 14/2022 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de maquinarias y vehículos” – ID N° 421641” se visualizó en el SICP en etapa “Planificación” y no se actualizó hasta la etapa de “Adjudicación”.

De la verificación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) se visualizó que no se actualizó el estado de los procedimientos de contratación referente a los antecedentes del ID N° 421641 - Servicio de Mantenimiento y Reparación de maquinarias y vehículos – Contrato N° 14/2022.

Al respecto, a través del Memorando Externo CGR/EA N° 07 del 20/09/2023, en el punto 6), se solicita documentos e informes del Subgrupo ... 590 “Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores”; Informe el motivo por el que la dependencia responsable de la Municipalidad de Repatriación, no actualizó en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del portal de Contrataciones Públicas los antecedentes del ID N° 421641 - Contrato N° 14/22 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de maquinarias y vehículos”, considerando que sólo se publicó hasta la etapa de “Planificación”.

En respuesta, por Memorando Externo 07 del 21/09/2023 se informó lo siguiente:

VISION

Garantizar la transparencia y la buena gobernanza y la
transparencia en la gestión pública y garantizar
la eficiencia en la gestión de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que fiscaliza y promueve el Pluralismo Político en la actividad
del Estado.

“La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en relación a este punto manifiesta que durante el ejercicio fiscal 2022, se ha encontrado sobrepasada en cuanto a la carga laboral y el personal capacitado en el área de contrataciones públicas, por lo cual, las adjudicaciones de los llamados realizados no han podido ser actualizar en tiempo al portal”.

Planificación de la Licitación 421641 - Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Vehículos

Planificación Contratación Adjudicación

Datos de la Planificación Items Solicitados

Acciones Relacionadas: Programa Anual de Contrataciones Graficar Licitación

Datos de la Licitación	
ID de Licitación:	421641
Nombre de la Licitación:	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Vehículos
Convocante:	Municipalidad de Repatriación
Unidad de Contratación:	Uoc Repatriación
Categoría:	2 - Servicios de Limpieza, Mantenimientos y reparaciones menores y mayores de instalaciones, Maquinarias y Vehículos
Tipo de Procedimiento:	CD - Contratación Directa
Estado:	Programado
Monto Global Estimado:	Q 191.440.000
Convocatoria Prevista Para:	noviembre/2022
Fecha de Publicación:	04-11-2022

Fuente: impresión del Portal de Contrataciones Públicas a fecha 20/09/23. Ver enlace en la siguiente ruta de acceso <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/general>.

De acuerdo a lo señalado por el ESC, situaciones de sobrecarga laboral y personal capacitado ocasionaron que no se actualicen los procesos en el SICP, lo que derivó en la falta al marco normativo aplicable.

26.2 Los antecedentes del Contrato N° 06/2022 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tractor BH165 Valtra” – ID N° 415329 no se encuentran publicados en el SICP ya que se visualiza “no obtuvo ningún resultado”.

De la verificación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) se visualizó que no se actualizó el estado de los procedimientos de contratación referente a los antecedentes del ID N° 415329 - Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tractor BH165 Valtra – Contrato N° 06/2022

Al respecto, por Memorando Externo CGR/EA N° 07 de fecha 20/09/2023, en el punto 7, se solicita documentos e informes del Subgrupo ... 590 “Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores”, que fue contestada en Memorando Externo N° 07 de fecha 21/09/2023 en donde el ESC informa lo siguiente:

“Informe el motivo por el que la dependencia responsable de la Municipalidad de Repatriación, no publicó en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del portal de Contrataciones Públicas los antecedentes del ID N° 415329 - Contrato N° 06/22 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tractor BH165 Valtra.”

En respuesta, por Memorando Externo 07 de fecha 21/09/2023 se informó lo siguiente:

“Informamos el motivo por el llamado ID N° 415329 - Contrato N° 06/22 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tractor BH165 Valtra.” No se visualiza en el buscador general en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del portal de Contrataciones”.

VISION

El reconocimiento por promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de administración y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Autónomo de Contratación Pública,
que facilite y promueva el acceso a la información pública y la
transparencia.

Las instituciones no conectadas al SIAF facilitarán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el acceso a la información contenida en sus sistemas de ejecución presupuestaria, respecto a cada uno de los pagos efectuados en línea a sus contratistas y proveedores.

En ese sentido, el artículo 113 del Decreto N° 2992/19 Vigente al tiempo del ejercicio auditado, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007”, establece: Obligatoriedad. Las contratantes deberán publicar los pagos a los proveedores, contratistas y consultores a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en las formas y medios previstos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”.

El inciso b) del artículo 7° del referido decreto dispone las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC): “Actualizar permanentemente los datos que deben ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los medios y con las formas solicitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)”. El subrayado es de la CGR

Descargos del Ente Sujeto de Control

26 La Administración Municipal realizó sus procedimientos conforme establece la Ley 2051/03, así como también, se ha realizado en virtud a lo que establece la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” Artículo 210 – Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

26.1 Conforme a la presente Observación la Administración Municipal realizó los procedimientos de Contrataciones Públicas aplicando lo establecido por la Ley 2051 en la Modalidad De Contratación Directa OG 590-30-011 Contrato N° 14/2022 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Vehículos identificado con ID N° 421641. Cuya Modalidad corresponde a los Llamados a Contratación Directa.

La Administración Municipal realizó sus procedimientos conforme establece la Ley 2051/03, así como también, se ha realizado en virtud a lo que establece la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” Artículo 210 – Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

26.2 Conforme a la presente Observación la Administración Municipal realizó los procedimientos de Contrataciones Públicas aplicando lo establecido por la Ley 2051 en la Modalidad De Contratación Directa OG 590-30-011 Contrato N° 06/2022 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tractor BH165 Valtra con ID N° 415329. Cuya Modalidad corresponde a los Llamados a Contratación Directa.

La Administración Municipal realizó sus procedimientos conforme establece la Ley 2051/03, así como también, se ha realizado en virtud a lo que establece la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” Artículo 210 – Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

VISION

El organismo promueve la buena gobernanza y la
transparencia en la gestión pública y garantiza
en la ejecución de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Nacional de Contrataciones Públicas,
que facilite y promueva al País la mejor calidad en la gestión
de su actividad.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Evaluación del Descargo de la Actual Administración

Evaluado el descargo presentado por la administración municipal, en la cual se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal y su artículo 210, se observa que la justificación mencionada no modifica la posición de este EA respecto a lo observado. La municipalidad alega que no comunicó a la DNCP debido a las disposiciones establecidas en dicho artículo, el cual establece que las informaciones suministradas al sistema de información de Contrataciones (SICP) tienen como único propósito garantizar la transparencia y el acceso del público a la información, sin que implique la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Sin embargo, esta explicación no proporciona nuevos hechos o argumentos que justifiquen la falta de comunicación a la DNCP, simplemente reafirma la decisión de la administración municipal de no informar sobre el inicio de los llamados a contratación.

Con la falta de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre el inicio de los llamados a contratación, se ratifica la observación inicial realizada por esta Auditoría.

La referencia al artículo 210 de la Ley Orgánica Municipal proporcionada por la municipalidad no altera la posición de la Auditoría, ya que la explicación dada no presenta nuevos hechos o argumentos que justifiquen la omisión de comunicación con la DNCP. La falta de comunicación con la DNCP sigue siendo una irregularidad que debe ser abordada por la administración municipal.

Sería necesario que la administración presente argumentos más sólidos y claros que respalden su decisión de no comunicar a la DNCP de los llamados referidos en esta observación, explicando cómo la interpretación del artículo 210 respalda su actuación en este caso específico.

Por lo expuesto, este EA se ratifica en la observación.

Conclusión

Se evidenció que la Municipalidad de Repatriación no comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el inicio de los procedimientos de Contratación Directa referente al Subgrupo del Gasto 590 "Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores" y por lo tanto no fue publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP); correspondiente al ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el artículo 17 de la Ley N° 3439/07 y el inciso b) del artículo 7°, artículos 113 y 116 del Decreto N° 2992/19.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables para que comuniquen a la DNCP el inicio de los procedimientos de los llamados para que se actualicen los datos a ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes, a fin de promover la transparencia y la integridad en los procesos de Contrataciones Públicas.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Autónomo de Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el Pluri Anual Plurianual, el desarrollo
de la actividad.

SUBCAPÍTULO III - Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos de FONACIDE

Objeto del Gasto 848 – Alimentación Escolar y Control Sanitario

Observación N° 27

La Municipalidad de Repatriación no realizó las gestiones para implementar el Control de calidad exigidos en el PBC, del Almuerzo Escolar ejercicio fiscal 2022.

Condición

De la revisión y análisis del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que forma parte integral del Contrato Plurianual N° 11/2022, suscrito entre la Municipalidad de Repatriación y la empresa comercial “Distribuidora Dianita”, se evidenció que el ente municipal no gestionó ante las autoridades sanitarias competentes la implementación de controles aleatorios a los alimentos incluidos en el almuerzo/cena escolar en el marco del citado contrato.

Criterio

En ese contexto, el PBC, en el punto 1) del apartado: **“Control de Calidad: Las preparaciones del plato principal, ensalada y postre, deberán ser transportadas y distribuidas en condiciones adecuadas, de tal forma que ofrezcan las garantías de inocuidad para la salud de los comensales, para ello:**

1. *Durante la ejecución del contrato los alimentos incluidos en el almuerzo/cena escolar estarán sujetos a controles aleatorios por parte de la autoridad sanitaria competente o pedido de la contratante, a través de la autoridad competente u otro laboratorio oficial.*

Causa y efecto

Conforme a lo expuesto, se efectuó la verificación *In Situ* en las instituciones educativas beneficiadas con la alimentación escolar, en el periodo comprendido del 22/09/2023 y el 23/09/2023 respectivamente, en dicha actividad control, contempló la realización de entrevistas, mediante cuestionarios, a los directores/as, encargados de la recepción del almuerzo escolar. En el punto 7, se preguntó ¿Recibieron visitas técnicas de funcionarios designados por la Municipalidad para el control, fiscalización y monitoreo? A lo que respondieron:

- Esc. Básica N° 4162 – Santa Teresita – José Luis Rodríguez (encargado de despacho)
Respuesta: *No recibimos ninguna visita.*
- Esc. Básica N° 6859 – Espíritu Santo – Juan de la Cruz Benítez (encargado de despacho)
Respuesta: *No, solamente en el momento de la entrega de los bienes.*
- Esc. Básica N° 5060 – San Rafael – Edgar Garay Benítez (Director)
Respuesta: *No recibimos ninguna visita técnica.*

Por su parte, en el Memorándum Externo CGR/EA N° 08 de fecha 20/09/2023, se ha procedido a la consulta referente al OG 848 - Alimentación Escolar y Control Sanitario y fue respondida en Memorándum Externo N° 08 de fecha 22/09/2023, en donde en el punto 4 mencionan: *“Hasta el momento, no se ha llevado a*



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control y Fiscalización, que asegura y promueve el cumplimiento de las obligaciones financieras y presupuestarias del Estado.

cabo ningún trabajo de control ni monitoreo de calidad en la preparación de los alimentos, debido a la limitación de recursos humanos capacitados en el ámbito de la gastronomía y nutrición en el municipio...”

Lo informado por el ESC deja en evidencia que durante la vigencia del Contrato Plurianual N° 11/2022 no se realizaron actividades de control ni monitoreo por parte el ente municipal, lo que derivó en la falta al marco normativo aplicable.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Hasta el momento, no se ha llevado a cabo ningún trabajo de control ni monitoreo de calidad en la preparación de los alimentos, debido a la limitación de recursos humanos capacitados en el ámbito de la gastronomía y la nutrición en el municipio. La carencia de personal especializado en esta área ha sido el principal desafío que hemos enfrentado para dar cumplimiento los trabajos mencionados.

Evaluación del Descargo

Con relación a lo expuesto, se observa que la Municipalidad de Repatriación menciona que, no se ha llevado a cabo ningún trabajo de control ni monitoreo de calidad en la preparación de los alimentos, debido a la limitación de recursos humanos capacitados en el ámbito de la gastronomía y la nutrición en el municipio, por lo que esta auditoría se ratifica en lo plasmado en la observación

Conclusión

La Municipalidad de Repatriación no gestionó ante las autoridades sanitarias competentes la implementación de controles aleatorios a los alimentos incluidos en el almuerzo/cena escolar del ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el numeral 1) del apartado “Control de Calidad” del PBC anexo al Contrato Plurianual N° 11/2022.

Recomendación

El Ejecutivo Municipal deberá, a través de sus dependencias pertinentes, impulsar las gestiones ante los organismos competentes, a fin de que se implementen los Controles de Calidad a los alimentos que se entregan en las instituciones educativas.

Observación N° 28

La administración Municipal recibió las “Actas de Recepción” de Provisión de Almuerzo Escolar en forma mensual y no exigió al proveedor adjudicado que se emitan diariamente como lo establecía el PBC, en el marco del Contrato N° 11/2022.

El EA procedió a solicitar por Memorando Externo CGR/EA N° 08 del 20/09/23, en el ítem N° 05 lo siguiente: *“Informar si se cuenta con el Acta de recepción en forma diaria en la cual se detalla la cantidad de platos o raciones de Almuerzo Escolar servidos por día en el marco del Contrato N° 11/22 – Plurianual, considerando que lo remitido al Equipo Auditor se encuentra en forma mensual, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y 2023. Adjuntar documentos de respaldo”.*

En respuesta remite Memorandum Externo N° 08 de fecha 22/09/2023 la administración municipal informa en el ítem N° 5 cuanto sigue: *“Las actas de recepción se elaboran de manera mensual y se ajustan según la cantidad de platos o raciones suministradas, en lugar de hacerlo diariamente. Esta periodicidad mensual ha sido establecida para facilitar la gestión administrativa y la documentación de las entregas de alimentos*

VISION

Elaboración de políticas y promoción de la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de toma de decisiones y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control de la Gestión y el Uso de los Recursos Públicos, que promueve y garantiza el Pleno Empleo Público, el Buen Gobierno y la Transparencia.

de manera más eficiente. Sin embargo, estamos abiertos a revisar esta práctica si se considera necesario para una supervisión más detallada y un control más riguroso de la provisión de alimentos”.

Dichos documentos respaldan las Órdenes de Pago referente a las entregas del Contrato N° 11/2022 de fecha 11/10/22 – Provisión de Almuerzo Escolar para el año 2022 y 2023, suscripta entre la Municipalidad de Repatriación y la firma Distribuidora Dianita.

Al respecto, la administración Municipal no se consideró lo establecido en el PBC, por lo que incumplió lo establecido en el apartado “Procedimiento para la prestación del servicio”, que señala: “El acta de recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida”. El subrayado es de la CGR.

A continuación, exponemos a modo de ejemplo:

Fuente: Órdenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022, por Memorando Externo N° 02 de fecha 18/09/2023. Como se puede apreciar en el ejemplo, en el Acta de Recepción se mencionan periodo de Provisión de almuerzo escolar en forma mensual.

La situación descrita está en contraposición de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado “Procedimiento para la prestación del servicio”, punto 3): “El acta de recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida”.

Además, la Resolución CGR N° 377/16 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Pública del Paraguay MECIP 2015”, establece:C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles: “... La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control General de la Administración,
que fiscaliza y promueve el Pluri Anual Plurianual, el Presupuesto
del Estado.

reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos...”

Principio 3. Gestión de la información 3.1 Sistema de información... f) Oportuna: la información debe estar disponible en los momentos en que sea requerida... h) verificable: la información debe contar con respaldos de evidencias desde el inicio.”

Descargo del Ente Sujeto de Control

Las actas de recepción se elaboran de manera mensual y se ajustan según la cantidad de platos o raciones suministradas, en lugar de hacerlo diariamente. Esta periodicidad mensual ha sido establecida para facilitar la gestión administrativa y la documentación de las entregas de alimentos de manera más eficiente. Sin embargo, estamos abiertos a revisar esta práctica si se considera necesario para una supervisión más detallada y un control más riguroso de la provisión de alimentos.

Evaluación del Descargo

La Municipalidad en el descargo remitido comunica que Las actas de recepción se elaboran de manera mensual y se ajustan según la cantidad de platos o raciones suministradas, hecho que constituye una acción de mejora con relación a la situación observada, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.

Conclusión

Se evidenció que el ESC no exigió a la empresa proveedora del almuerzo escolar del ejercicio fiscal 2022, la presentación de “Actas de Recepción” en forma diaria, sino que aceptó que dichos documentos fueran emitidos con una frecuencia mensual, incumpliendo lo establecido en el apartado “*Procedimiento para la prestación del servicio*” del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato N° 11/2022.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a las empresas proveedoras que provean diariamente las Actas de Recepción que respaldan las entregas de almuerzo escolar.

Observación N° 29

La administración Municipal recibió las notas de remisión entregada por el proveedor sin detalle de insumos entregados para elaboración del Almuerzo Escolar, a las instituciones educativas durante el ejercicio fiscal 2022, en la misma exponen el total de raciones de almuerzo escolar entregados, conforme al Contrato N° 11/2022.

El EA procedió a solicitar por Memorando Externo CGR/EA N° 08 del 20/09/23, en el ítem N° 08 lo siguiente: “Informar el motivo por el cual las Notas de Remisión de Provisión de Almuerzo Escolar emitidos en el marco del Contrato N° 11/22 – Plurianual, no se detalla los ingredientes o insumos alimenticios que se trasladaron y entregados a las instituciones educativas, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones menciona: “Llevar los ingredientes para la preparación del menú a cada institución educativa, según la cantidad estipulada en la planilla de cálculo de insumos establecida en el Proyecto autorizado por el MEC”.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Ltd. *J. Contract. Governance* 6, 101–114
DOI: 10.1002/cg.10024

En respuesta, a través del Memorándum Externo N° 08 de fecha 22/09/2023 la administración municipal informa en el ítem N° 8 cuanto sigue: *“Las notas de remisión son elaboradas y entregadas en un formato mensual, lo cual se ajusta a la cantidad de raciones que deben ser suministrados en las instituciones educativas durante dicho periodo. Sin embargo, es importante destacar que este enfoque no proporciona un desglose detallado de los ingredientes o insumos utilizados a diario en la preparación de las comidas escolares”...*

Dichos documentos respaldan las Órdenes de Pago referente a las entregas del Contrato N° 11/2022 de fecha 20/09/22 – Provisión de Almuerzo Escolar para el año 2022/2023, suscripta entre la Municipalidad de Repatriación y la firma Distribuidora Dianita.

La nota de remisión es un documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, además de los datos básicos que se deben completar adecuadamente, existen los campos de Cantidad, Unidad de Medida y “Descripción Detallada”, estos campos no reflejan la realidad de lo entregado, la empresa proveedora traslada y entrega insumos que luego sirven para la elaboración de los Almuerzos.

El Pliego de Bases y condiciones menciona: “Llevar los ingredientes para la preparación del menú a cada institución educativa, según la cantidad estipulada en la planilla de cálculo de insumos establecida en el Proyecto autorizado por el MEC”.

Entendemos que en las notas de Remisión se deben detallar los insumos entregados a las instituciones educativas, sin embargo, en estas no se describen los productos que se trasladan y entregan en las diferentes instituciones educativas.

A continuación, exponemos a modo de ejemplo la nota de remisión:

[illegible]

Fuente: Notas de remisiones remitidas, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022, por Memorando Externo N° 02 de fecha 18/09/2023.

Como se puede observar, en el documento no se puede apreciar una descripción detallada de cada ingrediente entregado.

VISION

Es reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la focalización de los recursos del Estado, permitiendo el acceso en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Organismo Nacional de Control General de la Administración, que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado, para mejorar la calidad de la gestión pública.

La situación descripta está en contraposición de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado Procedimiento para la prestación del Servicio, ítem 1) punto 2): *“Llevar los ingredientes para la preparación del menú a cada institución educativa, según la cantidad estipulada en la planilla de cálculo de insumos establecida en el Proyecto autorizado por el MEC”.*

Descargo del Ente Sujeto de Control

Las Notas de remisión de actas de recepción se elaboran de manera mensual y se ajustan según la cantidad de platos o raciones suministradas, en lugar de hacerlo diariamente. Esta periodicidad mensual ha sido establecida para facilitar la gestión administrativa y la documentación de las entregas de alimentos de manera más eficiente. Sin embargo, estamos abiertos a revisar esta práctica si se considera necesario para una supervisión más detallada y un control más riguroso de la provisión de alimentos

Evaluación del Descargo

La Municipalidad en el descargo remitido comunica que Las actas de recepción se elaboran de manera mensual y se ajustan según la cantidad de platos o raciones suministradas, hecho que constituye una acción de mejora con relación a la situación observada, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.

Conclusión

La administración Municipal recibió las notas de remisión entregada por el proveedor sin detalle de insumos entregados para elaboración del Almuerzo Escolar, a las instituciones educativas durante el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado Procedimiento para la prestación del Servicio, ítem 1) punto 2).

Recomendación

La Municipalidad deberá tomar las medidas pertinentes a efectos de que los controles, fiscalizaciones y/o monitoreo en el proceso de implementación de la alimentación escolar, sean eficientes y eficaces, esto a fin de contar con datos certeros si fuesen necesarias, requerido para la prestación del servicio del almuerzo escolar establecido en el PBC.

Observación N° 30

El ente municipal no impulsó gestiones oportunas ante las instituciones involucradas en el Programa de Almuerzo Escolar para disponer de recursos a fin de proveer de adecuados espacios físicos en las instituciones educativas a ser destinado a la implementación de la alimentación escolar en el ejercicio fiscal 2022.

Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2022 la Administración Municipal, no impulsó las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes para prever en su Presupuesto de Gastos del referido periodo, la disponibilidad de recursos presupuestarios y financieros para el cumplimiento de programas relacionados a la alimentación escolar, sobre todo a fin de proveer de comedores para las instituciones educativas beneficiarias.

VISION

Consejo Nacional de Control General de la Administración, que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado, para mejorar la calidad de la gestión pública.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Nacional de Control General y Fiscalización, que facilite y promueva el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos.

El EA durante el trabajo de campo efectuado en la Municipalidad de Repatriación, realizó verificación ocular “in situ” y entrevista en la fecha comprendida del 22 al 23 de setiembre de 2023, en las Instituciones educativas que recibieron Almuerzo Escolar conforme al Contrato N° 11/22 - Plurianual y constató que, algunas instituciones educativas visitadas no cuentan con Comedor adecuado donde los niños/as puedan almorzar y, en algunos casos, lo hacen en aulas inutilizadas y que adecuan para utilizar como comedor, no reuniendo los requerimientos establecidos para ofrecer el servicio.

A continuación, se exponen imágenes del lugar donde almuerzan los alumnos.

Al respecto, el artículo 8° de la Ley N° 5210/14 “De Alimentación Escolar y Control Sanitario” establece: *“En reconocimiento de la importancia educativa y social la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario y, teniendo en cuenta de que las satisfactorias condiciones de salud y nutrición de los estudiantes son requisitos esenciales para el rendimiento escolar, el Gobierno Central, Departamental y Municipal, deberán desarrollar e implementar estrategias de monitoreo y evaluación de procesos, y de impacto de la implementación de la alimentación escolar”.*

Descargo del Ente Sujeto de Control

Conforme a la Disponibilidad de Recursos y desde la implementación del Programa de Almuerzo Escolar con Recursos de FONACIDE se vienen trabajando por las infraestructuras en las Escuelas en lo que respecta a nuestra Administración todas las Instalaciones ya estaban en esas Condiciones por lo que debe trabajar en ir adecuando las instalaciones de cada institución.

Evaluación del Descargo

La administración Municipal de Repatriación menciona que desde la implementación del Programa de Almuerzo Escolar con Recursos de FONACIDE se vienen trabajando por las infraestructuras en las Escuelas y que se debe trabajar en ir adecuando las instalaciones de cada institución. Por lo que este EA se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció que el ente municipal no gestionó oportunamente acciones ante las instituciones involucradas en el Programa de Almuerzo Escolar para disponer de recursos presupuestarios y financieros con la finalidad de proveer adecuados comedores en las escuelas que recibieron la alimentación escolar por parte del ESC en el ejercicio fiscal 2022.

Recomendación

La Institución Municipal en adelante deberá implementar acciones de mejora para prever las necesidades de la adecuación o construcción de cocina / comedores en las escuelas, incluyendo en el presupuesto municipal los recursos necesarios para el efecto, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.

VISION

Organismo Nacional de Control General y Fiscalización, que facilite y promueva el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Nacional de Control de Contratación Pública,
que asesora y promueve al Poder Público Paraguayo en la gestión
de su actividad.

Observación N° 31

El Gobierno Municipal no realizó controles oportunos para exigir al proveedor adjudicado del Contrato N° 11/22 que provea los equipamientos y utensilios establecidos en el PBC.

De la revisión y análisis del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que forma parte integral del Contrato Plurianual N° 11/22, se evidenció que el ente municipal no realizó controles para exigir al proveedor, adjudicado por el citado contrato para el servicio de almuerzo escolar, que suministre los equipamientos y utensilios establecidos en el PBC del ID 417086.

El equipo auditor durante el trabajo de campo efectuado en la Municipalidad de Repatriación, realizó verificación ocular “in situ”, en la fecha comprendida del 22 al 23 de setiembre de 2023 en las Instituciones educativas beneficiadas con Almuerzo Escolar conforme al Contrato N° 11/22 - Plurianual y se constató que, las Escuelas visitadas no cuentan con todos los Equipamientos, utensilios y personal para la Provisión de Almuerzo Escolar establecidos en el PBC, que conforme a de los Directores y las Cocineras, documentadas en actas del EA, no fueron suministrados por la Empresa Proveedora, los cuales fueron evidenciados en tomas fotográficas y actas de entrevistas.

Al respecto, el Pliego de Base y Condiciones, en el apartado referente a Suministro requeridos – Especificaciones Técnicas - “Equipamiento, utensilios y personal requerido” para la Provisión de Almuerzo Escolar en la cual establece lo siguiente:

“En cada institución educativa el proveedor adjudicado deberá proveer de los equipamientos básicos que permitan la ejecución del contrato para lo cual deberá considerar lo siguiente:

1. Equipamientos

- *Heladeras y congeladores según volumen de alimentos a almacenar a diario.*
- *Cocina industrial o Fogón.*
- *Mesada (elaborada de material fácil limpieza y desinfección y que no constituya por si misma un agente contaminante).*
- *Mobiliarios para almacenamiento de los alimentos y para los utensilios, separados de los insumos domisanitarios. Los mismos deben ser de materiales que no contamines a los alimentos almacenados.*
- *Piletas de lavado.*
- *Mesas y sillas según volumen.*

3. Personal

Auxiliar de cocina: 1 (uno) por cada 100 alumnos

Personal de limpieza: 1 (uno) por cada institución o según tamaño del área destinada para alimentación escolar.

Por otra parte, en el apartado “Procedimiento para la prestación del servicio

“1. Una vez emitida por parte de la Convocante y recibida la orden de compra la empresa adjudicada deberá:

- *Equipar el área* *afectada con los equipamientos requeridos en las bases y condiciones...”*



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control General
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Además, la Resolución CGR N° 377/16 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015”, establece:C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles: “... La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos...”.

Principio 3. Gestión de la información 3.1 Sistema de información... f) Oportuna: la información debe estar disponible en los momentos en que sea requerida...h) verificable: la información debe contar con respaldos de evidencias desde el inicio.”

Exponemos a continuación el detalle de los equipamientos y personal requerido no proveídos a las instituciones educativas, verificadas:

NO SE CONSIDERÓ LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES, POR PARTE DE LA EMPRESA PROVEEDORA, EN EL APARTADO “Equipamiento, utensilios y personal requerido”
Esc. Básica N° 4162 – Santa Teresita (Entrevista N° 01 de fecha 22/09/23)
No se visualizó en la Esc. Bas. N° 4162: - Los personales no cuentan con IPS. - Mesada (elaborada de material fácil limpieza y desinfección). - Pileta de Lavado. - Mesas y sillas. - Mobiliarios para almacenamiento de los alimentos y para los utensilios no son suficientes. - Se observó 2 (dos) personales para la elaboración y distribución del almuerzo escolar para 100 alumnos.
Esc. Básica N° 6859 – Espíritu Santo (Entrevista N° 02 de fecha 22/09/23)
No se visualizó en la Esc. Bas. N° 6859: - Los personales no cuentan con IPS - Mesada (elaborada de material fácil limpieza y desinfección). - Congelador. - Tacho Grande (recibieron solo uno pequeño). - Pileta de Lavado. - Se observó 2 (dos) personales para la elaboración y distribución del almuerzo escolar para 66 alumnos. - El salario de 840.000 se divide entre los 2 (dos) personales.
Esc. Básica N° 5060 – San Rafael (Entrevista N° 03 de fecha 22/09/23)
No se visualizó en la Esc. Bas. N° 5060: - Los personales no cuentan con IPS - Mesada (elaborada de material fácil limpieza y desinfección). - Congelador. - Tacho Grande (recibieron solo uno pequeño). - Pileta de Lavado. - Se observó 2 (dos) personales para la elaboración y distribución del almuerzo escolar para 66 alumnos.



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control de la Gestión Pública,
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado,
para mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos.

Esc. Básica N° 3235 – San Ramón (Entrevista N° 04 de fecha 22/09/23)
No se visualizó en la Esc. Bas. N° 3235: • Los personales no cuentan con IPS. • Mesada (elaborada de material fácil limpieza y desinfección). La existente es autogestión • Pileta de Lavado. La existente es autogestión • <u>Las cebollas vienen muy blandas y las Naranjas podridas.</u> • Solo proveyeron bancos para 110 alumnos. • Se observó 2 (dos) personales para la elaboración y distribución del almuerzo escolar para 110 alumnos.
Esc. Básica N° 6083 – San Pablo (Entrevista N° 05 de fecha 22/09/23)
No se visualizó en la Esc. Bas. N° 4162: • Los personales no cuentan con IPS. • Mesada (elaborada de material fácil limpieza y desinfección). • Bancos y sillas fabricados por los padres • Hacen falta más mesas y sillas. • Los postres son insuficientes • La escuela recibe insumos solo para 69 alumnos, sin embargo, cuentan con 74 alumnos • Se observó 1 (un) personal para la elaboración y distribución del almuerzo escolar para 74 alumnos.

El EA procedió a solicitar por Memorando Externo CGR/EA N° 08 del 20/09/23, en el ítem N° 06 lo siguiente: “Informar si efectuaron la fiscalización de las entregas de los Equipamientos, utensilios y personal requerido establecido en el PBC del Contrato N° 11/22 suscrito con la Empresa Distribuidora Dianita”.

En respuesta remite Memorándum Externo N° 08 de fecha 22/09/2023 la administración municipal informa en el Ítem N° 6 cuanto sigue:” *Hasta el momento, no se han llevado a cabo trabajos de fiscalización y control de los equipamientos, utensilios y el personal encargado de la preparación de alimentos en las instituciones educativas. Esta situación se debe, en gran medida, a la falta de personal especializado en gastronomía y nutrición en el municipio, lo que ha generado un vacío en la superación necesaria para garantizar la calidad y la seguridad de los servicios alimentarios*”.

Lo informado por el ESC deja en evidencia que durante la vigencia del Contrato Plurianual N° 11/2022 no se realizaron actividades de control ni monitoreo por parte el ente municipal, lo que derivó en la falta al marco normativo aplicable.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Hasta el momento, no se han llevado a cabo trabajos de fiscalización y control de los equipamientos, utensilios y el personal encargado de la preparación de alimentos en las instituciones educativas. Esta situación se debe, en gran medida, a la falta de personal especializado en gastronomía y nutrición en el municipio, lo que ha generado un vacío en la supervisión necesaria para garantizar la calidad y la seguridad de los servicios alimentarios.

Reconocemos la importancia crítica de mantener un riguroso control y seguimiento en todas las etapas relacionadas con la preparación y la distribución de alimentos, especialmente en el contexto de las instituciones educativas. Para abordar esta deficiencia, estamos considerando seriamente la posibilidad de buscar colaboraciones externas o capacitación para nuestro equipo actual. Nuestro objetivo es establecer procedimientos sólidos de fiscalización que aseguren el cumplimiento de los estándares de calidad y



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organize a Global Day of the Girl to draw attention to the local reality of girls and women. Make this an international day of solidarity.

seguridad alimentaria en todas nuestras operaciones, y así brindar una alimentación escolar confiable y beneficiosa para nuestros estudiantes.

Evaluación del Descargo

La actual administración Municipal de Repatriación, en el descargo correspondiente manifiesta que, hasta el momento, no se han llevado a cabo trabajos de fiscalización y control de los equipamientos, utensilios y el personal encargado de la preparación de alimentos en las instituciones educativas.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.

Conclusión

Se evidenció que el ESC no exigió a la empresa proveedora del almuerzo escolar del ejercicio fiscal 2022, la provisión íntegra de los equipamientos y utensilios establecidos en el PBC, incumpliendo lo establecido en el apartado “*Equipamiento, utensilios y personal requeridos*” del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato N° 11/2022.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a las empresas proveedoras que provean los equipamientos y utensilios en forma íntegra para que el servicio de almuerzo escolar sea entregado en forma adecuada.



Capítulo III
 Primer Cuatrimestre 2023

Estructura Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Repatriación

De la revisión de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del primer cuatrimestre del periodo 2023, se exponen las partidas presupuestarias que por su naturaleza abarcan el análisis de lo dispuesto en el objetivo general:

Ejecución de Presupuestaria de Gastos al 1er. Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

CODIGOS	CONCEPTO	Presupuesto Vigente	Total Pagado	Saldo Presupuestario	Obligaciones pend. de Pago
Grupo					
	Total de Gastos	8.026.552.613	1.757.342.770	6.269.209.843	0
	Gastos Corrientes	4.531.951.835	1.174.038.570	3.357.913.265	0
100	Servicios Personales	1.750.887.706	547.699.198	1.203.188.508	0
200	Servicios No Personales	695.563.971	109.583.569	585.980.402	0
300	Bienes De Consumos E Insumos	941.289.020	239.820.298	701.468.722	0
800	Transferencias	1.096.711.138	275.580.505	821.130.633	0
900	Otros Gastos	47.500.000	1.355.000	46.145.000	0
	Gastos de Capital	3.494.600.778	583.304.200	2.911.296.578	0
400	Bienes De Cambio	170.000.000	119.700.000	50.300.000	0
500	Inversión Física	2.386.600.778	0	2.386.600.778	0
700	Servicios De La Deuda Publica	0	0	0	0
800	Transferencias	738.000.000	463.604.200	274.395.800	0
900	Otros Gastos	200.000.000	176.863.800	23.136.200	0

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos del Primer Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2023 remitido por la Municipalidad de Repatriación en Memo N° 02

SUBCAPÍTULO I - Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos.

Objeto del Gasto 112 Dietas

Observación N° 32

Diferencia por ₡ 1.476.400 en el Objeto del Gasto 112-30-001 “Dietas” no registrada en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

La Administración Municipal erogó según “la Ejecución Presupuestaria de Gastos” en concepto de Dietas imputados al OG 112-30-001, por la suma de ₡ 12.124.752 (Guaraníes doce millones ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos); sin embargo, lo pagado según las órdenes de pago y documentos de respaldo asciende a ₡ 13.601.152 (Guaraníes trece millones seiscientos un mil ciento cincuenta y dos), existiendo una diferencia de ₡ 1.476.400 (Guaraníes un millón cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos) no registrada en la “Ejecución Presupuestaria del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023”.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Nacional de Control Fiscal y Financiero,
que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos
del Estado.

Para una mejor apreciación, se expone el siguiente cuadro:

Primer Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2023				
Rubro Presupuestario	Descripción de la partida presupuestaria	Importe pagado según Ejecución Presupuestaria ₡ (1)	Importe pagado según listado de órdenes de pago ₡ (2)	Diferencia según Auditoría ₡ (3) = (1) – (2)
112-30-001	Dietas	12.124.752	13.601.152	- 1.476.400
	Total ₡	12.124.752	13.601.152	- 1.476.400

Fuente: Órdenes de pago originales, listado en medio magnético y la Ejecución Presupuestaria de Gastos, Primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

Al respecto, el artículo 57, inciso b) de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera” establece: “Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; ...”.

Estas falencias evidencian las debilidades de control interno del ente municipal y derivan en la provisión de reportes presupuestarios con datos erróneos.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Administración Municipal en el primer cuatrimestre del ejercicio 2023 erogó la suma de G. 12.124.752 (Guaraníes doce millones ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos), en concepto de Dietas Imputado en la partida presupuestaria OG 112-30-001, y todas cuentan con sus respectivas Ordenes de Pago conforme al cuadro anexo al presente descargo con folio n° 38.

Evaluación del Descargo

De la verificación del detalle de pagos señalados en el descargo y expuesto en el cuadro adjunto al mismo, se puntualiza que el ESC no aclaró sobre la diferencia evidenciada por el Equipo Auditor, por lo tanto, se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció una diferencia de ₡ 1.476.400 (Guaraníes un millón cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos) no registrada en el OG 112-30-001 “Dietas” según la “Ejecución Presupuestaria de Gastos” del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, incumpliendo el inciso b) del artículo 57) de la Ley N° 1535/99.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a los funcionarios encargados de la registración contable y presupuestaria, que realicen un estricto control del respaldo documental a efectos de exponer datos íntegros en la partida presupuestaria del OG 112-30-001 “Dietas”.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

VISIÓN

Organismo Controlador de la Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el Plan Nacional Plurianual, el presupuesto
del Estado.

Observación N° 33

La Administración Municipal adeudaba un total de ₡ 62.008.800 a los Concejales Municipales en concepto de “Dietas” al cierre del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

De acuerdo a la denuncia presentada en Expediente CGR N° 2391 por la Junta Municipal de Repatriación según Nota de fecha 17/03/2023, respecto a deudas pendientes de cobro en concepto de “Dietas” se transcribe contenido de la referida Nota:

“...venimos a poner a conocimiento que el Ejecutivo Municipal de Repatriación, ejercido por el MEDICO VETERINARIO CARLOS GODOY FARIÑA nos discrimina en el pago de nuestras dietas, atendiendo a que nos adeuda 6 meses (Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) de remuneraciones correspondientes al fiscal 2022 y 2 meses (Enero, Febrero) del presente año fiscal, más remuneración y aguinaldo de los años 2021 y 2022...”. El subrayado es de la CGR

En ese contexto, el artículo 1° Ley N° 6784/21 “Que modifica los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, establece:

“Dietas para Concejales...En ningún caso la dieta mensual o cualquier otro ingreso que le corresponda a los Concejales, sufrirá descuento, dilación o falta de pago injustificados. El Intendente Municipal será el encargado de velar por la no discriminación en los pagos mencionados, en caso de verificarse tal discriminación, el Ministerio de Hacienda (actualmente MEF) procederá a retener los Royalties provenientes de las Entidades Binacionales que transfiere al municipio afectado mientras se mantenga esta situación irregular”.

Al respecto, el EA solicitó por Memorando Externo CGR/EA N° 06 del 19/09/2023, en el ítem 15 lo siguiente:

Informar el motivo por cual no se paga con regularidad la Dieta y Gastos de Representación mensual a la totalidad de concejales Municipales.

En respuesta, por Memorando Externo N° 06 de fecha 21/09/2023, se informó lo siguiente:

“La Dieta y Gastos de Representación no son abonados en forma Periódica debido a que los recursos no son suficientes. Se anexa planilla del Listado de Cobro de Dietas y Gastos de Representación de Concejales Municipales.

Obs: A la fecha la Administración Municipal se encuentra al día con todos los Concejales Municipales hasta el mes de diciembre de 2022, y todavía se adeuda el 1er. Cuatrimestre 2023 que se estará regularizando conforme a los Recursos Genuinos a percibir”

En atención a lo informado por el ESC, “...los recursos no son suficientes...”, se puntualiza que dicha aclaración no condice con el detalle de pagos proveído por el ente municipal, ya que se puede visualizar en el Cuadro N° 01 de este apartado la discriminación en los pagos en concepto de dietas al 30/04/2023.

Como ejemplo, a la Concejala Nadia Estela Báez Quevedo se le pagó la totalidad de sus haberes de enero a marzo del periodo fiscal; sin embargo, al Concejala Agustín Olmedo, se le pagó solo el mes de enero y al Concejala Francisco Rojas se le adeudaba todo el primer cuatrimestre. Por lo que, si efectivamente la causa de no pagar en forma regular se debió a “no disponer de recursos suficientes”, la falta de pago debía reflejarse en forma equitativa para la totalidad de Concejales Municipales, por lo que esa “justificación” brindada por el ESC no puede ser considerada válida.

VISIÓN

Consejo Nacional de Promoción de la Buena Gobernanza y la
Transparencia al control procesal, independencia y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





A su vez, según informe adjunto al Memorándum Externo N° 11/2023 punto 2), remitido al EA se observa los pagos efectuados conforme a la Planilla de Liquidación de Salarios. En dicha planilla se pudo determinar los meses que fueron pagados a los concejales, constatándose que existen pagos pendientes.

A continuación, se detalla los pagos realizados a cada concejal municipal, en el periodo auditado con alcance al primer cuatrimestre de 2023:

Cuadro N° 01

Beneficiario	Primer Cuatrimestre del 2023				Monto Total Pagado ₡
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	
Agustín Olmedo Soria	1.476.400	0	0	0	1.476.400
Cesar Ruiz Díaz	1.476.400	1.476.400	0	0	2.952.800
Esmeldo Penayo Noguera	0	0	0	0	0
Francisco Cano Rojas	0	0	0	0	0
Gilberto Barrios Alcaraz	0	0	0	0	0
Jonny Román Aguilera	0	0	0	0	0
José Luis Rojas	0	0	0	0	0
Luis Aníbal Mongelos	0	0	0	0	0
Nadia Estela Báez Quevedo	1.476.400	1.476.400	1.476.400	0	4.429.200
Néstor Daniel Lezcano	0	0	0	0	0
Rocío Fabiola Duarte B.	0	0	0	0	0
Víctor Rubén Santacruz Barrios	0	0	0	0	0
Total Pagado en el Primer Cuatrimestre 2023 ₡	4.429.200	2.952.800	1.476.400	0	8.858.400

Fuente: Conforme planilla de liquidación remitido en Memorando Externo N° 11 de fecha 27 de diciembre de 2023 por la Municipalidad de Repatriación al EA.

Del análisis del detalle de pagos realizados conforme la planilla que antecede, en el siguiente cuadro se exponen los meses pendientes de pago y el total adeudado al cierre del periodo fiscal 2022:

Cuadro N° 02

CUADRO N° 02 – DETALLE DE REMUNERACIONES EN CONCEPTO DE DIETAS PENDIENTES DE PAGO AL 30/04/2023		
Nombre y apellido del Concejal municipal	Meses pendientes de pago del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023	Pendiente de Pago al 30/04/2023 ₡
Agustín Olmedo Soria	Febrero, marzo y abril	4.429.200
Cesar Ruiz Díaz	Marzo y abril	2.952.800
Esmeldo Penayo Noguera	Enero, febrero, marzo y abril	5.905.600
Francisco Cano Rojas	Enero, febrero, marzo y abril	5.905.600
Gilberto Barrios Alcaraz	Enero, febrero, marzo y abril	5.905.600
Jonny Román Aguilera	Enero, febrero, marzo y abril	5.905.600
José Luis Rojas	Enero, febrero, marzo y abril	5.905.600
Luis Aníbal Mongelos	Enero, febrero, marzo y abril	5.905.600
Nadia Estela Báez Quevedo	Abril	1.476.400
Néstor Daniel Lezcano	Enero, febrero, marzo y abril	5.905.600
Rocío Fabiola Duarte B.	Enero, febrero, marzo y abril	5.905.600
Víctor Rubén Santacruz Barrios	Enero, febrero, marzo y abril	5.905.600
Total pendiente de pago al 30/04/2023 ₡		62.008.800

Fuente: Conforme planilla de liquidación remitido en Memorando Externo N° 11/2023 por la Municipalidad de Repatriación al EA.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

VISIÓN

Organismo Autónomo de Control y Fiscalización, que asegura y promueve el buen gobierno, la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Por lo expuesto, se evidenció que el ente municipal adeudaba al 30/04/2023 la suma total de ₡ 62.008.800 (Guaraníes sesenta y dos millones ocho mil ochocientos) en concepto de “Dietas”, incumpliendo el artículo 1° de la Ley N° 6784/21.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Dieta y Gastos de Representación son abonados en forma Periódica atendiendo a la Disponibilidad de recursos con la que Cuenta el Municipio.

Evaluación del Descargo

Se puntualiza que, los pagos efectuados por el ESC debieron producirse en forma equitativa a los Concejales Municipales y no en forma selectiva, lo que, además, derivó en remuneraciones pendientes de pago al cierre del periodo auditado. Por lo tanto, el Equipo Auditor se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció que al cierre del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, se encontraban pendientes de pago las Dietas a Concejales Municipales la suma total de ₡ 62.008.800 (Guaraníes sesenta y dos millones ocho mil ochocientos) en concepto de “Dietas”, incumpliendo el artículo 1° de la Ley N° 6784/21.

Recomendación

La Administración Municipal de Repatriación deberá realizar los pagos en concepto de “Dietas” a Concejales en tiempo y forma conforme lo exige las normativas vigentes, siempre que no exista argumentos debidamente fundamentados que dilaten los desembolsos.

Objeto del Gasto 145 - Honorarios Profesionales.

Observación N° 34

34.1 El ente municipal no dispone de Planilla de Asistencia del CP Víctor Antonio Alvarenga Varela en carácter de “Contador” cuyo monto mensual del Contrato asciende a un total de ₡ 27.000.000.

De acuerdo a lo señalado al inicio de este apartado, la cláusula cuarta del Contrato N° 32/2023 estableció que el CP Víctor Antonio Alvarenga Varela con RUC 2.575.881-0 percibirá un pago mensual de ₡ 27.000.000 (Guaraníes veinte siete millones) por sus funciones como “Contador” para la Municipalidad de Repatriación, para el periodo fiscal 2023; sin embargo, en los legajos de rendición de cuentas correspondientes a la Orden Pago N° 146 del 22/02/23 no se visualizó la “Planilla de asistencia” requerida en el numeral 21.12, de la Resolución CGR N° 605/2022 - Rendición de Cuentas. El subrayado es de la CGR.

Sin embargo, esta exigencia solamente puede obviarse en el caso que el profesional haya sido contratado bajo la modalidad de “resultado, producto o destajo”.

Al respecto, la cláusula cuarta del Contrato N° 32/2023 establece lo siguiente: “El pago mensual. El CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, acuerdan el monto de Gs 27.000.000 (Guaraníes veintisiete millones)...”

Exponemos a continuación lo estipulado en el Contrato mencionado:

VISIÓN

El organismo promueve la buena gobernanza y la transparencia en la gestión pública y promueve la eficiencia en la ejecución de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que fomenta y promueve el Placer por el Pago, las buenas prácticas
de contratación.



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com

CONTRATO DE TRABAJO N° 32/2023

En la ciudad de Repatriación del V Dpto. de Caaguazú, República del Paraguay a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidós, entre la **Municipalidad de Repatriación**, con RUC N° 80023652-1, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" representando por el Intendente Municipal, **SR. CARLOS JAVIER GODOY FARIÑA**, con domicilio legal en la ciudad de Repatriación, y por otra parte, el **C.P. VICTOR ANTONIO ALVARENGA VARELA** con RUC N° 2575881-0, con domicilio en el Barrio Bernardino Caballero de la ciudad de Cnel. Oviedo, a quien en adelante se los llamará **EL CONTRATADO**, todos son mayores de edad, paraguayos, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES** para la Institución Municipal, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO CONTRACTUAL:

EL CONTRATADO asume la obligación de prestar servicios en favor de la Municipalidad de Repatriación, cumpliendo con la siguiente función de Asesoramiento Contable de los siguientes servicios:

Items	Asesoramiento de los siguientes Trabajos
1	Elaboración de Plan de Inversión.
2	Elaboración de Balance de Sumas y Saldos y Variaciones
3	Elaboración de Balance General y Estados de Resultados
4	Elaboración de Conciliaciones Bancarias
5	Elaboración Cuatrimestral de Formularios B-06-17 ABC.
6	Elaboración e Implementación MECIP.

Consecuentemente, EL CONTRATADO se obliga al estricto cumplimiento de dichas instrucciones.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO se compromete a realizar los trabajos como Contador de la Municipalidad de Repatriación.

CLAUSULA TERCERA: DEL HORARIO Y DE LA PRESTACION DE SERVICIOS: EL CONTRATADO cumplirá los días que se considere necesario sin relación de dependencia y podrá ser modificada según la necesidad del servicio, previa autorización del Intendente Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO MENSUAL: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, acuerdan el monto de Gs. 27.000.000.- (Guaraníes Veintisiete millones).

CLAUSULA QUINTA: Se fija como fecha de inicio de los trabajos el día 03/01/2023 y como fecha de culminación de la relación laboral el día 31/12/2023. No pudiendo reclamar en adelante en ningún concepto laboral sobre dicho contrato.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato de trabajo perderá su efecto en caso de que EL CONTRATADO no cumpla con las cláusulas señaladas precedentemente, como así mismo al tiempo de culminación del contrato establecido no podrá reclamar ninguna compensación EL CONTRATADO.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL MARCO LEGAL Y ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATADO no tendrá más derecho que los acordados en el presente contrato, a cuyas estipulaciones las partes se someterán como a la Ley misma, comprometiéndose en todo momento a actuar de buena fe durante el término de su ejecución. Sin perjuicio de lo expuesto EL CONTRATADO reconoce que resultan de aplicación como marco legal general y en lo pertinente, las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente durante la ejecución del contrato.

Asimismo, EL CONTRATADO se obliga a dar cumplimiento a las Reglamentaciones Internas dictadas por el Señor Intendente Municipal, las cuales son aplicables a los mismos.

En tal sentido y en cumplimiento del imperativo legal vigente queda expresamente pactado que en ningún caso la finalización de la relación jurídica emergente del presente contrato generará obligación alguna de prórroga o renovación del vínculo ni derecho a ser incorporado como personal permanente en la Municipalidad de Repatriación.

Victor A. Alvarenga Varela
Contador



Dr. Carlos Godoy
Intendencia Municipal

VISION
Ser una institución líder en la prestación de servicios con miras al desarrollo
económico y social de la comunidad.

MISSION
Servir a la comunidad mediante la eficiente gestión institucional con miras
desarrollo productivo, social y humano de los pobladores del distrito, así
velar por el ordenamiento territorial y el apoyo oportuno en la Salud, educac
medio ambiente.

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del Primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, por Memorando Externo N° 02 de fecha 18/09/2023.

Al respecto el EA solicitó por Memorando Externo CGR/EA N° 06 del 19/09/2023, en el ítem 9) lo siguiente: Remitir la Planilla de asistencia y/o registro de firma del CP Víctor Antonio Alvarenga Varela, Contador de la Municipalidad, que percibe salario en concepto de Honorarios Profesionales imputados al OG 145-30-001 en el primer cuatrimestre 2023 que no se encuentra adjunto a las órdenes de pago. En caso de que no registren asistencia argumentar el motivo.

En respuesta, por Memorando Externo N° 06 de fecha 21/09/2023, se informó lo siguiente: "No se cuenta con Planillas de asistencia y/o registro de firma del CP Víctor Antonio Alvarenga Varela, Contador de la Municipalidad, que percibe remuneración por servicios prestados imputados al OG 145-30-011 en el primer cuatrimestre 2023. Debido a que el mismo presenta un informe detallado de las actividades por los que percibe un único pago en fecha 22/02/2023, y no siendo contratado nuevamente por el objeto de gasto 145-30-011 de Royalties. Se anexa copia de contrato".

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia en el uso de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que fiscaliza y promueve el Placé (Plan de Placé) en la gestión
del Estado.

Considerando la normativa vigente para el periodo auditado y lo manifestado por el ESC, la Municipalidad de Repatriación debió exigir a la dependencia pertinente el control de la presentación de planilla de asistencia mensual debido a que percibió remuneraciones mensuales según Contrato y órdenes de pago verificadas. La falta del registro de asistencia limita a los responsables del ente municipal para controlar si el personal contratado acude con regularidad a su puesto de trabajo y realizar los descuentos en los casos de incumplimiento.

Al respecto, el numeral b.2) del inciso b) “MODALIDADES DE CONTRATACIÓN” del artículo 104 del Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2023” del Decreto N° 8759/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023”, establece:

b.2) Por resultado, producto o destajo indistintamente afectados a los Objetos del Gasto...145..., comprendidos como tales los contratos celebrados por un monto global o unitario por un tiempo determinado que no sobrepase el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Los contratos tendrán la identificación clara de resultados logrados y aprobados por informes presentados y en ningún caso constituirá remuneración mensual fija, en cuyo caso deberá estar sujeto a la modalidad de contratación por “Unidad de Tiempo”. No podrá contratarse por producto para el cumplimiento de funciones administrativas o misionales, previstas en la carta orgánica, organigrama institucional o manual de funciones”. El subrayado es de la CGR

Además, el numeral 21.12 de la Resolución CGR N° 605/2022 “Por la cual se establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República”. (Vigente desde el 01/06/2022).

3.2 Falta de Planilla de Asistencia de los Profesionales Contratados en concepto de Honorarios Profesionales, financiados con recursos genuinos, en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

La verificación y análisis, según muestra seleccionada, de los legajos originales de las erogaciones efectuadas e imputadas a la partida presupuestaria 145-30-001 “Honorarios Profesionales”, financiados con recursos genuinos, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones), se evidenció que no disponían íntegramente de los documentos establecidos en la Resolución CGR N° 605/22, mencionado a continuación:

a) Falta de Planilla de Asistencia de los Profesionales contratados. (Ítem 21.12)

En ese contexto, por Memorando Externo CGR/EA N° 06 del 19/09/23, punto 8), el Equipo Auditor, solicitó: Remitir la Planilla de asistencia y/o registro de firma de los personales contratados del primer cuatrimestre 2023 que no se encuentra adjunto a las órdenes de pago. ...

En respuesta, por Memorando Externo N° 06 de fecha 21/09/2023 la Municipalidad de Repatriación, informó:

- **N° se cuenta c°n Planillas de asistencia y/° registr° de firma ...**, que percibe remuneración por servicios prestados imputados al OG 145-30-001 en el primer cuatrimestre 2023. Debido a que el mismo presenta un informe detallado de las actividades por los que percibe un único pago en fecha 22/02/2023, ... Se anexa copia de contrato.



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Controlador de Contratación Pública,
que asegura y protege al País la correcta ejecución de los recursos
del Estado.

A continuación, exponemos los pagos efectuados:

N° OP	Fecha	Beneficiario	Concepto	N° Cheque	Monto ₡
1	02/01/23	Marcos Aurelio Barreto Troche	pago por honorario profesional correspondiente al mes de octubre 2022	00838684	2.000.000
39	19/01/23	Lucio Alcaraz Cardozo	pago de honorario profesional correspondiente al mes de Noviembre 2022	00838725	2.000.000
43	19/01/23	Gustavo Ariel Núñez	pago de honorario profesional correspondiente al mes Diciembre 2022	00838729	2.000.000
48	19/01/23	Nicole Gowdak Cáceres	pago de honorario correspondiente al mes de noviembre 2022	00838735	3.500.000
103	30/01/23	Gustavo Ariel Núñez	pago de honorario profesional correspondiente al mes de Enero 2023	00838775	2.000.000
119	31/01/23	Lucio Alcaraz Cardozo	pago de honorario profesional correspondiente al mes de Diciembre 2022	00838794	2.000.000
124	03/02/23	Raúl Eduardo Vera	pago de honorario profesional correspondiente al mes de octubre y noviembre 2022	00838798	4.000.000
130	11/02/23	Ana Mabel Houdin Ferreira	pago por pago de honorario profesional correspondiente al mes de setiembre y octubre 2022	00838804	4.000.000
169	03/03/23	Gustavo Ariel Núñez	pago de honorario profesional correspondiente al mes de febrero 2023	00838835	2.000.000
186	03/03/23	Nicole Gowdak Cáceres	pago de honorario profesional correspondiente al mes de Diciembre 2022	00838853	3.500.000
199	07/03/23	Marcos Aurelio Barreto Troche	pago de honorario profesional correspondiente al mes de noviembre año 2022	00838867	2.000.000
212	11/03/23	Raúl Eduardo Vera	pago de Honorario Profesional correspondiente al mes de Diciembre 2022	00838880	2.000.000
219	16/03/23	Ana Mabel Houdin Ferreira	pago de honorario profesional correspondiente al mes de noviembre 2022	00838888	2.000.000
253	03/04/23	Gustavo Ariel Núñez	pago de honorario profesional correspondiente al mes de marzo 2023	01453561	2.000.000
278	03/04/23	Teresa Josefina Isasi González	pago de honorario correspondiente al mes de marzo 2023	01453589	2.500.000
282	03/04/23	Lucio Alcaraz Cardozo	pago de honorario profesional correspondiente al mes de marzo 2023	01453593	2.000.000
283	03/04/23	Marcos Aurelio Barreto Troche	pago de honorario profesional correspondiente al mes de diciembre 2022	01453594	2.000.000
376	27/04/23	Consultora San Cayetano	pago de honorario correspondiente al mes de abril 2023	01453680	2.000.000
378	27/04/23	Gustavo Ariel Núñez	pago de honorario correspondiente al mes de abril 2023	01453684	2.000.000
395	27/04/23	Teresa Josefina Isasi González	pago de honorario correspondiente al mes de abril 2023	01453701	2.500.000
Total ₡					48.000.000

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del Primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, por Memorando Externo N° 02 de fecha 18/09/2023.

Asimismo, esta exigencia solamente puede obviarse en el caso que el profesional haya sido contratado bajo la modalidad de “resultado, producto o destajo”.

Al respecto, el numeral b.2) del inciso b) “MODALIDADES DE CONTRATACIÓN” del artículo 104 del Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2023” del Decreto N° 8759/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023”, establece:

b.2) Por resultado, producto o destajo indistintamente afectados a los Objetos del Gasto...145..., comprendidos como tales los contratos celebrados por un monto global o unitario por un tiempo determinado que no sobrepase el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Los contratos tendrán la identificación clara de resultados logrados y aprobados por informes presentados y en ningún caso constituirá remuneración mensual fija, en cuyo caso deberá estar sujeto a la modalidad de contratación por “Unidad de Tiempo”. No podrá contratarse por producto para el cumplimiento de funciones administrativas o misionales, previstas en la carta orgánica, organigrama institucional o manual de funciones”. El subrayado es de la CGR.

VISION

Consejo Nacional de Controlador General de la República
Elaboración de la política de control interno y la
transparencia en la gestión pública y la
eficiencia en la ejecución de los recursos del Estado, para mejorar
la calidad de la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organismo Constitucional de Control General y Funcional,
que fiscaliza y promueve el buen gobierno, la transparencia y la
eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

Considerando la normativa vigente para el periodo auditado y lo manifestado por el ESC, la Municipalidad de Repatriación debió exigir a la dependencia pertinente el control de la presentación de planilla de asistencia mensual debido a que percibió remuneraciones mensuales según Contrato y órdenes de pago verificadas. La falta del registro de asistencia limita a los responsables del ente municipal para controlar si el personal contratado acude con regularidad a su puesto de trabajo y realizar los descuentos en los casos de incumplimiento.

Además, el numeral 21.12 de la Resolución CGR N° 605/2022 *“Por la cual se establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República”*. (Vigente desde el 01/06/2022).

Descargo del Ente Sujeto de Control

34.1 En referencia al pago de G. 27.000.000 en fecha 22/02/2023 existió un error involuntario en la CLAUSULA CUARTA del contrato N° 32/2023 ya que el mismo corresponde al pago único por los servicios realizados y estipulados en la CLAUSULA PRIMERA y en contraprestación de los servicios Prestados conforme a lo que establece el contrato firmado entre las partes, obviándose la planilla de asistencia atendiendo a que el mismo es por “Resultado, producto o destajo” conforme a lo que establece el decreto N° 8759/23, numeral b.2. del inciso b) “MODALIDADES DE CONTRATACIÓN” y no en relación de dependencia y/o en forma mensual. Por lo que anexamos copia de contrato donde se estipula lo expresado en el presente descargo con folio n° 39;40.

34.2 Los pagos realizados en concepto del OG 145-30-001 fueron por trabajos Profesionales de Asesoramiento de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, Servicios de Asesoría Contables y Asesoramiento de UAF para Rendiciones de Cuentas todas y cada una de ellas con Documentos de Respaldo Legales, Factura, Contrato y otros Documentos que comprueban la efectiva prestación de Dichos Trabajos imputados en el Rubro 145-30-001 conforme a la naturaleza de los servicios realizados, la falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuno y nos comprometemos al cumplimiento estricto de lo observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

Con relación a la observación 38.1, el Equipo Auditor puntualiza que en el legajo de la Orden Pago N° 146 del 22/02/23 se adjuntó un Contrato cuya cláusula cuarta contenía el acuerdo de un pago mensual al profesional contratado; sin embargo, en su descargo señalaron que fue “un error involuntario” el contenido de dicha cláusula y adjuntan un nuevo contrato en el que se expuso que la condición de pago sería “pago único”, por lo que se recuerda al ente municipal el Artículo 40 de la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, que establece: *La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto*. De acuerdo a lo expuesto, es importante subrayar que los “errores involuntarios” relacionados a establecer condiciones contractuales ante terceros resulta transcendental ya que podría derivar en situaciones de conflictos ante la necesidad de dirimir controversias en el campo jurisdiccional. Por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

Respecto a la observación 38.2, se puntualiza que el cumplimiento de las normativas es de carácter taxativo, y no al arbitrio y/o interpretación de las autoridades municipales. Los profesionales contratados y objeto de lo observado percibieron remuneraciones mensuales según sus contratos y en consecuencia la

VISION

El reconocimiento por promover la buena gobernanza y la transparencia al cont. procedim. innovadores y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferenciación de la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control General y Fiscalización,
que asegura y promueve el uso eficiente, transparente y responsable
de los recursos del Estado.

Administración Municipal debió exigir la presentación de planillas de asistencia en forma mensual. Por lo tanto, el descargo habilita a esta Auditoría a ratificarse en su observación.

Conclusión

Se evidenció la falta de planilla de asistencia que respalde las remuneraciones mensuales a varios profesionales contratados para prestar servicios en la Municipalidad de Repatriación, a quienes se pagó un total de \$ 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y se imputó al OG 145-30-001 "Honorarios Profesionales", financiados con recursos genuinos, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, incumpliendo el numeral 21.12 de la Resolución CGR N° 605/22 y el numeral b.2) del inciso b) "Modalidades De Contratación" del artículo 104 del Anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del PGN 2023" del Decreto N° 8759/23.

Recomendación

La Administración municipal, a través de las dependencias pertinentes, deberá exigir a los profesionales contratados en el OG 145 "Honorarios Profesionales", y con remuneraciones mensuales la presentación de la planilla de asistencia que respalde las erogaciones efectuadas y dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia. Asimismo, deberá establecer cláusulas contractuales correctas y evitar adjuntar a sus legajos documentos con contenidos "erróneos".

Subgrupo del Gasto 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.

Observación N° 35

Erogaciones por mantenimientos y reparaciones imputados al Subgrupo del Gasto 240 por un total de \$ 33.281.500 en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, que no disponen de documentos que respalden íntegramente la rendición de cuentas y sin aplicación de los procedimientos de licitación establecidos en la Ley N° 2051/03.

La verificación y análisis, según muestra seleccionada, de los legajos originales de las erogaciones efectuadas e imputadas a la partida presupuestaria SG 240-30-001 "*Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación*", financiados con recursos genuinos, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de \$ 33.281.500 (Guaraníes treinta y tres millones doscientos ochenta y un mil quinientos), evidenció que no disponían íntegramente de los documentos establecidos en la Resolución CGR N° 605/22, mencionados a continuación:

- a) *Carta de invitación a proveedores. Ítem 41.6*
- b) *Certificado de cumplimiento tributario. Ítem 41.10*
- c) *Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato. Ítem 41.12*
- d) *Copia de Contrato. Ítem 41.13*
- e) *Nota de pedido para la realización del trabajo. Ítem 41.17*
- f) *Informe Técnico del mantenimiento realizado. Ítem 41.20*

Asimismo, por la cuantía de las operaciones ejecutadas por el ESC por un total de \$ 23.850.000 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos cincuenta mil), debieron aplicarse los procedimientos de licitación para la modalidad de "Contratación Directa" dispuestos en el artículo 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – *Vigente al momento del periodo auditado*, situación que no se visualizó en los legajos verificados.



Se detallan las órdenes de pago efectuadas en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, con las deficiencias detectadas en las mismas:

OP N°	Fecha OP	Proveedor	Partida presupuestaria imputada	Concepto	Importe ₡
132	11/02/23	Jorge Gustavo Vera Aguilera	240.001	pago por arreglo y mantenimiento de acondicionador de aire de la institución municipal	(*) 6.250.000
156	02/03/23	Taller Mecánico Yoyo	240.001	pago por mantenimiento y reparación de maquinaria municipal	(*) 8.800.000
217	15/03/23	Ypoa Comercial	240.001	pago por compra de insumos para desmalezadora	1.800.000
284	04/04/23	Lavadero y Gomería El Sol	240.001	pago por servicio de aseo, mantenimiento y reparación de maquinarias municipales	710.000
288	11/04/23	Luis Gabriel Oviedo	240.001	pago por mantenimiento y reparación de impresora y PC de la institución municipal	1.050.000
316	11/04/23	Florencio Cardozo Cene	240.001	caja chica mes de enero	496.500
345	14/04/23	Lavadero y Gomería El Sol	240.001	pago por servicio de lavado y gomería de maquinarias municipales	2.085.000
355	20/04/23	Pc Services	240.001	pago por mantenimiento y reparación de impresora epson y PC de la institución municipal	2.260.000
358	25/04/23	Taller Mecánico Yoyo	240.001	pago por reparación de maquinarias municipales	(*) 8.800.000
411	28/04/23	Lavadero y Gomería El Sol	240.001	pago por servicio de lavado y gomería de maquinarias municipales	1.030.000
Total pagado en el 1er. Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 ₡					33.281.500

Fuente: legajos de órdenes de pagos, proveídos por el ESC del periodo auditado.

Nota: (*) para estas adquisiciones se debió aplicar procedimientos de licitación bajo la modalidad de Contratación Directa.

Al respecto, la Resolución CGR N° 605/2022 “Por la cual se establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República”. (Vigente desde el 01/06/2022).

Por otra parte, el artículo 34 “Procedimientos” del Capítulo V “CONTRATACIÓN DIRECTA” de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, Vigente al tiempo del ejercicio auditado, establece entre otros aspectos, cuanto sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

- se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual,
- el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes,
- para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación,
- en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago...

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Organismo Nacional de Control de la Gestión y el Uso de los Recursos del Estado, que asegura y promueve el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar...”.

De igual manera, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” señala, *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”.*

A su vez, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”.

En ese contexto, por Memorando Externo CGR/EA N° 06 del 19/09/23, en el punto 2, el Equipo Auditor, solicitó: Remitir los documentos que respaldan los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 240 “Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación” requeridos en la Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022, no visualizados en los legajos de rendición de cuentas originales proveídos al EA de las erogaciones efectuadas con recursos Genuinos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, 2022 y primer cuatrimestre del 2023, que se describen a continuación:

- a) Carta de invitación a proveedores.
- b) Certificado de cumplimiento tributario.
- c) Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato.
- d) Copia de Contrato.
- e) Nota de pedido para la realización del trabajo.
- f) Informe Técnico del mantenimiento realizado.

En respuesta, por Memorando Externo N° 06 de fecha 21/09/2023 la Municipalidad de Repatriación, informó:

“2. La administración municipal no cuenta con: Carta de invitación a proveedores, Certificado de cumplimiento tributario, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Contrato, Nota de pedido para la realización del trabajo, Informe Técnico del mantenimiento realizado. De los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 240 “Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación” requeridos en la Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, 2022 y primer cuatrimestre 2023”.

Lo manifestado por el ESC evidenció la falta de documentos en los legajos del SG 240-30-001 “Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación”, financiados con recursos genuinos, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 33.281.500 (Guaraníes treinta y tres millones doscientos ochenta y un mil quinientos), incumpliendo lo dispuesto la Resolución CGR N° 605/22. Y, además, se determinó que no se tuvo en cuenta los procedimientos de licitación en la modalidad de

VISION

Garantizar la transparencia y la buena gobernanza y la integridad en el uso de los recursos del Estado, permitiendo la diferenciación en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organizing Social Law of the United States is a national, non-profit organization of public interest lawyers who are dedicated to the cause of the poor.

Contratación Directa de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” por un total de \$ 23.850.000 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos cincuenta mil).

Estas situaciones, evidencian debilidades en el Sistema de Control Interno, que no detectaron las deficiencias sino posterior a los requerimientos del EA.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Los pagos realizados en la partida Presupuestaria OG 240 cuentan con documentos de respaldo tales como OP, CDP, Factura Legales, Contratos la falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuna y nos comprometemos al cumplimiento estricto de los observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite al Equipo Audito ratificarse en su observación, considerando que no se fundamentó la falta de los documentos evidenciados ni la falta de aplicación de procedimientos de licitación y, además expresaron su “compromiso” al cumplimiento de las exigencias dispuestas en las normativas vigentes.

Conclusión

Se evidenció la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 240-30-001 “Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación”, como ser: *Carta de invitación a proveedores, Certificado de cumplimiento tributario, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Copia de Contrato, Nota de pedido para la realización del trabajo y el Informe Técnico del mantenimiento realizado*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de \$ 33.281.500 (Guaraníes treinta y tres millones doscientos ochenta y un mil quinientos), incumpliendo los numerales 41.16, 41.10, 41.12, 41.13, 41.17, 41.20 de la Resolución CGR N° 605/22, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 y el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00. Asimismo, no se aplicaron los procedimientos de contratación para la modalidad “Contratación Directa” por un total de \$ 23.850.000 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos cincuenta mil), en contravención al artículo 34 de la Ley N° 2051/03.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuenta del Subgrupo del Gasto 240 “*Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación*” previo a los pagos. Asimismo, adjudicar las adquisiciones de esta partida presupuestaria a través de procesos de licitación acorde a la modalidad de contratación según el monto de la operación.



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que asesora y protege al País frente a las malas
administraciones.

Subgrupo del Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales.

Observación N° 36

Erogaciones por Servicios Técnicos y Profesionales imputados al Subgrupo del Gasto 260 por un total de \$ 44.290.000 que no disponen de los documentos que respalden íntegramente la rendición de cuentas, del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

De la verificación y análisis de los legajos de rendición de cuentas correspondiente a la partida presupuestaria SG 260-30-008 “Servicios Técnicos y Profesionales”, por un total de \$ 44.290.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos noventa mil), financiados con recursos genuinos durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, se evidenció que no disponían de la totalidad de los documentos que respalden íntegramente la rendición de cuentas, establecido en la Resolución CGR N° 605/22, mencionados a continuación:

- a) Carta de invitación a proveedores. Ítem 43.6
- b) Acta de Apertura de Sobres. Ítem 43.7
- c) Informe de Evaluación Técnico- Económico y Cuadro Comparativo. Ítem 43.8
- d) Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato. Ítem 43.12
- e) Copia de los Contratos. Ítem 43.13
- f) Nota de pedido interno. Ítem 43.15
- g) Orden de Servicio. Ítem 43.18
- h) Informe mensual de actividades realizadas por el contratado. Ítem 43.21

Se detalla las órdenes de pago efectuados por la administración municipal:

N° OP	Fecha	Proveedor	Concepto	N° Cheque	Monto Total \$
4	05/01/23	La Independencia	Pago por cancelación de seguro de camioneta municipal 02	00838688	1.900.000
49	19/01/23	Cruz Fotografías	Pago por difusión de obras y actividades municipales correspondiente al de diciembre	00838736	500.000
50	19/01/23	Publimag	Pago por compra de pasacalles	00838738	180.000
142	15/02/23	Ideal S.R.L	Pago por servicios profesionales correspondiente al mes de	00838817	5.500.000
197	07/03/23	Consultora Y Estudio Contable SERVICONT	Pago por asesoría contable correspondiente al mes de diciembre	00838865	6.600.000
209	10/03/23	CMN Producciones	Pago por trabajo de difusión de obras y actividades municipales	00838877	300.000
216	14/03/23	Top MKT	Pago por servicio de web dominio y hosting	00838885	1.210.000
228	23/03/23	Ideal S.R.L	Pago por prestación de servicio por asesoría	00838896	5.500.000
287	11/04/23	Consultora Y Estudio Contable SERVICONT	Pago de asesoría contable del mes de enero	01453597	6.600.000
315	11/04/23	Wk Soft S.R.L.	Pago por el sistema muglo	01453630	5.300.000
338	13/04/23	Contacto País	Pago por difusión de obras y actividades municipales	01453654	1.000.000
339	13/04/23	Caaguazú Noticias Digital	Pago de difusión de obras y actividades municipales	01453655	1.000.000
340	13/04/23	LB Servicios Publicitarios	Pago de difusión de obras y actividades municipales	01453656	1.000.000
341	13/04/23	R.R. Producciones	Pago de difusión de obras y actividades municipales	01453657	1.100.000
373	27/04/23	Consultora y Estudio contable SERVICONT	Pago por asesoría contable mes de enero	01453677	6.600.000
Total \$					44.290.000

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del Primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control General de la Administración,
que fiscaliza y promueve al Poder Ejecutivo Paraguayo, en la gestión
de su actividad.

Asimismo, el EA solicitó por Memorando Externo CGR/EA N° 06 del 19/09/2023, en el ítem 5) lo siguiente: Remitir los documentos que respaldan los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 260 “Servicios Técnicos y Profesionales” requeridos en la Res. CGR N° 605/2022, no visualizados en los legajos de rendición de cuentas originales proveídos al EA de las erogaciones efectuadas con recursos Genuinos correspondiente al primer cuatrimestre del 2023, que se describen a continuación:

- a) Carta de invitación a proveedores.
- b) Acta de Apertura de Sobres.
- c) Informe de Evaluación Técnico- Económico y Cuadro Comparativo.
- d) Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato.
- e) Compromiso de Contratación.
- f) Copia de los Contratos, en formato pdf.
- g) Nota de pedido interno.
- h) Orden de Servicio.
- i) Informe mensual de actividades realizadas por el contratado que no se encuentra adjunta a las OP, a excepción de las OP 35, 36.

En respuesta, por Memorando Externo N° 06 de fecha 21/09/2023, se informó lo siguiente:

“La administración municipal no cuenta con: Carta de invitación a proveedores, Acta de Apertura de Sobres, Informe de Evaluación Técnico- Económico y Cuadro Comparativo, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Compromiso de Contratación, Copia de los Contratos, en formato pdf, Nota de pedido interno, Orden de Servicio, Informe mensual de actividades realizadas por el contratado de los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 260 “Servicios Técnicos y Profesionales” requeridos en la Res. CGR N° 605/2022, de las erogaciones efectuadas con recursos Genuinos correspondiente al ...primer cuatrimestre del 2023”.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, señala *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

A su vez, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, establece: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:*

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”.

Además, la Resolución CGR N° 605/2022 “Por la cual se establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República”. (Vigente desde el 01/06/2022) en los ítems 43.6, 43.7, 43.8, 43.12, 43.13, 43.15, 43.18 y 43. 21.

La situación presentada revela vulnerabilidad en los controles internos, consecuencia de las deficientes funciones de supervisión y seguimiento en los procesos operativos de Rendición de Cuentas



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Organismo Nacional de Control General
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos
del Estado.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Los pagos realizados en la partida Presupuestaria OG 260 las mismas fueron imputadas conforme a su naturaleza así como establece el clasificador presupuestario y los mismos cuentan con documentos de respaldo tales como OP, CDP, Factura Legales, Contratos la falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuna y nos comprometemos al cumplimiento estricto de lo observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite al Equipo Auditor ratificarse en su observación, considerando que no se fundamentó la falta de los documentos evidenciados y, además expresaron su “compromiso” al cumplimiento de las exigencias dispuestas en las normativas vigentes.

Conclusión

Se evidenció la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”, como ser: *Carta de invitación a proveedores, Acta de Apertura de Sobres, Informe de Evaluación Técnico- Económico y Cuadro Comparativo, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato , Copia de Contrato, Nota de pedido interno, Orden de Servicio y el Informe mensual de actividades realizadas por el contratado* financiados con recursos genuinos, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de \$ 44.290.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos noventa mil), incumpliendo los numerales 43.6, 43.7, 43.8, 43.12, 43.13, 43.15, 43.18 y 43.21 de la Resolución CGR N° 605/22, el inciso c) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 y el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuenta del Subgrupo del Gasto 260 “Servicios Técnicos y Profesionales” previo a los pagos.

Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social”.

Observación N° 37

El pago realizado en concepto de *provisión de mercaderías y balsa de muscul*, imputado al Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social”, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, por un total de \$ 1.950.000 que no dispone de la totalidad de los documentos que respalden la rendición de cuentas, requerido en la Res. CGR N° 605/22.

La verificación y análisis del legajo original de la erogación efectuada por la Administración del Intendente Municipal según Orden de Pago N° 342/2023, proveídos al EA, e imputados al SG 270-30-001, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, por la suma total de \$ 1.950.000 (Guaraníes un millón novecientos cincuenta mil) no disponía de varios documentos exigidos por la Resolución CGR N° 605/2022.

VISION

Contribuir a mejorar la buena gobernanza y la transparencia en la gestión pública y promover la eficiencia en la ejecución de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control General
que fiscaliza y promueve el buen gobierno, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

En ese contexto, la citada resolución en el apartado del Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social” establece los documentos que son requisitos se adjunte en el legajo de pago, que no fueron visualizados por el EA, detallados a continuación:

- a) Informe elaborado por la institución que determine la situación económica del beneficiario, ítem 44.4
- b) Reglamento interno, ítem 44.7
- c) Nota de remisión y/o recepción. (ítem 44.9)
- d) Listado de beneficiarios del concepto mencionado, ítem 44.10
- e) Acta de recepción y/o planilla de los medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios entregados a los beneficiarios. ítem 44.14

Se detalla la orden de pago, con las deficiencias detectadas en las mismas:

OP N°	Fecha	Proveedor	Concepto	N° Cheque	Importe \$
342	13/04/2023	Comercial Rodríguez	Pago por provisión de mercaderías y bolsa de muslo a personas con insolvencia económica	01453658	1.950.000
Total \$					1.950.000

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, por Memorando Externo

El equipo auditor por Memorando Externo CGR N° 06 del 19/09/2023, solicitó en el punto 3) lo siguiente: Remitir los documentos que respaldan los pagos imputados al Subgrupo del Gasto **270 “Servicio Social”** requeridos en la Res. CGR N° 605/2022, no visualizados en los legajos de rendición de cuentas originales proveídos al EA de las erogaciones efectuadas con recursos Genuinos correspondiente al ejercicio fiscal...y primer cuatrimestre del 2023, que se describen a continuación:

- a) Informe elaborado por la institución que determine la situación económica del beneficiario. (ítem 44.4)
- b) Reglamento Interno. (ítem 44.7)
- c) Nota de remisión y/o recepción. (ítem 44.9)
- d) Listado de beneficiarios. (ítem 44.10)
- e) Acta de recepción y/o planilla de los medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios entregados a los beneficiarios. (ítem 44.14)

En respuesta, por Memorando Externo N° 06 de fecha 21/09/22 la Administración Municipal informó en el punto 3): “La administración municipal no con (sic): Reglamento Interno, Listado de beneficiarios, Nota de remisión y/o recepción, Acta de recepción y/o planilla de los medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios entregados a los beneficiarios de los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social.”.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, señala *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

A su vez, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, establece: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: *La rendición de cuentas estará constituida por los*



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control General y Fiscal, que fiscaliza y protege al Poder Público Paraguayo, en beneficio de la ciudadanía.

documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”.

Además, de la Resolución CGR N° 605/2022 “*Por la cual se establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República*”, en los ítems: 44.4, 44.7, 44.9, 44.10 y 44.14.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Los pagos realizados pagos realizados en concepto del OG 270-30-001 fueron por concepto de provisión de mercaderías y bolsa de muslo conforme a los pedidos recibidos para personas de escasos recursos conforme los pedidos recibidos para atender a las necesidades muy sensibles en nuestro territorio todas y cada una de los pagos realizados cuenta con Documentos de Respaldo Legales, Factura legal y otros Documentos que comprueban la efectiva contraprestación de lo adquirido o aportado a estas familias imputados en el Rubro 270 conforme a la naturaleza de los servicios realizados, la falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuno y nos comprometemos al cumplimiento estricto de los observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite al Equipo Auditor ratificarse en su observación, considerando que no se fundamentó la falta de los documentos evidenciados y, además expresaron su “compromiso” al cumplimiento de las exigencias dispuestas en las normativas vigentes.

Conclusión

Se evidenció la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social”, como ser: *Informe elaborado por la institución que determine la situación económica del beneficiario, Reglamento Interno, Nota de remisión y/o recepción, Listado de beneficiarios, y Acta de recepción y/o planilla de los medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios entregados a los beneficiarios* financiados con recursos genuinos, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de ¢ 1.950.000 (Guaraníes un millón novecientos cincuenta mil), incumpliendo los numerales 44.4, 44.7, 44.9, 44.10 y 44.14 de la Resolución CGR N° 605/22, el inciso c) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 y el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuenta del Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social” previo a los pagos.



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control de la Administración Pública,
que fiscaliza y promueve al Poder Ejecutivo Paraguayo a ser el más
eficiente y transparente.

Subgrupo del Gasto 310 – Productos Alimenticios.

Observación N° 38

Pagos en concepto de compra de Productos Alimenticios imputados al SG 310-30-001 “Productos Alimenticios” por un total de ₡ 1.139.000 que no disponen de documentos que sustente íntegramente la rendición de cuentas.

De la verificación y análisis de los legajos de rendición de cuentas, proveídos al EA por la entidad auditada, de las erogaciones imputadas a la partida presupuestaria 310-30-001 “Productos Alimenticios” correspondiente a las OP N°s.210, 211 y 223 por un total de ₡ 1.139.000 (Guaraníes un millón ciento treinta y nueve mil) pagados por la Administración Municipal, en el primer cuatrimestre de 2023, se evidenció la falta de varios documentos de respaldo exigidos por la Resolución CGR N° 605/2022, que no fueron visualizados por el EA, detallados a continuación:

- a) Orden de compra, ítem 47.16
- b) Nota de remisión y/o recepción, ítem 47.19
- c) Actas de recepción, ítem 47.23
- d) Planilla de entrega a los beneficiarios, ítem 47.26

Se expone los pagos efectuados durante la administración del Intendente Municipal, Dr. Carlos Godoy:

N° OP	Fecha	Proveedor	Concepto	N° Cheque	Monto Total ₡
210	11/03/23	Bocaditos Dulces Y Salados	Pago por compra de producto alimenticios para funcionarios para la firma de contrato de tercera edad	838878	134.000
211	11/03/23	Epifanio Goiris	Pago por compra de productos alimenticios para operadores municipales	838879	450.000
223	20/03/23	Despensa y Carnicería San Miguel	Pago por compra de productos alimenticios para los operadores municipales	8388891	555.000
Total ₡					1.139.000

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, por Memorando Externo

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, señala *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

A su vez, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, establece: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Nacional de Control Fiscal y Financiero, que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos del Estado, para mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos.

Además, de la Resolución CGR N° 605/2022 “*Por la cual se establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República*”, en los ítems: 47.16, 47.19, 47.23 y 47.26.

Descargo del Ente Sujeto de Control

El pago en la partida presupuestaria OG 310 Productos de Limpieza cuentas con OP, CDP y otros Documentos Legales que respaldan dichos pagos y comprobables, la falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuna y nos comprometemos al cumplimiento estricto de los observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite al Equipo Audito ratificarse en su observación, considerando que no se fundamentó la falta de los documentos evidenciados y, además expresaron su “compromiso” al cumplimiento de las exigencias dispuestas en las normativas vigentes.

Conclusión

Se evidenció la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 310 “*Productos Alimenticios*”, como ser: *Orden de compra, Nota de remisión, Actas de recepción y Planilla de entrega a los beneficiarios*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 1.139.000 (Guaraníes un millón ciento treinta y nueve mil), incumpliendo los numerales 47.16, 47.19, 47.23 y 47.26 de la Resolución CGR N° 605/22, el inciso c) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 y el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuenta del Subgrupo del Gasto 310 “*Productos Alimenticios*” previo a los pagos.

Subgrupo 360 Combustibles y Lubricantes.

Observación N° 39

Diferencia por ₡ 12.400.000 en el Subgrupo del Gasto 360-30-001 “*Combustibles y Lubricantes*” no registrada en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

La Administración Municipal erogó según “la Ejecución Presupuestaria de Gastos” en concepto de Combustibles y Lubricantes imputados a la partida presupuestaria SG 360-30-001, por la suma de ₡ 90.472.000 (Guaraníes noventa millones cuatrocientos setenta y dos mil); sin embargo, lo pagado según las órdenes de pago y documentos de respaldo asciende a ₡ 102.872.000 (Guaraníes ciento dos millones ochocientos setenta y dos mil), existiendo una diferencia de ₡ 12.400.000 (Guaraníes doce millones cuatrocientos mil) no registrada en la ejecución presupuestaria, en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

VISION

El organismo promueve la buena gobernanza y la transparencia en la gestión pública y garantiza la eficiencia en la ejecución de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgne@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Para una mejor apreciación, se expone el siguiente cuadro:

Primer Cuatrimestre de 2023				
Rubro Presupuestario	Descripción de la partida presupuestaria	Importe pagado según Ejecución Presupuestaria ₡ (1)	Importe pagado según listado de órdenes de pago ₡ (2)	Diferencia ₡ (3) = (1) – (2)
360-30-001	Combustibles y Lubricantes	90.472.000	102.872.000	- 12.400.000
	Total ₡	90.472.000	102.872.000	- 12.400.000

Fuente: Órdenes de pago originales, listado en medio magnético y la Ejecución Presupuestaria de Gastos, Primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

Al respecto, el artículo 57, inciso b) de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera” establece: *“Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; ...”*.

Esta situación deja en evidencia la vulnerabilidad en los controles internos, consecuencia de la exigua función de supervisión y seguimiento en los procesos operativos.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La diferencia de 12.400.000 corresponde a la OP 145 que de forma involuntaria no aparece en el Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Primer Cuatrimestre 2023, sin embargo, dicha situación ya fue subsanado para la ejecución Presupuestaria del Segundo cuatrimestre s/ anexo al presente descargo.

Evaluación del Descargo

Se puntualiza que si bien el ESC aclaró que la diferencia evidenciada corresponde a la OP 145 y que se subsanó el error involuntario en la Ejecución Presupuestaria del Segundo Cuatrimestre, se subraya que en los documentos adjuntos al descargo no se visualizó dicho reporte presupuestario, solamente se anexó la Ejecución Presupuestaria del Primer Cuatrimestre 2023 conforme los folios 41 al 43 del descargo. Por lo tanto, el Equipo Auditor se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció una diferencia de ₡ 12.400.000 (Guaraníes doce millones cuatrocientos mil) no registrada en el SG 360-30-001 “Combustibles y Lubricantes” según la “Ejecución Presupuestaria de Gastos” del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, incumpliendo el inciso b) del artículo 57) de la Ley N° 1535/99.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a los funcionarios encargados de la registración contable y presupuestaria, que realicen un estricto control del respaldo documental a efectos de exponer datos íntegros en la partida presupuestaria del SG 360 “Combustibles y Lubricantes”.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organizing a Global Team and the Global Organization is essential
upon successfully performing all of the following. Mission is an organization's
purpose and vision.

Observación N° 40

La Municipalidad erogó en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, en concepto de Combustibles y Lubricantes por la suma total de \$ 102.872.000, con recursos genuinos, sin disponer de la totalidad de los documentos que respalden la rendición de cuentas.

De la revisión y análisis de los legajos de rendición de cuentas de los gastos efectuados con recursos imputados al SG 360-30-001 “Combustibles y Lubricantes” por la suma de \$ 102.872.000 (Guaraníes ciento dos millones ochocientos setenta y dos mil), sin embargo, se evidenció que no disponían íntegramente de los documentos que respalden la rendición de cuentas, establecidos en la Resolución CGR N° 605/22.

En ese contexto, la citada resolución en el apartado del citado Subgrupo del Gasto establece los documentos que son requisitos se adjunte en los legajos de pagos, que no fueron visualizados por el EA, detallados a continuación:

- a) *Nota de pedido interno. (ítem 47.18)*
- b) *Informes de Utilización de Combustible. (ítem 47.22)*
- c) *Actas de recepción, (ítem 47.23)*
- d) *Reglamento de utilización de uso de combustibles. (ítem 47.26).*

A continuación, se detallan los pagos efectuados según las órdenes de pago emitidas por la administración municipal:

OP N°	Fecha OP	Proveedor	Partida Presupuestaria imputada	Concepto	Importe \$
5	05/01/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago por compra de combustibles para maquinarias municipales	7.000.000
10	14/01/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago por compra de combustible para maquinarias municipales	5.000.000
15	17/01/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago de combustible para uso de maquinarias municipales	6.000.000
57	26/01/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago por compra de combustible para uso de maquinarias municipales	5.000.000
80	30/01/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago por compra de combustible para uso de maquinarias municipales	8.000.000
145	28/02/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago por combustible y lubricantes	12.400.000
157	02/03/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago por compra de combustible y lubricantes para uso de maquinarias municipales	6.500.000
207	10/03/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago por compra de combustible para maquinarias municipales	4.000.000
220	17/03/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago por compra de combustible y lubricantes para desmalezadora municipal	9.897.000
227	21/03/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago por compra de combustible y lubricantes para uso de la institución municipal	7.070.000
229	25/03/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago por compra de combustible y lubricante para uso de maquinarias municipales	5.000.000
242	30/03/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago por compra de combustible y lubricantes para uso de maquinarias municipal	6.400.000
336	13/04/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago por combustible para maquinarias municipales	12.505.000
348	17/04/2023	Estación de Servicio Los Hermanos	360.001	Pago por compra de combustible para desmalezadora y motosierras municipales	8.100.000
Total Pagado \$					102.872.000

Fuente: Listado de órdenes de pagos, proveídos por el ESC del primer cuatrimestre 2023.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organize a Global Day of the Girl to draw attention to the local reality of girls and women. Plan Day of the Girl activities in your country.

En ese sentido, el EA remite el memorando Externo CGR/EA N° 06 de fecha 19/09/2023 a la Municipalidad de Repatriación, en donde se solicita en el punto 7, Remitir los documentos que respaldan los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 360 “Combustibles y Lubricantes” requeridos en la Res. CGR N° 605/2022. Dicho memorando fue contestada por el ESC en Memorando Externo N° 6 de fecha 21/09/2023 el cual menciona cuanto sigue:

“La Administración No cuenta con Notas de Pedido Interno, Informes de utilización de Combustibles, Actas de Recepción de los Combustibles de los pagos imputados al Subgrupo del Gasto 360 “Combustibles y Lubricantes” requeridos la Res. CGR N° 605/2022, de las erogaciones efectuadas con los Recursos Genuinos correspondientes al primer cuatrimestre 2023...”

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, señala *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

A su vez, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, establece: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”.

Y, la Resolución CGR N° 605/2022 “Por la cual se establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República” en los numerales 47.18, 47.22, 47.23 y 47.26.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Los pagos realizados en la partida Presupuestaria OG 360 Combustibles y Lubricantes, cuentan con documentos de respaldo tales como OP, CDP, Factura Legales, Contratos. La falta de uno o más documentos no constituyen pagos ilícitos, por lo que nos comprometemos y reconocemos que la observación realizada por el equipo auditor es oportuna y nos comprometemos al cumplimiento estricto de los observado por la CGR en su informe de auditoría de aquí en adelante.

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite al Equipo Audito ratificarse en su observación, considerando que no se fundamentó la falta de los documentos evidenciados y, además expresaron su “compromiso” al cumplimiento de las exigencias dispuestas en las normativas vigentes.



Conclusión

Se evidenció la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 360 “Combustibles y Lubricantes”, como ser: *Nota de pedido interno, Informes de Utilización de Combustible, Actas de recepción y Reglamento de utilización de uso de combustibles*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 102.872.000 (Guaraníes ciento dos millones ochocientos setenta y dos mil), incumpliendo los numerales 47.18, 47.22, 47.23 y 47.26 de la Resolución CGR N° 605/22, el inciso c) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 y el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00.

Recomendación

Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuenta del Subgrupo del Gasto 360 “Combustibles y Lubricantes” previo a los pagos.

Subgrupo del Gasto 960 – Deudas pendientes de Pagos de Ejercicios anteriores

Observación N° 41

Diferencia de menos por ₡ 101.239.413 en el Subgrupo del Gasto 960-30-001 “Deudas pendientes de Pagos de Ejercicios anteriores” según las órdenes de pago, documentos de respaldo no registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

En la verificación de las órdenes de pago y documentos de respaldo remitidos por la Municipalidad de Repatriación al EA, se constató pagos imputados al Subgrupo del Gasto 960-30-001 - Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores, en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, en concepto de Dietas, Gastos de Representación y Aguinaldo, por la suma de ₡. 101.239.413 (Guaraníes ciento un millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos trece), sin embargo, dicho monto no fue registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Para un mejor entendimiento se expone el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2023				
Rubro Presupuestario	Descripción de la partida presupuestaria	Importe pagado según listado de órdenes de pago ₡ (1)	Importe pagado según Ejecución Presupuestaria ₡ (2)	Diferencia según Auditoría ₡ (3) = (1) – (2)
960-30-001	Deudas pendientes de Pagos de Ejercicios anteriores	101.239.413	0	101.239.413
Total ₡		101.239.413	0	101.239.413

Fuente: Órdenes de pago originales, listado en medio magnético y la Ejecución Presupuestaria de Gastos, Primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

Además, se detallan las órdenes de pago emitidas por la administración municipal en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control de la Gestión y el Uso de los Recursos Públicos, que promueve y garantiza el Pleno Empleo, Plena Salud y Bienestar de la ciudadanía.

Nº OP	Fecha	Beneficiarios	Concepto	Importe ₡
59	16/01/23	Darío Ramón Ferreira	Pago de sueldo correspondiente al mes de diciembre/22	1.800.000
60	19/01/23	Carlos Javier Godoy Fariña	Pago de sueldo y gasto de representación corresp. al mes de Diciembre/22	17.500.000
61	19/01/23	Florencio Cardozo Cene	Pago de sueldo correspondiente al mes de Diciembre/22	2.502.000
62	19/01/23	Norma Olmedo De Esquivel	Pago de sueldo correspondiente al mes de Diciembre/22	2.250.000
63	19/01/23	Luis Gilberto Martínez Cubilla	Pago de sueldo correspondiente al mes de diciembre/22	1.935.000
64	19/01/23	Mariela Josefina Duarte Burgos	Pago de sueldo correspondiente al mes de Diciembre/22	1.800.000
65	26/01/23	Luis Aníbal Mongelos	Pago de dieta y gasto de representación	2.776.400
66	26/01/23	José Luis Rojas	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de setiembre/22	2.776.400
67	26/01/23	Agustín Olmedo Soria	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de Octubre/22	2.776.400
68	26/01/23	Rocio Fabiola Duarte Burgos	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de Junio/22	2.776.400
69	26/01/23	Víctor Rubén Santacruz Barrios	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de Junio/22	2.776.400
70	26/01/23	Jonny Román Aguilera	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de junio/22	2.776.400
71	26/01/23	Francisco Cano Rojas	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de Julio/22	2.776.400
72	26/01/23	Néstor Daniel Lezcano	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de octubre/22	2.776.400
74	26/01/23	Nadia Estela Báez Quevedo	Pago de aguinaldo correspondiente al año 2022	2.411.773
75	26/01/23	Esmeldo Penayo Noguera	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de Junio /22	2.776.400
76	26/01/23	Gilberto Barrios Alcaraz	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de Junio/22	2.776.400
208	10/03/23	Agustín Olmedo Soria	Pago de dieta y gasto de representación a concejal municipal correspondiente al mes de Diciembre/22	2.776.400
320	11/04/23	Luis Aníbal Mongelos	Pago de dieta y gasto de representación mes de noviembre/22	2.776.400
323	11/04/23	Rocío Fabiola Duarte Burgos	Pago de dieta y gasto de representación mes de julio/22	2.776.400
324	11/04/23	Jonny Román Aguilera	Pago de dieta y gasto de representación mes de julio/22	2.776.400
325	11/04/23	Néstor Daniel Lezcano	Pago de dieta y gasto de representación mes de julio/22	2.776.400
326	11/04/23	Francisco Cano Rojas	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de agosto/22	2.776.400
327	11/04/23	Gilberto Barrios Alcaraz	Pago de dieta y gasto de representación mes de diciembre/22	2.776.400
328	11/04/23	Esmeldo Penayo Noguera	Pago de dieta y gasto de representación mes de agosto/22	2.776.400
329	11/04/23	Víctor Rubén Santacruz Barrios	Pago de dieta y gasto de representación mes de agosto/22	2.776.400
330	11/04/23	Luis Aníbal Mongelos	Pago de dieta y gasto de representación mes de diciembre/22	2.776.400
332	11/04/23	José Luis Rojas	Pago de dieta y gasto de representación mes de Diciembre/22	2.776.400
333	11/04/23	Néstor Daniel Lezcano	Pago de dieta y gasto de representación mes de diciembre/22	2.776.400
335	13/04/23	Agustín Olmedo Soria	Pago de aguinaldo año 2022	2.665.350
357	22/04/23	Raúl Eduardo Vera	Pago por aguinaldo 2022	2.000.000
407	27/04/23	Ramón Chávez Carrera	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al año 2021	2.629.140
409	11/04/23	Gilberto Barrios Alcaraz	Pago de aguinaldo correspondiente al año 2022	2.665.350
Total pagado en el 1er. Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 ₡				101.239.413

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023

A continuación, exponemos la ejecución presupuestaria para una mejor apreciación de lo expuesto:

Municipalidad de Repatriación Ente Central de Gobierno Municipal de la Provincia de Itapúa, Paraguay EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL 1. CUATRIMESTRE DE 2023											
Tipo Presupuesto: Programa Subprograma: Todas											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CÓDIGO		CONCEPTO		Presupuesto del Ejercicio 2023	Presupuesto del Ejercicio 2022	Presupuesto del Ejercicio 2021	Presupuesto del Ejercicio 2020	Presupuesto del Ejercicio 2019	Presupuesto del Ejercicio 2018	Presupuesto del Ejercicio 2017	Presupuesto del Ejercicio 2016
400		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
401		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
402		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
403		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
404		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
405		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
406		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
407		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
408		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
409		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
410		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
411		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
412		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
413		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
414		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
415		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
416		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
417		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
418		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
419		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
420		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
421		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
422		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
423		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
424		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
425		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
426		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
427		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
428		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
429		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
430		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
431		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
432		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
433		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
434		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
435		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
436		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
437		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
438		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
439		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
440		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
441		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
442		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
443		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
444		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
445		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
446		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
447		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
448		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
449		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
450		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
451		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
452		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
453		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
454		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
455		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
456		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
457		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
458		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
459		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
460		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
461		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
462		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
463		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
464		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
465		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
466		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
467		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
468		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
469		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
470		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
471		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
472		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
473		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
474		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
475		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
476		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
477		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
478		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
479		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
480		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
481		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
482		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
483		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
484		Gastos de Representación		1.800.000	17.500.000	2.502.000	2.250.000	1.935.000	1.800.000	2.776.400	2.776.400
4											



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Autónomo de Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el cumplimiento de las normas
de la Ley de la Entidad.

Al respecto, el inciso b) del artículo 57 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, establece: *“Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; ...”*.

Esta situación deja en evidencia la vulnerabilidad en los controles internos, resultado de la exigua función de supervisión y seguimiento en los procesos operativos.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La administración Municipal en el Primer Cuatrimestre pago en concepto del Sub Grupo 960-30-001 la suma de G. 101.239.413 (Guaraníes ciento un millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos trece) que en oportunidad de la visita del equipo Auditor se proveyó una Ejecución Presupuestaria en el cual no aparece de manera involuntaria la ejecución del rubro mencionado. Se adjunta Ejecución Presupuestaria correspondiente al Primer Cuatrimestre 2023 actualizado. Se anexa documento de respaldo con folio n° 41;43.

Evaluación del Descargo

Se puntualiza que el ESC aclaró que la diferencia evidenciada corresponde al detalle de erogaciones expuesto en el Cuadro de esta observación y que de “*manera involuntaria*” no se reveló esta información en la Ejecución Presupuestaria que se proveyó al Equipo Auditor. En ese contexto, se anexó la Ejecución Presupuestaria del Primer Cuatrimestre 2023 conforme los folios 41 al 43 del descargo y en el cual ya se incorporó el monto señalado en el desarrollo del hallazgo. Por lo tanto, el Equipo Auditor se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció que no fue expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 la suma de G. 101.239.413 (Guaraníes ciento un millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos trece) correspondiente a pagos en conceptos imputado al Subgrupo del Gasto 960-30-001 “Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores” y en oportunidad del descargo, el ente municipal remitió otro reporte presupuestario en donde se expuso la información omitida inicialmente, incumpliendo el inciso b) del artículo 57 de la Ley N° 1535/99.

Recomendación

La Administración Municipal deberá instruir a las dependencias encargadas de la elaboración de los reportes presupuestarios a fin de que los datos que contienen estos documentos, expongan la situación fidedigna de las operaciones que ejecuta el ente municipal en el Subgrupo del Gasto 960-30-001 “Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores”.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISIÓN
 Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
 que asegura y promueve el Pluralismo Político en la
 administración pública.

Observación N° 42

La Administración Municipal de Repatriación pagó en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 la suma de \$ 57.962.773, imputado al Subgrupo del Gasto 960-30-001 “Deudas pendientes de pago de Gastos Corrientes de ejercicios anteriores” por los gastos correspondientes a Dietas y Gastos de Representación del ejercicio fiscal 2022, que no fueron comprometidos en el citado periodo debido a que consta en la Ejecución Presupuestaria.

La Administración Municipal proveyó los antecedentes correspondientes a los documentos que respaldan las Ordenes de Pagos emitidas e imputadas al Subgrupo del Gasto 960-30-001 “Deudas pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios anteriores” por la suma de \$ 57.962.773 (Guaraníes cincuenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil setecientos setenta y tres) correspondientes a Deudas del periodo fiscal 2022, en concepto de 112 Dietas y 113 Gastos de Representación, financiados con fondos de recursos Genuinos.

Al respecto, analizadas la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022, se pudo determinar que no pueden considerarse como Deuda Flotante ni Compromiso Pendiente de Pago del ejercicio fiscal 2022, por el hecho de que no se visualiza compromisos pendientes de pago al cierre fiscal.

Por lo expuesto, dicho gasto no compete a una Deuda Flotante y tampoco a Deudas pendientes de Pagos de Ejercicios anteriores, ya que no fueron comprometidos en el ejercicio fiscal 2022, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Deuda Flotante año 2022 pagado en el Ejercicio Fiscal 2023				
N° OP	Fecha	Beneficiarios	Concepto	Importe \$
59	16/1/2023	Darío Ramón Ferreira	Pago de sueldo correspondiente al mes de diciembre/22	1.800.000
60	19/1/2023	Carlos Javier Godoy Fariña	Pago de sueldo y gasto de representación corresp. al mes de Diciembre/22	17.500.000
61	19/1/2023	Florencio Cardozo Cene	Pago de sueldo correspondiente al mes de Diciembre/22	2.502.000
62	19/1/2023	Norma Olmedo De Esquivel	Pago de sueldo correspondiente al mes de Diciembre/22	2.250.000
63	19/1/2023	Luis Gilberto Martínez Cubilla	Pago de sueldo correspondiente al mes de diciembre/22	1.935.000
64	19/1/2023	Mariela Josefina Duarte Burgos	Pago de sueldo correspondiente al mes de Diciembre/22	1.800.000
65	26/1/2023	Luis Aníbal Mongelos	Pago de dieta y gasto de representación	2.776.400
66	26/1/2023	José Luis Rojas	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de setiembre/22	2.776.400
67	26/1/2023	Agustín Olmedo Soria	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de Octubre/22	2.776.400
68	26/1/2023	Rocio Fabiola Duarte Burgos	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de Junio/22	2.776.400
69	26/1/2023	Víctor Rubén Santacruz Barrios	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de Junio/22	2.776.400
70	26/1/2023	Jonny Román Aguilera	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de junio/22	2.776.400
71	26/1/2023	Francisco Cano Rojas	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de Julio/22	2.776.400
72	26/1/2023	Néstor Daniel Lezcano	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de octubre/22	2.776.400
74	26/1/2023	Nadia Estela Báez Quevedo	Pago de aguinaldo correspondiente al año 2022	2.411.773
75	26/1/2023	Esmeldo Penayo Noguera	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de Junio /22	2.776.400
76	26/1/2023	Gilberto Barrios Alcaraz	Pago de dieta y gasto de representación corresp. al mes de Junio/22	2.776.400
Total pagado en el 1er. Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 \$				57.962.773

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control General de la Administración,
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado,
para el bienestar de la ciudadanía.

Al respecto, el Clasificador Presupuestario vigente para el ejercicio fiscal 2023 para la partida presupuestaria 960 “Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores” señala: *“Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos corrientes, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las Entidades y Organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes...”*.

La Ley N° 7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023”, establece:

“Artículo 119. El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante la cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y/o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro a una eventual salida de fondos para cancelar una deuda contraída...”.

“Artículo 120. La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo y Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes... la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien... debidamente documentado”.

A su vez, el Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2023” del Decreto N° 3264/20 Reglamentario de la Ley N° 6469/20, establece:

Artículo 98. Procedimientos:

- a) *Deuda Flotante: Constituirá deuda flotante...*
 - a.2) *De las demás entidades: las constituidas por las obligaciones registradas en la contabilidad y en la ejecución presupuestaria, no pagadas al 31 de diciembre de 2022.*

Por lo expuesto, se evidenció que el ESC no realizó la etapa de “Compromiso” en el ejercicio fiscal 2022 por los pagos correspondientes a Dietas y Gastos de Representación. En consecuencia, al no obligar el citado compromiso en el ejercicio fiscal 2022 dicho gasto no constituye ni Deuda Flotante ni tampoco una deuda pendiente de pago.

Descargo del Ente Sujeto de Control

El pago de Dieta y Gastos de Representación abonados en el primer cuatrimestre fueron imputados en el rubro 960 atendiendo a que corresponde a Deudas del Ejercicio anterior.

Evaluación del Descargo

Con relación a lo señalado en el descargo, se puntualiza que el ESC se limitó a expresar que los pagos correspondían a deudas del ejercicio anterior; sin embargo, no adjuntó documentos que demuestren que los mismos se hayan “obligado” en el ejercicio fiscal 2022. Por lo tanto, el Equipo Auditor se ratifica en su observación.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Nacional de Control de la Administración Pública, que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado, para mejorar la calidad de la gestión pública.

Conclusión

Se evidenció que la Administración Municipal, pagó con recursos genuinos la suma de ₡ 57.962.773 (Guaraníes cincuenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil setecientos setenta y tres) en concepto de Dietas y Gastos de Representación correspondientes al ejercicio fiscal 2022 que no fueron comprometidos en el citado periodo; sin embargo, se imputó dicha erogación al Subgrupo del Gasto 960-30-001 “Deudas pendientes de pago de gastos corrientes de ejercicios anteriores”, expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

Recomendaciones

Las autoridades municipales deberán sustentar el compromiso presupuestario (etapa de obligación) por los pagos de dietas y gastos de representación en el periodo que corresponda e imputar a la partida presupuestaria 960 “Deudas pendientes de pago de gastos corrientes de ejercicios anteriores” las deudas pendientes según las reglamentaciones vigentes.

Conforme al Dictamen de Verificación DGAJ N° 655/24 del 13/12/2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Municipalidad, deberá impulsar una investigación interna, a los efectos de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Capítulo IV– OTRAS OBSERVACIONES DE LOS PERIODOS AUDITADOS

SUBCAPÍTULO I - Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos.

Observación N° 43

Falta de implementación del Libro de Registro de Órdenes de Trabajo rubricado por el titular de la Institución en los ejercicios fiscales 2022 y primer cuatrimestre 2023, establecido en el artículo 4° de la Resolución CGR N° 339/2002.

Se constató que durante los ejercicios fiscales 2022 y primer cuatrimestre del 2023, la Municipalidad de Repatriación, no implementó el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo de ningún vehículo que conforma el parque automotor de la institución.

Al respecto, el equipo auditor Memorando Externo CGR/EA N° 03 del 18/09/2023, en el punto 9) Remitir el Libro de Registro de Ordenes de Trabajo conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 339/02 “*Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996, si hubiere*”.

En contestación, por Memorando Externo N° 03 de fecha 20/09/2023, la administración municipal, informó: “*La institución municipal no cuenta con un libro de registro de órdenes de trabajo*”.

De la respuesta del ESC, se evidenció la falta de documentos, así como las debilidades en el Sistema de Control Interno.

Por tanto, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución CGR N° 339/02 “*Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996*”, que queda redactada como sigue: “*Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y*

VISION

Consejo Nacional de Promoción de la Buena Gobernanza y la Transparencia al control y gestión de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Autónomo de Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el buen gobierno, la transparencia
y la eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

rubricado por el Titular o Responsable de la Institución correspondiente, denominado “Registro de Ordenes de Trabajo”, el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: fecha, N° de Orden de Trabajo, misión a cumplir, destino, duración, Km de salida y Km de llegada, Km recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo”.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La administración Municipal estará implementando Registro de Ordenes de Trabajo en el Libro rubricado por el Titular de la Institución, correspondiente a los siguientes ejercicios en virtud a lo establecido en el art. 4 Resolución CGR N° 119/96 por lo que la Observación del Equipo Auditor es oportuna.

Evaluación del Descargo

Considerando que, en su descargo, el ESC expresó que implementará el Registro de Ordenes de Trabajo, el Equipo Auditor se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2022 y Primer Cuatrimestre del periodo fiscal 2023, la Municipalidad de Repatriación, no implementó el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo de ningún vehículo que conforma el parque automotor de la institución, incumpliendo el artículo 1° de la Resolución CGR N° 339/2002.

Recomendación

El ente municipal deberá arbitrar los procedimientos administrativos necesarios a efectos de regularizar e implementar el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo y establecer por normativa institucional la obligatoriedad de su uso.

Observación N° 44

La Municipalidad de Repatriación admitió facturas, como respaldo de compras de combustibles por un total de ₡ 25.605.000, en el primer cuatrimestre de 2023, que el proveedor dio de baja en el Portal de la DNIT.

Analizados las órdenes de pago y documentos de respaldo remitidos al EA por la administración municipal que respaldan la provisión de combustibles por la suma total de ₡ 25.605.000 (Guaraníes veinticinco millones seiscientos cinco mil), imputados al SG 360-30-001 “Combustibles y Lubricantes”, financiadas con fondos genuinos, correspondiente al primer cuatrimestre de 2023, se evidenció que la Municipalidad de Repatriación aceptó Facturas Contados, emitidas por la “Estación de Servicios “Los Hermanos” de Lorenza Martínez Villetti con RUC 1093118-0; sin embargo, dichos comprobantes fueron dados de baja por el proveedor, por lo que constituye comprobante tributario no válido.

Al respecto, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, establece: “Los principales procesos que deberán administrar las UAF’s y SUAF’S, a través de sus

VISION

Garantizar la transparencia y la buena gobernanza y la
implementación de los procesos administrativos y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que fiscaliza y promueve el Plazo Plazo Plazo al Estado
de la Nación.

dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...”. El subrayado es de la CGR

Además, el artículo 17 del Decreto N° 10797/2013 “Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 “Por el cual dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención” modificado por los decretos Nros. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009”, establece: “Consulta sobre documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultara el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones”.

Facturas consultadas en el portal de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (Ex SET):

N° OP	Fecha de OP	N° de Factura	Fecha de la Factura	Importe de la Factura ₡	Timbrado N° y vigencia	Informe resultante de la consulta al Portal de la DNIT
336	14/04/23	001-001-0016226	13/04/23	12.505.000	15658859 (30/05/22 al 31/05/23)	Comprobante NO Válido, el número de comprobante fue dado de baja
229	25/04/23	001-001-0017709	25/03/23	5.000.000	16134843 (10/01/23 al 31/01/24)	Comprobante NO Válido, el número de comprobante fue dado de baja.
348	17/04/23	001-001-0017780	17/04/23	8.100.000	16134843 (10/01/23 al 31/01/24)	Comprobante NO Válido, el número de comprobante fue dado de baja.
Monto Total ₡				25.605.000		

Fuente: legajos de órdenes de pagos, proveídos por el ESC.

Al respecto, ingresando los datos de las facturas mencionadas en el cuadro expuesto precedentemente a la página de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) (Ex Subsecretaría de Estado de Tributación - SET) www.dnit.gov.py/web/portal-institucional/, en el apartado “Servicios online sin clave de acceso - Consultar validez documentos”, generó como resultado el reporte de “Comprobante no válido, el número de comprobante fue dado de baja”, por lo que se determinó que las referidas facturas fueron dados de baja por el proveedor.

Esta situación deja en evidencia la falta de utilización por parte del ente municipal de las herramientas de control que la DNIT pone a disposición de la ciudadanía para verificar la validez de los documentos previo a su recepción y pago.

Exponemos fotos de la factura y consulta efectuada en el portal de la DNIT.

MISSION
Organizing Social Forces of the Construction Industry to
provide quality programs of Professional Management Development
for the industry.

[illegible]

En ese contexto, por Nota CGR N° 2824 del 28/06/2024, este Organismo Superior de Control, solicitó a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, lo siguiente:

- 1- Copia autenticada de la Constancia de Persona Física correspondiente a la empresa “Estación de Servicios Los Hermanos” de Lorenza Martínez Villeti con RUC 1093118-0.
- 2- Registro mensual de comprobantes correspondiente a los periodos fiscales 03/2023 y 04/2023, declarados en el Sistema Marangatú, por la contribuyente descrita en el punto 1.
- 3- Copia autenticada del Formulario de Comunicación de Numeración Utilizada y de Baja de Documentos” correspondiente a los timbrados N°s 15658859 y 16134843, declarados en el Sistema Marangatú, por la contribuyente descrita en el punto 1.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que facilite y promueva el Pluralismo Político en la
Gestión Pública.

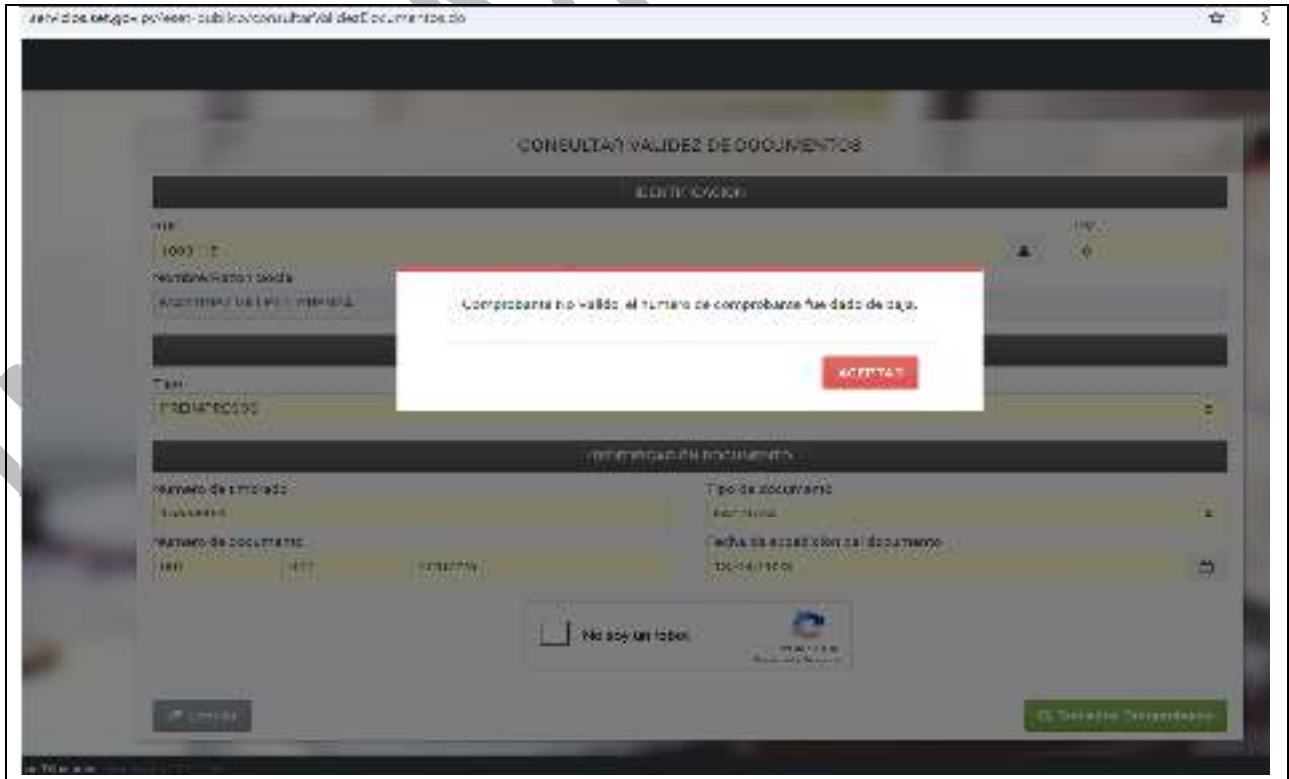
En respuesta, por Nota DNIT N° 723 del 19/07/24, el Señor Oscar Alcides Orué Ortiz, Director Nacional de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, informó cuanto sigue:

“...remito los siguientes informes:

- **DARC N° 1720/2024:** mediante el cual se detallan los datos obtenidos de nuestra base de Datos del RUC, tales como: Nombre/Razón Social, Tipo Persona, Categoría, Estado, Regional, igualmente se adjuntan los formularios de Comunicación de Numeración utilizada y de baja de Documentos, relativos a los timbrados N° 15658859 – 16134843 (fs. 02/05).
- **DGFT/DPO N° 816/2024:** mediante el cual se adjuntan impresiones del libro informe ventas y compras, extraídas del Registro Electrónico de Comprobantes implementada a través de la Resolución General N° 90/2021 (fs. 06/16) ...”.

El análisis de los documentos e informes proveídos por la DNIT, habilita al EA a señalar que:

- 1) El proveedor “Estación de Servicios Los Hermanos” de Lorenza Martínez a través del Formulario N° 352035575874 “Comunicación de numeración utilizada y de baja de documentos” del 23/06/23 comunicó a la Administración Tributaria el rango de número de comprobantes que utilizó del timbrado N° 15658859 por caducidad del mismo. Al respecto, se visualizó en el referido formulario que el contribuyente utilizó la totalidad del rango de facturas que comprende la numeración desde el 14451 al 16950. Por tanto, según el reporte proveído por la DNIT la factura N° 001-001-0016226 expedida a la Municipalidad de Repatriación era válida; sin embargo, de la verificación de su validez en el Portal de la DNIT, a la fecha de emisión de este Informe Final, el reporte expresa “Comprobante no válido, el número de comprobante fue dado de baja”. Se expone la situación evidenciada en el Portal de la DNIT:



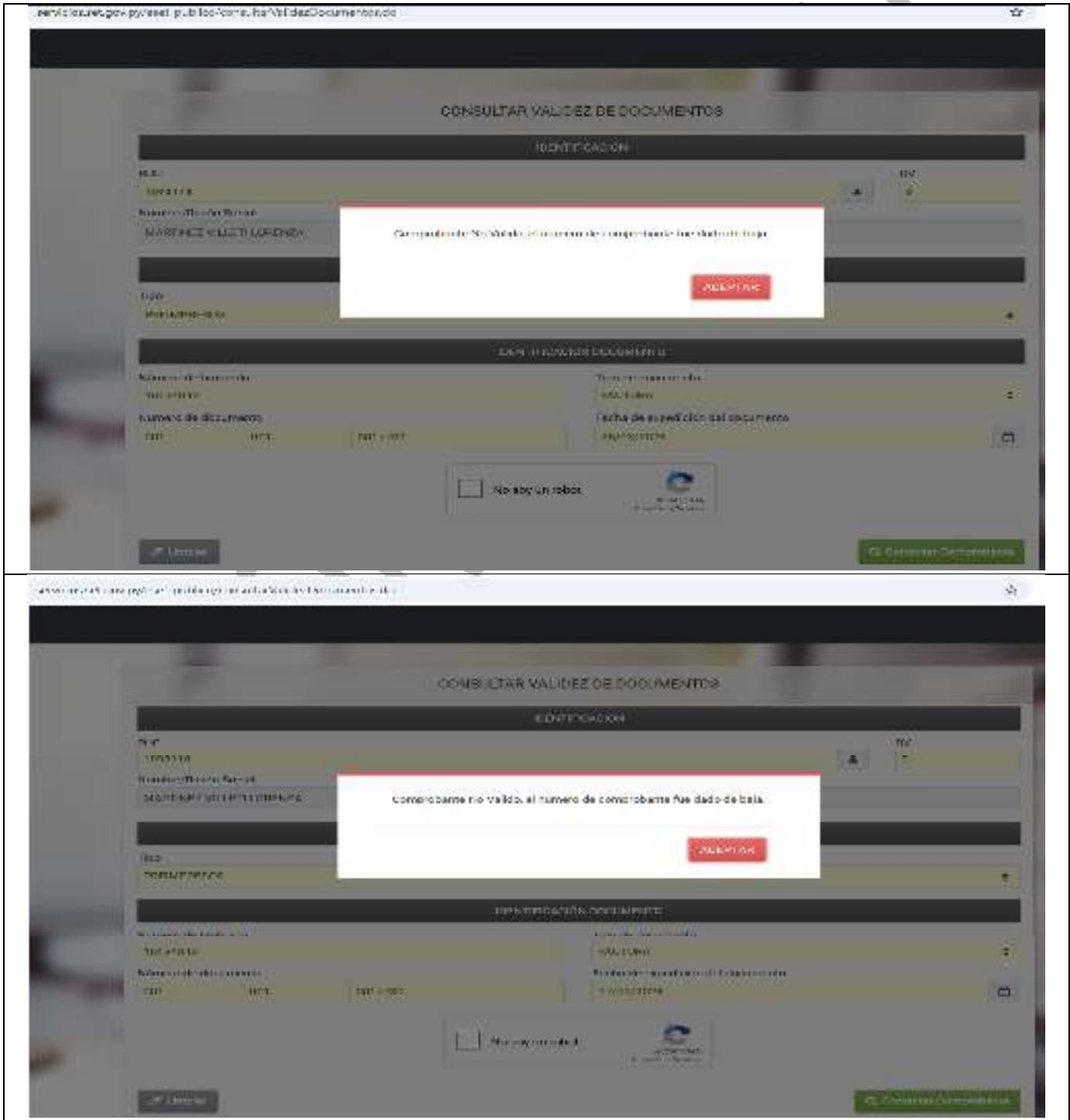
Fuente: extraído del Portal de la DNIT, en fecha 05/06/2025.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que fiscaliza y promueve el Plazo Fianza Plazados en los estados
de la entidad.

- 2) El proveedor “Estación de Servicios Los Hermanos” de Lorenza Martínez a través del Formulario N° 352036038120 “Comunicación de numeración utilizada y de baja de documentos” del 23/02/24 comunicó a la Administración Tributaria el rango de número de comprobantes que utilizó del timbrado N° 16134843 por caducidad del mismo. Al respecto, se visualizó en el referido formulario que el contribuyente utilizó la totalidad del rango de facturas que comprende la numeración desde el 16951 al 19450. Por tanto, según el reporte proveído por la DNIT las facturas N° 001-001-0017709 y N° 001-001-0017780 expedidas a la Municipalidad de Repatriación eran válidas; sin embargo, de la verificación de su validez en el Portal de la DNIT, a la fecha de emisión de este Informe Final, el reporte expresa “Comprobante no válido, el número de comprobante fue dado de baja”. Se expone la situación evidenciada en el Portal de la DNIT:



Fuente: extraído del Portal de la DNIT, en fecha 05/06/2025.

VISION

Se reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de contratación y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control de la Administración Pública,
que fiscaliza y promueve al Poder Público Paraguayo a ser más
eficiente y transparente.

- 3) En el reporte de la DNIT “Libro Informe Ventas-Periodos Fiscales 03 y 04/23”, el proveedor “Estación de Servicios Los Hermanos” de Lorenza Martínez no incluyó las Facturas N° 001-001-0016226; N° 001-001-0017709 y N° 001-001-0017780, expedidas a la orden de la Municipalidad de Repatriación, conforme los documentos que proveyó la DNIT.

Por otra parte, por Nota CGR N° 2823 del 28/06/2024, la Contraloría General de la República solicitó a la empresa “Estación de Servicios Los Hermanos” de Lorenza Martínez con RUC 1093118-0, cuanto sigue:

- 1- Copia autenticada del duplicado de las Facturas que se emitieron a la orden de la Municipalidad de Repatriación, que se describen:

N° de Factura	Fecha	Timbrado N°	Importe de la Factura ₡
001-001-0016226	13/04/2023	15658859	12.505.000
001-001-0017709	25/03/2023	16134843	5.000.000
001-001-0017780	17/04/2023	16134843	8.100.000

- 2- Registro mensual de comprobantes correspondiente a los periodos fiscales 03/2023 y 04/2023, declarados en el Sistema Marangatú.
- 3- Informe la fecha en la que comunicó ante la Administración Tributaria la baja de los documentos descritos en el cuadro del punto 1. Adjuntar Formulario de “Comunicación de Numeración Utilizada y de Baja de Documentos” de los timbrados referidos en el punto 1.

A la fecha de este Informe Final la respuesta se encontraba pendiente.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Administración Municipal en el momento del pago verifica la fecha de vigencia del Timbrado y si a la fecha del pago se encuentra dentro de ese intervalo. La misma fue proveída por la Estación de Servicios Los Hermanos de Lorenza Martínez bajo las aparentes y cumplidas con todos los requerimientos legales que en ese momento no se dudaba de la integridad y legalidad del mismo. En cuanto a la Observación del equipo Auditor ya escapa a nuestra responsabilidad que la empresa haya dado de baja el timbrado mencionado. Pero consideramos oportuna la observación del Equipo Auditor a tomar en cuenta y aplicarlas en procedimientos a ser realizados por el Municipio en el Futuro.

Evaluación del Descargo

Cabe puntualizar que el Equipo Auditor en el desarrollo del hallazgo no objetó que las fechas de expedición de las facturas estuvieran fuera del plazo de vigencia del timbrado, sino que, los comprobantes fueron dados de baja según se expone en la página de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) (Ex Subsecretaría de Estado de Tributación - SET) www.dnit.gov.py, por lo tanto, el EA se ratifica en su observación.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control General
que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos
del Estado.

Conclusión

Se evidenció que la Municipalidad de Repatriación admitió las Facturas “Contado” N°s. 001-001-0016226; 001-001-0017709 y 001-001-0017780, emitidas por la empresa “Estación de Servicios Los Hermanos” de Lorenza Martínez Villeti con RUC 1093118-0, como respaldo por la provisión de combustibles que totalizaron ₡ 25.605.000 (Guaraníes veinticinco millones seiscientos cinco mil), imputados al SG 360-30-001 “Combustibles y Lubricantes”, financiadas con fondos genuinos, correspondiente al primer cuatrimestre de 2023; sin embargo, dichos comprobantes fueron dados de baja por el proveedor y constituye comprobante tributario no válido, incumpliendo el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 y el artículo 17 del Decreto N° 10797/13.

Recomendación

La Administración municipal, a través de las dependencias pertinentes, deberá verificar la validez de los comprobantes de ventas que respaldan las adquisiciones de combustibles, utilizando las herramientas de control que la Administración Tributaria pone a disposición del público en general para que se pueda verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones.

SUBCAPÍTULO II - Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos de Royalties y Compensaciones

Observación N° 45

El ente municipal no efectuó controles adecuados y oportunos sobre la transferencia de ₡ 99.642.200 a la “Asociación de Productores de Granos Red Campo Verde”, imputada al OG 874 “Aportes a instituciones sin fines de lucro” en el Primer Cuatrimestre del 2023, para la Perforación e Instalación de un tanque.

El equipo auditor se constituyó en la compañía Irrazabal Sur 2da. Línea a efectos de verificar la Obra Perforación e Instalación de un tanque de 15.000 litros realizada por la Asociación de Productores de Granos Red Campo Verde con aportes recibidos de la Municipalidad de Repatriación por la suma de ₡ 99.642.200 (Guaraníes noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos) cuyo desembolso se realizó el 31/03/2023, según consta en la Orden de Pago N° 238.

En ese contexto, la cláusula tercera del Contrato de Servicios suscrito el 31/03/2023 entre la empresa contratista JD Excavaciones y la Asociación de Productores de Granos Red Campo Verde estableció cuanto sigue: “*El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de su celebración hasta el 30 de abril de 2023*”.

Además, la Resolución CGR N° 377/16 “*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015*”, establece:C. *Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles: “... La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos...”*.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Nacional de Control de la Administración Pública,
que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos del Estado,
para mejorar la calidad de la gestión pública.

Al respecto, conforme a la verificación ocular *in situ* efectuada por el EA en fecha 20/09/2023 y Entrevista N° 02/2023 realizada a la Sra. Juana María Villar Vda. de Acosta, Secretaria de la Asociación de Productores de Granos Red Campo Verde, se visualizó que la obra Perforación e Instalación de un tanque de 15.000 litros, no estaba en funcionamiento, como se puede observar en las imágenes expuestas más abajo, que no fue conectada a la red de distribución y además, no disponía de conexión a la energía eléctrica, transcurriendo 143 días desde que el Contrato suscrito ya no se encontraba vigente.

Se expone las siguientes imágenes:



Fuente: Tomas fotográficas realizadas en la verificación *in situ* de fecha 21 de setiembre de 2023

Seguidamente se exponen la Orden de Pago y la Resolución que autorizó el desembolso:

VISIÓN

El organismo promueve la buena gobernanza y la
transparencia en el uso de los recursos del Estado,
para mejorar la calidad de la gestión pública.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Inc. All rights reserved. Reproduction or translation of this work by any means without written permission from John Wiley & Sons, Inc. is prohibited.



Municipalidad de Repatriación
 8620020-1
 Avda. Carlos Antonio López al Oeste/ Rodolfo de Francia y
 Barrio de Cabelón
 8702020/11-280 794



Cóten de Pago
 0000338



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
 P.O. Carlos A. López al Oeste/ Rodolfo de Francia y Barrio de Cabelón
 Tel. 0525 235 011/235 054
 Email: repatriacion@repatriacion.gub.uy

RESOLUCION MUNICIPAL N.º 117/2023

POR LA CUAL SE DISPONE EL DESEMPEÑO DE LA SUMA DE GS. 99.642.200 A LA ASOCIACION DE DE PRODUCTORES DE GRANOS RED CAMPO VERDE DE 2ª LINEA IRRAZABAL SUR, JURISDICCION DEL DISTRITO DE REPATRIACION.

VISTO: La nota presentada por los representantes del ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GRANOS RED CAMPO VERDE DE 2ª LINEA IRRAZABAL SUR, solicitando Aporte económico en especie, que será destinado para la perforación de un pozo artesiano con aplicación de tanque metálico de 10.000 litros con motorbomba sumergible e instalaciones eléctricas.

CONSIDERANDO: Que, ASOCIACION DE DE PRODUCTORES DE GRANOS RED CAMPO VERDE DE 2ª LINEA IRRAZABAL SUR, ha presentado todos los requisitos exigidos por la institución municipal en materia de documentación.

Que, la realización de este transferencia está debidamente prevista en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio 2023, en el ítem de **APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**, transferida con fondos de Hospital, por lo tanto, la Intendencia Municipal en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

ART. 1.º DISPONER el desempeño de la suma de Gs. 99.642.200 (noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos) a la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GRANOS RED CAMPO VERDE DE 2ª LINEA IRRAZABAL SUR, que será destinado para la perforación de un pozo artesiano con instalación de tanque metálico de 10.000 litros con motorbomba sumergible e instalaciones eléctricas.

ART. 2.º SOLICITAR, en concordancia la Servidón de Cuenta de Cálculo descentralizada en un plazo de 20 días.

ART. 3.º COMUNICAR a quienes corresponde y cumplir, a partir de:

Repatriación, 31 de marzo de 2023.


Sr. Norma Rosendo Olmedo
 -Secretaría General-


Dr. Carlos Javier Godoy Parilla
 -Intendente Municipal-

Pagador por la Unidad de Aporte y Pagar a ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GRANOS RED CAMPO VERDE DE 2ª LINEA IRRAZABAL SUR, que será destinado para la perforación de un pozo artesiano con aplicación de tanque metálico de 10.000 litros con motorbomba sumergible e instalaciones eléctricas.

Resolución		Concepto		Importe	
TR.	Pa.	Pa.	Pa.	Pa.	Pa.
1	1	1	1	1	1
aporte económico en especie					
					TOTAL 99.642.200

Conceptos:	#Diagn	Nota
10147/10148/10149/10150/10151/10152/10153/10154/10155/10156/10157/10158/10159/10160/10161/10162/10163/10164/10165/10166/10167/10168/10169/10170/10171/10172/10173/10174/10175/10176/10177/10178/10179/10180/10181/10182/10183/10184/10185/10186/10187/10188/10189/10190/10191/10192/10193/10194/10195/10196/10197/10198/10199/10200/10201/10202/10203/10204/10205/10206/10207/10208/10209/10210/10211/10212/10213/10214/10215/10216/10217/10218/10219/10220/10221/10222/10223/10224/10225/10226/10227/10228/10229/10230/10231/10232/10233/10234/10235/10236/10237/10238/10239/10240/10241/10242/10243/10244/10245/10246/10247/10248/10249/10250/10251/10252/10253/10254/10255/10256/10257/10258/10259/10260/10261/10262/10263/10264/10265/10266/10267/10268/10269/10270/10271/10272/10273/10274/10275/10276/10277/10278/10279/10280/10281/10282/10283/10284/10285/10286/10287/10288/10289/10290/10291/10292/10293/10294/10295/10296/10297/10298/10299/10300/10301/10302/10303/10304/10305/10306/10307/10308/10309/10310/10311/10312/10313/10314/10315/10316/10317/10318/10319/10320/10321/10322/10323/10324/10325/10326/10327/10328/10329/10330/10331/10332/10333/10334/10335/10336/10337/10338/10339/10340/10341/10342/10343/10344/10345/10346/10347/10348/10349/10350/10351/10352/10353/10354/10355/10356/10357/10358/10359/10360/10361/10362/10363/10364/10365/10366/10367/10368/10369/10370/10371/10372/10373/10374/10375/10376/10377/10378/10379/10380/10381/10382/10383/10384/10385/10386/10387/10388/10389/10390/10391/10392/10393/10394/10395/10396/10397/10398/10399/10400/10401/10402/10403/10404/10405/10406/10407/10408/10409/10410/10411/10412/10413/10414/10415/10416/10417/10418/10419/10420/10421/10422/10423/10424/10425/10426/10427/10428/10429/10430/10431/10432/10433/10434/10435/10436/10437/10438/10439/10440/10441/10442/10443/10444/10445/10446/10447/10448/10449/10450/10451/10452/10453/10454/10455/10456/10457/10458/10459/10460/10461/10462/10463/10464/10465/10466/10467/10468/10469/10470/10471/10472/10473/10474/10475/10476/10477/10478/10479/10480/10481/10482/10483/10484/10485/10486/10487/10488/10489/10490/10491/10492/10493/10494/10495/10496/10497/10498/10499/10500/10501/10502/10503/10504/10505/10506/10507/10508/10509/10510/10511/10512/10513/10514/10515/10516/10517/10518/10519/10520/10521/10522/10523/10524/10525/10526/10527/10528/10529/10530/10531/10532/10533/10534/10535/10536/10537/10538/10539/10540/10541/10542/10543/10544/10545/10546/10547/10548/10549/10550/10551/10552/10553/10554/10555/10556/10557/10		

Fuente: legajos de órdenes de pagos, proveídos por el ESC.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La transferencia realizada a la Asociación de Productores de Granos Red Campo Verde para la Perforación e Instalación de un Tanque de 15.000 por G. 99.642.200. Así como afirma el Equipo Auditor la obra fue realizada conforme a lo estipulado sin embargo se tuvo el inconveniente con el Sistema de Distribución de Energía Eléctrica por Parte de la ANDE, cuya capacidad no soportaría el entrar en funcionamiento pleno del Motor para el Abastecimiento del Sistema de Agua. La Institución Municipal nota mediante solicito a la ANDE la Ampliación de Potencia de la Red Eléctrica para que pueda entrar en funcionamiento dicha obra. Se anexa Nota remitida a la ANDE. Se anexa documento de respaldo con folio n° 44:46.

Evaluación del Descargo

El ESC remitió en su descargo la Nota de fecha 29/04/2024 por la cual la Asociación pone a conocimiento del Sr. Intendente Municipal cuanto sigue: *“...a fin de solicitar la gestión de un nuevo transformador ya que a través de la Municipalidad de Repatriación habíamos adquirido un pozo artesiano, pero hoy día no podemos utilizar, por baja tensión y necesitamos de la provisión de agua...”*.

Considerando el argumento de la Asociación y el pedido realizado al ente municipal, el EA se ratifica en su observación.

Conclusión

Se evidenció que el ente municipal no realizó el control oportuno y adecuado de la obra Perforación e Instalación de un tanque de 15.000 litros, ya que no se encontraba en funcionamiento debido a problemas de capacidad del transformador por la cual el ente municipal realizó una transferencia a la Asociación de Productores de Granos Red Campo Verde por la suma de \$ 99.642.200 (Guaraníes noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos), incumpliendo el principio 1.3 “Controles” del Componente “C” - Control de la Implementación de la Resolución CGR N° 377/16.



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control de la Gestión Pública, que asegura y promueve el uso eficiente de los recursos del Estado.

Recomendación

El ente municipal deberá instruir a las dependencias responsables el control oportuno de las obras realizadas con fondos transferidos a entidades sin fines de lucro a fin de garantizar la optimización de los recursos institucionales.

Observación N° 46

Deficiencias en el control y seguimiento de la presentación de las Rendiciones de Cuentas ante la CGR por instituciones sin fines de lucro.

46.1 La Municipalidad de Repatriación no realizó el control y seguimiento para exigir a las instituciones beneficiarias la presentación de las Rendiciones de Cuentas a la CGR con el sello de mesa de Entrada, por transferencias que totalizaron ₡ 854.928.950, durante el ejercicio fiscal 2022.

Del análisis y revisión de los documentos del ejercicio fiscal 2022, proveídos al equipo auditor por la administración municipal, se visualizó transferencias a varias organizaciones sin fines de lucro por un total de ₡ 854.928.950 (Guaraníes ochocientos cincuenta y cuatro millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta), imputados a las partidas presupuestarias 842-30-001/007/008 “Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro” y 874-30-011 “Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro”, sin embargo, se evidenció que el ente municipal, no efectuó el control y seguimiento para exigir a los beneficiarios de los aportes la presentación de la Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la Republica (CGR) y la entrega de las copias visadas por la CGR a la institución municipal, considerando que es la entidad aportante de los desembolsos, tal como lo establece las normativas vigentes.

Se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Municipalidad de Repatriación a las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, correspondiente al ejercicio fiscal 2022:

Cuadr N° 01

Orden de pago N°	Fecha de orden de pago	Denominación de las entidades beneficiadas con los Aportes	Partida Presupuestaria imputada	Importe ₡
524	01/06/22	ACE del Colegio Nacional Chacore	842.001	2.500.000
395	30/04/22	Asociación de Educadores de Repatriación (ADER)	842.001	1.000.000
682	05/07/22	Comité de Mujeres Emprendedoras	842.001	390.000
697	08/07/22	Consejo Local de Salud	842.001	20.000.000
427	10/05/22	Esc. Bas. N° 1619 José Domingo Martínez Peña	842.001	750.000
831	05/08/22	Mario Aníbal Arce Vera	842.001	2.000.000
1217	07/10/22	ACE de la Escuela Básica 846 General Francisco Caballero Álvarez	842.007	500.000
1069	19/10/22	Comisión de Apoyo fomentando Talento	842.007	1.000.000
1147	29/09/22	Comisión Directiva del Club Social y Deportiva 24 de Mayo	842.007	2.000.000
1144	29/09/22	Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay K93 Repatriación	842.007	1.000.000
1074	20/09/22	Edgar Benítez Correa	842.007	300.000
1082	20/09/22	Enrique Rojas Torres	842.007	300.000
738	26/07/22	Federación de Fútbol de Salón de Repatriación	842.007	5.700.000
1076	20/09/22	Félix Gustavo Benítez	842.007	300.000



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional Tercer de Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el Plan Nacional de Desarrollo, la
transparencia y la eficiencia.

Orden de pago N°	Fecha de orden de pago	Denominación de las entidades beneficiadas con los Aportes	Partida Presupuestaria imputada	Importe \$
1032	08/09/22	Instituto Ateneo de Lengua y Cultura Guaraní	842.007	500.000
1007	02/09/22	José Aníbal	842.007	500.000
1073	20/09/22	Lourdes Lugo	842.007	300.000
1072	20/09/22	Mario Lino Ruiz Díaz Rodas	842.007	300.000
1080	20/09/22	Néstor Daniel Lezcano	842.007	300.000
1246	12/10/22	Instituto Ateneo de Lengua y Cultura Guaraní	842.007	2.120.000
1145	29/09/22	Comisión de Apoyo Fomentando Talento	842.008	1.950.000
322	21/04/22	Comisión de Eventos-Pro Festejo	842.008	48.900.000
445	12/05/22	Comisión de Eventos-Pro Festejo	842.008	5.895.500
457	19/05/22	Comisión de Eventos-Pro Festejo	842.008	5.200.000
478	27/05/22	Comisión de Eventos-Pro Festejo	842.008	5.774.700
871	11/08/22	Comisión de Eventos-Pro Festejo	842.008	25.000.000
037	28/01/22	Comisión Vecinal del Oratorio San Blas	842.008	500.000
1278	27/10/22	Consejo Local de Salud	842.008	260.000
1341	12/11/22	Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay K93 Repatriación	842.008	500.000
321	21/04/22	Esc. Bas. N° 1619 José Domingo Martínez Peña	842.008	1.200.000
1033	08/09/22	Esc. Bas. N° 4163 Raza Guaraní	842.008	500.000
1375	02/12/22	Escuela de Danza y Estilos	842.008	1.000.000
1081	20/09/22	Fredy Alonso Aguilera	842.008	300.000
1077	20/09/22	Milciades Florentín	842.008	300.000
1212	06/10/22	Organización de Trabajadores de la Educación del Paraguay (OTEP)	842.008	1.000.000
1075	19/09/22	Rossana Marlene Franco Cortez	842.008	300.000
1071	20/09/22	Consejo Local de Salud	874.011	29.980.000
460	20/05/22	Consejo Local de Salud	874.011	81.983.000
1334	31/10/22	Consejo Local de Salud	874.011	50.200.000
1340	07/11/22	Comité San Miguel	874.011	114.339.000
890	16/08/22	Junta de Saneamiento Ambiental de Repatriación	874.011	10.000.000
1143	29/09/22	Liga Repatriación de Futbol	874.011	38.500.000
1262	18/10/22	Liga Repatriación de Futbol	874.011	79.013.375
1354	24/11/22	Liga Repatriación de Futbol	874.011	79.013.375
459	20/05/22	Parroquia María Auxiliadora	874.011	31.500.000
1381	07/12/22	Comisión de Desarrollo Social del Distrito de Repatriación	874.011	71.725.000
1412	21/12/22	Comisión de Desarrollo Social del Distrito de Repatriación	874.011	68.000.000
1497	29/12/22	Comisión de Desarrollo Social del Distrito de Repatriación	874.011	60.335.000
TOTAL PAGADO \$				854.928.950

Fuente: listado de órdenes de pago del ejercicio fiscal 2022, proveído por el ESC

Al respecto, la Ley N° 6873/22 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022” en su artículo 7°, inciso c) establece: “Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y copias visadas por la Contraloría General de la Republica, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF’s) y/o a la dependencia responsable de la administración de la institución aportante para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes”.



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que fiscaliza y promueve al cumplimiento de las normas
de la Ley de Contrataciones Públicas.

Asimismo, los artículos 1º y 2º de la Resolución CGR Nº 951/09 “Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos”, que establecen:

Artículo 1º: “Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de...incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal”.

Artículo 2º: “Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada...como constancia de presentación de rendición de cuentas”.

46.2 La Municipalidad de Repatriación no realizó el control y seguimiento para exigir a las instituciones beneficiarias la presentación de las Rendiciones de Cuentas a la CGR con el sello de mesa de Entrada por transferencias por un total de ₡ 513.604.200 durante el Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

Del análisis y revisión de los documentos del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, proveídos al equipo auditor por la administración municipal, se visualizó transferencias a varias organizaciones sin fines de lucro por un total de ₡ 513.604.200 (Guaraníes quinientos trece millones seiscientos cuatro mil doscientos), imputados a las partidas presupuestarias 842-30-001; 842-30-008 “Aportes a instituciones sin fines de lucro” y 874-30-011 “Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro”, sin embargo, se evidenció que la Municipalidad, no efectuó el control y seguimiento para exigir a los beneficiarios de los aportes la presentación de la Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la Republica (CGR) y la entrega de las copias visadas por la CGR a la institución municipal, considerando que es la entidad aportante de los desembolsos, tal como lo establece las normativas vigentes.

Se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Municipalidad de Repatriación a las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023:

Cuadr N° 02

Orden de pago N°	Fecha de orden de pago	Denominación de las entidades beneficiadas con los Aportes	Partida Presupuestaria imputada	Importe ₡
8	11/01/23	Comisión de Desarrollo Social del Distrito de Repatriación	874-011	67.572.000
55	26/01/23	Consejo Local de Salud	874-011	12.000.000
148	28/02/23	Asociación de Productores Apícola	874-011	48.500.000
205	10/03/23	Comité de Productores Agropecuarios Virgen de Fátima	874-011	98.300.000
237	31/03/23	Comité San Miguel 4ta. Línea Gral. E. A. Garay	874-011	43.350.000
238	31/03/23	Asociación de Productores de Granos Red Campo Verde	874-011	99.642.200
243	31/03/23	Comité de Base San José	874-011	94.240.000
346	14/04/23	Comisión de Eventos-Pro Festejo	842-008	40.000.000
356	20/04/23	Comisión de Eventos-Pro Festejo	842-001	10.000.000
TOTAL PAGADO ₡				513.604.200

Fuente: listado de órdenes de pago del ejercicio fiscal 2023, proveído por el ESC



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organismo Nacional de Control y Fiscalización General,
que asesora y presta al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo
y a la ciudadanía.

Y, la Ley N° 7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023” en su artículo 7°, inciso b) *Rendiciones de Cuentas, punto 1) “Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y copias visadas por la Contraloría General de la República, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF’s) y/o a la dependencia responsable de la administración de la institución aportante para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes...”*

Asimismo, se recuerda los artículos 1° y 2° de la Resolución CGR N° 951/09, ya transcritos en el apartado anterior.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La administración Municipal recibe las Rendiciones de Cuentas presentadas por las Instituciones beneficiadas acompañado de las Facturas que respaldan las Rendiciones de Cuentas por los Aportes recibidos. En cuanto a las Comisiones que no cumplen con lo establecido por la CGR consideramos oportuno para las próximas transferencias y/o aportes que otorga la Municipalidad.

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que esta respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, sino que la confirma.

Conclusión

Se constató que la Municipalidad de Repatriación no exigió a las comisiones beneficiadas de transferencias del ejercicio fiscal 2022 por un importe de ₡ 854.928.950 (Guaraníes ochocientos cincuenta y cuatro millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta), imputada a las partidas presupuestarias 842-30-001/007/008 “Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro” y 874-30-011 “Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro” y del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por ₡ 513.604.200 (Guaraníes quinientos trece millones seiscientos cuatro mil doscientos) a las partidas presupuestarias 842-30-001; 842-30-008 “Aportes a instituciones sin fines de lucro” y 874-30-011 “Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro”, la presentación del Formulario B-01-01-A “Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro con el sello de mesa de entrada a la Contraloría General de la República, incumpliendo los artículos 1° y 2° de la Resolución CGR N° 951/09, el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 6873/22 y el inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 7050/23.

Recomendaciones

La máxima autoridad de la Municipalidad deberá exigir a los beneficiarios por transferencias imputadas al OG 842 y OG 874 presenten las planillas de rendición de cuentas - Formulario B-01-01-A “Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro, con la firma del Contador y el sello de mesa de entrada de la CGR, de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Conforme al Dictamen de Verificación DGAJ N° 655/24 del 13/12/2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Municipalidad, deberá impulsar una investigación interna, a los efectos de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

VISION

Consejo Nacional de Control y Fiscalización General,
que asesora y presta al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo
y a la ciudadanía.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Brucelas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Autónomo de Contraloría General,
que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos
del Estado.

Observación N° 47

La Municipalidad de Repatriación, no exigió la presentación de documentos previstos en el artículo 5° del Anexo “A” del Decreto N° 6581/22 y del Decreto N° 8.759/23 respectivamente a los beneficiarios de transferencias a entidades sin fines de lucro beneficiadas en el ejercicio fiscal 2022 y Primer Cuatrimestre ejercicio fiscal 2023.

Conforme a los documentos proveídos al equipo auditor por la administración municipal, se observaron gastos imputados a las partidas presupuestarias del OG 874-30-011 “Aportes a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin Fines de Lucro”, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y Primer Cuatrimestre 2023, que totalizan la suma de ₡ 1.178.192.950 (Guaraníes un mil ciento setenta y ocho millones ciento noventa y dos mil novecientos cincuenta), sin embargo, no se observaron algunos documentos, según lo que establece el inciso d) “Presentación de Documentos” del artículo 5° del “Anexo A” del Decreto N° 6581/22 que reglamenta el artículo 7° de la Ley N° 6873/22 PGN 2022, además el inciso d) “Presentación de Documentos” del artículo 6° del “Anexo A” del Decreto N° 8759/2023 que reglamenta el artículo 7° de la Ley N° 7050/2023 – PGN 2023.

Al respecto el EA por Memorando Externo CGR/EA N° 05 de fecha 19/09/2023, en el punto 9), solicitó documentos e informes con relación al OG 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones sin fin de lucro mencionadas a continuación:

- a) Fotocopia de cédula de identidad civil vigente del Contador de las entidades beneficiarias, que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas.
- b) Remitir el Registro de firma original y actualizado del Contador, que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas. d 7).
- c) Ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad sin fines de lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad) - Formulario de Croquis, ANEXO B 01-01 h, “Ubicación Geográfica Entidades sin fines de Lucro” que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas.
- d) Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (Res SEPRELAD N° 218/11), que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas. d. 11).
- e) Copia autenticada del Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas.
- f) Constancia de Inscripción en IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas. d. 13).
- g) Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio.

En respuesta la administración municipal remite el Memorando Externo N° 04 de fecha 20/09/2023 en donde mencionan:

1. No se adjunta la Fotocopia de cédula de identidad civil vigente del Contador de las entidades beneficiarias de los ejercicios fiscales 2021, 2022 primer cuatrimestre 2023 debido a que los mismos no fueron proveídos por la entidad beneficiada.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Autónomo de Control General de la Administración
que fiscaliza y promueve al Poder Público Paraguayo a ser más eficiente
y transparente.

2. No se adjunta el Registro de firma original y actualizado del Contador, que no se encuentran adjuntas a las órdenes de pago verificadas de los ejercicios fiscales 2021, 2022 primer cuatrimestre 2023 debido a que los mismos no fueron proveídos por la entidad beneficiada.
3. No se cuenta con la Ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad sin fines de lucro de las órdenes de pago de los ejercicios fiscales 2021, 2022 primer cuatrimestre 2023 debido a que los mismos no fueron proveídos por la entidad beneficiada.
4. No se cuenta con la Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (Res SEPRELAD N° 218/11) de las órdenes de pago verificadas de los ejercicios fiscales 2021, 2022 primer cuatrimestre 2023 debido a que los mismos no fueron proveídos por la entidad beneficiada.
5. No se cuenta con la Copia autenticada del Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, teniendo en cuenta que las entidades de la transferencia de los ejercicios fiscales 2021, 2022 primer cuatrimestre 2023 no cuenta con una cuenta bancaria en donde recibir tal aporte económico.
6. La Constancia de Inscripción en el IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, no fueron presentados por los beneficiarios de la transferencia en los ejercicios fiscales 2021, 2022 primer cuatrimestre 2023.
7. No fueron presentadas por la entidad beneficiada la Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio de los ejercicios fiscales 2021, 2022 primer cuatrimestre 2023.
8. Los Formularios B-01-01-A “Rendición de Cuentas - Entidades sin Fines de Lucro” adjuntas a las órdenes de pago verificadas, de las transferencias realizadas por la Municipalidad a las entidades sin fines de lucro beneficiadas, no fueron presentadas por la entidad beneficiada a la Contraloría General de la República.

Para una mejor comprensión, se detalla los montos de los periodos en los siguientes cuadros:

Periodo fiscal 2022
(Cuadro N° 1)

N° OP	Fecha	Beneficiario	Concepto	N° Cheque	Monto \$
459	20/05/22	Parroquia María Auxiliadora	Pago de factura de agua	8517278	31.500.000
460	20/05/22	Consejo Local de Salud	Aporte s/ nota de pedido	8517279	81.983.000
890	16/08/22	Junta De Saneamiento Ambiental De Repatriación	Aporte s/ nota de pedido	09796226	10.000.000
1.071	20/09/22	Consejo Local De Salud	Aporte s/ nota de pedido	09796244	29.980.000
1.143	29/09/22	Liga Repatriación De Futbol	Aporte s/ nota de pedido	09796254	38.500.000
1.262	18/10/22	Liga Repatriación De Futbol	Aporte s/ nota de pedido	09796257	79.013.375
1.334	31/10/22	Consejo Local de Salud	Aporte s/ nota de pedido	9796265	50.200.000
1.340	07/11/22	Comité San Miguel	Aporte según nota de pedido	9796266	114.339.000
1.354	24/11/22	Liga Repatriación de Futbol	Aporte s/ nota de pedido	9796269	79.013.375
1.381	07/12/22	Comisión de Desarrollo Social del Distrito de Repatriación	Aporte s/ nota de pedido	9796284	71.725.000
1.412	21/12/22	Comisión de Desarrollo Social del Distrito de Repatriación	Aporte según nota de pedido	09796288	68.000.000
1.497	29/12/22	Comisión de Desarrollo Social del Distrito de Repatriación	Aporte según nota de pedido	00838510	60.335.000
Total \$					714.588.750

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022, por Memorando Externo N° 02 de fecha 18/09/2023.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que fiscaliza y protege al País frente a Malversación de los recursos
del Estado.

Periodo fiscal 1er. Cuatrimestre 2023
(Cuadro N° 2)

N° OP	Fecha	Beneficiario	Concepto	N° Cheque	Monto ₡
8	11/01/23	Comisión de Desarrollo Social del Distrito de Repatriación.	Aporte según nota de pedido	00838511	67.572.000
55	26/01/23	Consejo Local de Salud.	Aporte según nota de pedido	00838513	12.000.000
148	28/02/23	Asociación de Productores Apícola	Aporte según nota de pedido	00838527	48.500.000
205	10/03/23	Comité de Productores Agropecuarios Virgen de Fátima.	Aporte según nota de pedido	00838536	98.300.000
237	31/03/23	Comité San Miguel.	Aporte según nota de pedido	00838544	43.350.000
238	31/03/23	Asociación de Productores de Granos Red Campo Verde.	Aporte según nota de pedido	00838545	99.642.200
243	31/03/23	Comité de Base San José.	Aporte según nota de pedido	00838546	94.240.000
Total ₡					463.604.200

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022, por Memorando Externo N° 02 de fecha 18/09/2023.

Conforme los cuadros que anteceden, los montos de los periodos se totalizan en el siguiente cuadro:

Periodo Fiscal	Monto ₡
2022	714.588.750
1er. Cuatrimestre 2023	463.604.200
Total ₡	1.178.192.950

Al respecto, el Anexo “A” del Decreto N° 6581/2022 “Por la cual se reglamenta la Ley 6873, del 04 de enero de 2022, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022” en su artículo 5° Procedimientos, en el inc. d) Presentación de documentos, expresa lo siguiente: “...d.7) Registro de firma original y actualizado del Presidente, Tesorero y del Contador), d.10) Presentación de la Ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad sin fines de lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad - Formulario de Croquis, ANEXO B 01-01 h, “Ubicación Geográfica Entidades sin fines de Lucro”, d.11) Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (Res SEPRELAD N° 218/11), d. 12) “Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP”, d.13) Constancia de Inscripción de IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario” y d. 14) “Copia de la constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC), Cedula Tributaria y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente”.

Y, el Anexo “A” del Decreto N° 8759/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7.050 del 4 de enero de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023” en su artículo 6° Procedimientos, en el inc. d) Presentación de documentos, expresa lo siguiente: “...d. 7) Un registro de firmas original y actualizado del Presidente, del Tesorero y del Contador...) d. 10) “Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad Sin Fines de Lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad”, d. 11) “Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes. (Resol. SEPRELAD N° 218111)”, d. 12) “Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP”, d. 13) “Constancia de Inscripción en el IDAP - Identificador de Acreedor Presupuestario” y d. 14) “Copia de la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), cédula tributaria, y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Perfil del Contribuyente”.

VISION

Consejo Nacional de Controlador General de la República
Elaboración de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que facilite y promueva el Placé (transparencia) en la gestión
del Estado.

Asimismo, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, establece: “Los principales procesos que deberán administrar las UAFs y SUAFs, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...”*. El subrayado es de la CGR.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La administración Municipal recibe las Rendiciones de Cuentas presentadas por las Instituciones beneficiadas acompañado de las Facturas que respaldan las Rendiciones de Cuentas por los Aportes recibidos. En cuanto a las Comisiones que no cumplen con lo establecido por la CGR consideramos oportuno para las próximas transferencias y/o aportes que otorga la Municipalidad.

Evaluación del Descargo

Se puntualiza que el EA no objetó la falta de facturas en las rendiciones de cuentas, sino que, específicamente sobre los descritos en el desarrollo de esta observación y considerando que el descargo no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, nos ratificamos en la observación.

Conclusión

Se evidenció transferencias por un total de ₡ 1.178.192.950 (Guaraníes un mil ciento setenta y ocho millones ciento noventa y dos mil novecientos cincuenta) imputados en el OG 874-30-011 *“Aportes a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin Fines de Lucro”*, durante el ejercicio fiscal 2022 y primer cuatrimestre del 2023; sin embargo, la Municipalidad de Repatriación no exigió a los beneficiarios la presentación de los documentos que se detallan: Registro de firma original y actualizado del Presidente, Tesorero y del Contador; Ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad sin fines de lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad) - Formulario de Croquis, ANEXO B 01-01-H, *“Ubicación Geográfica Entidades sin fines de Lucro”*; Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes; Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos; Constancia de Inscripción de IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario y Copia de la constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC), Cedula Tributaria y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, incumpliendo lo dispuesto en los incisos d.7); d.10); d.11); d)12; d)13 y d.14) del artículo 5° del “A” del Decreto N° 6581/2022 y el Decreto N° 8759/2023 y el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00.

Recomendaciones

Las autoridades municipales deberán exigir a los beneficiarios de aportes imputados al OG 874-30-011 *“Aportes a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin Fines de Lucro”* la presentación íntegra de los documentos exigidos en las disposiciones legales previo a realizar las transferencias de recursos.

Conforme al Dictamen de Verificación DGAJ N° 655/24 del 13/12/2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Municipalidad, deberá impulsar una investigación interna, a los efectos de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Controlador de Contratación Pública,
que asegura y promueve el Placido Camino Paraguayo al Desarrollo
de la Nación.

SUBCAPÍTULO III - Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos de FONACIDE

Observación N° 48

La Municipalidad de Repatriación no ejecutó su Presupuesto Vigente disponible de ₡ 898.540.229 según Extracto Bancario BNF al 30/04/23, para la Ejecución de Obras con fondos de FONACIDE – SG 520-30-003, en el ejercicio fiscal 2022 y Primer Cuatrimestre del 2023.

Según la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Repatriación y los Extractos Bancarios de la Cta. Cte. N° 020-00-2026559 habilitada por la Municipalidad en el Banco Nacional de Fomento, se observa un saldo bancario al 30/04/23, de ₡ 898.540.229 (Guaraníes ochocientos noventa y ocho millones quinientos cuarenta mil doscientos veintinueve), para la Ejecución de Obras con recursos de FONACIDE, a ser imputados al SG 520-30-003 “Construcciones”, sin embargo la ESC no ejecutó ni adjudicó ninguna Construcción de Obra, en el ejercicio fiscal 2022 y primer cuatrimestre del 2023.

Al respecto, el saldo bancario al 31/12/22, asciende a ₡ 646.661.850 (Guaraníes seiscientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta) y se transfirió en el primer cuatrimestre del 2023, la suma de ₡ 251.878.379 (Guaraníes doscientos cincuenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve), totalizando ₡ 898.540.229 (Guaraníes ochocientos noventa y ocho millones quinientos cuarenta mil doscientos veintinueve).

El equipo auditor por Memorando Externo CGR N° 06 del 19/09/2023, solicitó en el punto 12) lo siguiente: Informar el motivo por el cual la Administración Municipal no ejecutó, ni adjudicado, en ejercicio fiscal 2022 y primer cuatrimestre del 2023, Obras con fondos de FONACIDE, considerando que según Extracto Bancario de la Cta. Cte. N° 020-00-2026559 habilitada por la Municipalidad en el Banco Nacional de Fomento contaban con saldo bancario al 30/04/23, de ₡ 898.540.229 (Guaraníes ochocientos noventa y ocho millones quinientos cuarenta mil doscientos veintinueve).

En respuesta, por Memorándum N° 06 del 21/09/2023 la Administración Municipal informó cuanto sigue: “Informar el motivo por el cual la Administración Municipal *no ejecutó, ni adjudicado, en ejercicio fiscal 2022 y primer cuatrimestre del 2023, Obras con fondos de FONACIDE, debido a los siguientes motivos:*

En fecha 08/10/2022, la Junta Municipal según resolución N° 75/2022 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para dar inicio al proceso de llamado via Concurso de Ofertas. Se adjunta Resolución.

En fecha 01/09/2022 la DNCP emite la Resolución N° 3018/2022 que establece los lineamientos para la comunicación de los llamados, Adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PNG 2022. Se adjunta documento.

En fecha 01/09/2022 la DNCP emite la Circular N° 14/2022 por el cual comunica los plazos en que los OEE deben de comunicar los llamados, Adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2022. Se adjunta documento.

El llamado por Concurso de Ofertas iniciada por la municipalidad ha sido retenido por la DNCP por motivos de los plazos establecidos para el proceso.

Los Recursos para Obras se encuentran debidamente acreditadas en la Cta. Cte. N° 020-00-2026559 habilitadas en el Banco Nacional de Fomento el saldo bancario al 30/04/2023 de G..898.540.229 (Guaraníes ochocientos noventa y ocho millones quinientos cuarenta mil doscientos veintinueve).

VISION

El reconocimiento por promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de rendición de cuentas y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferenciación en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISSION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que fiscaliza y promueve el Placé (Plan de Mejoramiento de la
Gestión Pública).

Se anexa Autorización del MEC y Documentos de respaldo de la DNCP.

Se procede a la ejecución de las obras autorizadas por el MEC durante el 2do. Cuatrimestre del periodo fiscal 2023. Detalladas en la autorización del MEC”.

Por lo expuesto, se evidencia una mala gestión, considerando que no se ha previsto la realización en tiempo y forma de la licitación o concurso de oferta de manera a que puedan destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos. conforme a los requerimientos de las Instituciones Educativas.

Exponemos a continuación el Extracto Bancario de la Cta. Cte. N° 020-00-2026559 del Banco Nacional del Fomento al 31/Diciembre/2022:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Cuenta Corriente

Extracto Actual

BNF

Fecha Desde:	31/12/2022	Fecha Hasta:	31/12/2022
Cliente:	MUNICIPIO DE REPATRIACION- LEY 4758/2012 FONIA		
Nro. Cuenta:	020-00-2026559	Agencia:	20-CAAGUAZU
Oficina:	0-Caaguazú	Moneda:	Guaraníes
Saldo Actual:	848.001.850,00	Saldo Disponible:	848.001.850,00
Saldo Inicial:	452.001.148,00	Saldo Bloqueado:	0,00
Acuerdo:	0,00	Fecha Consulta:	31/12/2022

Detalles

Fecha	Movimiento	Comprobante	Débito	Crédito	Saldo	Sucursal
20/12/2022	Transferencia (BNUF) - Crédito	000000	0,00	800.000.000,00	800.000.000,00	Casa Matriz
20/12/2022	Transferencia (BNUF) - Crédito	000000	0,00	10.000.000,00	810.000.000,00	Casa Matriz
20/12/2022	Transferencia (BNUF) - Crédito	000000	0,00	38.001.850,00	848.001.850,00	Casa Matriz
Total/Saldo:			0,00	838.001.850,00	848.001.850,00	

Exponemos a continuación el Extracto Bancario de la Cta. Cte. N° 020-00-2026559 del Banco Nacional del Fomento al 30 de abril/2023:

Fecha y Hora: 2023-05-08 09:34:30

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Cuenta Corriente

Extracto Actual

BNF

Fecha Desde:	01/04/2023	Fecha Hasta:	30/04/2023
Cliente:	MUNI DE REPATRIACION- LEY 4758/2012 FONIA		
Nro. Cuenta:	020-00-2026559	Agencia:	20-CAAGUAZU
Oficina:	0-Caaguazú	Moneda:	Guaraníes
Saldo Actual:	898.540.225,00	Saldo Disponible:	898.540.225,00
Saldo Inicial:	646.601.050,00	Saldo Bloqueado:	0,00
Acuerdo:	0,00	Fecha Consulta:	30/04/2023

Detalles

Fecha	Movimiento	Comprobante	Débito	Crédito	Saldo	Sucursal
04/04/2023	Crédito por (BNUF) - Crédito	000000	0,00	15.000.000,00	813.601.050,00	Casa Matriz
04/04/2023	Crédito por (BNUF) - Crédito	000000	0,00	15.000.000,00	828.601.050,00	Casa Matriz
11/04/2023	Crédito por (BNUF) - Crédito	000000	0,00	10.000.000,00	838.601.050,00	Casa Matriz
26/04/2023	Crédito por (BNUF) - Crédito	AT0242	0,00	60.784.000,00	899.385.050,00	Casa Matriz
Total/Saldo:			0,00	251.074.000,00	898.540.225,00	

Fuente: Documentaciones remitidas por la Administración Municipal en Memorando Externo N° 02 de fechas 18/09/2023

VISION

Elaboración por promueve la buena gobernanza y la
transparencia en el proceso de rendición de cuentas y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Organisms cannot live without the world that surrounds them, and
space biologically processes at the cellular level. This is an interesting
idea, but it is not a new one.

Seguidamente, exponemos la ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2023



Municipalidad de Repatriación

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

one realization of

E. EDUCACIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL 1. CUATRIMESTRE DE 2022

[illegible]

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gasto del Ejercicio Fiscal 2022 remitido por la Administración Municipal en Memorando Externo N° 02 de fechas 18/09/2023

Además, exponemos la ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2023

[illegible]

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gasto del Primer Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2023 remitido por la Administración Municipal en Memorando Externo N° 02 de fechas 18/09/2023

Al respecto, no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 4758/12, dispone: “...Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento

VISION

Es reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia en los procesos electorales y competencias en la focalización de los recursos del Estado, permitiendo el acceso en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

VISIÓN

Organismo Nacional de Control General y Transparencia, que promueve y protege al Poder Público Paraguayo en la gestión de su actividad.

de centros educativos y el 30 % del total percibido en este concepto, al financiamiento de almuerzo escolar...”

Descargo del Ente Sujeto de Control

- 1) *La Administración Municipal no ejecutó, ni adjudicó en ejercicio fiscal 2022 y primer cuatrimestre del 2023, Obras con fondos de FONACIDE, debido a los siguientes motivos:*
- *En fecha 08/10/2022, la Junta Municipal según Resolución N° 75/2022 aprueba el Pliego de Bases y condiciones para dar inicio al proceso de llamada vía Concurso de Ofertas. Se adjunta la Resolución*
 - *En fecha 01/09/2022 la DNCP emite la Resolución N° 3018/2022 que establece los lineamientos para la comunicación de los llamados, Adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2022. Se adjunta el documento.*
 - *En fecha 01/09/2022 la DNCP emite la Circular N° 14/2022 por el cual comunica los plazos en que los OEE deben de comunicar los llamados, Adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2022. Se adjunta el documento.*
 - *El llamado por Concurso de Ofertas iniciada por la municipalidad ha sido retenido por la DNCP por motivos de los plazos establecidos para el proceso.*
 - *Los Recursos para Obras se encuentra debidamente acreditadas en la Cta. Cte. N° 020-00-2026559 habilitada por la Municipalidad en el Banco Nacional de Fomento el saldo bancario al 30/04/23, de G. 898.540.229 (Guaraníes ochocientos noventa y ocho millones quinientos cuarenta mil doscientos veintinueve).*
 - *Se anexa Autorización del MEC y Documentos de respaldo de la DNCP.*

Evaluación del Descargo

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en la observación, considerando que esta respuesta no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, sino que la confirma.

Conclusión

Se evidenció que el ente municipal no ejecutó ni adjudicó ninguna Construcción de Obra, en el ejercicio fiscal 2022 y primer cuatrimestre del 2023 de los recursos disponibles de FONACIDE, aun disponiendo en su cuenta corriente N° 020-00-2026559 habilitada por la Municipalidad en el Banco Nacional de Fomento, un saldo bancario al 30/04/23, de G. 898.540.229 (Guaraníes ochocientos noventa y ocho millones quinientos cuarenta mil doscientos veintinueve), no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 4758/12.

Recomendación

El ente municipal deberá realizar previsiones oportunas para ejecutar los recursos del FONACIDE transferidos para proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos.

VISIÓN

El organismo promueve la buena gobernanza y la transparencia en la gestión pública y garantiza la eficiencia en la ejecución de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgne@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Organismo Nacional de Control de la Administración Pública, que fiscaliza y promueve el cumplimiento de las políticas públicas y la transparencia en la gestión.

Capítulo V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas:

1. Se evidenció erogaciones por un total de ₡ 2.000.000 (Guaraníes dos millones) que no fueron registrados en el OG 145-30-001 "Honorarios Profesionales" de la "Ejecución Presupuestaria de Gastos" del ejercicio fiscal 2021, incumpliendo el inciso b) del artículo 57) de la Ley N° 1535/99.
2. Se evidenció incorrecta imputación en el Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales" en concepto de servicios prestados por empresa privadas por un total de ₡ 15.500.000 (Guaraníes quince millones quinientos mil) y considerando la naturaleza de los gastos, según el Clasificador Presupuestario del ejercicio fiscal 2021, éstos debieron imputarse al Subgrupo del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", por lo que se incumplió el Clasificador Presupuestario que aprueba el PGN para la referida partida presupuestaria.
3. Se evidenció la falta del "Certificado de Cumplimiento Tributario" en los legajos de rendición de cuentas del SG 280-30-001 "Otros Servicios en General", financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 por un total de ₡ 8.886.500 (Guaraníes ocho millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos), incumpliendo el inciso c) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99, el inciso b) del Decreto N° 8127/00 y numeral 45.10 de la Resolución CGR N° 236/20.
4. Se determinó la falta de la "Nota de remisión a Unidades Solicitantes" en los legajos de rendición de cuentas del SG 330-30-001 "*Productos de Papel, Cartón e Impresos*", financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 por un total de ₡ 39.698.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil), incumpliendo el inciso c) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99, el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00 y numeral 47.20 de la Resolución CGR N° 236/20.
5. Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, la Municipalidad de Repatriación no implementó el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo de ningún vehículo que conforma el parque automotor de la institución, incumpliendo el artículo 1° de la Resolución CGR N° 339/02.
6. Se constató la falta de garantías de "cumplimiento de contrato" en los legajos de rendición de cuentas, imputados al SG 520-30-011 "Construcciones", y por los que la Administración Municipal erogó la suma de ₡ 188.565.487 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete) en el ejercicio fiscal 2021 y constituyen un riesgo para el ente municipal de ejecutar las garantías en el caso de obras inconclusas, incumpliendo el inciso c) del artículo 39 de la Ley N° 2051/03 y el artículo 89, numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 2992/19.
7. Se constató que la Municipalidad de Repatriación no exigió a las comisiones beneficiadas de transferencias del ejercicio fiscal 2021 por un importe de ₡ 903.298.770 (Guaraníes novecientos tres millones doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta), imputado a la partida presupuestaria 874-30-011 "*Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro*", la presentación del Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro con el sello de mesa de

VISION

Se reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia en la gestión pública y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Autónomo de Control General y Fiscalidad,
que fiscaliza y promueve el Plan Nacional Plurianual, el presupuesto
del Estado.

entrada a la Contraloría General de la República, incumpliendo el principio 1.3 “Controles” del Componente “C” - Control de la Implementación de la Resolución CGR N° 377/16.

8. Se evidenció transferencias por un total de ₡ 1.092.651.370 (Guaraníes un mil noventa y dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos setenta) imputados en el OG 874-30-011 “Aportes a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin Fines de Lucro”, durante el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, la Municipalidad de Repatriación no exigió a los beneficiarios la presentación de los documentos que se detallan: Registro de firma original y actualizado del Presidente, Tesorero y del Contador; Ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad sin fines de lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad) - Formulario de Croquis, ANEXO B 01-01-H, “Ubicación Geográfica Entidades sin fines de Lucro”; Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes; Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos; Constancia de Inscripción de IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario y Copia de la constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC), Cedula Tributaria y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, incumpliendo lo dispuesto en los incisos d.7); d.10); d.11); d)12; d)13 y d.14) del artículo 5° del “A” del Decreto N° 4780/2021, el principio 1.3 “Controles” del Componente “C” - Control de la Implementación de la Resolución CGR N° 377/16 y el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00.

9. Se evidenció una diferencia de ₡ 12.987.364 (Guaraníes doce millones novecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro) registrada de más en el OG 112-30-001 “Dietas”, considerando que según la “Ejecución Presupuestaria de Gastos” del ejercicio fiscal 2022, la Administración Municipal erogó la suma de ₡ 144.686.988 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho); sin embargo, lo pagado según órdenes de pago y documentos de respaldo totalizó ₡ 131.699.624 (Guaraníes ciento treinta y un millones seiscientos noventa y nueve mil seis cientos veinticuatro), incumpliendo el inciso b) del artículo 57) de la Ley N° 1535/99 y el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00.

10.1 Se evidenció que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se encontraban pendientes de pago las Dietas a Concejales Municipales la suma total de ₡ 71.859.744 (Guaraníes setenta y un millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro) en concepto de “Dietas”, incumpliendo el artículo 1° de la Ley N° 6784/21.

10.2 Se determinó que las sumas pagadas durante el ejercicio fiscal 2022 discrepaban a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 01/2021 y N° 06/2022, y esta situación derivó en diferencias no pagadas por un total de ₡ 24.340.864 (Guaraníes veinticuatro millones trescientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro), incumpliendo las Ordenanza Municipal N° 01/21 y N° 06/22.

11. Se constató una diferencia de menos de ₡ 2.509.500 (Guaraníes dos millones quinientos nueve mil quinientos) en el OG 144-30-001 “Jornales”, debido a que no se imputó en la citada partida presupuestaria las retenciones del ejercicio fiscal 2022 en concepto de Impuesto al Valor Agregado efectuado a los personales contratados, incumpliendo el inciso b) del artículo 57 de la Ley N° 1535/99.

12.1 Se evidenció que el ente municipal durante el ejercicio fiscal 2022 no disponía de la “Planilla de Asistencia” por pagos a profesionales contratados por un total de ₡ 155.300.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones trescientos mil), imputados en el OG 145-30-001 “Honorarios Profesionales”, financiados con recursos genuinos, incumpliendo el numeral 21.12 de la Resolución CGR N° 236/20 y Resolución CGR N° 605/22.

VISION

El organismo promueve la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de rendición de cuentas y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Autónomo de Contratación Pública,
que facilite y promueva el acceso a los servicios públicos
de la ciudadanía.

12.2 Se evidenció incorrecta imputación en el Objeto del Gasto 145-30-001 “Honorarios Profesionales”, por la suma de ₡ 54.300.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones trescientos mil), que según normativa vigente del periodo, estos gastos debieron imputarse al SG 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”, incumpliendo el Clasificador Presupuestario del ejercicio fiscal 2022

13. Se determinó la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 240-30-001 “Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación”, como ser: Carta de invitación a proveedores, Certificado de cumplimiento tributario, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Copia de los Contrato, Nota de pedido para la realización del trabajo e Informe Técnico del mantenimiento realizado, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de ₡ 44.065.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones sesenta y cinco mil), incumpliendo los numerales 41.6, 41.10, 41.12, 41.13, 41.17, y 41.20 de la Resolución CGR N° 236/20 y N° 605/22.

14. Se evidenció que la Administración Municipal no actualizó el estado de los procedimientos de contratación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de los antecedentes del ID N° 421.641 “Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Vehículos”, considerando que se visualizó en etapa “Planificación”; por un monto total de ₡ 191.440.000 (Guaraníes ciento noventa y un millones cuatrocientos cuarenta mil), financiados con recursos genuinos durante el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el artículo 16 de la Ley N° 2051/03, así como el inciso a y b) del artículo 17° y artículo 116 del Decreto N° 2992/19.

15. Se evidenció que la Administración Municipal no publicó el estado de los procedimientos de contratación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de los antecedentes del ID N° 415.329 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tractor BH165 Valtra”, considerando que no se visualizó la publicación por un monto total de ₡ 170.380.000 (Guaraníes ciento setenta millones trescientos ochenta mil), financiados con recursos genuinos durante el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el artículo 16 de la Ley N° 2051/03, así como el inciso a y b) del artículo 17° y artículo 116 del Decreto N° 2992/19.

16. Se determinó la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 260-30-001 “Servicios Técnicos y Profesionales”, como ser: *Carta de invitación a proveedores, Acta de Apertura de Sobres, Informe de Evaluación Técnico- Económico y Cuadro Comparativo, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Copia de los Contratos, Nota de pedido interno, Orden de Servicio, Informe mensual de actividades realizadas por el contratado que no se encuentra adjunta a las OP, a excepción de las OP 35, 36*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de ₡ 97.117.000 (Guaraníes noventa y siete millones ciento diecisiete mil), incumpliendo los numerales 43.6, 43.7, 43.8, 43.12, 43.13, 43.15, 43.18 y 43.21 de la Resolución CGR N° 236/20 y N° 605/22.

17.1 Se determinó la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social”, como ser: Informe elaborado por la institución que determine la situación económica del beneficiario, Reglamento interno, Listado de beneficiarios, Acta de recepción y/o planilla de los medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios entregados a los beneficiarios, que no se encuentra adjunta a los legajos de las OP, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de ₡ 102.475.000 (Guaraníes ciento dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil), incumpliendo los numerales 44.4, 44.7, 44.10 y 44.14 de la Resolución CGR N° 236/20 y N° 605/22.

17.2 Se constató en los legajos de documentos de rendición de cuentas que respaldan las erogaciones efectuadas en concepto de Servicio Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que las órdenes de pagos son emitidas a favor de las Empresas Proveedoras de medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios y otros, sin embargo, en la solicitud de ayuda social y recibos de dinero adjuntos a las órdenes



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Autónomo de Contratación Pública,
que facilite y promueva el acceso a los servicios públicos
de la ciudadanía.

de pago emitidos por la Municipalidad de Repatriación, incumpliendo el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00.

18. Se evidenció la falta de documentos en los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 310-30-001 “Productos alimenticios”, como ser: *Orden de compra, Nota de remisión, Actas de recepción, Planilla de entrega a los beneficiarios*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de ₡ 23.549.000 (Guaraníes veintitrés millones quinientos cuarenta y nueve mil), incumpliendo el artículo 56 de la Ley N° 1535/99, el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00 y los numerales 47.16, 47.19, 47.23 y 47.26 de la Resolución CGR N° 236/20.

19. Se evidenció la falta de documentos en los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 360-30-001 “Combustibles y Lubricantes”, como ser: *Nota de pedido interno, Informes de Utilización de Combustible, Actas de recepción, Reglamento de utilización de uso de combustibles*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por un total de ₡ 240.721.945 (Guaraníes doscientos cuarenta millones setecientos veintiún mil novecientos cuarenta y cinco), incumpliendo el artículo 56 de la Ley N° 1535/99, el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00 y los numerales 47.16, 47.19, 47.23 y 47.26 de la Resolución CGR N° 236/20 y la Resolución CGR N° 605/22.

Asimismo, no se aplicaron los procedimientos de contratación para la modalidad “Contratación Directa”, en contravención al artículo 34 de la Ley N° 2051/03.

20. Se evidenció que en el ejercicio fiscal 2022 el ente municipal incurrió en el fraccionamiento de los contratos adjudicados por Contratación Directa a la empresa “Estación de Servicios los Hermanos”, proveedora de combustibles y lubricantes, pagándose un total de ₡ 499.078.700 (Guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones setenta y ocho mil setecientos), incumpliendo el artículo 16 de la Ley N° 2051/03 y el artículo 16 del Decreto N° 2992/19.

21. Se evidenció que las órdenes de trabajo emitidas por el ente municipal para la utilización de los vehículos y maquinarias institucionales, no disponían de los siguientes datos: Tipo de vehículo, Marca, Chapa Numero, Número de R.A.S.P., Días estimados de la misión: desde –hasta, horas estimadas de la Misión, desde hasta, Km de salida-Km al Regreso, Km. recorrido estimado, Km. real recorrido, Consumo estimado x100 Km en litros, etc. requisitos establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución CGR N° 119/96.

22. Se evidenció erogaciones por un total de ₡ 5.145.072 (Guaraníes cinco millones ciento cuarenta y cinco mil setenta y dos) que no fueron registrados en el Subgrupo del Gasto 520-30-001 de la “Ejecución Presupuestaria de Gastos” del ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el inciso b) del artículo 57) de la Ley N° 1535/99 y el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00.

23. Se evidenció que la Municipalidad de Repatriación no comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el inicio de los procedimientos de Contratación Directa referente a las Construcciones de Obras y por lo tanto no fue publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP); correspondiente al ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el artículo 17 de la Ley N° 3439/07 y el inciso b) del artículo 7°, artículo 113 y 116 del Decreto N° 2992/19.

24. Se evidenció que el ente municipal no dispone de garantías de “cumplimiento de contrato” en los legajos de rendición de cuentas por Contratos de obras imputados al SG 520-30-011 “Construcciones”, se observaron pagos por la suma de ₡ 657.396.375 (Guaraníes seiscientos cincuenta y siete millones



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Nacional de Control de Contrataciones Públicas,
que facilite y promueva el Pluri Anual Plurianual en la gestión
de la contratación.

trescientos noventa y seis mil trescientos setenta y cinco), en el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el inciso a), inciso c) del artículo 39 de la Ley N° 2051/03 y el artículo 89, numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 2992/19.

25. Se evidenció que los encargados de la dependencia responsable de la Municipalidad de Repatriación no actualizaron en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los procedimientos de Contratación Directa referente al Subgrupo del Gasto 580 - “Estudios y Proyectos de Inversión; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, incumpliendo artículo 17 de la Ley N° 3439/07 y el inciso b) del artículo 7°, artículos 113 y 116 del Decreto N° 2992/19.

26. Se evidenció que la Municipalidad de Repatriación no comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el inicio de los procedimientos de Contratación Directa referente al Subgrupo del Gasto 590 “Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores” y por lo tanto no fue publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP); correspondiente al ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el artículo 17 de la Ley N° 3439/07 y el inciso b) del artículo 7°, artículos 113 y 116 del Decreto N° 2992/19.

27. La Municipalidad de Repatriación no gestionó ante las autoridades sanitarias competentes la implementación de controles aleatorios a los alimentos incluidos en el almuerzo/cena escolar del ejercicio fiscal 2022, incumpliendo el numeral 1) del apartado “Control de Calidad” del PBC anexo al Contrato Plurianual N° 11/2022.

28. Se evidenció que el ESC no exigió a la empresa proveedora del almuerzo escolar del ejercicio fiscal 2022, la presentación de “Actas de Recepción” en forma diaria, sino que aceptó que dichos documentos fueran emitidos con una frecuencia mensual, incumpliendo lo establecido en el apartado “*Procedimiento para la prestación del servicio*” del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato N° 11/2022.

29. La administración Municipal recibió las notas de remisión entregada por el proveedor sin detalle de insumos entregados para elaboración del Almuerzo Escolar, a las instituciones educativas durante el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado Procedimiento para la prestación del Servicio, ítem 1) punto 2).

30. Se evidenció que el ente municipal no gestionó oportunamente acciones ante las instituciones involucradas en el Programa de Almuerzo Escolar para disponer de recursos presupuestarios y financieros con la finalidad de proveer adecuados comedores en las escuelas que recibieron la alimentación escolar por parte del ESC en el ejercicio fiscal 2022.

31. Se evidenció que el ESC no exigió a la empresa proveedora del almuerzo escolar del ejercicio fiscal 2022, la provisión íntegra de los equipamientos y utensilios establecidos en el PBC, incumpliendo lo establecido en el apartado “*Equipamiento, utensilios y personal requeridos*” del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato N° 11/2022.

32. Se evidenció una diferencia de \$ 1.476.400 (Guaraníes un millón cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos) no registrada en el OG 112-30-001 “Dietas” según la “Ejecución Presupuestaria de Gastos” del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, incumpliendo el inciso b) del artículo 57) de la Ley N° 1535/99.

VISION

El reconocimiento por promover la buena gobernanza y la
transparencia en el proceso de contratación y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que facilite y promueva el Placido y transparente Placido,
del Paraguay.

33. Se evidenció que al cierre del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, se encontraban pendientes de pago las Dietas a Concejales Municipales la suma total de ₡ 62.008.800 (Guaraníes sesenta y dos millones ocho mil ochocientos) en concepto de “Dietas”, incumpliendo el artículo 1° de la Ley N° 6784/21.

34. Se evidenció la falta de planilla de asistencia que respalde las remuneraciones mensuales a varios profesionales contratados para prestar servicios en la Municipalidad de Repatriación, a quienes se pagó un total de ₡ 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y se imputó al OG 145-30-001 “Honorarios Profesionales”, financiados con recursos genuinos, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, incumpliendo el numeral 21.12 de la Resolución CGR N° 605/22 y el numeral b.2) del inciso b) “MODALIDADES DE CONTRATACIÓN” del artículo 104 del Anexo “A” “Guía de Normas y Procesos del PGN 2023” del Decreto N° 8759/23.

35. Se evidenció la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 240-30-001 “Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación”, como ser: *Carta de invitación a proveedores, Certificado de cumplimiento tributario, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato, Copia de Contrato, Nota de pedido para la realización del trabajo y el Informe Técnico del mantenimiento realizado*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 33.281.500 (Guaraníes treinta y tres millones doscientos ochenta y un mil quinientos), incumpliendo los numerales 41.16, 41.10, 41.12, 41.13, 41.17, 41.20 de la Resolución CGR N° 605/22, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 y el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00. Asimismo, no se aplicaron los procedimientos de contratación para la modalidad “Contratación Directa” por un total de ₡ 23.850.000 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos cincuenta mil), en contravención al artículo 34 de la Ley N° 2051/03.

36. Se evidenció la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”, como ser: *Carta de invitación a proveedores, Acta de Apertura de Sobres, Informe de Evaluación Técnico- Económico y Cuadro Comparativo, Res. o Nota de adjudicación y autorización de Contrato , Copia de Contrato, Nota de pedido interno, Orden de Servicio y el Informe mensual de actividades realizadas por el contratado* financiados con recursos genuinos, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 44.290.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos noventa mil), incumpliendo los numerales 43.6, 43.7, 43.8, 43.12, 43.13, 43.15, 43.18 y 43.21 de la Resolución CGR N° 605/22, el inciso c) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 y el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00.

37. Se evidenció la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social”, como ser: *Informe elaborado por la institución que determine la situación económica del beneficiario, Reglamento Interno, Nota de remisión y/o recepción, Listado de beneficiarios, y Acta de recepción y/o planilla de los medicamentos, cajones fúnebres, productos alimenticios entregados a los beneficiarios* financiados con recursos genuinos, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 1.950.000 (Guaraníes un millón novecientos cincuenta mil), incumpliendo los numerales 44.4, 44.7, 44.9, 44.10 y 44.14 de la Resolución CGR N° 605/22, el inciso c) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 y el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00.

38. Se evidenció la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 310 “Productos Alimenticios”, como ser: *Orden de compra, Nota de remisión, Actas de recepción y Planilla de entrega a los beneficiarios*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 1.139.000 (Guaraníes un millón ciento treinta y nueve mil), incumpliendo los numerales 47.16, 47.19, 47.23 y 47.26 de la Resolución CGR N° 605/22, el inciso c) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 y el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00.

VISION

El organismo promueve la buena gobernanza y la
transparencia en la gestión pública y competencias
en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Nacional de Control General, que fiscaliza y promueve el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

39. Se evidenció una diferencia de ₡ 12.400.000 (Guaraníes doce millones cuatrocientos mil) no registrada en el SG 360-30-001 “Combustibles y Lubricantes” según la “Ejecución Presupuestaria de Gastos” del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, incumpliendo el inciso b) del artículo 57) de la Ley N° 1535/99.

40. Se evidenció la falta de documentos en los legajos del Subgrupo del Gasto 360 “Combustibles y Lubricantes”, como ser: *Nota de pedido interno, Informes de Utilización de Combustible, Actas de recepción y Reglamento de utilización de uso de combustibles*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por un total de ₡ 102.872.000 (Guaraníes ciento dos millones ochocientos setenta y dos mil), incumpliendo los numerales 47.18, 47.22, 47.23 y 47.26 de la Resolución CGR N° 605/22, el inciso c) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 y el inciso b) del artículo 92 del Decreto N° 8127/00.

41. Se evidenció que no fue expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 la suma de ₡ 101.239.413 (Guaraníes ciento un millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos trece) correspondiente a pagos en conceptos imputado al Subgrupo del Gasto 960-30-001 “Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores” y en oportunidad del descargo, el ente municipal remitió otro reporte presupuestario en donde se expuso la información omitida inicialmente, incumpliendo el inciso b) del artículo 57 de la Ley N° 1535/99.

42. Se evidenció que la Administración Municipal, pagó con recursos genuinos la suma de ₡ 57.962.773 (Guaraníes cincuenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil setecientos setenta y tres) en concepto de Dietas y Gastos de Representación correspondientes al ejercicio fiscal 2022 que no fueron comprometidos en el citado periodo; sin embargo, se imputó dicha erogación al Subgrupo del Gasto 960-30-001 “Deudas pendientes de pago de gastos corrientes de ejercicios anteriores”, expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

43. Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2022 y Primer Cuatrimestre del periodo fiscal 2023, la Municipalidad de Repatriación, no implementó el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo de ningún vehículo que conforma el parque automotor de la institución, incumpliendo el artículo 1° de la Resolución CGR N° 339/2002.

44. Se evidenció que la Municipalidad de Repatriación admitió las Facturas “Contado” N°s. 001-001-0016226; 001-001-0017709 y 001-001-0017780, emitidas por la empresa “Estación de Servicios Los Hermanos” de Lorenza Martínez Villetti con RUC 1093118-0, como respaldo por la provisión de combustibles que totalizaron ₡ 25.605.000 (Guaraníes veinticinco millones seiscientos cinco mil), imputados al SG 360-30-001 “Combustibles y Lubricantes”, financiadas con fondos genuinos, correspondiente al primer cuatrimestre de 2023; sin embargo, dichos comprobantes fueron dados de baja por el proveedor y constituye comprobante tributario no válido, incumpliendo el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 y el artículo 17 del Decreto N° 10797/13.

45. Se evidenció que el ente municipal no realizó el control oportuno y adecuado de la obra Perforación e Instalación de un tanque de 15.000 litros, ya que no se encontraba en funcionamiento debido a problemas de capacidad del transformador por la cual el ente municipal realizó una transferencia a la Asociación de Productores de Granos Red Campo Verde por la suma de ₡ 99.642.200 (Guaraníes noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos), incumpliendo el principio 1.3 “Controles” del Componente “C” - Control de la Implementación de la Resolución CGR N° 377/16.

VISION

El organismo promueve la buena gobernanza y la transparencia en la gestión pública y garantiza la eficiencia en la ejecución de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Controlador de la Gestión Pública, que asegura y promueve el uso eficiente de los recursos del Estado.

46. Se constató que la Municipalidad de Repatriación no exigió a las comisiones beneficiadas de transferencias del ejercicio fiscal 2022 por un importe de ₡ 854.928.950 (Guaraníes ochocientos cincuenta y cuatro millones novecientos veintiocho mil novecientos cincuenta), imputada a las partidas presupuestarias 842-30-001/007/008 *“Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro”* y 874-30-011 *“Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro”* y del Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023 por ₡ 513.604.200 (Guaraníes quinientos trece millones seiscientos cuatro mil doscientos) a las partidas presupuestarias 842-30-001; 842-30-008 *“Aportes a instituciones sin fines de lucro”* y 874-30-011 *“Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro”*, la presentación del Formulario B-01-01-A *“Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro con el sello de mesa de entrada a la Contraloría General de la República, incumpliendo los artículos 1º y 2º de la Resolución CGR N° 951/09, el inciso c) del artículo 7º de la Ley N° 6873/22 y el inciso b) del artículo 7º de la Ley N° 7050/23.*

47. Se evidenció transferencias por un total de ₡ 1.178.192.950 (Guaraníes un mil ciento setenta y ocho millones ciento noventa y dos mil novecientos cincuenta) imputados en el OG 874-30-011 *“Aportes a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin Fines de Lucro”*, durante el ejercicio fiscal 2022 y primer cuatrimestre del 2023; sin embargo, la Municipalidad de Repatriación no exigió a los beneficiarios la presentación de los documentos que se detallan: Registro de firma original y actualizado del Presidente, Tesorero y del Contador; Ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad sin fines de lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad) - Formulario de Croquis, ANEXO B 01-01-H, *“Ubicación Geográfica Entidades sin fines de Lucro”*; Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes; Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos; Constancia de Inscripción de IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario y Copia de la constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC), Cedula Tributaria y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, incumpliendo lo dispuesto en los incisos d.7); d.10); d.11); d)12; d)13 y d.14) del artículo 5º del “A” del Decreto N° 6581/2022 y el Decreto N° 8759/2023 y el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00.

48. Se evidenció que el ente municipal no ejecutó ni adjudicó ninguna Construcción de Obra, en el ejercicio fiscal 2022 y primer cuatrimestre del 2023 de los recursos disponibles de FONACIDE, aun disponiendo en su cuenta corriente N° 020-00-2026559 habilitada por la Municipalidad en el Banco Nacional de Fomento, un saldo bancario al 30/04/23, de ₡ 898.540.229 (Guaraníes ochocientos noventa y ocho millones quinientos cuarenta mil doscientos veintinueve), no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 4758/12.

2. RECOMENDACIONES

1. Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a los funcionarios encargados de la registración contable y presupuestaria, que realicen un estricto control del respaldo documental a efectos de exponer datos íntegros en la partida presupuestaria del OG 145-30-001 *“Honorarios Profesionales”*.

2. Las autoridades municipales deberán exigir a los responsables que verifiquen la naturaleza de los gastos en el Clasificador Presupuestario vigente de cada ejercicio fiscal a fin de que realicen correctamente las imputaciones presupuestarias.

3. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables de la conformación del respaldo documental para que verifiquen la integridad de los legajos de rendición de cuentas del SG 280-30-001 *“Otros Servicios en General”*, antes de realizar los pagos.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Controlador de Contrataciones Públicas,
que facilite y promueva el Placé (Plan de Placé) en la
gestión pública.

4. La máxima autoridad municipal deberá instruir a las dependencias responsables de la conformación del respaldo documentario, para que verifiquen la integridad de los legajos de rendición de cuentas del SG 330-30-001 *“Productos de Papel, Cartón e Impresos”*, antes de realizar los pagos.

5. La máxima autoridad deberá establecer en sus reglamentaciones la obligatoriedad del uso del Libro de Registro de Órdenes de Trabajo para los vehículos del parque automotor de la Institución, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes y transparentar su gestión.

6. Las autoridades municipales deberán exigir la formalización de las garantías de cumplimiento de contrato según las modalidades establecidas en las normativas vigentes, cuando se suscriban contratos de obras.

7. La máxima autoridad de la Municipalidad deberá exigir a los beneficiarios por transferencias imputadas al OG 874-30-011 presenten las planillas de rendición de cuentas - Formulario B-01-01-A *“Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro, con la firma del Contador y el sello de mesa de entrada de la CGR, de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.*

8. Las autoridades municipales deberán exigir a los beneficiarios de aportes imputados al OG 874-30-011 *“Aportes a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin Fines de Lucro”* la presentación íntegra de los documentos exigidos en las disposiciones legales previo a realizar las transferencias de recursos.

9. Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a los funcionarios encargados de la registración contable y presupuestaria, que realicen un estricto control del respaldo documental a efectos de exponer datos íntegros en la partida presupuestaria del OG 112-30-001 *“Dietas”*.

10.1 La Administración Municipal deberá realizar los pagos en concepto de *“Dietas”* a Concejales en tiempo y forma conforme lo exige las disposiciones legales vigentes, siempre que no exista argumentos debidamente fundamentados que dilaten los desembolsos.

10.2 Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a los funcionarios encargados la registración contable y presupuestaria de los gastos efectuados, y que realicen un estricto control del respaldo documentario previo.

11. La máxima autoridad municipal deberá efectuar los trámites administrativos necesarios, a efectos de subsanar la situación observada, además fortalecer los controles internos y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las normativas legales aplicables al respecto.

Asimismo, gestionar ante la dependencia responsable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la dinámica contable y presupuestaria para la registración de las retenciones tributarias a los personales contratados.

12.1 Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables que adjunten el registro de asistencia, del personal contratado que perciba remuneraciones mensuales, al legajo de rendición de cuentas del Objeto del Gasto 145-30-008 *“Honorarios Profesionales”*.

12.2 Las autoridades municipales deberán exigir a los responsables que verifiquen la naturaleza de los gastos en el Clasificador Presupuestario vigente de cada ejercicio fiscal a fin de que realicen correctamente las imputaciones presupuestarias.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control General y Fiscalización,
que facilite y promueva el cumplimiento de las obligaciones
del Estado.

13. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 240 “Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación” previo a los pagos.
14. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables para que actualicen los antecedentes del ID N° 421.641 en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.
15. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables para que actualicen los antecedentes del ID N° 415.329 en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.
16. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 260-30-001 “Servicios Técnicos y Profesionales” previo a los pagos.
- 17.1 Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social” previo a los pagos.
- 17.2 Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables para que se implementen procedimientos efectivos de control interno en los documentos que sustentan los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 270 “Servicio Social”.
18. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables de la conformación del respaldo documentario para que verifiquen la integridad de los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 310-30-001 “*Productos Alimenticios*”, antes de realizar los pagos.
19. La máxima autoridad municipal deberá instruir a las dependencias responsables para que verifiquen, previo a los pagos, la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuentas del SG 360 “Combustibles y Lubricantes” de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes, a efectos mejorar la transparencia de su gestión. Asimismo, adjudicar las adquisiciones de esta partida presupuestaria a través de procesos de licitación acorde a la modalidad de contratación según el monto de la operación.
20. El ente municipal deberá realizar sus procedimientos de licitación sin fraccionar los contratos, y adecuarse a las normativas vigentes.
21. La máxima autoridad deberá instruir a las dependencias pertinentes para que verifiquen si las órdenes de trabajo para utilización de vehículos institucionales reúnen todos los requisitos establecidos en las normativas vigentes.
22. Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a los funcionarios encargados de la registración contable y presupuestaria, que realicen un estricto control del respaldo documental a efectos de exponer datos íntegros en la partida presupuestaria del SG 520-30-001 “Construcciones”.
23. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables para que comuniquen a la DNCP el inicio de los procedimientos de los llamados para que se actualicen los datos a ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de acuerdo a lo dispuesto en las



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION
Organize a Global Team of the Contract Organization and
provide necessary personnel and facilities. Manage the International
Team as required.

normativas vigentes, a fin de promover la transparencia y la integridad en los procesos de Contrataciones Públicas.

24. La administración municipal deberá exigir la formalización de las garantías de cumplimiento de Contrato a través de la Póliza de seguros establecidas en el artículo 89 numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 2992/19, cuando se suscriban contratos de obras.

25. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables para que comuniquen a la DNCP el inicio de los procedimientos de los llamados para que se actualicen los datos a ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes, a fin de promover la transparencia y la integridad en los procesos de Contrataciones Públicas.

26. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables para que comuniquen a la DNCP el inicio de los procedimientos de los llamados para que se actualicen los datos a ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes, a fin de promover la transparencia y la integridad en los procesos de Contrataciones Públicas.

27. El Ejecutivo Municipal deberá, a través de sus dependencias pertinentes, impulsar las gestiones ante los organismos competentes, a fin de que se implementen los Controles de Calidad a los alimentos que se entregan en las instituciones educativas.

28. Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a las empresas proveedoras que provean diariamente las Actas de Recepción que respaldan las entregas de almuerzo escolar.

29. La Municipalidad deberá tomar las medidas pertinentes a efectos de que los controles, fiscalizaciones y/o monitoreo en el proceso de implementación de la alimentación escolar, sean eficientes y eficaces, esto a fin de contar con datos certeros si fuesen necesarias, requerido para la prestación del servicio del almuerzo escolar establecido en el PBC.

30. La Institución Municipal en adelante deberá implementar acciones de mejora para prever las necesidades de la adecuación o construcción de cocina / comedores en las escuelas, incluyendo en el presupuesto municipal los recursos necesarios para el efecto, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.

31. Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a las empresas proveedoras que provean los equipamientos y utensilios en forma íntegra para que el servicio de almuerzo escolar sea entregado en forma adecuada.

32. Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a los funcionarios encargados de la registración contable y presupuestaria, que realicen un estricto control del respaldo documental a efectos de exponer datos íntegros en la partida presupuestaria del OG 112-30-001 "Dietas".

33. La Administración Municipal de Repatriación deberá realizar los pagos en concepto de “Dietas” a Concejales en tiempo y forma conforme lo exige las normativas vigentes, siempre que no exista argumentos debidamente fundamentados que dilaten los desembolsos.



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION

Organismo Nacional de Control General que fiscaliza y promueve el buen gobierno, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

34. La Administración municipal, a través de las dependencias pertinentes, deberá exigir a los profesionales contratados en el OG 145 “Honorarios Profesionales”, y con remuneraciones mensuales la presentación de la planilla de asistencia que respalde las erogaciones efectuadas y dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia. Asimismo, deberá establecer cláusulas contractuales correctas y evitar adjuntar a sus legajos documentos con contenidos “erróneos”.

35. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuenta del Subgrupo del Gasto 240 “*Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación*” previo a los pagos. Asimismo, adjudicar las adquisiciones de esta partida presupuestaria a través de procesos de licitación acorde a la modalidad de contratación según el monto de la operación.

36. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuenta del Subgrupo del Gasto 260 “*Servicios Técnicos y Profesionales*” previo a los pagos.

37. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuenta del Subgrupo del Gasto 270 “*Servicio Social*” previo a los pagos.

38. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuenta del Subgrupo del Gasto 310 “*Productos Alimenticios*” previo a los pagos.

39. Las autoridades municipales deberán, a través de las dependencias pertinentes, exigir a los funcionarios encargados de la registración contable y presupuestaria, que realicen un estricto control del respaldo documental a efectos de exponer datos íntegros en la partida presupuestaria del SG 360 “*Combustibles y Lubricantes*”.

40. Las autoridades municipales deberán instruir a las dependencias responsables del Control Interno para que verifiquen la integridad de la conformación de los legajos de rendición de cuenta del Subgrupo del Gasto 360 “*Combustibles y Lubricantes*” previo a los pagos.

41. La Administración Municipal deberá instruir a las dependencias encargadas de la elaboración de los reportes presupuestarios a fin de que los datos que contienen estos documentos, expongan la situación fidedigna de las operaciones que ejecuta el ente municipal en el Subgrupo del Gasto 960-30-001 “*Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores*”.

42. Las autoridades municipales deberán sustentar el compromiso presupuestario (etapa de obligación) por los pagos de dietas y gastos de representación en el periodo que corresponda e imputar a la partida presupuestaria 960 “*Deudas pendientes de pago de gastos corrientes de ejercicios anteriores*” las deudas pendientes según las reglamentaciones vigentes.

Conforme al Dictamen de Verificación DGAJ N° 655/24 del 13/12/2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Municipalidad, deberá impulsar una investigación interna, a los efectos de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

VISION

El reconocimiento por promover la buena gobernanza y la transparencia en el proceso de rendición de cuentas y competencias en la fiscalización de los recursos del Estado, permitiendo la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

VISION
Organismo Superior de Control de la Administración Pública,
que fiscaliza y promueve el cumplimiento de las normas
de la ley.

43. El ente municipal deberá arbitrar los procedimientos administrativos necesarios a efectos de regularizar e implementar el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo y establecer por normativa institucional la obligatoriedad de su uso.

44. La Administración municipal, a través de las dependencias pertinentes, deberá verificar la validez de los comprobantes de ventas que respaldan las adquisiciones de combustibles, utilizando las herramientas de control que la Administración Tributaria pone a disposición del público en general para que se pueda verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones.

45. El ente municipal deberá instruir a las dependencias responsables el control oportuno de las obras realizadas con fondos transferidos a entidades sin fines de lucro a fin de garantizar la optimización de los recursos institucionales.

46. La máxima autoridad de la Municipalidad deberá exigir a los beneficiarios por transferencias imputadas al OG 842 y OG 874 presenten las planillas de rendición de cuentas - Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro, con la firma del Contador y el sello de mesa de entrada de la CGR, de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Conforme al Dictamen de Verificación DGAJ N° 655/24 del 13/12/2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Municipalidad, deberá impulsar una investigación interna, a los efectos de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

47. Las autoridades municipales deberán exigir a los beneficiarios de aportes imputados al OG 874-30-011 "*Aportes a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin Fines de Lucro*" la presentación íntegra de los documentos exigidos en las disposiciones legales previo a realizar las transferencias de recursos.

Conforme al Dictamen de Verificación DGAJ N° 655/24 del 13/12/2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Municipalidad, deberá impulsar una investigación interna, a los efectos de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

48. El ente municipal deberá realizar previsiones oportunas para ejecutar los recursos del FONACIDE transferidos para proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Nacional de Control de la Administración Pública,
que fiscaliza y promueve el Plan Nacional de Desarrollo, para
mejorar la calidad de la gestión pública.

Plan de Mejoramiento

De formularse recomendaciones, la entidad auditada debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py.

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final
Asunción, junio de 2024.

Lic. Víctor Ramírez
Auditor

Lic. Maximiliano Ferreira Rodas
Jefe de Equipo

Lic. Sandra Pérez Maciel
Supervisora

Abg. Ignacio Dellavedova Cosp
Coordinador

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales



ANEXO 01

Se expone en la siguiente tabla la situación señalada en el punto 3. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control del Informe Final de Auditoría de Cumplimiento.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, ya que las justificaciones formuladas en los descargos no levantan las mismas.

No obstante, se excluyen (4) cuatro observaciones que no forma parte del Informe Final y se rectifican parcialmente dos (2) observaciones. Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones para Descargo emitida en su momento, se identifican a continuación:

Obs. CGR N° (según COD)	Observación expuesta en la COD	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del Equipo Auditor
04	<u>Sumilla anterior</u> Pagos realizados por \$ 39.698.000 correspondiente al ejercicio fiscal 2021 e imputados Subgrupo del Gasto 330-30-001 “Productos de Papel, Cartón e Impresos”, sin Orden de Compra y Nota de Pedido Interno, requeridos en la Res CGR N° 236/2020. <u>Sumilla actual</u> Pagos realizados por \$ 39.698.000 correspondiente al ejercicio fiscal 2021 e imputados al Subgrupo del Gasto 330-30-001 “Productos de Papel, Cartón e Impresos”, sin Nota de remisión a unidades solicitantes, requeridos en la Resolución CGR N° 236/2020.	<u>Descargo del Ente Sujeto de Control</u> <i>Se desconoce el motivo del por qué las Notas de Pedidos Internos y Ordenes de compras que mencionan los responsables de esta auditoria no se encontraban en los archivos ya que los mismos fueron entregados en su totalidad a la administración municipal actual.</i> <i>Sin embargo, cuento con dichos documentos escaneados y procedo a adjuntar a este descargo.</i> <i>Se adjunta la totalidad de las Notas de Pedidos internos y Ordenes de compras y Contratos firmados con las Empresas Agencia de diarios, Resmas Papelería y Artes Grafica Robert S.R.L</i>	<u>Rectificación parcial.</u> Considerando que esta observación no fue objetada por la Administración actual y en atención a lo señalado por la Ex Intendente, se puntualiza que en oportunidad del descargo se remitieron la totalidad de “Nota de Pedido Interno” y “Orden de Compra” de las órdenes de pagos descritas en el cuadro inserto en el desarrollo de la observación, <u>por lo que el EA se rectifica en estos puntos</u>; sin embargo, no se proveyeron las “Nota de remisión a Unidades Solicitantes”, razón por la que el EA se ratifica en éste aspecto. Por consiguiente, conforme el análisis de documentos proveídos, el EA se rectifica en la sumilla de esta observación que se expone en el Anexo N° 01 de este Informe Final, Por lo tanto, el EA se rectifica parcialmente de la observación.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISIÓN
Organismo Nacional de Control de la Administración Pública,
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado
para el desarrollo.

Obs. CGR N° (según COD)	Observación expuesta en la COD	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del Equipo Auditor
05	No se visualizaron las Pólizas de Garantía de “Cumplimiento de Contrato” de los pagos realizados con recursos de ROYALTIES en el ejercicio fiscal 2021 por obras imputadas al SG 260-30-011 “Servicios Técnicos y Profesionales	Descargo del Ente Sujeto de Control La Observación corresponde a la Administración anterior de la Abg. Beatriz Burgos de Torales. Por lo que el descargo en este punto corresponde a la Intendente anterior Descargo del Ex Intendente Se desconoce el motivo del por qué las Pólizas de Garantía que mencionan los responsables de esta auditoria no se encontraban en los archivos ya que los mismos fueron entregados en su totalidad a la administración municipal actual. Sin embargo, cuento con las Pólizas de Garantía del Abog. Ramón Paredes Benítez y del Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas, procedo a adjuntar a este descargo. Se adjunta las Pólizas de Garantía de Cumplimiento de Contrato del Abog. Ramón Paredes Benítez y el Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas.	Rectificación total. Se puntualiza que, en oportunidad del descargo, se proveyó la póliza N° 1514000414 de “La Independencia de Seguros S.A.” con vigencia del 21/02/2021 al 21/02/2022 correspondiente a la Garantía de Desempeño Profesional a favor del ESC referente al Contrato N° 01/2021 “Servicio de Asesoría de UOC para la Municipalidad de Repatriación” ID N° 388550 suscrito con el Abg. Ramón Paredes Benítez. De igual manera, se remitió la póliza N° 1509008802 de “Aseguradora del Este S.A.” con vigencia del 21/01/2021 al 31/12/2021 correspondiente a la Garantía de Desempeño Profesional a favor de la entidad auditada referente al Contrato N° 02/2021 “Servicio de Fiscalización de obras para la Municipalidad de Repatriación” ID N° 388550 suscrito con el Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas. Por lo expuesto precedentemente, <u>el EA se rectifica totalmente de esta observación</u> y se expone esta situación en el Anexo N° 01 de este Informe Final.



CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control de la Administración Pública,
que fiscaliza y promueve el uso eficiente de los recursos del Estado.
del Paraguay.

Obs. CGR N° (según COD)	Observación expuesta en la COD	<u>Descargo presentado por el ESC</u>	<u>Comentarios del Equipo Auditor</u>
08	La Municipalidad de Repatriación no realizó el control y seguimiento para exigir a las instituciones beneficiarias la presentación de las Rendiciones de Cuentas a la CGR con el sello de mesa de Entrada por transferencias por un total de ₡ 903.298.770 durante el ejercicio fiscal 2021.	<u>Descargo del Ente Sujeto de Control</u> La Observación corresponde a la Administración anterior de la Abg. Beatriz Burgos de Torales. Por lo que el descargo en este punto corresponde a la Intendente anterior. <u>Descargo del Ex Intendente</u> Se cuenta con los remitos de las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de República del Comité de Mujeres San Juan, COSOR, Comité de Productores Nuevo Rumbo, Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana, Comité de Salud Base de PROCI y Consejo de Salud. Y en referencia a la Asociación de Mujeres Nueva Esperanza y Parroquia María Auxiliadora solicito que las mismas sean rastreadas o buscadas entre los archivos de la Contraloría General de la República ya que esas comisiones si enviaron sus rendiciones de cuentas, pero no contamos con el documento. Se aclara que la comisión de Productores Agrícolas San Miguel Arcángel durante mi administración no recibió aportes por parte de la Municipalidad. Se adjunta documentos en donde se remiten por correo electrónico las rendiciones de cuentas.	Se puntualiza que, el EA visualizó a fojas 113 al 119 del Anexo al descargo de la Ex Intendente Municipal, se remitió las constancias de remisión por correo electrónico, a la dirección transferencias@contraloria.gov.py, de las rendiciones de cuentas de las transferencias realizadas por el ente municipal a las siguientes organizaciones: Comité de Mujeres San Juan, COSOR, Comisión de Productores Nuevo Rumbo, Comité de Salud Base de PROCI y el Consejo Local de Salud, por lo que el EA respecto a éstos beneficiarios se rectifica. Sin embargo, con relación a la rendición de las transferencias a la Comisión de Desarrollo Comunitario de Planta Urbana, no se visualizaron documentos en el referido Anexo, por lo tanto, <u>con relación a este beneficiario el EA se ratifica.</u> Por otra parte, con relación a lo manifestado en su descargo con las transferencias a la <u>Asociación de Mujeres Nueva Esperanza y Parroquia María Auxiliadora</u>, el EA se ratifica y subraya <u>que es responsabilidad de las autoridades municipales el resguardo de los documentos y conservarlos en el plazo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 276/94</u>, que señala: “Los libros, documentos y cuentas aprobadas serán destruidos después de diez años de su revisión y control, salvo aquellos que por su valor histórico, la Contraloría General considere de interés conservarlos...”. Asimismo, con relación a la falta de documentos relacionados a la rendición de cuentas a la CGR por transferencia a la Comisión de Productores Agrícolas San Miguel Arcángel, se subraya que, si bien la Administración Municipal anterior manifestó que no se efectuó transferencias en su periodo, el EA visualizó la Orden de Pago N° 1742 del 29/12/2021 por ₡ 104.761.200 a nombre de la referida comisión, <u>por lo tanto, nos ratificamos sobre este beneficiario.</u> Salvo lo expuesto anteriormente, el Equipo Auditor se ratifica en la observación.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA
PARAGUAY

VISION
Organismo Nacional de Control de la Administración Pública,
que fiscaliza y promueve el buen uso de los recursos del Estado
para el bienestar de la ciudadanía.

Obs. CGR N° (según COD)	Observación expuesta en la COD	<u>Descargo presentado por el ESC</u>	<u>Comentarios del Equipo Auditor</u>
10	Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por la Municipalidad de Repatriación, durante el ejercicio fiscal 2021, no se visualizó la emisión del Comprobante de Ingreso por ₡ 50.070.116	<u>Descargo del Ente Sujeto de Control</u> La Observación corresponde a la Administración anterior de la Abg. Beatriz Burgos de Torales. Por lo que el descargo en este punto corresponde a la Intendente anterior <u>Descargo del Ex Intendente</u> Se desconoce el motivo del por qué el Comprobante de Ingreso que mencionan los responsables de esta auditoria no se encontraban en los archivos ya que los mismos fueron entregados en su totalidad a la administración municipal actual. Sin embargo, cuento con el documento y procedo a adjuntar a este descargo.	<u>Rectificación total.</u> Se puntualiza que, a fojas 121 y 122 del Anexo al descargo de la Ex Intendente Municipal, se visualizó el Comprobante de Ingreso N° 0007901 del 21/07/2021 por el importe de ₡ 50.070.116 (Guaraníes cincuenta millones setenta mil ciento dieciséis) en concepto del “Aporte del Gobierno Central con FONACIDE”. Asimismo, se aclara que este documento no fue proveído durante el trabajo de campo sino en oportunidad del descargo. <u>Considerando lo expuesto, el EA se rectifica totalmente de su observación.</u>
25	Diferencia en la registración presupuestaria de Ingresos del Ejercicio fiscal 2022, con respecto a los comprobantes de ingresos correspondientes a las Transferencias de los Recursos de Royalties y Compensaciones por un total de ₡ 2.523.837	<u>Descargo del Ente Sujeto de Control</u> La administración Municipal conforme a los comprobantes de Ingresos ejecuto en concepto de Royalties y Compensaciones en el 3° Cuat. del Ejercicio 2022 la suma de G. 178.485.921. La diferencia corresponde a la Boleta N° 9816 y N° 9820 de fecha 23/12/2022 complemento de Transferencia del mes de abril 2022 que se anexan al presente descargo Se con folio n° 23; 24.	<u>Rectificación total.</u> Del análisis del descargo, en la que remiten Boletas de Depósitos Nros. 9816 de ₡ 504.767 (Guaraníes quinientos cuatro mil setecientos sesenta y siete), así también el 9820 de ₡ 2.019.070 (Guaraníes dos millones diecinueve mil setenta), ambas de fecha 23/12/2023, correspondientes a transferencias de Aportes del Gobierno Central con Royalties, que sumado los dos dan la suma de ₡ 2.523.837 (Guaraníes dos millones quinientos veintitrés mil ochocientos treinta y siete). Atendiendo a lo mencionado y en vista a que la ESC remite documentos que respaldan suficientemente la diferencia observada en su momento en la COD, <u>este Equipo Auditor se rectifica en lo observado.</u>



**CONTRALORIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISSION

Copyright © 2004 by the American Contract Bridge League, Inc. All rights reserved. This publication is the property of the American Contract Bridge League, Inc. and is loaned to you. It is not to be sold, transferred, or otherwise disposed of without the written consent of the American Contract Bridge League, Inc.

Obs. CGR N° (según COD)	Observación expuesta en la COD	<u>Descargo presentado por el ESC</u>	<u>Comentarios del Equipo Auditor</u>
28	Pagos efectuados en concepto de Estudios y Proyectos de Inversión, imputados al Subgrupo del Gasto 580, por \$ 194.000.000, sin que se observé el Proyecto de Avicultura presentado por la Empresa AGT Constructora & Consultora y sin aplicación de los procedimientos de licitación establecidos en la Ley N° 2051/03, en el ejercicio fiscal 2022	<u>Descargo del Ente Sujeto de Control</u> <i>La administración Municipal de manera involuntaria no anexó el Proyecto de Avicultura presentado por la Empresa cuya copia anexamos al presente descargo con folio n° 29;35.</i>	<u>Rectificación total.</u> Evaluado el descargo remitido por la Municipalidad de Repatriación, en la que remiten el Proyecto de Avicultura para el Fortalecimiento de las Familias Rurales elaborado por la firma AGT Constructora & Consultora, este Equipo Auditor toma como válida el documento remitido en oportunidad del descargo, por tanto, <u>este Equipo Auditor se rectifica en la observación.</u>